TOMO 151 Montevideo, Sábado 26 de Junio de 1943 Núm. 11022

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se nombra Médico del Servicio Público de la 5.a sección de Soriano

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 16 de 1943.—Número 2493.

Vacante el cargo de Médico Supernumerario del Servicio Público de la 5.a sección urbana del Departamento de Soriano y conforme con la propuesta formulada por la Jefatura de Policía respectiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Médico Supernumerario del Servicio Público de la 5.a sección urbana del Departamento de Soriano, al doctor don Ariosto Manrique Gressi (credencial cívica M C A número 2471, ciudadano natural.

2.° Comuníquese, tome nota la Sección Personal y archívese. — AMEZAGA. — HECTOR A. GERONA.

2

Resolución. Se aceptan la donación de un terreno y dinero para la construcción en Palmitas (Soriano) de un local destinado a vivienda del Comisario de ese paraje.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 16 de 1943.—Número 4697|942.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el ofrecimiento de donación al Estado, de un terreno de 700 a 750 metros cuadrados, contiguo al edificio ocupado por la 6.a sección rural (Palmitas) del Departamento de Soriano y de la suma de $ 1.300.00 en efectivo, hecho por la Sociedad de Fomento Rural de dicha localidad, a fin de que se construya un local destinado para vivienda del Comisario de la sección;

Atento a lo manifestado por la Jefatura de Policía del Departamento y lo informado por la Sección Construcciones de este Ministerio,

SE RESUELVE:

1.° Aceptar la donación a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución facultándose al señor Jefe de Policía de Soriano para suscribir en representación del Poder Ejecutivo la escritura respectiva, la que será autorizada conforme a lo dispuesto en el decreto de 24 de Mayo de 1909, remitiéndose copia de la misma a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, debiendo a la vez la precitada Jefatura, depositar en el Banco de la República y a su orden la cantidad donada.

2.° La Jefatura de Policía de Soriano agradecerá a los donantes su generoso gesto tenido para con el instituto policial, haciéndoles notar —de acuerdo con lo informado por la Sección Construcciones de este Ministerio— que la construcción del edificio respectivo se encarará en un próximo plan de obras.

3.° Comuníquese, tome nota la Sección Construcciones y pase a la Jefatura de Policía de su procedencia, a sus efectos. — AMEZAGA. — HECTOR A. GERONA.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto. Se reglamenta el decreto-ley 10.316, que refunde en un solo cuerpo las disposiciones sobre recaudación de los impuestos a los alcoholes y las bebidas alcohólicas estancadas.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 28 de 1943.—Número 307|943.

Reglamentando la ley de 3 de Marzo de 1934 y el decreto-ley de 19 de Enero de 1943 que refundió en un solo cuerpo las leyes relacionadas con la recaudación y contralor de los impuestos a los alcoholes,

El Presidente de la República

DECRETA:

CAPITULO I

Artículo 1.° La recaudación y el contralor de los impuestos que gravan a los alcoholes, así como el de su fabricación e importación, estarán a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos y su fiscalización en depósitos, comercios, licorerías, circulación, transformación y usos, estarán también a cargo de la referida Dirección y de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y se regirán por las disposiciones del decreto-ley a que antes se hace referencia y por las del presente reglamento.

Los impuestos establecidos por el decreto-ley que se reglamenta serán satisfechos mensualmente por la Admi-

nistración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland sobre la base del expendio de alcoholes y productos provenientes del mismo efectuados en el mes inmediato anterior.

El pago del impuesto y la existencia legal de los alcoholes, grappas y cañas lo justificará la documentación oficial que acredite su procedencia o circulación regular.

CAPITULO II

De las inscripciones

Artículo 2.° Toda persona que utilice alcohol en alguna de las formas autorizadas o comercie con los mismos, deberá inscribirse previamente en los registros de la Dirección General de Impuestos Internos o sus dependencias.

Las referidas inscripciones comprenden:

Para los alcoholes potables

Destiladores de vinos, residuos de la vinificación y jugos de frutas.
Fabricantes de licores.
Fabricantes de perfumes.
Fabricantes de especialidades farmacéuticas.
Consumidores para uso de laboratorios.
Consumidores para usos industriales.
Detallistas.
Distribuidores.

Para alcoholes desnaturalizados

Distribuidores, mayoristas y detallistas.

Artículo 3.° A los efectos de las referidas inscripciones y del cumplimiento de la ley y disposiciones que se establecen en este decreto, se considerarán:

Destiladores de vinos y residuos de la vinificación y frutas. — A los que en sus bodegas o granjas y en las condiciones legales pertinentes, destilen vinos, subproductos y residuos de la vinificación o frutas con el solo objeto de producir flemas de la graduación y en las condiciones que determine la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Fabricantes de licores. — A los que patentados para ejercer este ramo de industria, adquieran productos estancados para la elaboración de sus bebidas alcohólicas.

Fabricantes de perfumes. — A los que patentados como tales adquieran alcohol para la fabricación de perfumes y se sometan a las medidas de contralor establecidas en los artículos 39, 40, 42 y 43.

Fabricantes de especialidades farmacéuticas. — A los industriales de ese ramo que se inscriban como tales a ese objeto y cumplan las disposiciones que establecen los artículos 36, 41, 42 y 43.

Consumidores para uso de laboratorio. — A los inscriptos como tales que empleen el alcohol exclusivamente en investigaciones científicas y se sometan a las medidas legales y reglamentarias pertinentes.

Consumidores para usos industriales. — A los que con autorización especial sean habilitados para adquirir alcoholes potables para uso exclusivo de su industria.

Detallistas para usos clínicos. — A los que, habilitados al efecto, expendan alcoholes potables en cantidades no superiores a un litro por vez.

Distribuidores. — A los que autorizados expresamente por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland adquieran de este Organismo y distribuyan entre los inscriptos alcoholes con impuesto máximo en sus envases originales.

Distribuidores de alcohol desnaturalizado. — A los que autorizados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland adquieran de este Organismo y distribuyan entre los inscriptos, alcoholes desnaturalizados, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Mayoristas. — A los que adquieran de los distribuidores alcoholes desnaturalizados para expenderlos a los detallistas.

Detallistas. — A los que adquieran alcohol desnaturalizado y lo fraccionen para la venta al detalle.

Consumidores de alcoholes desnaturalizados para usos industriales. — A los que expresamente autorizados utilicen en sus industrias alcoholes desnaturalizados con la fórmula oficial u otra que ofrezca suficiente garantía haciendo imposible por cualquier medio la regeneración del mismo, a juicio del Poder Ejecutivo.

Requisitos para las inscripciones

Artículo 4.° Para obtener cualesquiera de las inscripciones deberán los interesados presentarse por escrito a la Dirección General de Impuestos Internos, estableciendo en la solicitud el nombre del peticionario, la denominación de la casa comercial, ubicación, calidad de la inscripción, capital en giro, relación de las marcas, detalle de las maquinarias y enseres que posean, según correspondan, y demás declaraciones que determine la nombrada Dirección.

Las inscripciones como detallista de alcohol desnaturalizado, fuera del Departamento de la Capital, serán autorizadas por las Administraciones Departamentales de Rentas. Las firmas de los inscriptos podrán registrarse en las respectivas Agencias.

Art. 5.° En todos los casos la Dirección General de Impuestos Internos antes de acordar las inscripciones dispondrá las inspecciones o verificaciones necesarias para comprobar la observancia de los requisitos exigidos por el presente decreto.

Garantías

La nombrada Dirección, además, exigirá garantía a su satisfacción a las personas que inscriba en sus registros, siempre que lo considere conveniente.

Las Administraciones Departamentales de Rentas seguirán el procedimiento indicado en el inciso 1.° con relación a las inscripciones que autoricen.

Distintas inscripciones para un mismo local

Artículo 6.° Podrá autorizarse a una misma persona o razón social el ejercicio en un mismo local de más de una de las actividades que requieren inscripción especial, salvo oposición fundada de la Dirección General de Impuestos Internos y de cuya resolución podrá apelarse ante el Ministerio de Hacienda.

Los inscriptos en estas condiciones cumplirán separadamente las obligaciones establecidas para cada una de ellas.

Certificados de inscripción

Art. 7.° La Dirección General de Impuestos Internos, cuando corresponda, expedirá a cada inscripto un certificado en el que conste su nombre o razón social, ubicación del establecimiento y carácter de la inscripción.

Igual requisito cumplirán las Administraciones Departamentales de Rentas con relación a las inscripciones de detallistas de alcohol desnaturalizado que autoricen.

CAPITULO III

De la importación y fabricación de alcoholes y cañas

Artículo 8.o La importación y fabricación de alcoholes, cañas y bebidas similares a ésta monopolizadas, a favor del Estado, se efectuará exclusivamente por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y se regirán por las siguientes disposiciones:

Art. 9.° Toda importación de alcohol, cañas y similares, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones aduaneras, será declarada en la Dirección General de Impuestos Internos previamente a su despacho a efecto de su verificación.

Art. 10. Todo envase que contenga alcohol, caña y similares y a su ingreso en la planta de alcoholes de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, deberá ser pesado por funcionarios de Impuestos Internos, conjuntamente con los de ese organismo, registrándose en las planillas respectivas el nombre del barco, marca, número, peso bruto y tara de cada envase.

Las referidas planillas serán triplicadas y suscriptas por los funcionarios actuantes, quedando un ejemplar de éstas en poder de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, otro en poder de la Dirección General de Impuestos Internos y el tercero será remitido a la Dirección General de Aduanas.

Art. 11. La fabricación de alcoholes y cañas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, podrá ser contraloreada por la Dirección General de Impuestos Internos, quedando ésta facultada para disponer, a ese efecto, cuando lo crea conveniente, la realización de inventarios generales de existencias.

CAPITULO IV

De los alambiques y de los destiladores de alcoholes vínicos

Artículo 12. La importación o fabricación de alambiques, así como la modificación de la capacidad productora de los mismos, o cualquier otra que se quiera introducir, se gestionará por el interesado con indicación precisa de las acti-

vidades y destino del aparato ante el Ministerio de Hacienda.

Concedida la autorización, el interesado deberá solicitar la incorporación del aparato al registro respectivo, a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos, la cual expedirá un certificado que acredite la inscripción. En este certificado se detallarán minuciosamente las características del aparato inscripto.

Las disposiciones precedentes rigen, en cuanto sean aplicables, a las partes esenciales de los mismos. Cuando se trate de aparatos destinados a la destilación de vinos, borras, orujos o frutas, antes de autorizar la inscripción, la Dirección General de Impuestos Internos, recabará la autorización de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Art. 13. Las transferencias, cambios de ubicación, etc., deberán solicitarse previamente, por escrito, a la Dirección General de Impuestos Internos, acompañando el certificado de inscripción.

La transferencia de aparatos se entiende siempre hecha bajo la responsabilidad exclusiva de los particulares interesados, sin que la operación importe en sí ningún derecho. El nuevo propietario deberá renovar la inscripción con las mismas formalidades que la anterior.

Art. 14. La Dirección General de Impuestos Internos dará aviso a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland de todas las inscripciones y renovaciones de las mismas que se autoricen.

Igualmente comunicará los cambios de destino y cambio de ubicación, así como cualquier otro dato que puede interesar al monopolio del alcohol. Estos avisos y comunicaciones se entienden hechos a los efectos puramente fiscales, sin que importen ningún derecho a favor de los particulares interesados.

Art. 15. Se considerará clandestino todo aparato que sirva o pueda servir para la destilación de alcoholes, cuyo poseedor no demuestre en forma fehaciente que ha llenado las formalidades puestas a su cargo en los artículos anteriores.

Art. 16. La instalación de alambiques y su funcionamiento, además de las formalidades establecidas en las disposiciones precedentes, quedan sujetos a los siguientes requisitos:

A) Los aparatos de destilación en los establecimientos industriales, serán instalados en forma armónica y ordenados por secciones, aislados unos de otros, de manera que permita la libre circulación a su alrededor, y las cañerías de comunicación entre ellos y los depósitos de flemas deberán estar colocados de modo que puedan ser inspeccionados a simple vista.

B) Cumplidos estos requisitos se procederá por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a la intervención de aparatos, depósitos de flemas, grifos, llaves de comunicación y cañerías y sus uniones, en lo que se relaciona con los que se destinan a la destilación de frutas, orujos, borras y flemas vínicas.

C) Cuando se trate de alambiques utilizados en las licorerías, o en la destilación de maceraciones a base de cortezas de frutas, flores u hojas para la obtención de esencias alcohólicas o aromáticas, su intervención estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos, debiendo los interesados con tres días de anticipación, solicitar en cada caso la apertura del aparato de destilación, expresando cantidad y clase de la materia prima a destilar, extrayéndose muestras de ésta, así como del producto destilado; procediéndose a la intervención del aparato una vez terminada la operación.

Estos alambiques podrán funcionar en planta abierta y no están sometidos a las prescripciones determinadas en los artículos 17, 18, 19 y 20.

D) Las intervenciones a que se refieren los incisos B) y C), se harán mediante la aplicación de candados apropiados, precintos de alambre de una sola pieza, cadenillas y sellos de plomo o de lacre, en los que se estampará el cuño que adopte la oficina interventora.

E) Las intervenciones sólo serán levantadas para la elaboración, limpieza y reparación de aparatos, lo que se solicitará en cada caso a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Art. 17. En todos los alambiques el condensador deberá comunicar, directa y permanentemente, con el depósito de flemas, por medio de una cañería de cobre o de hierro galvanizado o de otro material autorizado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, con desnivel necesario, a fin de permitir la libre circulación de las flemas.

La instalación será provista de una probeta que indicará el final de la destilación.

Los sellos y lacre serán colocados por funcionarios de la Oficina Técnico-Agronómica de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, salvo en casos de excepción, en que, de acuerdo esta institución con la Dirección General de Impuestos Internos, los funcionarios de esa Dirección podrán proceder a ese sellado. El personal de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland extenderá una planilla de precintaje, en la que se especificará lugar y cantidad de sellos y lacres colocados, la que será firmada de conformidad por el interesado. Estas planillas se labrarán en cuadruplicado: una para el interesado, dos para la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y una para la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 18. Las operaciones de apertura y cierre de alambiques y su sellado, serán realizadas por funcionarios de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Los propietarios de alambiques, para obtener el permiso de apertura, darán aviso con ocho días de anticipación al Departamento Industrial de Alcoholes, declarando en formularios al efecto, la cantidad de materia prima a destilar, probable duración de la operación y resultado aproximado de la misma, calculado en litros de alcohol a 100°.

Acordada la autorización de apertura, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland procederá al levantamiento de los sellos de intervención, de lo que se dejará constancia en actas por duplicado, una de las cuales quedará en poder del propietario del alambique, quedando desde ese momento bajo la vigilancia del personal fiscal.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland dará cuenta semanalmente a la Dirección de Impuestos Internos de todas las solicitudes recibidas y de la resolución recaída sobre las mismas.

Art. 19. Queda absolutamente prohibido el uso:

A) En las instalaciones:

De bombas intermediarias entre la probeta y el depósito de flemas.

B) En los tanques receptores:

A) De canillas y grifos de recepción.

B) De grifos y canillas en la parte superior e inferior de los niveles.

C) De tapas cuyo cierre no sea seguro y perfecto.

Art. 20. Los propietarios de alambiques en funcionamiento, quedan, además, obligados:

A) A presentar las cañerías libres de costuras y a tener soldadas al bronce, todas las juntas de cañerías por las cuales circulen líquidos alcohólicos.

B) A tener agujereadas todas las platinas, grifos y tuercas de las cañerías, por las cuales circulen líquidos o vapores alcohólicos para permitir su sellado.

C) Los tanques receptores deberán ser de material (ladrillos o cemento) y situarse a una distancia no mayor de diez metros del condensador.

D) A colocar sobre las tapas de los depósitos de flemas, planchuelas de hierro ajustadas con bulones con tuercas y agujereadas.

Si las tapas son de otro dispositivo, éstas podrán subsistir siempre que aseguren un cierre hermético y un precintaje seguro.

E) A colocar niveles o flotadores, que permitan verificar la altura de las flemas de los depósitos. Si se colocasen niveles, éstos serán de vidrio grueso con una protección adecuada en toda su extensión.

F) Anotar en el libro de alcoholes, las cargas de materia prima que se trabajen en el día.

G) A mantener y presentar los tanques receptores de flemas, libres de objetos, a fin de facilitar la tarea de los funcionarios en su contralor.

H) A facilitar en todo momento la tarea de los funcionarios encargados de hacer cumplir la presente reglamentación.

La alteración de cualquiera de las condiciones establecidas, una vez precintado y autorizado el aparato para su funcionamiento, aunque no haya traído ninguna consecuencia dolosa, motivará la caducidad y el inmediato retiro, por el funcionario que compruebe la transgresión, del permiso de elaboración que estuviese en vigencia, lo mismo que la suspensión del otorgamiento de nuevos permisos, mientras sea conveniente, a juicio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, mantener sin modificación las alteraciones producidas, como prueba del hecho, durante la sustanciación del correspondiente sumario, sin perjuicio de las aplicaciones de la ley.

Art. 21. Sólo podrán tener alambique en su poder:

A) Los inscriptos.
B) Los constructores, importadores y los que comercien con estos aparatos, previamente identificados por las oficinas respectivas, otorgándose un certificado de identificación, que deberá conservarse en el local en que se encuentre el alambique o partes del mismo, y ser presentado a los Inspectores fiscales, cada vez que lo requiriesen.

Art. 22. El Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección de Impuestos Internos, o de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland según los casos, podrá clausurar sin indemnización alguna los alambiques cuyos propietarios se rehusaren a colocarlos en condiciones reglamentarias o que habiéndolo hecho, transgredieran después las disposiciones de este Reglamento.

Art. 23. La elaboración de flemas o de alcoholes en contravención a lo dispuesto en el artículo 12, será considerada clandestina.

Art. 24. Fíjase el 30 de Octubre de cada año, como límite para el funcionamiento de alambiques autorizados para la destilación de vinos, borras, orujos y frutas. En esta fecha se procederá a la clausura de los mismos.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland podrá ampliar el plazo establecido en este artículo, en los casos en que se compruebe la imposibilidad de terminar de destilar.

Art. 25. Los destiladores de vinos, borras, orujos y frutas, deberán dar aviso al Departamento Industrial de Alcoholes de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, antes del 30 de Abril de cada año, de que tienen sus aparatos de destilación en condiciones de ser revisados y precintados: vencido aquel plazo no se concederán permisos para destilar.

Art. 26. Prohíbese la construcción, instalación y uso de aparatos rectificadores.

Del comercio de vinos para destilar, de flemas de frutas y vínicas, de orujos y borras

Artículo 27. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland con intervención de la Dirección General de Impuestos Internos, en cada caso concreto, podrá autorizar el comercio de vinos, orujos y borras sólo a los bodegueros que elaboren vino en el ejercicio correspondiente. Deberán solicitar autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland los que poseyendo alambiques desearen destilar vinos, orujos y borras.

Los poseedores de alambiques que están inscriptos como bodegueros y no elaboren vinos y deseen adquirir y destilar vinos, orujos y borras, deberán solicitar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland la autorización correspondiente, reservándose ésta el derecho de permitir o negar dichos permisos.

La elaboración de flemas de frutas, de acuerdo con el artículo 5.o de la ley de 15 de Octubre de 1931, sólo se autorizará cuando las materias alcoholígenas sean cosechadas en el mismo establecimiento.

Art. 28. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, al hacerse cargo de las flemas, efectuará su análisis densimétrico, utilizando como alcoholómetro oficial el legal centesimal francés Gay Lussac. Se extraerán, además tres muestras de un litro cada una, con el siguiente destino: una para el productor y la segunda para el Laboratorio de Alcoholes. Estas dos muestras serán selladas con el sello de la Oficina Técnico-Agronómica y firmadas por el funcionario de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland que las recibió.

La tercera muestra será sellada y firmada por el productor y quedará en custodia en la Oficina Técnico-Agronómica, para ser utilizada como muestra testigo en caso de reclamación o litigio, rigiendo para estos casos todas las disposiciones del decreto reglamentario de la ley de Vinos de fecha 24 de Febrero de 1928 (artículos 44 a 47).

Art. 29. Los precios a pagarse por las flemas, serán fijados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en el mes de Enero de cada año, si se trata de flemas de frutas; y en el mes de Marzo, si se trata de flemas de orujos o borras y flemas vínicas.

Dentro de cada clase se establecerán cuatro categorías:

A) **Flemas muy buenas.** — Serán clasificadas como muy buenas, las flemas que después de redestiladas en el Departamento Industrial de Alcoholes, presenten los caracteres organolépticos propios de un producto sano, agradable y de calidad buena.
B) **Flemas buenas.** — Serán clasificadas como buenas, las flemas que después de redestiladas en el Departamento Industrial de Alcoholes, presenten los caracteres organolépticos propios de un producto sano y agradable.
C) **Flemas regulares.** — Serán clasificadas como regulares las flemas que después de redestiladas en el Departamento Industrial de Alcoholes, sin presentar los defectos que las hagan impropias al uso de boca, sean deficientes en cuanto a sus caracteres organolépticos.
D) **Flemas malas.** — Comprenden las flemas de malos sabores y olores, mohosas, sulfídricas, etc., y que no se corrigen por medio de la rectificación.

En flemas de graduación inferior a 25° se tendrá una tolerancia de un grado para la primera entrega. Si hubiera nueva entrega de flemas de inferior graduación, éstas podrán ser redestiladas en presencia de los funcionarios de la Oficina Técnico-Agronómica o recibidas de acuerdo con lo que resuelva el Directorio "a posteriori".

Las flemas clasificadas como muy buenas recibirán un sobreprecio estímulo, hasta un 5 %, de acuerdo con la apreciación del Departamento Industrial de Alcoholes.

Las flemas clasificadas de regulares sufrirán una depreciación hasta del 20 %, de acuerdo también con la apreciación del Departamento Industrial de Alcoholes.

Las flemas clasificadas como malas serán recibidas con destino a desnaturalización y su precio será fijado en última instancia por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Los precios se entenderán por el producto recibido, ya sea en bodega o en la estación o puerto más inmediato al punto de producción, según lo establezca el Departamento Industrial de Alcoholes.

Art. 30. Las flemas de frutas deberán corresponder a una sola especie de frutas.

Se clasificarán como regulares las que provengan de mezcla de frutas de diferentes especies.

Art. 31. El movimiento de orujo y borras en las bodegas deberá registrarse en el libro respectivo.

Queda prohibido el tránsito de orujos y borras sin la guía correspondiente. Las libretas de guías serán entregadas por la Dirección General de Impuestos Internos.

Las anotaciones deberán ser la expresión fiel y exacta de las medidas registradas.

Las falsas anotaciones serán pasibles de la aplicación de las penalidades correspondientes.

Art. 32. Los elaboradores de flemas, no podrán tener azúcar en su establecimiento ni enriquecer sus mostos con edulcorantes. En caso de contravención, caerán en las penalidades previstas por la ley de Vinos.

Art. 33. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland dispondrá en cada caso las compras de uva o de vino para destilar. También podrá autorizar la destilación de los vinos producidos por los propietarios de alambiques o de vinos adquiridos por éstos a terceros.

Art. 34. Los bodegueros que deseen destilar o vender sus vinos tendrán que enviar una solicitud a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland con los siguientes datos:

A) Copia del análisis expedido por la Dirección General de Impuestos Internos.
B) Dos muestras de un litro cada una, indicando las correcciones enológicas a que haya sido sometido el vino o vinos a que se refiere la solicitud.
C) Cantidad de vino.
D) Todas las solicitudes se harán en papel sellado de $ 0.50 y hoja de reposición de $ 0.25.
E) La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland dará cuenta a la Dirección General de Impuestos Internos de las adquisiciones efectuadas.

Art. 35. Si la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland resuelve adquirir los vinos ofrecidos, determinará su precio previo análisis, que efectuará el Laboratorio de Alcoholes.

Las flemas provenientes de la destilación de vinos, serán previamente clasificadas y su precio será ad referéndum del análisis, rigiendo el establecido en la escala vigente para el año.

CAPITULO V

Consumidores de alcoholes potables

Artículo 36. Los fabricantes de licores y consumidores para usos industriales, instalarán depósitos cilíndricos o rectangulares, cubicados oficialmente por la Dirección General de Impuestos Internos, con niveles y escalas que acusen su capacidad por centímetro de altura, únicos en que podrán depositar los alcoholes que se hallen fuera del envase de origen.

Los envases de origen deberán conservar en todo momento, mientras contengan el alcohol, su precinto de plomo intacto y su boleta de contralor.

Art. 37. Las farmacias inscriptas como detallistas de alcoholes potables no podrán expender éstos para otros fines que no sean los terapéuticos y en cantidades no superiores a un litro.

Los referidos alcoholes deberán expenderse en sus envases de origen, es decir, de 1.000, 500, 250 y 125 mililitros, cerrados y precintados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, prohibiéndose la superposición de las etiquetas originales por las de las firmas detallistas, permitiéndose la colocación de éstas en los espacios libres dejados por la original o por el grabado en el vidrio.

Las disposiciones últimamente establecidas no afectan al alcohol para usos medicinales destinados a preparaciones farmacéuticas o que se expendan en cantidades menores de 1/8 de litro, en cuyo caso podrá fraccionarse el contenido del envase original.

Art. 38. Presentarán a la Dirección General de Impuestos Internos o sus dependencias, cuando aquélla lo considere conveniente, —una muestra de cada uno de los productos que elaboren,— con su denominación y graduación alcohólica,— a los efectos del contralor de los alcoholes y su estado higiénico.

La Dirección General de Impuestos Internos, cuando lo crea necesario, practicará extracciones de muestras de los productos elaborados.

El Ministerio de Salud Pública y la Dirección de Higiene de la Alimentación, podrán, también, disponer la extracción de muestras cuando lo estimen conveniente.

Art. 39. Sólo podrán utilizar alcoholes destinados a la preparación de perfumes las personas inscriptas en el Registro Público de Comercio, que previamente habilitadas por la Dirección General de Impuestos Internos, elaboren y preparen los referidos productos hasta acondicionarlos en los envases en que serán librados a la circulación comercial y les hayan aplicado el impuesto que corresponda a su contenido con arreglo al decreto-ley de 17 de Diciembre de 1942.

La habilitación comprenderá la inscripción como consumidor de alcoholes para aguas colonia y perfumería y como fabricantes de los mismos productos y aceptación de las fórmulas que utilizarán en la preparación del alcohol con ese destino.

Art. 40. Los consumidores de alcoholes que utilicen en la fabricación de sus productos alcohol gravado con $ 0.80 el litro (artículo 2.° del decreto-ley de 19 de Enero de 1943) se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 30 a 35 inclusive del decreto reglamentario de 29 de Enero de 1943.

Art. 41. Los fabricantes de especialidades farmacéuticas que utilicen alcohol gravado con $ 0.40 el litro (artículo 4.° del decreto-ley de 19 de Enero de 1943) deberán solicitar previamente y en cada caso, la autorización correspondiente que será acordada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección General de Impuestos Internos, debiendo expresar en la solicitud la clase y composición de las especialidades farmacéuticas a elaborar y consumo anual de alcohol.

Por la cantidad de alcohol autorizada deberán los interesados presentar garantía a satisfacción de la Dirección General de Impuestos Internos por el doble del mayor impuesto que grava al alcohol o sea a razón de $ 1.70 por litro, a los efectos de garantizar al Fisco en casos del uso indebido del mismo.

CAPITULO VI

De la Contabilidad

Artículo 42. Los consumidores de alcoholes potables gravados con cualesquiera de las tasas que establecen los artículos 1.o, 2.o y 4.o del decreto-ley que se reglamenta, llevarán un libro de fabricación y transformación, rubricado por la Oficina respectiva, el que será provisto por la Dirección General de Impuestos Internos a precio de costo.

Su escrituraciónn abarcará la entrada de alcoholes incluyendo la caña y grappa y alcoholes vínicos en los casos de los licoristas, y su salida por productos elaborados.

Art. 43. La contabilidad a cargo de los inscriptos se sujetará al formulario que establezca la Dirección General de Impuestos Internos en cada caso, se escriturará al día en forma clara y prolija y su cierre será mensual.

Los documentos de contralor utilizados, justificarán los respectivos asientos en los libros.

A excepción de los detallistas de alcoholes potables y desnaturalizados y de los consumidores de alcoholes potables que no alcancen a utilizar cincuenta litros mensuales, todo inscripto queda sujeto a la formalidad de la contabilidad especial.

Art. 44. Dentro de los 5 primeros días de cada mes, presentarán a la Dirección General de Impuestos Internos o a sus dependencias, un balance del movimiento y existencias de alcoholes y demás productos estancados, cuando corresponda, habido en el mes inmediato anterior, y deberá ser la fiel expresión de la escrituración de sus libros. Serán suscriptos por los respectivos inscriptos, siendo éstos responsables de su exactitud.

Los datos de los balances se ceñirán al formulario impreso a ese fin.

Art. 45. Será libre de impuesto interno el alcohol que consuma el Instituto de Química Industrial en la elaboración de sus productos.

Las adquisiciones serán autorizadas por la Dirección General de Impuestos Internos, la que llevará el contralor de la venta y transformación, a cuyo efecto tomará las medidas que sean necesarias.

Art. 46. El Instituto de Química Industrial en cuanto se refiera al contralor de los alcoholes que adquiera queda sometido al régimen ordinario establecido para la compraventa y transformación de alcoholes.

CAPITULO VII

De al circulación de alcoholes en general y bebidas estancadas

Artículo 47. Los alcoholes y bebidas alcohólicas estancadas circularán acompañados de guías en la forma que se dispone en el presente reglamento.

Habrá dos clases de guías: "De procedencia" y "De circulación".

Llevarán guías "De procedencia":

Los alcoholes y bebidas alcohólicas expendidas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Llevarán guías "De circulación":

Los alcoholes y bebidas alcohólicas estancadas removidas en cantidades superiores a 3 litros. Se expedirán por los distribuidores y mayoristas y se referirán siempre al número de la "De procedencia" y demás datos que exija el formulario.

Art. 48. Las guías serán triplicadas: el original acompañará a la mercadería conducida, remitiéndose el duplicado en el día a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland quien a su vez los enviará a la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 49. Las guías contendrán los siguientes datos:

Número del análisis, marca, detalle de los envases, peso bruto, tara y peso neto de cada uno, graduación alcohólica, litros de cada envase, número de las boletas de contralor, remitente, destino y destinatario, número del vehículo, fecha y hora de expedición, firma del remitente o quien lo represente y sello y firma del expedidor del documento.

La Dirección General de Impuestos Internos podrá disponer la ampliación, modificación o alteración de los datos referenciados.

Art. 50. Las guías para los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Minas, Florida y Maldonado tendrán validez por 24 horas y para los restantes Departamentos por 48 horas, salvo en los casos especiales en que se determine especialmente en la misma el término de su validez.

Las guías para los alcoholes desnaturalizados serán de color verde.

Art. 51. La obligatoriedad de las guías para las bebidas alcohólicas estancadas, quedarán sin efecto a partir del 29 de Enero de 1944, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de esta reglamentación.

Art. 52. Los envases de alcoholes potables además de la guía que resguarda su circulación, llevarán adheridos con cola o goma fuerte una boleta o timbre de contralor de color blanco numerado, en el que se especificará el número de la guía correspondiente, número de análisis, peso bruto, tara, peso neto y graduación alcohólica.

Estas boletas serán destruídas por los destinatarios una vez abierto el envase para ser utilizado el alcohol de inmediato, o trasegado al tanque reglamentario.

Art. 53. Los envases continentes de alcoholes vínicos y grappas deberán llevar adheridas las boletas de contralor numeradas en las que se expresará el contenido en litros, graduación y número de análisis o caracterización.

CAPITULO VIII

De la desnaturalización de alcoholes

Artículo 54. La desnaturalización de alcohol con destino a calefacción, iluminación, fuerza motriz, y usos in-

dustriales, se efectuará por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland con las siguientes fórmulas desnaturalizantes:

Alcohol de calefacción 87° Gay Lussac

Metileno	2.6 %
Metanol	1.25 %
White Spirit	1.00 %
Infectante Concentrado	0.2 %

Alcohol Industrial 91° Gay Lussac

Metileno	2.60 %
Metanol	1.25 %
White Spirit	1.00 %
Infectante Concentrado	0.15 %

Alcohol Industrial de 96° Gay Lussac

Metileno	2.3 %
Metanol	1.5 %
White Spirit	1.00 %
Infectante Concentrado	0.3 %

El alcohol de calefacción será coloreado facultándose a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para adicionar a los restantes alcoholes desnaturalizados, materias colorantes a efectos de su distinción a simple vista.

La desnaturalización de alcoholes con fórmulas especiales aprobadas por el Poder Ejecutivo se efectuará también por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, pudiendo ser suministrados, según los casos, los integrantes de las mismas por los interesados.

Art. 55. Los agentes desnaturalizantes empleados para la preparación de alcoholes carburados, con destino a iluminación exclusivamente, serán provistos por los interesados.

Estos alcoholes podrán ser desnaturalizados en el propio local de los interesados, con autorización de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y con intervención de funcionarios de su dependencia, llenándose al efecto las formalidades necesarias.

CAPITULO IX

De la caracterización de los alcoholes y bebidas alcohólicas

Artículo 56. No podrán elaborarse en el país, ni importarse bebidas alcohólicas sin la previa caracterización que prescribe el artículo 18 del decreto-ley que se reglamenta.

Art. 57. La caracterización de los alcoholes y de las bebidas alcohólicas estancadas, como asimismo de las que se elaboren o importen por los licoristas y mayoristas, se hará efectiva a partir del 1.o de Mayo del corriente año.

Art. 58. Fíjase un plazo de un año a partir de la fecha de este decreto para el análisis y caracterización de las bebidas alcohólicas en existencia actual en el comercio mayorista y minorista, con excepción de las elaboradas a base de maceraciones de yuyos con productos estancados (guaco, pegulo, pitanga, níspero, etc.) que sólo dispondrán de un plazo de seis meses para hacerlo.

Art. 59. La caracterización de las bebidas alcohólicas nacionales y extranjeras no estancadas, se hará a medida que sean presentadas a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland las respectivas solicitudes de caracterización y con el riguroso orden de las mismas.

Art. 60. Las solicitudes de caracterización deberán ser presentadas por los fabricantes e importadores de bebidas alcohólicas en formularios que les facilitará la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, acompañada de dos muestras iguales del producto a caracterizar, de no menos de 750 c. c. cada una, debidamente lacradas, etiquetadas y selladas.

Art. 61. Los formularios mencionados contendrán una nómina completa de los productos elaborados por cada fabricante o recibida por cada importador.

Idéntico requisito deberán cumplir las personas que deseen importar o elaborar en el futuro, nuevas bebidas alcohólicas, así como los fabricantes e importadores que resuelvan alterar la composición de productos ya caracterizados, fuera de los límites de la tolerancia admitida por esta reglamentación.

Art. 62. Para la caracterización de los alcoholes y bebidas alcohólicas, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland efectuará las siguientes determinaciones:

A) Alcoholes:

1.o Caracteres organolépticos: olor, sabor y color.
2.o Peso específico a 20°|20°.
3.o Alcohol en volumen.
4.o Residuo fijo.
5.o Ensayo Barbet.
6.o Ensayo al ácido sulfúrico.
7.o Impurezas:

A) Acidos.
B) Eteres.
C) Aldehidos.
D) Alcoholes superiores.
E) Furfurol.

8.o Coeficiente de impurezas.

Se investigará, además, los desnaturalizantes, principalmente alcohol metílico.

B) En bebidas alcohólicas:

1.o Caracteres organolépticos: olor, sabor y color.
2.o Peso específico a 20°|20°.
3.o Alcohol en volumen.
4.o Extracto seco 100 grados.
5.o Acidez total.
6.o Reductores totales en sacarosa.
7.o Colorantes.
8.o Impurezas:

A) Acidos.
B) Eteres.
C) Aldehidos.
D) Alcoholes superiores.
E) Furfurol.

9.o Coeficiente de impurezas.

En circunstancias especiales se determinará además, cenizas, acidez fija, acidez volátil, extracto reducido, glicerina, sustancias picantes, desnaturalizantes, metales tóxicos, etcétera.

Los métodos oficiales para las determinaciones analíticas, serán los que se indican y detallan en el capítulo XII de esta reglamentación.

Art. 63. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland llevará un registro completo de todas las caracterizaciones y análisis de alcoholes y bebidas alcohólicas, estancadas o no, que realice a efecto del contralor.

En el análisis de las muestras extraídas en las inspecciones y fiscalizaciones, se tendrán las siguientes tolerancias, en más o en menos, con relación al análisis original:

De hasta un grado Gay Lussac a 15°C. en el tenor alcohólico.

En las determinaciones que se expresen en gramos o por litro:

Para la acidez, 0,1 gramo por litro.

Para el extracto: en bebidas con extracto mayor de 10 gramos por litro, 1 gramo por litro.

En bebidas con extracto menor de 10 gramos por litro, 0,5 gramos por litro.

Para las materias reductoras totales en sacarosa, 0,5 gramos por litro.

Para los coeficientes de impurezas, se establecen las siguientes:

Del 10 por ciento en miligramos a las bebidas cuyo coeficiente de impurezas sea de hasta 400 miligramos y del 5 por ciento a las bebidas cuyo coeficiente de impureza sea mayor de 400 miligramos, debiendo guardar el mismo porcentaje entre los valores que forman dicho coeficiente.

El coeficiente de impurezas se expresará en miligramos por 100 c.c. de alcohol anhidro.

Además de las tolerancias apuntadas se tendrán en cuenta los resultados posibles del proceso natural de añejamiento.

Los productos que no estén comprendidos dentro de estas tolerancias, serán declarados en infracción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33, inciso B, del decreto-ley de 19 de Enero de 1943.

CAPITULO X

De las autorizaciones de elaboración, importación y expendio y contralor de estas operaciones

Artículo 64. Una vez caracterizadas las bebidas, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland

expedirá las correspondientes autorizaciones de elaboración, importación y expendio. Estas autorizaciones se remitirán a la Dirección General de Impuestos Internos cualquiera sea la procedencia del producto y a la Dirección General de Aduanas cuando se trate de bebidas alcohólicas importadas.

Conjuntamente la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland remitirá a los organismos indicados, cópia de los análisis realizados, autenticada por el Laboratorio de Alcoholes y la Gerencia General.

También entregará a los fabricantes e importadores la autorización de que habla el inciso primero y copia de los demás documentos indicados en el inciso segundo.

No se expedirán autorizaciones cuando se trate de bebidas estancadas, a saber:

A) Caña.
B) Grappa.
C) Cognac artificial, es decir, que no sea elaborado en su totalidad con alcohol vínico.
D) Caninha y similares.
E) El llamado ron o ruhm nacional.

Se entiende asimismo que no se expedirán autorizaciones para los productos que cualquiera sea su denominación, presenten características semejantes a las bebidas comprendidas expresamente en el estanco.

Tampoco las expedirá cuando las bebidas caracterizadas contengan impurezas o sustancias nocivas a la salud.

En todos los casos la negativa de autorización deberá fundamentarse y ponerse en conocimiento de las entidades y personas mencionadas en el primer inciso de éste artículo.

Art. 65. Todos los envases de las bebidas alcohólicas deberán llevar el número de su autorización para la elaboración, importación, circulación o expendio, en una sobre-etiqueta o en forma bien visible en la etiqueta principal y debe ser redactada así: "Autorización de la A. N. C. A. P. — N.° ......".

Art. 66. Las bebidas elaboradas a base de productos estancados (guaco, pegulo, pitanga, genciana, arazá, ruda y demás maceraciones análogas a las citadas), no podrán ser elaboradas en el país sino con caña expendida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, quedando prohibida su importación.

Art. 67. A partir del 29 de Enero de 1944, se prohibe la circulación y existencia en el comercio de cualquier bebida alcohólica de producción nacional o importada, en envase de mayor cantidad de un litro, permitiéndose la circulación de envases de mayor cantidad sólo en tránsito de la fábrica o Aduana hasta el local donde se realice su fraccionamiento por el fabricante o importador.

Art. 68. Los productos estancados serán entregados a los distribuidores en los depósitos de alcoholes de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland en los envases establecidos por dicha Institución, cerrados y con los demás elementos de contralor que dicha Administración disponga.

En la misma forma deberán ser suministrados por los distribuidores al comercio detallista, quedando terminantemente prohibida la apertura de envases por los primeros, así como la manipulación o alteración de su contenido por los detallistas, quienes deberán expender los productos al consumidor con la misma graduación y naturaleza alcohólica de origen. La violación de esta norma se considerará especialmente encuadrada en el inciso D) del artículo 33 del decreto-ley de 19 de Enero de 1943.

Art. 69. A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, quedan obligados los distribuidores de alcoholes y bebidas alcohólicas estancadas a conservar en buen estado las "Guías de Procedencia" de los productos alcohólicos que tengan en el comercio y depósitos, y a exhibirlas a los funcionarios fiscales siempre que le sean requeridas, reputándose defraudación, la falta de dichas guías.

Los detallistas o minoristas de alcoholes o bebidas alcohólicas están igualmente obligados a conservar en las mismas condiciones las "Guías de Circulación" que para la remoción de aquellos productos en cantidades mayores de 3 litros, expedirán los distribuidores. Estas guías deberán referirse, en todos los casos, a las "Guías de Procedencias" respectivas, cuyo número deberá consignarse claramente en ellas.

Art. 70. Queda prohibida la devolución de alcoholes o bebidas alcohólicas estancadas, por vía directa de detallista y mayorista, distribuidor o intermediario, sin previa intervención de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. En los casos en que, por alteración de la graduación o la de otros caracteres de dichos productos, exista la necesidad de proceder a su devolución, los interesados deberán informar de ello a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, especificando, nombre y dirección del distribuidor de quien haya recibido el producto, clase de éste, cantidad en litros y número de envases, detallando número de guía de procedencia y número de patente de giro del interesado, su nombre y dirección. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland intervendrá la mercadería, dejándola lacrada en posesión del interesado, sacando una muestra no menor de 750 c. c. Después del análisis correspondiente la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland autorizará o negará la devolución según el caso. En caso de devolución se llenará un formulario especial en el cual constarán los mismos datos indicados en el párrafo segundo de este artículo, cuyo formulario debe acompañar a la mercadería que se devuelva y se entregará al interesado una nueva mercadería con guía correspondiente. Si la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland no concediera la devolución se procederá a extraer tres muestras como se indica en esta reglamentación, dejando la mercadería en depósito en poder del interesado, quien asumirá toda la responsabilidad, y se dará a la Dirección General de Impuestos Internos la intervención que le corresponda a los efectos establecidos en el artículo 47 del decreto-ley de 19 de Enero de 1943.

Art. 71. A los efectos del contralor de la elaboración de bebidas alcohólicas y especialmente para el cumplimiento estricto de los artículos 64 y 67 de la presente reglamentación, la Adminsitración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Dirección General de Impuestos Internos efectuarán la necesaria vigilancia de las licorerías por intermedio de sus funcionarios especializados en la materia.

Art. 72. Las licorerías llevarán al día el libro oficial de alcohol, en el que se detallará la entrada y salida del mismo al tanque reglamentario, con su graduación correspondiente y nómina de los productos elaborados con ese alcohol, también con su graduación y número del análisis original a que se refieren los artículos 56, 57 y 65 de esta reglamentación. Llevarán además un libro de movimiento de productos elaborados donde mencionarán especialmente la salida de dichos productos de la fábrica, como asimismo la entrada de caña, alcoholes vínicos, grappa, etc., cuando sean utilizados estos productos en la elaboración de sus bebidas. El fraccionamiento de bebidas importadas deberá detallarse en el libro de movimiento de productos elaborados.

Art. 73. Antes del día 10 de cada mes, los fabricantes de licores presentarán a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, una declaración jurada de los mencionados movimientos, usando a tal efecto los formularios suministrados por dicha institución. Esta obligación es independiente de la establecida en el artículo 44 de este decreto.

Art. 74. Los fabricantes de licores presentarán a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, un plano del establecimiento en el que con tinta roja se indicará el local de elaboración y depósitos, no debiendo tener alhocol ni productos en elaboración o ya elaborados fuera de esa zona. Este plano se presentará por duplicado y la copia será pasada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a la Dirección General de Impuestos Internos. El alcohol o productos alcohólicos que se encuentren fuera de las zonas indicadas se considerarán como de contrabando o elaboración clandestina.

CAPITULO XI

Disposiciones generales

Artículo 75. Declárase de uso obligatorio el alcohólometro centesimal de Gay-Lussac, debiendo expresarse la graduación en fuerza real.

La equivalencia en peso para el despacho de los alcoholes de 95° o más queda establecida en 813 gramos por litro a los efectos de la liquidación de los proventos portuarios y aduaneros.

Para los alcoholes con otros destinos y el contralor en general, se estará a las correspondientes tablas de reducción de Gay-Lussac.

Art. 76. Los locales en que se depositen, utilicen o vendan alcoholes de cualquier clase no podrán tener comunicación alguna con fincas adyacentes.

El acceso deberá ser directo de la vía pública en forma que el personal de Impuestos Internos y de la Ancap pueda penetrar en ellos a toda hora, libremente.

Todas las dependencias, así como las habitaciones que ocupe el personal del respectivo establecimiento quedan también sujetas a inspección.

Art. 77. Todo comercio que opere con cualquier clase de alcoholes y bebidas alcohólicas deberá tener en todo momento persona autorizada que represente al propietario en lo que se relaciona con sus obligaciones para con el fisco.

Art. 78. El personal fiscal está facultado para proceder al secuestro de alcoholes y bebidas alcohólicas en infracción en poder de quienquiera que estuvieren y cualquiera sea el título a que se posean o conduzcan.

Tratándose de empresas regulares de transportes se otorgará recibo, labrándose en todos los casos el acta respectiva.

Art. 79. Las infracciones al decreto-ley de 19 de Enero de 1943 y al presente reglamento se harán constar mediante acta con las formalidades prescriptas en el artículo 82, apartados 2, 3 y 4.

Art. 80. Los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos y de la Ancap, designados para fiscalizar y controlar, podrán extraer muestras de todos los alcoholes y bebidas alcohólicas que se encuentren en cualquier sitio, local o vehículo, por cualquier causa o con cualquier finalidad.

A dicho efecto, los propietarios, administradores o cuidadores de las fábricas, depósitos, comercios, casas, etc., en que existan o se sospeche la existencia de los productos a los que se refiere la ley que se reglamenta, deberán permitir la entrada a cualquier hora del día o de la noche a los funcionarios que acrediten su calidad de fiscal en la forma establecida en el artículo 86.

Las muestras serán extraídas en presencia de los propietarios del producto y con su intervención. En caso de ausencia de ellos, sin embargo, se dará intervención al poseedor, a los factores o dependientes, al representante de la empresa transportadora o al tenedor precario en su caso. Toda extracción de muestras se hará en tres botellas de capacidad no menor de 750 c. c. dotadas cada una de etiqueta de cartulina atada al cuello y gollete por hilo o alambre de una sola pieza, cuyos extremos quedarán debajo del lacre con el que se recubrirá el tapón y gollete una vez llena la botella.

Dicha etiqueta llevará impresa la palabra "Muestra" y será firmada por el funcionario fiscal y por el interesado o quien lo represente aunque sea precariamente y en ella se dejará constancia del nombre del propietario, poseedor, o tenedor del producto y del paraje, calle, etc., donde ha tenido lugar el procedimiento y del litraje a que corresponde la muestra extraída. Los lacres deberán ser sellados por el funcionario fiscal que deberá permitir a los interesados aplicar también sus sellos en los envases que aquéllos retiren, si así lo solicitaren.

Art. 81. De las muestras a que se refiere el artículo anterior quedará una en poder del interesado. De las dos restantes se incautará el funcionario fiscal a los efectos del análisis de una de ellas y de la conservación de la otra, en calidad de muestra testigo.

Art. 82. Si de la inspección resultare la existencia de productos de expendio no autorizados, se procederá a su etiquetado, lacrado y sellado, en la forma indicada en el artículo 80, hecho lo cual y previa adopción de todas las medidas necesarias, se enviarán a la Ancap, a su costa, dichos productos conjuntamente con todos los elementos a que se refiere el artículo 46 del decreto-ley que se reglamenta, donde quedarán depositados, dándose recibo de ellos al interesado hasta la terminación de los procedimientos indicados en el artículo 47 del decreto-ley de referencia.

Idéntico procedimiento se seguirá en todos los casos en que se constaten irregularidades al verificarlo, se levantará acta detallada que suscribirán los funcionarios fiscales y el interesado o su representante aunque sea a título precario.

En caso de negativa por parte del interesado o de su representante para firmar el acta de la diligencia, se hará firmar por dos testigos, y a falta de éstos, se solicitará la presencia de la autoridad policial, a dicho efecto.

En las actas deberá dejarte constancia, en todos los casos, de los funcionarios fiscales que hubieran intervenido en los procedimientos.

Art. 83. Constituirán prueba de las defraudaciones e infracciones:

A) Los libros de contabilidad.
B) Los balances mensuales y su documentación, las actas de verificación de existencias y las que labren los funcionarios fiscales al constatar las transgresiones a las leyes y disposiciones reglamentarias sobre alcoholes y bebidas alcohólicas.
C) Los alcoholes y bebidas alcohólicas secuestradas.
D) La graduación de los alcoholes, bebidas alcohólicas y su calidad.

Art. 84. La intervención indebida o la expedición errónea de documentos por los empleados fiscales no será causa eximente de responsabilidad para los infractores, sin perjuicio de las sanciones de que dichos empleados sean pasibles.

Art. 85. Cuando sean detenidos alcoholes o bebidas alcohólicas en infracción y cuya procedencia se ignore, serán entregados al aprehensor después de transcurridos treinta días de su detención.

El adjudicatario quedará sujeto a las disposiciones pertinentes del presente decreto reglamentario.

Art. 86. Los funcionarios fiscales de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Dirección General de Impuestos Internos que realicen cometidos de fiscalización, acreditarán el carácter de sus funciones con un carnet en que conste el nombre y apellido de su poseedor, cargo que desempeña y número de la credencial cívica, documentos éstos que exhibirán siempre que les sean requeridos por los interesados.

Los funcionarios no pertenecientes al cuerpo de inspectores fiscales, que por comisión especial desempeñen tareas de tales, deberán acreditar su calidad con la credencial cívica y autorización especial otorgada por la Ancap o la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 87. Las inspecciones se circunscribirán precisa y exclusivamente a la comprobación de los hechos que tengan o puedan tener relación con el cumplimiento de la ley que se reglamenta y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. En caso de resistencia de los particulares a la labor de los funcionarios fiscales, requerirán éstos el auxilio de la fuerza pública, la que prestará todo el concurso necesario al buen cumplimiento de las inspecciones a que este decreto se refiere, y aprehenderá y someterá a la justicia a las personas que en cualquier forma perturben, impidan o traten de impedir aquel cumplimiento.

Art. 88. Cuando del análisis de las muestras recogidas por los funcionarios fiscales resulten diferencias con los análisis de caracterización, en forma de configurar la situación prevista en el artículo 63, inciso 2.o y siguientes de este decreto o en el inciso B) del artículo 33 del decreto-ley que se reglamenta, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, remitirá los antecedentes del asunto a la Dirección General de Impuestos Internos o a la Dirección General de Aduanas, según corresponda, a los efectos indicados en el artículo 47 del decreto-ley. Entre los antecedentes deberán remitirse: el acta levantada en el momento de constatarse la infracción, la muestra testigo a que se refiere el artículo 82 de esta reglamentación y copias autenticadas por el Laboratorio de Alcoholes y la Gerencia General de la Ancap, de los análisis de las bebidas caracterizadas y de la muestra recogida.

Art. 89. Las casas de comercio situadas a más de cinco kilómetros de las ciudades o pueblos, podrán tener en existencia hasta cinco litros de alcohol potable en sus envases de origen, destinado a usos medicinales exclusivamente.

Art. 90. La Dirección General de Impuestos Internos proveerá a los interesados, a costo reintegrable y en la forma que ésta determine, los formularios de contralor necesarios, libros, etc.

Art. 91. Las guías, documentos de contralor y libros de contabilidad, no deberán contener raspaduras, enmiendas, entrerrenglonaduras, so pena de nulidad. En caso de error al extenderse un documento o guía, se conservará agregado a sus talonarios con nota de "inutilizado" bajo firma del interesado o empleado expedidor.

Los documentos triplicados podrán extenderse a lápiz tinta y copia con papel carbónico, siempre que su escritura sea nítida.

Art. 92. Se considerará en todos los casos omisión grave pasible de pena, la carencia en los documentos en que deba establecerse, de la graduación correspondiente al alcohol o bebidas alcohólicas o su equivalencia a 100° Gay Lussac.

Art. 93. Exonérase de impuesto interno el alcohol integrante de las bebidas alcohólicas, vinos finos licorosos y especiales, destinados a la exportación, en cuyo caso se reintegrará a los interesados el importe del impuesto correspondiente, una vez cumplidas las formalidades prescriptas por el decreto de 27 de Febrero de 1940.

Art. 94. Las infracciones al presente reglamento serán penadas con multas de veinte a quinientos pesos, conforme a lo dispuesto por el artículo 43 del decreto-ley que se reglamenta y con el decomiso de los alcoholes, bebidas alcohólicas o aparatos que hayan motivado la infracción.

Art. 95. El importe íntegro de las multas y los decomisos serán adjudicados a los denunciantes o aprehensores de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.o de la ley número 9.461.

Cuando para el cumplimiento de la resolución que imponga las penas determinadas en el presente decreto sea necesaria la intervención de los procuradores o abogados, se les adjudicará a éstos el 40 % de las multas o decomisos, que se distribuirán en la forma que determina la disposición legal anteriormente mencionada.

Las resoluciones condenatorias deberán en todos los casos, ser notificadas administrativamente antes de ser pasadas a los procuradores.

Art. 96. La Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas, aplicarán a los casos que les sean sometidos sobre infracciones al decreto-ley que se reglamenta y a esta reglamentación, las mismas reglas de procedimiento que aplican en casos semejantes sometidos a sus respectivas jurisdicciones.

Art. 97. En los casos en que la resolución que recaiga imponga decomisos, se hará conocer la misma a la Ancap, la que se hará cargo de los productos decomisados y fijará su valor haciendo entrega del mismo al organismo que haya impuesto la pena, a efectos de su distribución.

También deberá el organismo que haya impuesto la multa, percibir ésta y hacer su distribución.

CAPITULO XII

Métodos de análisis

Artículo 98. Peso específico.

Método 1.º Por medio del picnómetro:

Se debe limpiar ciudadosamente el picnómetro por medio de una solución saturada de $Cr\ O_2$ en $H_2.5°4$ (también $Cr_2O_7K_2$ saturada más H_2SO_4), dejándolo sumergido por varias horas; luego se vacía y se enjuaga cuidadosamente con H_2O destilada. Una vez efectuado esto, se llena el picnómetro con H_2O destilada recientemente hervida, previamente enfriada a 2° o 4° debajo de la temperatura deseada. Colocar en un baño de agua enfriada a la misma temperatura y dejar que el baño se caliente lentamente hasta 20°. Llevar la altura del agua hasta el enrase, colocar el tapón perforado o tapa en su sitio, sacar del baño; secar con paño seco limpio y después de dejar 15 o 20 minutos, pesar, vaciar, lavar varias veces con alcohol y luego con eter, quitar los vapores etéreos, dejar que el picnómetro esté perfectamente seco y pesar. Obtener el peso del agua contenida a 20, en el aire (W de la fórmula de más abajo) sustrayendo el peso del picnómetro vacío de su peso cuando esté lleno.

Enfriar la muestra a 2° o 4° debajo de la temperatura deseada, llevar la altura del líquido hasta el enrase del picnómetro, colocar el tapón perforado en su sitio, secar cuidadosamente y pesar como antes; obtener el peso de muestra contenida a 20° en el aire (S de la fórmula) sustrayendo el peso del picnómetro vacío de su peso cuando está lleno con la muestra.

Peso específico, en el aire a 20°C, es igual al peso del líquido contenido dividido al peso del agua contenida. Puede también calcularse el peso específico en el vacío por la fórmula siguiente:

$$G = \frac{S +' 0.00105\ W}{W + 0.00105\ W} \quad \text{en donde}$$

G = peso específico corregido de la muestra a 20°/20° en el vacío.

W = peso del agua que contiene a 20° en el aire; y

S = peso de la muestra contenida a 20° en el aire.

Método 2.º — P medio de un hidrómetro, exactamente graduado.

Método 3.º — Po la Balanza de Mohr-Westphal a 20°, siguiendo la técnica física habitual.

Alcohol en volum por 100:

Cuando se trate de un líquido alcohólico que no contenga materias fijas (menos de 0 gr. 50 por lt.) se determinará la densidad de éste, con el picnómetro o con la balanza de Mohr-Westphal a 15°C/15°C y con esta densidad se establecerá la graduación alcohólica correspondiente (por ciento de alcohol en volumen) según tablas de Windisch. El g do alcohólico puede también determinarse con un alcohómetro centesimal controlado de Gay-Lussac, a una temperatura lo más próxima posible de 15°C, debiendo procederse a la corrección necesaria por medio de las tablas de Gay-Lussac, si la toma de graduación se efectúa a temperatura distinta de 15°C.

En caso de que la bebida alcohólica contenga materias extractivas, se someterá a la destilación. A una temperatura lo más próxima posible de 15°C, se medirán 250 c.c. de la bebida a analizar, los que se verterán en el matraz de un aparato de destilación, lavando cuidadosamente con agua el recipiente medidor y vertiendo el agua del lavaje en el mismo m raz. Se destilarán con la precaución debida recogiendo unos 200 c.c.; se llevará el destilado a la misma temperatura con que se midió la bebida y se completará a 250 c.c. con agua destilada, agregándola poco a poco y agitando después de cada adición. En el líquido resultante se determinará el grado alcohólico según lo expresado anteriormente.

Ensayo Barbet:

En un frasco con tapón esmerilado se verterán 5 c.c. de solución de cloruro de cobalto al 5 % con 7 c.c. de solución de nitrato de uranio al 4 %, llevando el volumen de la mezcla a 50 c.c. con agua destilada. Esta solución servirá como solución tipo.

En otro frasco exactamente igual se pondrán 50 c.c. del alcohol a ensayar y se agregarán rápidamente 2 c.c. de solución de permanganato de potasio al 0 grs. 20/1000 c.c. de agua destilada, anotando exactamente la hora a que se hace esta adición.

Cuando el alcohol en examen y la solución tipo tengan el mismo tinte, se anotará de nuevo la hora.

Este ensayo se efectuará a 18° de temperatura.

La coloración rosa del permanganato de potasio durará tanto más tiempo cuanto mejor sea la calidad del alcohol.

Los alcoholes que tomen el tinte de la solución tipo en un mínimo de un minuto serán considerados impuros; cuando lo tomen entre 1 y 15 minutos se considerarán buenos, entre 15 y 30 minutos muy buenos y más de 30 minutos, excelentes.

Ensayo del H_2SO_4:

Se mide un volumen de medida correspondiente a 5 c.c. y se coloca en un tubo de ensayo, luego por medio de una pipeta se le agregan 5 c.c. de H^2SO^4 de densidad 1.84, de manera que el ácido desplace a la bebida del fondo del tubo de ensayo. Hecho ésto, se agita el contenido del tubo tratando de que la mezcla se haga homogénea y de manera que no se produzcan proyecciones. Efectuada esa mezcla se tratará de percibir los olores que desprenda.

Extracto:

Pesar o medir a 20°/25°C de temperatura, 20 c.c. de la muestra en una cápsula de níquel de fondo plano de 70 mm. de diámetro y 20 mm. de altura; llevar casi a sequedad en un baño de vapor y luego llevar a la estufa de agua y secar a la temperatura de ebullición del agua por una hora.

Acidez total:

Neutralizar unos 250 c.c. de agua destilada hervida en una cápsula de porcelana, de alrededor de 18 a 19 centímetros de diámetro y de fondo plano; agregar 25 c.c. de la muestra y valorar con soda 0.1N. usando 2 c.c. de fenolftaleína como indicador (expresar en grs. ácido acético por lt. de bebida).

Acidez fija:

Evaporar 25 a 50 c.c. de muestra a sequedad, en una cápsula de níquel en baño de vapor y secar una hora a 100°. Disolver y transferir el residuo, con varias porciones de alcohol neutro de aproximadamente el mismo grado que la muestra usando de 25 a 50 en todo, a una cápsula de porcelana conteniendo alrededor de 250 c.c. de H^2O hervida y neutralizada. Valorar con soda O, 1 N usando una bureta de 10 c.c. graduada en 0.05 c.c. y la misma cantidad de indicador que para la determinación de acidez total. (Expresar en grs. de ácido acético por litro de bebida).

Acidez volátil:

Acidos volátiles igual a ácidos totales menos ácidos fijos.

Materias reductoras totales a las soluciones tartroalcalinas de sulfato de cobre totales, expresadas en sacarosa.

Esta operación se efectúa sobre el residuo obtenido de la destilación de bebidas en la determinación de su grado alcohólico e impurezas.

Para ésto, se procederá a la inversión de dicho residuo, empleando la siguiente técnica: al líquido a invertir se le agregarán 5 c.c. de HC1 puro, densidad 1,19, y se le colocará en un baño maría a una temperatura de 76°C, la cual se controlará por un termómetro sumergido en el lí-

quido a invertir. Alcanzada esta temperatura, se mantendrá exactamente durante 5 minutos tratando de que no baje de 69°.

Una vez efectuada esta operación, se enfriará el líquido invertido a la temperatura de enrase del matraz a usarse; un vez obtenida esta temperatura, se procederá a trasvasarse el líquido del matraz, al matraz aforado en que se midió la bebida antes de destilarla, enjuagándose bien el matraz y el termómetro, tratando de que el agua destilada empleada en esta operación no sea superior a los 2/3 del volumen del mtraz de enrase; se neutraliza exactamente con lejía de NaOH al 25 % y se enrasa con H_2O destilada.

Los métodos a usarse en esta dosificación serán: el Eynon-Lane, en los casos en que se defeque el líquido, o el Bertrand, si no se quiere efectuar la defecación.

Método Eynon-Lane:

Si el líquido objeto del análisis se presentara con color, se procederá a la defecación antes de proceder a la determinación de las materias reductoras. Para ésto, se agrega en el mismo matraz de enrase de 0,5 a 1 ½ grs., según la intensidad de color que presente la bebida, de Sal de Horne (sub-acetato de plomo seco); se agita y se filtra despreciando las primeras porciones.

Reactivos:

Modificación de Soxhlet a la solución de Fehling. Preparar por mezcla inmediata antes del uso iguales volúmenes de (a) y (b).

a) **Solución de sulfato de cobre:** Disolver 34.639 grs. de So⁴CU en agua, diluir a 500 c.c. y filtrar a través de amianto.

b) **Solución alcalina de tartrato:** Disolver 173 grs. de sal de Seignette y 50 grs de NaOH en agua, diluir a 500 c.c., dejar reposar durante 48 horas y filtrar a través de amianto.

Determiancón del título de la solución de cobre:

Para ésto, se procederá a valorarlo frente a una solución de azúcar invertido operando de la manera siguiente: se disuelven 4.75 grs. de sacarosa pura en 75 c.c. de H_2O, se le agregan 5 c.c. de HCl puro, densidad 1.19, y se procede a la inversión empleando la técnica descripta anteriormente. Una vez neutralizado con lejía de NaOH se diluye a 1 litro: 10 c.c. de esta solución contienen 0.050 grs. de azúcar invertida que deben reducir a 10 c.c. del reactivo. En caso contrario, se procederá al cálculo de su factor o bien a una dilución o concentración correspondiente.

El "modus operandi" seguido en la valorización de la solución de cobre, debe ser mantenido frente a la solución objeto de análisis.

Determinación:

Medir exactamente 10 c.c. de solución de Soxhlet (mezcla de (a) y (b), con un erlemeyer de 250 c.c. de capacidad; agregar 20 c.c. de H_2O destilada previamente hervida y fría y 5 c.c. de solución tipo de azúcar invertido; se calienta sobre tela metálica hasta ebullición, se mantiene la ebullición moderada por 2 minutos bajando la llama lo suficiente para evitar proyecciones; sin cambiar la llama ni retirar el fuego, se agregan de 2 a 5 gotas de solución acuosa de azul de metileno al 1 %, y completar la titulación dentro de un tiempo de ebullición total de alrededor de 3 minutos por pequeñas adiciones de solución de azúcar hasta decoloración del indicador. Multiplicar el número de c.c. gastados por la cantidad de mgrs. de azúcar por c.c. de la solución tipo para obtener el factor. Nota: existen tablas para corrección del factor cuando se están dosificando sustancias reductoras en presencia de otros azúcares, pero no aconsejamos su aplicación puesto que este caso es especial.

Operación:

La técnica a seguirse debe ser exactamente la misma seguida para la determinación del factor de la solución cúprica. Si la concentración aproximada del azúcar en la muestra es desconocida, se debe proceder por el método incremental de dosaje. Agregar a 10 c.c. de la solución cupro tartaro alcalina, 5 c.c. de la solución de azúcar; calentar hasta ebullición sobre tela metálica, hervir alrededor de 15 segundos y agregar rápidamente nuevas cantidades de la solución de azúcar hasta que permanezca perceptible el más tenue color azul; luego agregar de 2 a 5 gotas de azul de metileno y completar la titulación por adición de gotas de solución de azúcar (el error resultante de esta titulación, no excede generalmente del 1 %), repetir la dosificación agregando casi la totalidad de azúcar requerido para reducir todo el cobre y proceder como se ha descripto anteriormente.

Es necesario gastar de la solución problema entre 15 y 20 c.c. debiéndose entonces diluir en forma conveniente o usar 25 c.c. de solución de Soxhlet.

En caso de diluir se tomará en cuenta dicha dilución a los efectos del cálculo.

METODO BERTRAND

Es necesario preparar las soluciones siguientes:

A) **Solución Cúprica:**

Sulfato de cobre puro	40 grs.
Agua destilada c.s. para	1 litro

B) **Solución alcalina:**

Sal de seignette	200 grs.
Soda cáustica en placas	150 grs.
Agua destilada c.s. para	1 litro

C) **Solución férrica:**

Sulfato férrico	50 grs.
Acido sulfúrico	200 grs.
Agua destilada c.s. para	1 litro

D) **Solución permangánica:**

Permanganato de potasio	0,1 N.

La solución férrica no debe reducir la solución de permanganato de potasio; se asegura esto, agregándole con precaución la solución oxidante. Un débil cambio de coloración debe aparecer con pocas gotas; en caso contrario, se echará permanganato hasta que este resultado se alcance.

La solución férrica está pronta entonces para usar.

Cuando se quiere dosificar la cantidad de azúcar contenida en una solución, se toma un matraz Erlenmeyer de 125 a 150 c.c. de capacidad y se echan en él 20 c.c. de la solución azucarada. Estos 20 c.c. pueden contener hasta 100 mgrs. de azúcar reductor, pero es preferible que contengan un poco menos, ya que es entre 10 y 90 mg. en que los resultados son más exactos (si la cantidad conveniente de azúcar es contenido en un volumen menos de solución; se deben completar los 20 c.c. con agua echada directamente en el matraz cónico; es necesario que el volumen final sea constante).

Se agrega a la solución azucarada 20 c.c. de solución cúprira y 20 c.c. de solución alcalina, se le calienta hasta la ebullición, la cual dura exactamente 3 minutos, evitando una ebullición viva, puesto que concentraría demasiado el líquido.

Después de los 3 minutos de ebullición se retira el matraz del fuego, se deja depositar un instante el óxidulo de cobre y se pesa el líquido que sobrenada a través de un filtro de amianto. El color de este líquido debe indicar netamento la presencia de un exceso de cobre; si esto no sucede, indica que la cantidad de azúcar empleada es demasiado grande y es necesario recomenzar la dosificación.

Para la filtración se sirve de un tubo de amianto del tipo Soxhlet, montado en un tapón de goma sobre un matraz Kitasato de 150 c.c. de capacidad.

Se hace el vacío en el matraz por intermedio de la tubuladora lateral. El tubo de amianto tiene 14 cms. de longitud total; la parte superior de 6 cms. de ancho y de alrededor de 17 mm. de diámetro, ya que es cilíndrica.

Este tubo es fuertemente estrangulado para retener el amianto y se prolonga por debajo del estrangulamiento por una parte estirada en cono que se introduce en el tapón de goma.

Se obtiene un buen filtro operando como sigue: se elije amianto en gruesas fibras algo duras y se hace una pelota esférica del diámetro del tubo que se introduce hasta el estrangulamiento, prensándolo un poco. Encima se coloca, una pequeña capa de amianto mucho más fina, obtenida deshaciendo el amianto ordinario de fibras suaves con agua; se decantan las partes más finas que se ponen aparte; se echan el resto sobre el tapón y se aspira.

Se termina la preparación del filtro haciendo pasar las porciones más finas del amianto que se habían separado por decantación. La última capa así obtenida, que actúa verdaderamente como filtro, debe tener como mínimo de 2 a 3 mm. de espesor; las dos primeras sirven simplemente de soporte y deben tener juntas, alrededor de 1 cms.

Se debe comprobar que cada capa tenga un espesor regular y una superficie horizontal. Cuando se tiene un poco de práctica, es suficiente algunos instantes para preparar un buen filtro de amianto, pudiendo servir para un gran número de dosificaciones (a veces varios cientos).

Hoy en día, en el comercio existen embudos para filtración que reemplazan ventajosamente el tubo de amianto. En el caso presente utilizar los embudos de vidrio con placa de porcelana N.° 1-G-4. Es recomendable arrastrar lo menos posible el oxídulo de cobre sobre el filtro; él formaría un depósito compacto que no se disuelve con toda la rapidez deseable en la solución férrica. Cuando el líquido que sobrenada el precipitado de cobre ha sido separado, se trata el precipitado con un poco de agua tibia; se deja depositar todavía una vez y se decanta el líquido del lavado sobre el filtro. El matraz para la filtración, es entonces vaciado y lavado y está pronto para servir a la segunda parte de la operación, es decir, a la dosificación del cobre reducido.

Esa dosificación se efectúa de una manera muy simple y rápida. Se disuelve el oxídulo de cobre en la solución férrica agregada poco a poco, removiendo y en cantidad suficiente: 5.10.20 c.c.

El precipitado pasa instantáneamente del rojo vivo al azul negro; después da una solución limpia de un verde agua.

Se echa esta solución sobre el filtro para disolver con el pasaje de pequeña cantidad de oxídulo que está allí retenido.

Si éste tarda en desaparecer, se remueve un poco con un agitador (varilla) la capa superficial del filtro, para aumentar los puntos de contacto con la solución férrica y se modera al mismo tiempo la velocidad de filtración cesando de hacer el vacío.

Si es necesario se agregan todavía algunos centímetros cúbicos de solución férrica. Luego, cuando todo el oxídulo ha sido disuelto, se lava el matraz Erlenmeyer y el filtro con agua destilada y se titula el líquido recogido en el matraz de filtración con permanganato. El viraje es extremadamente neto y se distingue también con luz artificial, igual que con la del día; el color pasa del verde al rosa con una sola gota de permanganato en exceso; a menudo, una parte notable de la última gota de la solución oxidante es utilizada para terminar la transformación de sal ferrosa en sal férrica, y no queda más que la cantidad justa de permanganato para compensar el tinte verde del líquido: éste parece entonces decolorarse bruscamente: si se agrega una gota más, se obtiene una coloración rosa intensa. La duración total de las operaciones es de 15 a 20 minutos. Para el cálculo se tiene la siguiente ecuación:

$$Cu^2O + (SO^4)^3Fe^2 + SO^4H^2 = {}_2SO^4Cu + H^2O + {}_2SO^4Fe$$

que dos átomos de cobre precipitados por el azúcar reductor corresponden a dos moléculas de sulfato ferroso, es decir a dos átomos de hierro a oxidar por el permanganato. Dejando establecido que 1 c.c. de solución de K MnO O,1 N equivale a 0,006357 grs. de Cu reducido.

Las tablas de correspondencia reproducidas a continuación, han sido establecidas de 10 en 10 miligramos con soluciones de azúcar puros al título de 5 grs. por litro.

TABLA BERTRAND, RELATIVA A LA GLUCOSA Y AZUCAR INVERTIDA

Peso en mlgs. de glucosa o azúcar invertido	Glucosa Cu. en mlgrs.	Azúcar invertida Cu. en mlgrs.
10	20,4	20,6
11	22,4	22.6
12	24,3	24,6
13	26,3	26.5
14	28,3	28,5
15	30,2	30,5
16	32,2	32,5
17	34,2	34,5
18	36,2	36,4
19	38,1	38,4
20	40,1	40,4
21	42,0	42,3
22	43,9	44,2
23	45,8	46,1
24	47,7	48,0
25	49,6	49,8
26	51,5	51,7
27	53,4	53,6
28	55,3	55,5
29	57,2	57,4
30	59,1	59.3
31	60,9	61,1
32	62,8	63,0
33	64,6	64,8
34	66,5	66,7
35	68,3	68,5
36	70,1	70,3
37	72,0	72,2
38	73,8	74,0
39	75,7	75,9
40	77,5	77,7
41	79,3	79,5
42	81,1	81,2
43	82,9	83,0
44	84,7	84,8
45	86,4	86,5
46	88,2	88,3
47	90,0	90,1
48	91,8	91,9
49	93,6	93,6
50	95,4	95,4
51	97,1	97,1
52	98,9	98,8
53	100,6	100,6
54	102,3	102,3
55	104,1	104,0
56	105,8	105,7
57	107,6	107,4
58	109,3	109,2
59	111,1	110,9
60	112,8	112,6
61	114,5	114,3
62	116,2	115,9
63	117,9	117,6
64	119,6	119,2
65	121,3	120,9
66	123,0	122,6
67	124,7	124,2
68	126,4	125,9
69	128,1	127,5
70	129.8	129,2
71	131,4	130.8
72	133,1	132,4
73	134,7	134,0
74	136,3	135,6
75	137,9	137,2
76	139,6	138,9
77	141,2	140,5
78	142,8	142,1
79	144,5	143,7
80	146,1	145,3
81	147,7	146,9
82	149,3	148,5
83	150,9	150,0
84	152,5	151,6
85	154,0	153,2
86	155,6	154,8
87	157,2	156,4
88	158,8	157,9
89	160,4	159,5
90	162,0	161,1
91	163,6	162,6
92	165,2	164,2
93	166.7	165,7
94	168,3	167,3
95	169,9	168,8
96	171,5	170,3
97	173,1	171,9
98	174,6	173,4
99	176,2	175,0
100	177,8	176,5

Extracto reducido

Se obtendrá restando el tenor de materias reductoras totales expresadas en sacarosa por litro de bebidas en examen, del peso de extracto seco para igual volumen. El extracto reducido no deberá ser mayor de 3 grs. por litro, debiéndose proceder en el caso contrario, a la investigación y dosificación de la glicerina.

Glicerina

La técnica varía según sea sobre:

a) Productos que contienen 5 grs. por 100 c.c. o menos de sólidos totales, o sobre
b) Productos conteniendo más de 5 grs. por 100 c.c. de sólidos totales.

Para a), se procede de la siguiente manera:

Se recomienda en forma especial que en cualquier momento de la evaporación, la superficie de la cápsula expuesta al baño, no sea mayor la circunferencia, que la correspondiente al líquido en la cápsula (fácilmente conseguible dejando a la cápsula flotar en el baño).

El método es por pesada directa.

Se evaporan 100 c.c. de bebida en una cápsula de porcelana en baño maría, manteniendo a 85°/90° hasta casi 10 c.c.

Tratar el residuo con alrededor de 5 grs. de arena fina y 4/5 c.c. de lechada de cal (conteniendo 15 grs. de CaO por 100 c.c.) por cada gramo de extracto presente y evaporar hasta casi sequedad. Tratar el residuo húmedo con 50 c.c. de alcohol al 90 % en volumen; remover la sustancia adherida a los lados de la cápsula con una espátula y llevar toda la masa a una pasta. Calentar la mezcla en maño maría, con constante agitación hasta ebullición incipiente, y filtrar por decantación en un pequeño vaso.

Lavar repetidamente por decantación con porciones de 10 c.c. de alcohol al 90 % caliente, de manera tal que la cantidad total del filtrado sea de 150 c.c. más o menos. Evaporar el filtrado o consistencia siruposa en cápsulas de porcelana, transferir el residuo a un pequeño recipiente cilíndrico y graduado, con tapón esmerilado, con 20 c.c. de alcohol absoluto, y agregar tres porciones de 10 c.c. cada una de éter anhidro, agitando vigorosamente después de cada adición. Déjese reposar hasta clarificar, verter a través de filtro, y lavar el cilindro; y filtrar con una mezcla de dos partes de alcohol absoluto y tres partes de éter anhidro, también así pasar el líquido de lavado a través del filtro. Evaporar el filtrado a consistencia siruposa, secar una hora a 98°-100°, pesar, incinerar y pesar de nuevo. La pérdida por incineración es igual al peso de la glicerina.

Para b) la técnica es:

Medir en cápsula de porcelana una cantidad de muestra (que no exceda de 100 c.c.), conteniendo 25 grs. o menos, de materia sólida y evaporar en baño maría, para eliminar el alcohol. Transferir a un matraz Erlenmeyer de 300 c.c. usando una cantidad de agua tal que el volumen final sea de 100 c.c. más o menos. Para las bebidas en las cuales el extracto exceda de 5 grs. por 100 c.c., calentar 100 c.c. a ebullición en un vaso de precipitados con pequeñas y sucesivas porciones de lechadas de cal, hasta que la bebida ennegrezca y se vuelva brillante su color. Enfriar, agregar 200 c.c. de alcohol de 95 %, dejar el precipitado depositarse y lavar con alcohol de 95 %.

Tratar el filtrado y líquido de loción de acuerdo a como se procedió en a).

Colorantes:

a) Caramelo: Se determinará por el método de Fiehe. En un embudo de decantación se extraerán 100 c.c. de la bebida a analizar con 50 c.c. de éter sulfúrico. Se agitará bien, se decantará el éter y se lo evaporará en frío hasta sequedad en una cápsula de porcelana. A este residuo se le agregarán algunas gotas de reactivo de Fiehe: 1 gr. de resorcina disuelto en 100 c.c. de ácido clorhídrico de D: 1.12. Una coloración anaranjada que pasa inmediatamente al rojo cereza violáceo y que es estable durante un tiempo de 24 horas indicará la presencia del caramelo. Una coloración anaranjada que no vira al rojo cereza violaceo indicará ausencia del mismo. Todos los utensilios empleados en esta investigación deberán ser lavados con mezcla sulfocrómica. El éter y el ácido clorhídrico deberán ser muy puros.

En caso de duda se hará un ensayo de pureza del éter: se colocarán 10 c.c. del reactivo de Fiehe en un tubo de ensayo y se añadirán 10 c.c. de éter. La superficie de separación debe permanecer incolora durante 24 horas.

En casos especiales los resultados obtenidos pueden controlarse efectuando también la investigación del caramelo por el método de Amthor (con paraldehido).

b) Colorantes orgánicos artificiales: Se investigarán según los métodos generales de la Química analítica, reconociéndoles por sus reacciones características (colorantes de origen vegetal y animal) o con ensayos sobre lana (colorantes de la naturaleza ácida o básica derivados del alquitrán de hulla).

Método Amthor:

Reactivos:

a) Paraldehido.
b) Alcohol absoluto.
c) Solución de 2 grs. de clorhidrato de fenilhidrazina, de 3 grs. de acetato de sodio en 20 c.c. de H^2O destilada.

1.° En un frasco de 100 c.c., de tapón esmerilado se introducen 10 c.c. de bebida o alcohol a ensayar.

2.° Agregar según la coloración de 20 a 30 c.c. de paraldehido; después alcohol absoluto hasta que los líquidos se mezclen. Después de 24 horas, se forma en presencia de caramelo, un precipitado oscuro que se adhiere al fondo del frasco.

3.° Decantar el líquido; lavar el precipitado al alcohol, disolverlo en un poco de H^2O caliente y agregarle la solución del clorhidrato de fenilhidrazina. Un precipitado en frío, acelerado por el calor, es el índice cierto de la presencia del caramelo.

Cenizas:

Para efectuar esta operación se procede como sigue:

Pesar una cantidad de sustancia que represente alrededor de 2 grs. de sustancia seca (extracto seco en este caso) y quemarlo a llama suave que no pase del rojo sombra, y hasta que no quede más carbón libre. En caso de quedar un residuo carbonoso, difícilmente combustible, agotar la masa carbonosa con agua destilada caliente; recoger el residuo insoluble en un filtro sin cenizas o de cenizas conocidas y quemar dicho filtro y su contenido hasta cenizas blancas, agregar el filtrado, evaporar hasta la sequedad y calentar hasta el rojo sombra, de manera que las cenizas blanqueen o tomen un color blanco grisáceo. Enfriar en desecador y pesar.

Metales tóxicos:

Se investigarán en las cenizas por los métodos comunes de la química analítica. Se investigarán especialmente: cobre, zinc, plomo y estaño.

Alcohol metílico:

Método Denigés-Villavecchia

Está basado sobre las reacciones siguientes:

1.° El permanganato de potasio, empleado en ciertas condiciones, oxida los alcoholes metílicos y etílicos respectivamente, a metanol y etanol, que con los aldehidos correspondientes.

2.° El medio fuertemente ácido, la coloración dada por esos dos aldehidos con el reactivo de Sheef se modifica al cabo de 4 a 5 horas, subsistiendo solamente la coloración debida al metanol. Se comparará pues con tipos de concentraciones conocidas dosificándose así el aldehido. Como no existen tablas para este método se preparará un cierto número de tipos conteniendo:
0,25 — 0,5 — 0,75 — 1 — 1,5 % (para 100 c.c. de alcohol a 90° G. L.).

Modo operatorio: Tomar 10 c.c. del líquido a analizar previamente destilado, cuyo grado no pase de 90° G. L., diluir a 100 c.c. con agua destilada de manera de tener un líquido de 9 grados (o agregando si es necesario alcohol etílico puro) colocar varios tubos con tapón esmerilado, un c.c. de esta solución y 1 c.c. de las soluciones tipos. Agregar en cada tubo 5 c.c. de solución MnO^4K al 1 % y 1 c.c. de ácido sulfúrico al 1/5 preparado llevando 20 c.c. de SO^4H^2 puro a 100 c.c. con agua; agitar 2 minutos después agregar 1 c.c. de ácido óxalico al 8 % en cada tubo, y agitar.

Se produce una decoloración y se desprende CO^2, se agrega en seguida 2 c.c. de ácido sulfúrico al 1/5 y 5 c.c. de reactivo Sheef (fucsina bisulfitada). Después de 10 a 15 minutos se forma una coloración rojo-violeta debida a los aldehidos. Dejar durante 5 a 6 horas los tubos tapados.

A esta altura la coloración ha disminuido de intensidad y débese solamente al metanol. Comparar en el colorímetro con los diferentes tipos.

Es fácil verificar el fenómeno sobre el cual está basado el método, efectuando un ensayo en blanco con el alcohol etílico puro, operando en iguales condiciones: al cabo de 5 horas la coloración debida al etanol ha desaparecido completamente y el líquido está incoloro.

Bases piridicas:

En un tubo de ensayo se tomará 5 c.c. del alcohol destilado del líquido en examen, debiendo tener dicho alcohol una graduación no menor de 85°; se agregarán 2-3 c.c. de solución alcohólica de cloruro de cadmio anhidro al 5 % y se agitará.

Si existe piridina, en el tiempo de 5-10 minutos se formará un precipitado cristalino blanco. Para la determinación cuantitativa de las bases piridicas, en caso de necesidad, se procederá según el método François.

Determinación de las impurezas:

Como algunas de estas determinaciones se efectúan sobre alcoholes llevados a 50°, se utilizará para este fin el líquido alcohólico proveniente de la destilación y que ya ha servido para la determinación del grado alcohólico del líquido en examen. Si el grado de éste destilado es superior a 50° se le diluirá con agua destilada. En el caso contrario, para llevarlo a 50°, se le agregará alcohol puro de 90° y esta proporción se tendrá en cuenta al hacer los cálculos. El alcohol puro preparado expresamente para estas determinaciones no deberá tomar color ni con reactivo de Scheff ni con adición de un volumen igual de ácido sulfúrico puro, concentrado y calentado la mezcla por una hora en un baño a 120°.

Coeficientes de impurezas o coeficiente no alcohol:

Se obtendrá al sumar los datos obtenidos de: ácidos (en ácido acético), éteres, aldehidos, alcoholes superiores y furfurol, expresados en miligramos por 100 c.c. de alcohol anhidro (100°) del líquido analizado.

Acidos:

Cuando se trata de alcoholes, el número de acidez total determinada anteriormente se multiplicará por diez y se dividirá por el grado alcohólico del alcohol en examen. El resultado dará la cantidad de ácidos contenidos en 100 c.c. del alcohol anhidro (100°) contenido en el líquido analizado, expresados en ácido acético.

En el caso de las bebidas alcohólicas esa determinación de ácidos se efectúa sobre el destilado de las mismas por el método seguido en la determinación de la acidez total y expresando los resultados en ácido acético por 100 c.c. de alcohol anhidro de la bebida analizada.

Eteres:

En un matraz de 250 c.c. se introducirán 100 c.c. del destilado de la bebida de examen llevado a 50° unos trocitos de piedra pómez y 5 gotas de fenolftaleína al 1 %. Se neutralizará exactamente con una solución N|10 de hidrato de sodio (exento de carbonatos), se añadirán luego 30 c.c. de la misma solución y se hará hervir durante una hora con refrigerante a reflujo. Se dejará enfriar, se agregarán 30 c.c. de ácido sulfúrico N|10 y se valorará el exceso de ácido con hidrato de sodio N|10. El número de c.c. de hidratos de sodio N|10, gastados, multiplicados por 17.6, dará el tenor en éteres expresados en miligramos de éter acético por 100 c.c. de alcohol anhidro (100°) del líquido analizado.

Cuando las bebidas analizadas encierran una proporción apreciable de aldehidos, la saponificación se efectuará por una ebullición de 2 horas con una solución titulada de sucrato de calcio, por que este último no obra sobre los aldehidos como lo hace el hidrato de sodio.

Aldehidos:

Método Volumétrico

Reactivos:

a) Solución 0.05 N de hiposulfito de sodio se valora con solución 0.05 N de bicromato de potasio de la siguiente manera:

Colocar 20 c.c. de la solución 0.05 N de bicromato de potasio en un frasco de vidrio con tapón y agregar 5 c.c. de la solución de yoduro de potasio al 15 %. Agregar 2,5 de ácido clorhídrico y diluir con 100 c.c. de H^2O exento de CO^2 e inmediatamente valorar El Y libre con la solución de hiposulfito hasta que el color amarillo haya casi desaparecido; agregar 1 a 2 c.c. de engrudo de almidón y continuar con agitación constante la adición de una solución de hiposulfito hasta la desaparición del color azul.

b) Solución de yodo 0.05 N. Valorar esta solución con la de hiposulfito.

c) Solución de bisulfito de sodio. Preparar solución aproximadamente 0.05 N (esta solución no se deteriora tan pronto si contiene 5 a 10 % de alcohol exento de aldehidos). No debe ser usada después de 2 o 3 días.

Determinaciones:

Pipetear 50 c.c. de muestra en un matraz Erlenmeyer que se acoplará a un aparato de destilación y agregar 10 c.c. H^2O y algunos pequeños trozos de piedra pómez para asegurar la ebullición suave. Destilar 50 c.c. o algo más, en un frasco de vidrio con tapa, usando un tubo sumergido en 100 c.c. de H^2O hervida. Usando una pipeta, agregar 25 c.c. de la solución de bisulfito y dejar ésta alrededor de 30 minutos con agitación periódica; agregar un exceso alrededor de 30 c.c. de solución de I, valorar este exceso en solución de hiposulfito y calcularlo como acetaldehidos.

Es necesario efectuar un ensayo en blanco con las mismas cantidades empleadas en operaciones de dosificación a los efectos de tener el hiposulfito correspondiente a la cantidad de aldehidos presente. 1 c.c. de solución de 0.05 N es igual a 0.0011 grs. de acetaldehidos: la diferencia entre las dos valoraciones de hiposulfito 0.05 N usado multiplicado por 0.0011 es igual al grs. de acetaldehidos en los 50 c.c. de la toma de ensayo.

Alcoholes superiores:

Se determinarán por el método colorimétrico de Rocques.

En el destilado del líquido alcohólico analizado llevado exactamente a 50°C se procederá ante todo a la elimiuación de los aldehidos. A tal efecto, en un matraz de 250 c.c. de capacidad y de fondo redondo, se verterán 100 c.c. del destilado mencionado, agregando 1 c.c. de anilina recientemente destilada, 1.5 c.c. de ácido fosfórico siruposo y unos trocitos de piedra pómez, y se calentará con refrigerante a reflujo hasta que hierva el líquido, manteniendo la ebullición moderada por espacio de una hora. Una vez transcurrido ese tiempo, se enfriará, se sustituirá el refrigerante de reflujo por otro descendente y se destilará con la precaución necesaria, recogiendo exactamente 75 c.c. del destilado en un matraz aforado de esta capacidad, o bien en una probeta graduada. El líquido así obtenido, contendrá todo el alcohol existente en los 100 c.c. del líquido que se destiló, es decir, 66°7 de alcohol en volumen. Al mismo tiempo se preparará una solución tipo de alcohol isobutílico puro de 0 gr. 667 por 1.000 c.c. de alcohol etílico puro a 66°7. Se tomarán dos matraces de 100 c.c. de capacidad con cuello de 20 c.c. de largo, perfectamente secos y limpios. En uno de ellos se verterán 10 c.c. del destilado obtenido, según se ha dicho anteriormente, y en otro, 10 c.c. de la solución tipo del alcohol isobutílico. Se agregarán a cada una mediante una pipeta de doble aforo, 10 c.c. de ácido sulfúrico concentrado de la calidad pro-análisis, haciéndolo escurrir a lo largo de las paredes para que no se mezcle con los líquidos depositándose en el fondo de los matraces. Se agitarán vivamente los matraces y se les pasarán enseguida a un baño maría a 120°C, de cloruro de calcio hirviente (69 por 100) manteniendo constante el nivel y concentración del baño por medio de un matraz de alimentación lleno de agua. Se dejará los líquidos en este baño exactamente durante una hora y se les enfriará, confrontando luego las dos coloraciones obtenidas en colorímetro de Duboscq, dando a la solución tipo un espesor de 10 mm. y procediendo, en el caso de que estas coloraciones estén muy alejadas, a la dilución del destilado en examen o solución tipo con un alcohol etílico puro de 66°7, en modo igual a la determinación del furfurol por el método colorimétrico.

La tabla siguiente establecerá la curva dando el tenor de alcoholes superiores, expresados en miligramos de alcohol isobutílico por 100 c.c. de alcohol anhidro (100°) del líquido analizado.

Indicación del colorímetro Espesor en 1/10 de mm.	Alcoholes superiores por 100 c.c. de alcohol absoluto
2.600	10
830	20
330	40
195	60
132	80
100	100
44	200
37	250
31	300
23	400

Furfurol:

En un tubo de ensayo se verterán 10 c.c. del destilado del líquido en examen llevado a 50° y en otro 10 c.c. de solución tipo de furfurol al 0 grs. 01 por 1.000 c.c. de alcohol puro de 50°.

Manera de preparar la solución tipo: La solución tipo se prepara de la siguiente manera:

Disolver 0.1 gr. de furfurol redestilado en 100 c.c. de alcohol de 50°, luego tomar 10 c.c. de esta solución y llevar a un litro, en un matraz aforado, con alcohol puro de 50° G. L.: la solución concentrada conserva su valor, pero las diluídas no, por eso deben prepararse en el momento de usar. Se agregarán en cada tubo 1 c.c. de ácido acético puro concentrado, exento de furfurol, y 0.5 c.c. de

anilina pura recién destilada; se agitará y se dejará en reposo. Después de 5 minutos, la coloración (roja) de ambos líquidos se examinará en el colorímetro de Duboscq, dando a la solución tipo un espesor de 10 mm. y procediendo en el caso de que las coloraciones no sean semejantes, del modo siguiente.

Se hará un segundo análisis, en el cual se diluirá convenientemente con alcohol puro a 50° G. L.; sea el líquido tipo, sea el líquido examen, en forma de aproximar ambas coloraciones. La dilución se tendrá en cuenta al hacer los cálculos.

La tabla siguiente permitirá establecer la curva correspondiente al tenor de furfurol en miligramos por 100 c.c. de alcohol anhidro (11°) de líquido analizado.

Indicación del colorímetro Espesor en 1/10 de mm.	Furfurol en miligrs. por 100 c.c. de alcohol absoluto
2.000	0.1
1.000	0.2
667	0.3
500	0.4
333	0.6
250	0.8
200	1.0
133	1.5
100	2.0
80	2.5
67	3.0
50	4.0

Investigación de sustancias aromáticas típicas

Método Micko

En caso de duda respecto a la genuinidad de algunos alcoholes empleados en la fabricación de bebidas, se procederá a dicha determinación.

Destilar muy lentamente y tanto como sea posible, en un balón de 400 c.c. munido de un tubo rectificador de 2 bolas, 200 c.c. de aguardiente llevados a 45° y adicionados de 30 c.c. de agua.

El líquido que destila se divide en fracciones; las siete primeras deben ser de 25 c.c. y la octava comprende todo lo que sea posible hacer pasar por destilación aún. Examinar el olor y sabor de cada fracción. Ensayar como se comportan con una lejía de soda diluída; la octava fracción conviene muy especialmente para investigar la vainillina. Este procedimiento permite separar las unas a las otras, hasta cierto punto, las diversas sustancias que concurren a formar el aroma de los aguardientes. Se puede operar igualmente sobre 100 c.c. de aguardiente solamente, teniendo cuidado de modificar en consecuencia el volumen de las fracciones recogidas. Las dos primeras fracciones contienen los aldehidos y los éteres ligeros formiatos y acetatos, la tercera y la cuarta no presentan nada de particular, mientras que las siguientes, y más particularmente aquellas en las cuales el destilado se empobrece más y más en alcohol, permiten reconocer francamente las sustancias aromáticas típicas del aguardiente analizado.

Estos son para el cogñac y el rhum, aceites esenciales de naturaleza terpénica y de un olor aromático muy delicado. Las últimas fracciones contienen sustancias menos volátiles, entre otras, cuerpos aromáticos fácilmente resinificables, solubles en los álcalis, de donde los ácidos los reprecipitan. Si el aroma típico no está muy desarrollado en la fracción en la cual debe encontrarse, y si está enmascarado por la presencia de éteres, agregar a esta fracción la cantidad de soda deci-normal exactamente necesaria para la saponificación y dejar todo 24 horas a la temperatura ordinaria; después de esta operación el olor del producto aromático típico, se desprenderá mucho más netamente.

Con un poco de experiencia, este método permite distinguir bastante fácilmente los aguardientes puros de los artificiales.

Art. 99. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las del presente decreto reglamentario.

Art. 100. Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — RICARDO COSIO.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular N.o 14. Se manda que los informes médicos y demás diligencias que se indican, en causas criminales, deben ser escritas a máquina o con letra clara y legible.

Montevideo, Junio 18 de 1943.

(Librada a los Juzgados Letrados en materia criminal de la República.)

Cumpliendo lo mandado por la Suprema Corte de Justicia, con fecha 14 del mes en curso, a requerimiento de los Tribunales de Apelaciones, comunico a usted, a sus efectos, que se ha ordenado que los señores médicos al expedir los informes médico-legales requeridos en causas criminales, deben hacerlo en escritura a máquina, o, en su defecto, con letra clara y legible.

Asimismo se ordenó que los funcionarios dependientes del Poder Judicial que practiquen diligencias de notificación, actas de declaración de testigos, etc., etc., en las precitadas causas, deben extenderlas de idéntica manera a la ya indicada.

En consecuencia, el Juzgado Letrado a su cargo adoptará las medidas necesarias a fin de que los funcionarios de la referencia den estricto cumplimiento a lo resuelto.

Saludo a usted atentamente. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Avisos Consulares: Defunciones

Del Consulado en Pelotas: Galdino Costa. de 68 años, el 3 de Enero de 1943.

Ramona Ramírez, de 74 años, el 1.o de Febrero de 1943.

Amelia Pereira Lopes, de 73 años, el 28 de Febrero de 1943.

Del Consulado en el Sur del Brasil (Porto Alegre): Cecilia Celedonia León de Lima, el 11 de Abril de 1943.

Agustina Pinto, uruguaya, viuda, de 76 años, el 22 de Abril de 1943.

Del Consulado en la Argentina: Rosa Bartolotti, de 25 años, el 9 de Abril de 1943.

Margarita Picca, de 55 años, el 27 de Abril de 1943.

Del Consulado en La Plata: Laureano Cantero.

Del Consulado en Chile: doctor Víctor Gianelli Mangeanti, 68 años, el 22 de Mayo de 1943.

Carlos Teres B., el 24 de Marzo de 1943.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 18 de Junio de 1943.

1—Agradécese al Director del Instituto Geológico del Uruguay, ingeniero don Eduardo Terra Arocena, los importantes servicios prestados en su carácter de Interventor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

2—Agradécese al señor Subdirector del Instituto Geológico del Uruguay, ingeniero don Lorenzo Buquet, los importantes servicios prestados al Estado en su carácter de Director interino de dicho Instituto.

3—Mensaje a la Asamblea General solicitándole la agregación de un nuevo artículo al proyecto de ley que le fué remitido con fecha 2 del corriente que establece disposiciones tendientes a impedir el uso del kerosene y del alcohol en vehículos automotores destinados a transporte o locomoción.

4—Decreto reglamentando las disposisiones tendientes a regularizar las ventas y los stocks de reserva de la nafta de aviación, en sustitución de las que se establecen en el decreto de fecha 20 de Octubre de 1942. — (Carpeta N.o 871-1943).

5—Acéptanse las renuncias de sus cargos de Auxiliar 7.o de la Sección Giros y Auxiliar 7.o de la Oficina de Expedición al Exterior de la Dirección General de Correos, presentadas, respectivamente, por los señores José Pedro Vives Mac Eachen y Luis Alberto Arregui, a los efectos de la permuta de puestos solicitada por dichos funcionarios; y designar, en consecuencia, para desempeñar el cargo de Auxiliar 7.o de la Sección Giros de la Dirección General de Correos al señor Luis Alberto Arregui y para ocupar el cargo de Auxiliar 7.o de la Oficina de Expedición al Exterior del mismo Instituto al señor José Pedro Vives Mac Eachen. — (Carpeta N.o 1212|943).

6—Se da por renunciado, por abandono del cargo, al correísta de Trinidad de Paso Hondo del Río Negro, señor Pedro Alberto Patiño. — (Carpeta N.o 1592-1942).

7—Exonérase al señor Gabriel Benincasa de una multa que le fué aplicada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — (Carpeta N.o 972|942).

8—Acéptase la renuncia presentada por el señor Martín C. Pratto, del cargo de Conductor de Valijas de la Administración de Correos de Lavalleja. — (Carpeta N.o 673|942).

9—Modifícase la resolución de fecha 5 de Febrero de 1943, por la cual fué autorizado el señor Renato Rodríguez para ocupar el cargo de Correísta entre las localidades de Durazno y Carmen. — (Carpeta N.o 132|943).

10—Autorízase a la firma Regusci y Voulminot para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Empire Treasure". — (Carpeta N.o 1095-1943).

11—Se dan por autorizadas las reparaciones efectuadas por la firma Regusci y Voulminot al buque de bandera francesa denominado "Desirade". — (Carpeta N.o 1095|943).

12—Déjase sin efecto la resolución de fecha 26 de Enero de 1942, por la cual fué autorizada la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, para efectuar reparaciones a la chata de bandera brasileña denominada "T. 4". — (Carpeta N.o 1095|943).

13—Desestímase la gestión iniciada por la firma Biraben y Cía., tendiente a obtener: autorización para exportar 400 kilogramos de la especialidad farmacéutica denominada "Passicarbone". — (Carpeta N.o 1718|942).

14—Autorízase a la firma Clulow y Cía., para exportar en embarques parciales hasta la cantidad de 25.000 kilos de bicarbonato de sodio. — (Carpeta N.o 1260|943).

15—Desestímase la gestión iniciada por la firma Ferrosmalt S. A., tendiente a obtener autorización para exportar diversos materiales. — (Carpeta N.o 355-1943).

16—Declárase autorizado el suministro al buque de bandera inglesa denominado "Sheridan", efectuado por la firma Regusci y Voulminot. — (Carpeta N.o 1095-1943).

17—Declárase autorizado el suministro al buque de bandera brasileña denominado "Paraguay", de diversos materiales, efectuado por la firma Cassarino Hermanos. — (Carpeta N.o 1000|943).

18—Concédese a la firma Maclean y Stapledon S. A., prórroga hasta el 30 de Setiembre próximo del plazo dentro del cual debe reimportar al Uruguay una máquina elevadora de materiales cuya exportación le fué autorizada con fecha 17 de Abril de 1942. — (Carpeta N.o 306-1942).

19—Autorízase al Instituto de Química Industrial para importar 500 toneladas anuales de sulfato de sodio con el 5 o|o de derechos y los adicionales respectivos. — (Carpeta N.o 519|943).

20—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo, S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud N.o 311. — (Carpeta N.o 1047|943).

21—Autorízase a la Legación del Paraguay para exportar con destino a su país una partida de carbón de coke. — (Carpeta N.o 149|943).

22—Decláranse autorizadas las reparaciones hechas por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, al buque de bandera brasileña denominado "Paraguay". — (Carpeta N.o 1095|943).

23—Autorízase a la West India Oil C.o S. A. U. para exportar diversos materiales. — (Carpeta N.o 900|1943).

24—Acéptase la renuncia presentada por el señor Braulio L. Chiribao, del cargo de Clasificador de 1.a de la Dirección General de Correos. — (Carpeta N.o 1042-1943).

25—Prorrógase hasta el día 31 de Julio próximo, inclusive, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, el Jefe de Talleres del Instituto Geológico del Uruguay, señor José Savariz. — (Carpeta N.o 979|935).

26—Concédese al funcionario del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, señor Adolfo Montanaro, licencia sin gose de sueldo por el término de un mes. — (Carpeta N.o 2067|1933).

27—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Septicarbone" formulada por Laboratorios Bioquímico Farmacéuticos Lutetia S. A., de Montevideo. — (Carpeta N.o 1427|942).

28—Desígnase al Subsecretario del Ministerio de Industrias y Trabajo, doctor don Guillermo Finn Garzón, para que a base de la información producida por la Inspección General de Hacienda, en la Dirección de Asuntos Económicos y las resultancias de la resolución de 21 de Mayo próximo pasado, e indicaciones de la presente y demás constataciones que puedan surgir, proceda a levantar un sumario administrativo en forma para el mayor esclarecimiento de los hechos de la referencia. — (Carpeta N.o 1070|943).

29—Autorízase la transferencia del privilegio industrial, concedido al señor Gilberto Carlos Susena para "Elaboración de maderas compensadas de espesores inferiores a los 10 m|m.", en favor de la firma Ricardo Vázques y Cía. — (Carpeta N.o 1296|935).

30—Decláranse autorizadas las reparaciones efectuadas por la firma Astillero Neptunia S. A., al buque de bandera argentina denominado "Morena Clara". — (Carpeta N.o 500|343).

31—Destitúyese del cargo de Auxiliar 7.o de la Oficina de Correos de Maldonado al señor Regulo Marcos Martínez.

32—Mensaje a la Cámara de Senadores acusándole recibo al de esa Cámara, al cual adjunta el decreto, acordando venia para destituir del cargo de Auxiliar 7.o de la Oficina de Correos de Maldonado al señor Regulo Marcos Martínez.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Junio 21 de 1943

Se le fija un plazo por el término de diez días (10) para efectuar la reposición de sellados y timbres correspondientes a: Compañía Industrial de Electricidad S. A., en su solicitud de patente de invención para: "Una máquina para descortezar y despulpar el coco paraguayo y frutas y similares".

—Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial: Expediente relativo a la patente de invención, solicitada por Sergio Siderman, para: "Mejoras en la fabricación de parquets para pisos, zócalos y revestimientos", acta 5263. Expediente relativo a la patente de invención solicitada por Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, para: "Depósito sanitario con descarga automática", acta 4730.

—Pasa al Instituto de Química Industrial: Expediente relativo al registro de la marca: "Lucite", acta 39431 solicitado por E. I. Du Pont de Neumours and Company.

—Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura: Expediente relativo a la patente de invención, solicitada por J. Steinhorst, para: "Nuevo sistema para la fermentación de residuos orgánicos en vaso cerrado, y nuevo tipo de cámara para su realización", acta 4029.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas: Expediente relativo a la patente de in-

vención, solicitada por Mario Palanti, para "Bloque para construcciones en seco", acta 5003.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social: Expediente relativo a la patente de invención, solicitada por Edgardo Newman, para: "Perfeccionamiento en la fabricación de artículos huecos de vidrio", acta 5490.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Junio 18 de 1943.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos siguientes: "Un electro tapón para thermo", acta 5367 del señor Rodolfo Fyn, de Montevideo. — "Un dispositivo para la fabricación y eventualmente también para la colocación de cápsulas en botellas y similares", N.o 3286 del señor Anders Jesef Jonsson, de Suecia. — "Mejoras en las dispersiones de carbón de aceite", N.o 3256 de la firma The Cunard Steams Hip Company Limited, de Inglaterra. — "Dispositivo de descarga para inodoros y similares", N.o 3210 del señor Carlos Fiorda Kelly de Buenos Aires (R. A.). — "Material laminado compuesto y método para su fabricación", acta 4305 del señor Gabriel Smith, de Inglaterra. — "Aparato avión para diversión, deporte y fijación de avisos comerciales", acta 4860, del señor Luis M. Astigarraga, de Montevideo. — "Un silotinglado transportable y desarmable", acta 4513 del señor Félix Fresone, de Buenos Aires (R. A.). — "Mejoras en cuellos para camisas", acta 5312 del señor Samuel Reches, de Montevideo. — "Nuevo procedimiento para la preparación de cloruro de sodio fino corredizo o suelto", acta 3991, de la Salinera Española Ballester y Molina S. A., de Montevideo. — "Un nuevo dispositivo para preparar infusiones", acta 5088 del señor Alfredo Montico, de Montevideo. — "Nuevo sistema y procedimiento en corte y confección para prendas de vestir", acta 3937 de la señora Antonia Villarrazo de Castro, de Rivera (R. O. del U.). — "Método de refinación de aceites vegetales", N.o 3356 de The Sharples Specialty Company, de Estados Unidos de América. — "Flor de ceibo", acta 24985 de la firma Molino Nacional de Yerba Mate S. A., de Montevideo. — "Winston", acta 39362 de la firma Waldemar y Carlos A. Formoso y Florduardo Pereyra de Montevideo.

Pasa a la Cámara de Industrias el expediente acta 5788 denominado: "Sistema hormiguicida", del señor Francisco Mesa Carrión de Montevideo.

Vista por 15 días a la firma Andrés Aiello Sarraco de Montevideo en el expediente caratulado: "Contragua", acta 24636.

Montevideo, Junio 21 de 1943

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los expedientes caratulados: "Nueva forma de caravanas para marcar animales", acta 3884 del señor Carlos de Malherbe, de Montevideo. — Procedimiento relativo a la fabricación de gas combustible no tóxico", acta 4990 de la firma Non-Poicsonous Gas Holding Company Limited, de Alemania. — "Un nuevo tiro al blanco compuesto de cañón antiáereo y otros elementos", del señor José Arini, de Montevideo, acta 5079. — "Pileta de servicio para lavar ropa", acta 4972 del señor Ulises Yanuzzi, de Montevideo. — "Barbitol", acta 38917, de la firma J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo. — "Mejoras en o relativas a terrajes y dados de terrajes para hacer roscas en metales", de John Dennis Walker and Alexander Mathieson and Sons Limited, de Inglaterra, número 3292. — "Mejoras en las embarcaciones de poco calado y de propulsión aérea", número 3290. — "Mejoras en la refinación de aleación de metal blanco", número 3325 de la National Lead Company de Estados Unidos de América. — "Un nuevo sistema de estufas, calderas y cocinas ultra económicas para combustión progresiva desde adentro para afuera por medio de "Budín de aserrín", acta 5420, del señor Kurt Irrgang, de Montevideo. — "Procedimiento para limpiar y blanquear trigo y cereales", acta 3212, del señor Gebruder Bühler, de Suiza. — "Dispositivo para vaciar envases en general que contienen líquidos", acta 5299 de Richard Humber, de Montevideo. — "Método y aparato para secar especialmente el cabello, manos y similares", acta 4522 de la firma The Martin Brothers Electric Co., de Estados Unidos de América. — "Elaboración de tejidos de seda artificial sintética", de la firma Sedalana Limitada "Fábrica de Tejidos de Seda Sociedad Anónima", privilegio número 100. — "Plata 800", acta número 39146 de la firma J. y A. Alonso S. A., de Montevideo "Perfeccionamiento en aparatos medidores y distribuidores de líquidos", número 3288 de la Société Anonyme pour tous Appareilles Mecaniques, de Francia. — "Procedimiento para tratar tabaco", número 3287 de la firma Thermal Enginering, de Estados Unidos de América. — "Procedimiento y mandrín para prensar caños de metal y herramientas sin barra para estirar caños de metal", número 3285 de los señores Dionisio Karting y Conrado Wertning, de Montevideo. — "Nuevo procedimiento y dispositivo para la aplicación de afeite en los labios", acta 5336 del señor Alfredo Kurth, de Montevideo. — "Sillón Plegadizo Buchiner", acta 5077 del señor Isaac Buchiner, de Montevideo. "Mejoras en o relativas al tratamiento de la res de carnero y cordero", acta 4623 de la firma Swift y Company, de Estados Unidos de América. — "Mejoras en o relativas a la fabricación de cigarrillos", número 3276 de la Filter Tips Ltd., de Inglaterra. — "Mejoras en métodos y aparatos para tratar o limpiar fundas de tripa animal", número 3275 del Industrial Patents Corporation, de Estados Unidos de América. — "Casitas transportables armables y desarmables", acta 5381. —"España", acta 23.220 de la firma Enrique Piñeyro, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los expedientes caratulados: "Fabricación de elementos capilares provenientes del ganado equino, vacuno, suino, ovino y otros, con base a una preparación físicoquímico", acta 854 de la firma Adolfo y Herman Wrisman, de Montevideo. — "Nuevo procedimiento para la fabricación de zapatillas y demás calzado con suela de goma vulcanizada bajo presión directa y aparato molde-prensa correspondiente", acta 4835 del señor Pablo Enrique Monier, de Buenos Aires (República Argentina).

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio, los expedientes denominados: "Marfanil", acta 38429 de la Química "Bayer", de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — "Phensic", acta 39773 de la firma Phensic Limited, de Inglaterra.

—Pasa a la Cámara de Industrias el expediente acta 5486 denominado: "Método de recauchutar cubiertas y aparato para ello", de Henry Simón Limited, de Inglaterra.

—Patentes de invención concedidas: "Un cuadro de proyecciones luminosas con movimientos" denominado: "Luminoso Miche", acta 5517 del señor Pedro Michielli Dreussi, de Montevideo.

—Se declara planteada la industria en el expediente de la patente de invención número 3336 denominada: "Nuevo procedimiento de fabricar baldosas con engobe y otros revestimientos y molde para llevarlo a cabo", del señor Juan Matías Osinalde, de Entre Ríos (República Argentina).

—Se tiene por abandonada la gestión iniciada por la Universal Oil Produts Company, de Estados Unidos de América en los siguientes expedientes. Expediente acta número 4467 denominado: "Tratamiento de hidrocarburos". Expediente acta 5300 denominado: "Conversión de hidrocarburos olefínicos".. Expediente acta 4659 denominado: "Fabricación de combustibles para motores". Expediente acta 4496 denominado: "Conversión de aceites hidrocarburados". Expediente acta 4504 denominado: "Tratamiento de hidrocarburos".

—No ha lugar a la vista solicitada en el expediente acta 33151 denominado: "San Pedro" de la firma Emilio Vitacca y Compañía, de Montevideo.

—Vista por 10 días a la razón social Lage y Compañía, en el expediente de la marca "Dispert", acta 38376. — "Thosalfa", de la firma Jorge R. Larriera, acta 38418.

—Vista por 15 días a la firma Mendel y Compañía en el expediente acta 39970 denominado: "Lysoform". — A la firma Claveaux, Moreau y M. Rubino en el expediente acta 30786 denominado: "Bio Dentol Jenner".

—Se prorroga a 90 días la vista conferida en el expediente de la firma Sociedad de Responsabilidad Limitada Pinaud en el expediente denominado: "A la Corbeille Fleuri", acta 38755.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

36ª SESION.--JUNIO 7 DE 1943

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES

SUMARIO

pacho del proyecto de los señores Representantes por el Departamento de Paysandú, por el cual se destinan $ 3.000.00 para atender las necesidades de las poblaciones de "Tiatucurá" y "Totoral".

ORDEN DEL DIA

16—Amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales. (Antecedentes). — Discusión general. — Cuestión previa planteada por el señor Representante don Antonio Gustavo Fusco, sobre el número de votos necesario para aprobar este proyecto. Por moción del señor Representante don Oscar P. Calleriza, pasa esta cuestión previa a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General. — Sin observación en general, se vota el pase a la discusión particular. — Fundamento de voto. — Discusión particular. — Se aprueba el proyecto de la Comisión. — Sanción. — Comunicación. — Fundamento de voto.

17—Cuestión de orden. — Consejos de Salarios. — Moción del señor Representante doctor Héctor Grauert votada afirmativamente, para que este asunto sea incluído en la orden de ldía de la sesión del 16 del corriente

18—Apertura y cierre del período inscripcional. (Antecedentes) — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular. — En discusión particular, se aprueban los artículos del proyecto y un tercero aditivo propuesto por el señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Sanción. — Comunicación. — (Texto del proyecto sancionado).

19—Cuestiones de orden .— Supresión de algunos feriados de la Semana de Turismo. Proposición del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación General, para que los señores Representantes que tengan iniciativas a este respecto, las presenten a la Comisión. — Exhortación de pronto despacho. — Se incluye en la orden del día de la próxima sesión, a pedido del señor Representante don Florentino J. Guimaraens, el asunto relativo a modificación del artículo 201 de la ley Orgánica Militar, ya informado. — Al continuarse la discusión de la moción del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, sobre actuación del Ministerio de Industrias y Trabajo en lo relativo a abaratamiento de artículos de primera necesidad, dado el escaso tiempo que queda para considerarlo, por moción del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, se levanta la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Francisco Goyén, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, Luis Penza, Alfredo Puig Spangemberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Medardo A. Silvera, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Francisco Viera, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Alfredo García Morales, Osorio Martirena, José María Penco y Euclides Sosa Aguiar.

Sin aviso, los señores Representantes: Eofelio de Dovitiis, Alberto Domínguez Cámpora, Mauro García da Rosa, Enrique Oribe Coronel y César I. Rossi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 5 minutos.)

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
La Cámara de Senadores remite con modificaciones el proyecto por el que se restablece en todos sus términos el artículo 12 de la ley de Subsistencias, de 23 de octubre de 1941.
—A la Comisión de Constitución y Legislación General.
Comunicaciones:
De la Suprema Corte de Justicia contestando el pedido de informes de los señores Representantes don Carmelo R. González y don Salvador M. Ferrer Serra, sobre número de decretos dictados por los Juzgados de Primera Instancia de 1.o y 2.o turnos de Salto y Paysandú y cantidad de decretos dictados por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones.
Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, contestando la exposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, referente al no cumplimiento, por parte de los molineros, de la ley que fija el precio máximo del afrecho y del afrechillo.
Del Ministerio del Interior, contestando la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, con motivo de haber sido detenidos por la policía dos menores en el Departamento de Soriano.
Del Ministerio de Industrias y Trabajo, contestando la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, relacionada con la situación del personal de la Dirección General de Correos y la del problema tranviario.
Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusando recibo de la exposición del ex Representante don Ernesto Guggeri, sobre certificados para la inscripción en el Registro Cívico.
De la Dirección General de Comunicaciones, acusando recibo de la exposición del señor Representante don Martín M. Ois, referente a la prohibición impuesta a las estaciones radioeléctricas de aficionados.
—A sus antecedentes.
Exposiciones:
Del Sindicato de Fruticultores del Uruguay, respecto del proyecto de impuesto al vino.
—A sus antecedentes.
De la "Liga de la Construcción", en lo que se relaciona con los salarios en la rama de la construcción.
—A la Comisión de Legislación Social.
El señor Representante don Ovidio Fernández Ríos presenta renuncia del cargo de Diputado por el Departamento de Montevideo.
—A la Comisión de Asuntos Internos.
Proyectos informados:
De la Comisión de Constitución y Legislación General, referente a la apertura y cierre del período inscripcional.
De la Comisión de Defensa Nacional, sobre incautación de los transmisores de aficionados que infrinjan disposiciones vigentes.
—Repártanse.
Exposiciones escritas:
Del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, al Ministerio de Salud Pública, sobre situación de obreros y empleados de este Ministerio que hace dos meses que no perciben sus haberes.
Del mismo señor Representante, al Ministerio de Defensa Nacional, referente a la suspensión de los servicios de comunicación de la "Pluna" con las ciudades del litoral.
Del señor Representante don Pantaleón L. Astiazarán, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal sobre situación del local en que funciona la escuela de primer grado número 5 de Sarandí del Yi.
—Se votarán oportunamente.
El señor Representante doctor José Pedro Cardoso solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Salud Pública sobre el número de funcionarios que cambiaron de destino, después de estar vigente el presupuesto de Salud Pública de 1939.
—Transmítase.
La Comisión de Constitución y Legislación General solicita del señor Presidente requiera de los Ministerios de Salud Pública y del Interior informes relativos a la limitación de jugadas de quinielas a los días de sorteo de lotería.
—Transmítase.

El señor Representante doctor Alfredo García Morales presenta renuncia del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

El señor Representante doctor José Antonio Quadros, solicita licencia por un mes, a partir del 15 del corriente.

—Se votará oportunamente.

Proyectos presentados:

De los señores Representantes don Ricardo A. Gómez Gavazzo y don Lisandro Cersósimo, por el que se fijan los precios mínimos para la uva de la cosecha de 1943.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

De los señores Representantes doctor Héctor Payssé Reyes, don Gabriel José D'Amado y don Simón B. Amighetti, por el que se destinan $ 3.000.00 para la "Comisión de Ayuda a los necesitados rurales de Paysandú", para atender las exigencias de orden sanitario, económico y social de las poblaciones de "Tiatucurá" y "Totoral".

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, por el que se crea la Dirección Nacional de Urbanismo.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Del señor Representante doctor Salvador García Pintos sobre publicaciones y exhibiciones malsanas.

—A la Comisión de Códigos.

Los señores Representantes don Ricardo A. Gómez Gavazzo y don Lisandro Cersósimo presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes precios mínimos para el ajuste de las operaciones sobre la uva de la cosecha 1943:

Frutilla	$ 0.50
Harriague y variedades similares	" 0.55

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 7 de 1943.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José. — Lisandro Cersósimo, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En varias oportunidades ante esta Honorable Cámara, como ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, se ha planteado el problema que afecta a los viticultores referente a los precios que se han cotizado para la cosecha del año en curso.

Ellos han determinado las legítimas protestas de quienes se ven en la situación de vender la uva por exiguas sumas, que en ningún caso cubrirán los gastos de producción ni les permitiría mantener decorosamente las más elementales necesidades de la vida.

Baste significar, que en el Departamento de San José, se han fijado precios que oscilan entre $ 0.43 y pesos 0.48 y que aún están muy por debajo del que motivó en la Cámara legítimas críticas.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura anuncia, que se propone presentar un proyecto ajustando las cotizaciones para las próximas cosechas y que, en mérito a la oportunidad, sugiere la conveniencia, en lo que se refiere a la cosecha de 1943, dictar medidas de carácter administrativo en el sentido de que, los agricultores que no hubieren cobrado los precios básicos, se presentaren a fin de lograr el pago de las diferencias.

Entendiendo que razones de justicia y de orden práctico, imponen el establecimiento de un precio mínimo que regule tal ajuste, y restituya sus legítimos haberes a quienes, apremiados, debieron malbaratar la producción, es que sometemos a vuestra consideración este proyecto.

Montevideo, junio 7 de 1943.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José. — Lisandro Cersósimo, Representante por San José."

Los señores Representantes doctor Héctor Payssé Reyes, don Gabriel José D'Amado y don Simón B. Amighetti, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000) por una sola vez, y con cargo de Rentas Generales, a la "Comisión de Ayuda a los Necesitados Rurales de Paysandú", para atender las exigencias de orden sanitario, económico y social de las poblaciones de "Tiatucurá" y "Totoral" del Departamento de Paysandú.

Art. 2.o La nombrada Comisión deberá rendir cuentas de la inversión de esta cantidad, en oportunidad, al Tribunal de Cuentas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú. — Simón B. Amighetti, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

Será denunciado por la prensa, y de manera directa a los legisladores que suscriben este proyecto de ley, la situación de angustia que padecen dos pequeñas poblaciones del Departamento de Paysandú. Como consecuencia de la sequía, en los villorios de "Tiatucurá" y "Totoral" se ha desarrollado una epidemia de tifoidea con caracteres alarmantes, y además, se padece un momento de honda miseria.

Tal situación ha dado mérito a la formación de una "Comisión de Ayuda a los Necesitados Rurales de Paysandú", que preside el señor Juez Letrado Departamental, doctor Luis A. Estefan Roca.

Dicha Comisión ha denunciado el caso, en notas dirigidas al señor Presidente de la Cámara y a los legisladores que suscriben, y en las cuales se expresa: "Paysandú, mayo 25 de 1943. — Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Luis Batlle Berres. — Montevideo. — Esta Comisión agradece el destacado gesto que usted ha tenido, al preocuparse en forma inmediata y personal, del problema que planteamos en nuestro telegrama cursado ayer, con el siguiente texto: "Señor Presidente Cámara Diputados. — Montevideo. — Miseria atroz pobladores Campaña requiere rápida solución problemas urgentísimos inminencia invierno crítico. Constituyóse Comisión Ayuda. Salúdanlo Estefan Rocha, Presidente: López Fernández y Sangenís, Secretarios". — Los acontecimientos que han motivado nuestras actuaciones están extensamente referidos en el ejemplar del diario local "El Telégrafo", que adjuntamos. La situación de angustia provocada por la sequía hacía prever que se producirían casos como el de "Tiatucurá" y "Totoral", y que se repetirán en muchos pueblos o rancheríos del Departamento. En esos dos lugares la pobreza de las tierras y la desocupación, han precipitado los acontecimientos, y le dan características más lamentables. Fué por ello que, apenas conocido el hecho, la población de Paysandú respondió en forma ejemplar al llamado hecho desde la prensa, y resultado de ese fervor, fué la constitución de la Comisión que presido, la que ya en el día de ayer envió su primer socorro en alimentos y ropas, gestionando además el traslado, a las localidades mencionadas, de una Comisión Sanitaria, pues consta que han ocurrido varios casos de fiebre tifoidea, al parecer con carácter epidémico.

Pero el problema no puede quedar ahí. No desea esta Comisión que la sorprendan nuevas crisis de miseria en diversos rancheríos, sin que estén adoptadas las medidas necesarias para conjurarlas de inmediato, y más, es el propósito nuestro prever esos casos, de manera que, adoptadas una serie de medidas urgentes y de fondo, se evite la culminación de las situaciones que se conocen. La ayuda a "Tiatucurá" y "Totoral", ya comenzada, significará la inversión de varios cientos de pesos, que se obtendrán por suscripción popular y por la contribución de instituciones públicas, tales como la Intendencia Municipal del Departamento, pero ni una ni otra podrán sostener una ayuda prolongada, de tres meses a lo menos, y extendida a todo el Departamento. Ello implicaría una suma tan elevada, que los recursos locales, pese a la buena voluntad mostrada de inmediato por la población y las autoridades, no hace factible la solución. En esas circunstancias, y sin omitir los sacrificios y los esfuerzos que se harán en este medio, hemos debido acudir a los Poderes Públicos y a las entidades de la Capital. A los primeros en demanda de una rápida sanción de las diversas leyes a estudio, dirigidas hacia un mejoramiento de la condición social en todos sus aspectos; y a las otras, pidiendo una ayuda efectiva, inmediata y concreta. El problema que trata de abarcar esta Comisión es amplio.

Una ayuda temporal a las poblaciones necesitadas, no sería más que prolongar estas situaciones de angustia. La cuantía de los recursos necesarios para lograr esa ayuda transitoria, no se vería compensada, pues los frutos no serían firmes, constructivos; entendemos que se debe ir más hondo. Las circunstancias imperantes —y estamos seguros que lo mismo ocurre en toda la República,— imponen soluciones de alto gobierno; medidas urgentes que eliminen o modifiquen los problemas sociales de raíz. Para nombrar algunas de esas soluciones: incremento del trabajo en todas sus formas; abaratamiento de la vida, especialmente de las subsistencias; créditos liberales a los pequeños agricultores; suministro gratuito de semillas y útiles de trabajo, en carácter precario, etc.

"A ello responde nuestro pedido: que se urja el estudio y la rápida sanción y aplicación de las diversas leyes que, por todos los medios, conduzcan a un mejoramiento de la condición del pobre, del trabajador rural, del padre de familia. Y, junto con ello, la sanción de las leyes que dispongan de recursos, para impedir que se extienda el problema hasta límites imposibles de abarcar.

"Queda, así, concretado el pedido de esta Comisión, que se siente profundamente estimulada por el levantado gesto del señor Presidente, índice elocuente de una cabal y definitiva comprensión de los problemas de nuestra campaña y señal segura del éxito de nuestros trabajos.

"Agradeciendo nuevamente sus buenas disposiciones, y en la seguridad de que esa misma preocupación se ha adueñado de todos los integrantes de la Cámara de Diputados, nos es sumamente grato saludar a usted con el testimonio de nuestra cordial estima. — (Firmados:) Doctor Luis A. Estefan Roca, Presidente. — Escribano Héctor López Fernández, Secretario. — Albar E. Sangenis, Secretario."

La segunda nota dice:

"Paysandú, junio 1.o de 1943.

Señor Representante por el Departamento de Paysandú, doctor Héctor Payssé Reyes. — Montevideo.

De nuestra estima:

Esta Comisión se dirige a usted, en forma expresa, para hacerle saber los propósitos que la animan, en beneficio de los necesitados rurales de nuestro Departamento.

"El angustioso llamado de "Tiatucurá" y "Totoral" ha sido, podemos afirmarlo con seguridad, de consecuencias confortadoras. Conocido el hecho, la población sanducera ha acudido, rápidamente y con toda generosidad, en ayuda de esos hermanos sumidos en la miseria y ya hace días que el consuelo del pan, de la medicina y de la fraternidad hecha obra, los acompaña en sus horas de penurias.

"Pero ese grito de "Tiatucurá" y "Totoral" ha resonado más hondo en las conciencias ciudadanas y les ha hecho sentir que ese drama se está repitiendo en cuantos "rancheríos" pueblan el Departamento. Mal de años y años, enraizado peligrosamente en nuestra estructuración social, son los "rancheríos" máculas en la organización democrática de nuestro pueblo. Problema viejo, hondo, no puede desterrarse con medidas eventuales y provisorias, como son los repartos, que no llevan normalmente una ayuda digna y que pueden constituirse en vehículo de arraigamiento del mal. Por ello, si bien esta Comisión acudió de inmediato con las medidas perentorias que reclamaban esas poblaciones, quiere estudiar el problema, atajar el golpe antes de que se produzca, ir a la fuente misma que origina el mal, y abatirlo en esos sus orígenes. Y la solución eficaz es una: crear fuentes de trabajo, dar a cada hombre, a cada joven, y aún a cada mujer, la oportunidad de ganar el pan con el sudor de su frente, para así sostener a los suyos y revivir los adormecidos sentimientos de familia, sin los cuales no hay patria posible.

"A ese fin se dirigen principalmente los trabajos de esta Comisión, sin perjuicio de rodearlo de una serie de iniciativas, que robustezcan y coadyuven al logro del mismo. Nuestro lema es: el "rancherío" debe tener las oportunidades necesarias para elevarse a la categoría de pueblo o debe desaparecer.

"Puede comprender el señor Diputado cuán valioso será, para lograr los fines de la Comisión, el apoyo de usted y sus compañeros de diputación por el Departamento — a quienes se dirige esta misma nota — presten a nuestras iniciativas.

"El Parlamento es el crisol donde se funden, en leyes, todas las iniciativas de mejoramiento social y todas ellas son esenciales para llevar adelante esta nuestra idea, que estamos seguros vive en todos los rincones de la República.

"Le adjuntamos copia de la carta que fué dirigida al señor Presidente de la Cámara de Diputados, a pedido del mismo.

"Lo tendremos al día en cuanto a la marcha de nuestros trabajos, y tenemos la seguridad de contar con su valiosa colaboración, sabiendo el cariño que tiene por este Departamento, al que representa tan dignamente.

"Reciba nuestro más cordial saludo. — (Firmados:) Doctor Luis A. Estefan Roca, Presidente — Escribano Héctor López Fernández, Secretario. — Albar R. Sangenis, Secretario."

II

Desde luego que el problema hondo y dramático, en su contenido social y económico, que plantean estos casos de "Tiatucurá" y "Totoral", tiene alcance nacional y no particularizado, y que no se enfoca con una simple contribución extraordinaria por algunos miles de pesos.

Pero con el adjunto proyecto de ley—sin hacer referencias siquiera a cuestión tan compleja y grave — sólo se desea cumplir con el imperioso deber de acudir de inmediato a remediar una situación que no admite plazos. Indice de la misma, en su dramaticidad, es sin duda la cifra de casos fatales — superior a 20 — en una de estas poblaciones a causa del tifus.

Ya se traerá a la consideración de la Cámara — y rápidamente — por alguno de los suscriptos, un proyecto de ley encarando la transformación o liquidación de los llamados "pueblos de ratas"—que señalan una llaga de nuestra estructura social. Pero hoy, lo urgente es atenuar un hecho evidente y agudo de un mal crónico. Lo módico de la cantidad que se destina al caso propuesto, facilita la sanción del proyecto, sin extender la discusión del mismo. En este país se ha gastado con exceso en cosas superfluas o estériles, y no sería lógico negar la contribución oficial en tan pequeña medida, ante un reclamo tan perentorio.

III

Nos hacemos cargo de la posible objeción a formularse a este proyecto, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 76 de la Constitución de la República.

Dicha norma constitucional expresa que fuera del Presupuesto General de Gastos — "toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos".

La primer cuestión a considerar, sería saber si el Parlamento tiene derecho a iniciativa en materia como la propuesta. Entendemos categóricamente que sí — y esta competencia deriva de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 191 de la Constitución, que expresa: "Podrán ser de iniciativa del Poder Legislativo todos los gastos no previstos en el inciso anterior (se refiere al Presupuesto), con sujeción a lo establecido en la Sección V".

La segunda cuestión, se refiere a la exigencia del inciso 2.o del artículo 76 de la Constitución cuando señala que deberán indicarse los recursos con que será cubierto todo gasto. Una interpretación letrista y cerrada de la disposición, llevaría a la conclusión de que todo proyecto de ley que implique un gasto extrapresupuestal, deberá señalar un recurso concreto equivalente. Lo que impondría al Parlamento la necesidad de crear frente a toda inversión un nuevo impuesto o el aumento de alguno ya existente. Lo que en definitiva sería la solución más antitécnica en materia financiera, pues quebraría todo régimen impositivo planificado y sistemático.

Los impuestos no pueden crearse al compás de cada exigencia fundamental o incidental, sino que deben responder a un programa de conjunto, científico y estable.

En las leyes de presupuestos, al fijarse los recursos del Estado, se vierten en el rubro "Rentas Generales" partidas calculadas apriorísticamente, que pueden exceder a las exigencias del cumplimiento de las obligaciones perfectamente fijadas en el propio presupuesto.

Racionalmente interpretadas y armonizadas las disposiciones de los artículos 76 y 191 de la Constitución, nos llevan a la conclusión de que no sería posible poner en el rubro de "Rentas Generales" partidas de naturaleza presupuestal, gastos extraordinarios, regulares y permanentes del Estado. Pero que es posible sí, cargar a ese rubro, gastos extraordinarios, votados por una vez, sin que sea necesario crear al efecto un nuevo impuesto o recurso propio. Como la ley es el fruto de un proceso en colaboración del legislador con el administrador, al Poder Ejecutivo le correspondería vetar el proyecto, si estima que el gasto que se pretende cargar a "Rentas Generales" no podrá ser solventado con este rubro. El conocimiento de tal circunstancia no es del dominio del Parlamento, sino del Poder Ejecutivo. Y a este pues, correspondería exigir la creación del recurso pertinente, si no dispone de rubro para cumplir la ley.

Esta fórmula de armonización no es chocante con el propósito del constituyente, y por otra parte no paraliza al Parlamento en el cumplimiento de sus fines y en sus

competencias de iniciativa. Y además, evita el mal enunciado ut-supra, sobre creación caprichosa de pequeñas contribuciones para cada gasto que se sancione.

Los gastos de naturaleza permanente, sueldos, retribuciones o gastos anuales, no podrían ser propuestos por el Poder Ejecutivo ni votados por el Parlamento, sin indicación precisa de los recursos correspondientes.

Los pocos antecedentes que ilustran a las referidas disposiciones de la Constitución —innovaciones del texto de 1934— están contenidas en el libro de "Actas de la Comisión de Constitución" en el tomo I de las Actas de la III Asamblea Constituyente.

De ellas no surgen elementos que contradigan la interpretación que se deja indicada.

De lo expuesto en la parte inicial de esta exposición, surge el carácter de urgencia que tiene este proyecto de ley. De no ser sancionado de inmediato, carecería de eficaria y de razón de ser.

Montevideo, junio 7 de 1943.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú. — Gabriel J. D'Amado, Representante por Paysandú. — Simón B. Amighetti, Representante por Paysandú".

El señor Representante don Esteban Bacigalupi presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Corresponde al Gobierno de la República el estudio parcial e integral sobre materias de planificación y zonización del territorio nacional, incluyendo en toda su extensión las regiones rurales, las ciudades, pueblos, villas y demás núcleos urbanos, cualquiera sea su naturaleza, existentes o por crear, con el objeto de dar carácter y uniformidad a la obra de planificación nacional y permitir a las autoridades departamentales aprovechar los recursos, la experiencia y los conocimientos de los organismos técnicos nacionales.

Art. 2.o A tal efecto créase la Dirección Nacional de Urbanismo bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas, la que tendrá a su cargo tales estudios, procediendo a organizar la planificación y zonización de las regiones rurales y urbanas de la República y a formular los "Planos Reguladores" correspondientes.

Art. 3.o La Dirección Nacional de Urbanismo estará formada por:

1) El Ministro de Obras Públicas o la persona que éste designe para representarlo, quien ejercerá la función de Director General.
2) Por el Director de Arquitectura.
3) Por el Director de Catastro.
4) Por el Director de Ferrocariles.
5) Por el Director de Hidrografía.
6) Por el Director de Geología y Perforaciones.
7) Por el Director de Saneamiento.
8) Por el Director de Topografía.
9) Por el Director de Vialidad.
10) Por un representante del Ministerio de Defensa Nacional.
11) Por un representante del Ministerio de Ganadería y Agricultura.
12) Por un representante del Ministerio de Hacienda.
13) Por un representante del Ministerio de Industrias.
14) Por un representante del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
15) Por un representante del Ministerio del Interior.
16) Por un representante de la Intendencia Municipal de Montevideo.
17) Por un delegado de la Asociación de Agrimensores.
18) Por un delegado de la Asociación de Arquitectos.
19) Por un delegado de la Asociación de Ingenieros.
20) Por un delegado representante de cada Intendencia Municipal cuando se estudien o consideren asuntos regionales, departamentales o locales, de sus jurisdicciones.

La Dirección dispondrá asimismo, de un departamento técnico y del personal administrativo necesario para su funcionamiento.

Art. 4.o Las resoluciones y proyectos declarados nacionales o regionales por la Dirección Nacional de Urbanismo tendrán fuerza ejecutoria desde la promulgación por el Poder Ejecutivo del decreto correspondiente.

Las resoluciones y proyectos de carácter local antes de ser promulgados deberán previamente serlo por la autoridad municipal respectiva.

Art. 5.o Se entiende por planificación a los efectos de la presente ley:

A) La apertura de nuevas vías de comunicación cualquiera sea su denominación, ancho o extensión.
B) La rectificación, prolongación, ensanche o transformación de las vías de comunicación existentes.
C) La parcelación o subdivisión de la tierra fuera de los casos previstos por el Códido Civil para las sucesiones.
D) La formación de balnearios, centros de turismo y la construcción de paradores.
E) El ensanche o ampliación, de ciudades, poblaciones y balnearios y la fundación de nuevos centros urbanos.
F) La creación, ampliación o supresión de plazas, parques, jardines, campos de deporte, stadiums y reservas forestales.
G) La ubicación, construcción o supresión de edificios o lugares públicos o de aglomeración de público como escuelas, mercados, teatros, cines, cementerios, aeropuertos, estaciones de ferrocarriles, ómnibus o cualquier clase de medios de transporte individuales o colectivos.
H) La construcción, instalación, reforma o ampliación de servicios municipales como saneamiento, aprovisionamiento de aguas, desagües, iluminación, transportes colectivos, conductos subterráneos o aéreos, electricidad, teléfonos, gas, cañerías de vapor o de todo aquello que motive la ocupación temporaria o permanente, exterior o interior, del patrimonio público, nacional o municipal; limpieza, riego, barrido, recolección e incineración de residuos.
I) La ubicación de plantas industriales y de los servicios de abasto.
J) La cooperación de las autoridades nacionales y municipales para la coordinación de las vías de tránsito y de las obras públicas o privadas.
K) La coordinación de los transportes colectivos.

Art. 6.o Se entiende por "zonificación" a los efectos de esta ley:

A) Las limitaciones restrictivas y reglamentarias de la propiedad pública y privada para su uso equitativo, de acuerdo con las conveniencias y necesidades creadas por la vida colectiva.
B) La reglamentación del volumen y altura de las construcciones.
C) La determinación de las superficies construídas en edificios públicos y privados; la ubicación del edificio en el solar o lote y las servidumbres non edificandi al frente y laterales.
D) La división de la superficie urbana en zonas clasificadas de acuerdo con sus funciones propias, presentes y futuras y según los diferentes usos a que se destinen.
E) La determinación de las limitaciones de uso y de alturas de las construcciones en las diversas zonas.
F) Las disposiciones fijando el emplazamiento de los edificios, industriales o locales de trabajo, según los ruidos, olores, humos, formación de polvo o cualquier otro motivo de perturbación de la vida urbana.

Art. 7.o Se entiende por "Plan Regulador" el conjunto de documentos escritos y gráficos en que se expresen todos los aspectos, estudios, proyectos, servidumbres, restricciones y limitaciones mencionados en los artículos anteriores y que tendrá por objeto regular el desarrollo ordenado y armónico de las ciudades, poblaciones y demás núcleos de habitantes, tanto urbanos como rurales, así como el de la República en conjunto.

Art. 8.o Se consideran cuestiones regionales y planos reguladores regionales, a los efectos de esta ley, los asuntos, problemas o soluciones que envuelvan una zona o región comprendiendo varias localidades o parajes de un mismo Departamento, o cualquier extensión que comprenda más de un Departamento.

Art. 9.o Para establecer el Plano Regulador y de extensión de las ciudades se ajustará el programa al expediente urbano respectivo, previamente obtenido, de acuerdo con las especificaciones que indicará la Dirección y se tendrán en cuenta los siguientes enunciados:

A) Trazado general fijando el ancho, dirección, carácter y clasificación de las vías a crearse, modificarse o ensancharse, sean caminos, calles, avenidas, ramblas etc., ajustándoles a la estructura orgánica del plan regulador y de extensión, determinando al propio tiempo la ubicación, disposición y extensión de la

"zoning highway" (urbanización de caminos), de las playas, squares, plataformas de tráfico, jardines públicos, campos de deporte, parques, espacios libres, diversas reservas arboladas y centros cívicos con el emplazamiento destinado a los monumentos y edificios públicos, puertos, aeropuertos, estaciones y lugares de estacionaminto en los puntos de cambio o terminales de los transportes en común.

B) Se propenderá a que estos trazados no sólo respondan a un plan de vialidad que mejore el tráfico y los transportes colectivos con sus plazas de estacionamiento dentro del problema urbano de cada ciudad, sino que, además prevean una posible coordinación de los proyectos y estudios de los distintos organismos nacionales y municipales, a fin de asegurar la debida estructuración funcional de los distintos planos de extensión o regionales, creando, cuando ello fuere necesario, comisiones interdepartamentales y aún internacionales.

C) Paralelamente se estudiará un programa que establezca los servicios edilicios y estéticos, así como todo cuanto a ellos atañe y muy en particular a los espacios libres a reservar, aeropuertos, centros cívicos a crear, núcleos de abastecimiento, hospitalarios y de asistencia social; ordenanzas de edificación, aprovisionamiento de agua potable y de riego, electricidad, teléfonos, red cloacal, recolección e incineración de basuras y residuos, y todo lo concerniente a la salubridad urbana y a la organización administrativa, instalaciones que motiven la ocupación temporaria o permanente del patrimonio público, escuelas, correos, telégrafos obras sociales y de policía.

D) Determinación y acuerdo con las circunstancias de cada caso, de un cierto concepto de zonización que responda a la voluntad funcional, a las características demográficas e históricas locales ordenando y relacionando en lo posible las funciones administrativas, industriales, financieras, comerciales, residenciales, barrios jardines y barrios obreros, viviendas colectivas con sus correspondientes reglamentaciones de alturas de superficies abiertas interiores (patios) ventanas laterales y del frente, emplazamiento en el solar, superficies edificables, orientación y asoleamiento, saneamiento de casas insalubres, así como las demás necesidades edilicias provenientes de cada barrio o zona de la ciudad, teniendo además, en cuenta, en lo posible, los planos regionales que comprendan partes totalmente urbanizadas y otras de carácter casi rural.

E) Finalmente, fijar las posibilidades de un plan financiero fundado no sólo en el régimen impositivo vigente, emisión de deuda, etc., sino también equilibrado con los recursos provenientes de las mismas obras de urbanización, las que ajustándose a ordenanzas preestablecidas han de proyectarse prácticamente, buscando la forma de amortizarlos, por lo menos en parte, con el aporte que corresponde a las mejoras realizadas o con el mayor valor producido por las propias obras.

Art. 10. Los Municipios conservan su iniciativa en materia de urbanización, planificación y zonización, esto es para formular planos reguladores, pero deberán someterlos a la aprobación de la Dirección Nacional de Urbanismo. Por lo demás podrán solicitar la colaboración de la Dirección Nacional de Urbanismo en las materias de su competencia.

Art. 11. La Administración Nacional y la Municipal, cuando sean requeridas, prestarán su colaboración a la Dirección Nacional de Urbanismo y los organismos públicos representados en ellos, prestarán, asimismo, dentro de las posibilidades de cada uno la cooperación de su personal técnico y administrativo.

Art. 12. El Departamento Técnico constará del personal que a continuación se enumera y será designado por el Ministerio de Obras Públicas:

A) Director técnico.
B) Dos ingenieros.
C) Dos arquitectos.
D) Un agrimensor.
E) Un jefe despacho (dactilógrafo).
F) Un auxiliar (dactilógrafo).
G) Tres dibujantes.
H) Dos peones.
I) Un portero.

Art. 13. Este personal se tomará "en comisión" de las instituciones integrantes de la Dirección hasta tanto el crecimiento del nuevo organismo no haga indispensable su funcionamiento intensivo y la aprobación de un presupuesto en consonancia con las necesidades del servicio. Mientras tanto el Ministerio de Obras Públicas proveerá el local y los materiales y útiles indispensables.

Art. 14. Créase una Comisión Vecinal de Planificación en cada región urbana o rural y en cada ciudad, pueblo, villa o centro urbano sometido a estudios de planificación, integrada así:

A) Un representante designado por la Junta Departamental o local, según los casos.
B) Un técnico municipal designado por el Intendente.
C) Por el Médico de Servicios Públicos en las Capitales, o de la localidad en donde hubiere.
D) Por un representante de los propietarios locales designados por su órgano representativo y en su ausencia por la Comisión de Fomento local.
E) Por un representante del local elegido en la misma forma.

Art. 15. Las Juntas Locales o en su ausencia la Intendencia Municipal proveerá lo necesario para el funcionamiento de las Comisiones Vecinales, las que al constituirse designarán sus autoridades y reglamentarán su funcionamiento. Estas Comisiones serán oídas sobre el respectivo "Plan Regulador", sus consecuencias y sus proyecciones económicas y en especial en cuanto concierne a la delimitación y uso de la tierra del área urbana motivada por la zonización.

Art. 16. Las erogaciones provocadas por esta ley serán agregadas al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 17. La Dirección Nacional de Urbanismo tiene las facultades y obligaciones que a continuación se enumeran:

A) Requerir documentos, planos, informes y cuantos datos estime convenientes a las oficinas, direcciones y archivos públicos necesarios para desempeñar su cometido.
B) Ordenar los estudios y proyectos necesarios para formar y llevar a efecto los Planes Reguladores mencionados en la presente ley (artículo ...), y demás proyectos de planificación.
C) Aprobar, modificar o rechazar los estudios y proyectos de planificación y zonización propuestos por cualquier organismo oficial o privado o empresas particulares.
D) Preparar presupuestos, estudios económicos y planes o programas de financiación de las obras públicas necesarias de acuerdo con los proyectos de planificación y zonización aprobadas.
E) Fiscalizar la realización, construcción y conservación de las obras públicas referidas en el inciso anterior.
F) Fijar las compensaciones que deberán pagar los propietarios que resulten beneficiados en la ejecución de las obras enumeradas en los artículos 5.o, 6.o y 7.o de esta ley.
G) Promover y estimular el interés público mediante una constante, sistemática y efectiva labor en su provecho y la adecuada y correcta publicidad para que la opinión pública se convierta en el colaborador y propagandista de las obras necesarias para cumplir los "Planes Reguladores".
H) Ordenar, orientar y dirigir el trabajo de las Comisiones creadas por esta ley.
I) Ordenar la realización de las obras de planificación aprobadas y decidir si — por su importancia — requieren para ser ejecutadas el nombramiento de Comisiones especiales.

Art. 18. Aprobados por la Dirección Nacional de Urbanismo por las autoridades municipales respectivas, y obtenida, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, la aprobación del Poder Ejecutivo de los Planos Reguladores, se procederá a su ejecución por la Dirección Nacional de Urbanismo o por los Municipios según se trate de obras de interés nacional o local.

Art. 19. Se declara de utilidad pública la planificación y zonización de las regiones urbanas y rurales y de las ciudades, pueblos, villas o núcleos urbanos de la República y como consecuencia la ejecución de las obras aprobadas de acuerdo con los estudios parciales o totales de los respectivos Planos Reguladores.

Art. 20. Una vez promulgado el estudio o proyecto de planificación o zonización total o parcial se decretará por el órgano ejecutivo correspondiente y de acuerdo con la ley de la materia la expropiación de los terrenos, edificios, materiales, aguas, caminos, construcciones, etc., necesarios o convenientes para la realización de las obras proyectadas, según lo dispuesto en la referida ley de 22 de marzo de 1912.

Art. 21. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Esteban Bacigalupi, Representante por Rivera."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Nuestra legislación sobre materia urbana se ha ido formando con el crecimiento paulatino de la población y conserva, en sus líneas generales, la huella remota de las "Ordenanzas de descubrimiento nuevo y población" contenidas en las leyes de Indias dictadas en 1563. La sabia previsión de esas viejas disposiciones nos ha legado ciudades y pueblos, muchos de los cuales datan de la época colonial, de calles rectas y anchas, abiertas y asoleadas, casi todas bien emplazadas y sin las angustiosas cuestiones que en otras partes constituyen los barrios vetustos amontonados sobre callejuelas estrechas sin aire y sin luz. La acción posterior y constante de los Poderes Públicos, que señala una preocupación permanente por las necesidades de la población, los ha ido llevando poco a poco a las manifestaciones del progreso de cada época dotándoles de saneamiento, agua potable, luz eléctrica y mejorando continuamente las vías de comunicación a medida que se perfeccionaban los medios de transporte. Hoy, las exigencias de la vida moderna reclaman otras preocupaciones y la coordinación racional y metódica de esos y de otros servicios, todo lo que se resume breve y expresivamente con el nombre de urbanismo que aspira a estudiar, conocer e interpretar las necesidades y conveniencias de la convivencia en los medios urbanos y rurales y se propone organizar de la manera más eficaz las actividades nacionales.

El adjunto proyecto propone la creación de un organismo central coordinador de esfuerzos que permita establecer entre ellos el nexo indispensable para que los servicios nacionales y municipales mantengan una conveniente unidad frente a los problemas de toda índole que promueve el desarrollo y crecimiento, a menudo desordenado e incoherente de las ciudades.

La experiencia de otros países señalan la conveniencia de encarar el problema desde ahora, mientras los nucleos urbanos considerados son de escasa población relativa y en tanto no es grande todavía ni la penuria de espacio ni el valor de la tierra, no siendo por consiguiente ni aventurada ni fantaseosa la posibilidad de prever superficies destinadas a parques que hoy se considera indispensable conservar y a constituir reservas para ensanches y aplicaciones futuras no sólo de la ciudad sino de los servicios de la misma sin necesidad de recurrir a un excesivo crecimiento en altura. El ejemplo de las ciudades norteamericanas es aleccionador y concluyente. Treinta o cuarenta años atrás, expresa el ingeniero Luis V. Urigore en su documentado libro "Las ciudades de los Estados Unidos" esas inmensas y magníficas urbes de hoy se encontraban en las mismas condiciones de las ciudades provinciales de la República Argentina, cuya analogía con las nuestras del interior es muy grande. Una legislación provisoria y oportuna ha permitido operar una transformación extraordinaria sin la cual estaría muy lejos de llenar sus fines y constituir los centros de actividades y progreso que asombra y atrae.

El ordenamiento y planificación de las ciudades se ha convertido en un problema corriente desde la anterior guerra mundial como consecuencia de la destrucción de las ciudades en el Norte de Francia. Desde entonces la preocupación por los problemas urbanos se ha venido acentuando y hoy se encuentra en todas partes abundantes ejemplos de realizaciones provechosas.

El urbanismo sale así de las academias y del dogmatismo de la cátedra para incorporarse victoriosamente a la vida activa y a la legislación positiva de las naciones más avanzadas.

Un aspecto de las ciudades que no debe descuidarse por el cual nunca hemos prestado atención ni aún mismo en la Capital es la promiscuidad de usos de la tierra en el espacio urbano. El humo de las fábricas, el ruido de los talleres, la estridencia de las propagandas, la inquietud de los comercios, la algarabía de los juegos callejeros, los olores de ciertos comercios, la campana del tranvía o la bocina de tono agudo y penetrante junto a las viviendas destinadas al reposo y a la recuperación de las energías gastadas hacen innecesariamente penosa la vida en la ciudad, porque la mayoría de las personas desconocen u olvidan que la vecindad crea problemas y que no se puede vivir en común con la despreocupación y la misma libertad de la existencia en pleno aislamiento.

A corregir estos inconvenientes tienden las ordenanzas de zonización que se preconizan para ser estudiadas según el ejemplo de otras naciones, en particular de los Estados Unidos.

Lamentablemente nuestro pueblo no tiene el hábito de reunirse para discutir sus problemas e intereses, pero tiene la vocación democrática y la cultura política necesaria para adquirir esa práctica a poco que sea estimulada.

El proyecto coloca a la Dirección Nacional de Urbanismo bajo la superintendencia del Ministerio de Obras Públicas a causa de que muchos de los problemas a considerar como los de vialidad ,transportes, saneamiento y obras públicas están a cargo de esa Secretaría de Estado y también porque su intervención en las diversas jurisdicciones autónomas de los Municipios es habitual y corriente por su propia naturaleza de tener la dirección y responsabilidad de las obras públicas, de aquellos que rebasan la capacidad económica de los Departamentos o que envuelven intereses generales superiores, cuya atención o cuidado no implica desmedro de la autonomía.

Se constituye la nueva Dirección con personas que están informadas por anticipado en razón de sus funciones públicas, de los problemas en que tendrán que intervenir y se incluyen algunas designadas por asociaciones técnicas profesionales, que en cierto modo representan intereses populares por su desvinculación de la función pública y por el contacto de esas profesiones con los problemas del urbanismo.

Aparte de los fundamentos que quedan ligeramente expuestos, los antecedentes del adjunto proyecto pueden encontrarse en las leyes:

A) De 14 de marzo de 1919 sobre extensión y ordenamiento de ciudades.

B) De 19 de julio de 1924 modificando y ampliando la anterior y

C) Circulares e instrucciones ministeriales (decretos) de 1920 en adelante, que componen la legislación francesa sobre la materia.

D) Ley Standard de Zoning aconsejada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos.

E) Ordenanza de Zoning de la ciudad de Cleveland (Ohio).

F) County Planning Law (ley de puentes regionales) y

G) General City Law del Estado de nueva York (1938) sobre planificación y zonización.

H) Estudio de la Universidad de Harward sobre usos de la tierra en el área urbana.

I) Proyecto de ley sobre planificación de Cuba (1939) y

J) Proyecto de ley creando la Dirección Nacional Urbanismo y Comisiones de Plan Regulador, despachado por la Cámara de Diputados de la República Arentina en agosto de 1941.

Esteban Bacigalupi, Representantes por Rivera."

El señor Representante doctor Salvador García Pintos presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

I

Artículo 1.o Declárase contraria a la conveniencia moral del pueblo, toda expresión pública, oral, escrita o gráfica, que ofenda la decencia y las buenas costumbres o que, sin ser indecente, constituya un peligro social de orden psicológico.

Art. 2.o Serán penadas con la sanción establecida en los artículos 278 o 361 del Código Penal, según la gravedad, siendo aumentada la pena de un tercio a la mitad, en caso de reincidencia, las siguientes infracciones:

I) La exhibición o fijación en cualquier lugar público, vidrieras exteriores o escaparates interiores de lugar abierto al público, de libros, novelas, revistas, carteles, tarjetas postales, dibujos y cualquier otra publicación de carácter pornográfico, como así mismo, de estatuas, figuras y de todo objeto de carácter obsceno.

II) La exhibición, en las mismas condiciones anteriores, de libros o revistas que, so pretexto de difusión científica y de educación sexual, explotan el tema de la sexualidad y sus perversiones.

III) Las exhibiciones científico-cinematográfica, plástica, anatómica, o médica que, en razón del lugar, publicidad y personas que puedan presenciarlas, puedan constituir un peligro moral.

IV) La representación teatral o cinematográfica, total o parcialmente obscena.

V) La trasmisión radial o fonográfica de expresiones del mismo carácter.

Art. 3.o Corresponde al Juez apreciar el carácter científico, artístico u obsceno de las exhibiciones, publicaciones u objetos aludidos.

Art. 4.o La venta, entrega gratuita y difusión entre menores, de las publicaciones u objeto referidos, serán castigadas con multa de $ 100.00 a $ 400.00, o prisión equi-

valente, siendo aumentada la pena originaria, de un tercio a la mitad, en caso de reincidencia.

II

Artículo 5.o Quedan comprendidas en la presente ley, las publicaciones realizadas por medio de la prensa, quedando prohibidos en diarios, periódicos, revistas y cualquier clase de impresos:

I) Los relatos y crónicas policiales en que se describen hechos pasionales o crímenes y se dan detalles sobre la vida íntima de los protagonistas, con comentarios escabrosos sobre equellos hechos o personas.
II) La publicación de notas gráficas, dibujos y fotografías sobre los mismos hechos o personas.
III) La publicación y notas gráficas referentes a los suicidas.
IV) La publicación de grabados, dibujos y fotografías, aún con carácter de anuncios, que tengan una expresión obscena.

Artículo 6.o Las anteriores infracciones serán castigadas con multa de $ 50.00 a $ 360.00, o prisión equivalente, que se hará efectiva en bienes de la empresa editora o en la persona del redactor responsable o del director. La reincidencia será penada, además, con la suspensión de tres a diez publicaciones.

Art. 7.o En caso de infracciones cometidas por publicaciones extranjeras, la sanción consistirá en la confiscación de las mismas, con suspensión temporaria de su venta, de 20 a 50 publicaciones.

III

Artículo 8.o Derógase el artículo 103 del Código del Niño. El Consejo del Niño velará por el cumplimiento de esta ley, bastando una comunicación de su parte para iniciar los procedimientos.

Art. 9.o Se considera suficiente requerimiento para la aplicación del artículo 164 del Código Penal, a los funcionarios omisos, y del artículo 177 del mismo Código a los Jueces y funcionarios en él comprendidos, la comunicación del Consejo del Niño, la denuncia de la prensa o de cualquier particular.

Art. 10. La acción se seguirá de oficio en todos los casos de la presente ley, y serán competentes los Jueces Letrados de Instrucción y de lo Correccional en Montevideo, y los Jueces Letrados de Primera Instancia en el Interior.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 7 de 1943.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El legislador no puede sustituirse al moralista y al educador, pero debe intervenir para legislar en materia que contraríe o frustre la acción del moralista y del educador. La libertad para la pornografía y la obscenidad, es una de esas materias. Es una verdad inconcusa que la salud moral de la sociedad debe preocupar al Estado tanto como su salud física. Son muy abundantes los ejemplos de leyes de países bien organizados que tienden a ese fin. No creemos del caso citarlas, pues ellas se encuentran en los tratados de legislación comparada y fácil sería extractarlas, como se hizo en ocasión de varios proyectos de leyes que en nuestro país se presentaron sobre el particular. De todas ellas se desprende la preocupación del legislador por la profilaxis moral y psicológica del pueblo.

Pero hay un sector de esa sociedad —la niñez y la adolescencia— que debe ser particularmente defendido contra la pornografía y la obscenidad, en todas sus formas. No es que pensemos que los adultos estén inmunes de la acción deletérea de la lectura licenciosa, de las exhibiciones malsanas y de toda expresión de obscenidad; pero es indudable que es en la niñez y adolescencia en que más se hace sentir su acción deseducadora. Frente a esta verdad, tenemos esta otra: el Consejo del Niño que tiene entre otras misiones, la de velar por la higiene moral y psicológica de la niñez y adolescencia, se encuentra impotente para llenarla con eficacia. El artículo 103 del Código del Niño es tan anodino, por su redacción y su carencia de fuerza coercitiva, que hace apenas unos días su Presidente debía dirigirse a las autoridades del Círculo de la Prensa rogándoles que hicieran valer su influencia personal para que los diarios se ajustasen a las normas que sobre publicidad establece el Código del Niño, en la esperanza de lograr por la buena voluntad privada lo que no se puede lograr por la vía legal, en este caso, del todo insuficiente e ineficiente.

La falta de una ley, lo más amplia y explícita posible, que limite la difusión de la pornografía y obscenidad, y en general de toda exhibición que contraríe las buenas costumbres del pueblo, era reconocida expresamente por el doctor Juan A. Ramírez, cuando siendo Senador en 1928, presentó para su represión un proyecto de ley sustituvo de otro similar presentado en 1920 por el Senador doctor Alejandro Gallinal y que, al referirse a la necesidad de prever severas medidas y sanciones para los funcionarios omisos en la represión de estas manifestaciones de incultura moral, decía: "Esta medida llena una sentida necesidad". En realidad no faltan disposiciones legales que castigan la obscenidad. Los artículos 283, 284, 406 y 407 del Código Penal, aunque deficientes, dan a las autoridades la facultad de perseguir y reprimir muchos de los actos que el proyecto tiene en vista, de modo que si la represión no se efectúa con la eficacia deseable, no hay que atribuirlo sólo a los defectos de la ley sino a la pasividad de los encargados de cumplirla. De consiguiente, no basta con llenar los vacíos de la legislación sino que es menester crear sanciones para los funcionarios omisos en el cumplimiento de aquélla". Mutatis mutandis. podemos repetir casi lo mismo en 1943 .En el nuevo Código Penal también tenemos los artículos 278 y 361 que permiten reprimir la obscenidad. Y hay más: el Consejo del Niño tiene entre sus manos un Código que, en teoría, lo habilita para lo mismo. Pero el hecho es que no se percibe por ningún lado la acción represiva de las manifestaciones malsanas. Falta de precisión en el instrumento legal, por un lado, y por otro, falta de celo en el empleo del mismo, explican suficientemente la difusión de aquellos males sociales.

Hay particularmente un vehículo de éstos —la prensa— que merece una mención aparte. Es notorio que en este sentido la prensa no tiene más freno real que el sentido moral imperante en la dirección de esos órganos periodísticos. Como si formara parte de la genérica libertad de prensa, la libertad para toda clase de publicación morbosa, pareciera ser un fuero inalienable de aquel cuarto poder.

Pero con justa razón expresaba el doctor Juan A. Ramírez en su proyecto sobre pornografía, del cual, entre otros elementos, hemos tomado el concepto central para el artículo 5.o del nuestro: "Tanto cuanto es respetable la prensa como instrumento de cultura moral e intelectual y como guardián de las libertades públicas, resulta condenable cuando explota los bajos instintos de la muchedumbre y trata de pervertir el criterio moral del pueblo. Considerado en aquella primera faz, debe ser objeto de un régimen especial que, si no asegura la impunidad de sus extravíos y deja sin amparo los intereses legítimos y los derechos que con éstos se lesiona, impida que con una reglamentación demasiado estricta o con una penalidad demasiado severa, sea un obstáculo para su libre acción social y política. Nuestro régimen sobre prensa llena tal exigencia". Y luego de aludir a las libertades que a la prensa aseguran nuestras leyes, agrega: "Pero esta liberalidad no puede, no debe ser aprovechada por los que hacen de la prensa un vehículo de publicaciones indecentes; como son las crónicas detalladas de atentados contra el pudor, las narraciones de carácter pornográfico y las ilustraciones del mismo carácter. No existe razón alguna para que estos delitos de carácter común y de naturaleza odiosa, en razón de ser cometidos por medio de la prensa que los hace más perjudiciales al darles una mayor difusión, caigan bajo el régimen especial otorgado a la prensa como garantía de libertad por su elevada misión". Tales las autorizadas palabras del doctor Juan A. Ramírez.

Pero nosotros hemos ampliado el concepto de ilicitud de publicidad extendiéndolo a una esfera que trasciende la de la pornografía y manifestaciones de indecencia. Hay publicaciones que son igualmente antisociales por otros conceptos. Tal, por ejemplo, la crónica realista y sensacionalista del crimen, aún no pasional; la publicidad del suicidio; las notas gráficas referentes a hechos policiales, y todo lo que tienda a exaltar la realidad de las lacras humanas, que si bien pueden tener un fin informativo útil para los mayores, pueden significar para los menores y aún para mentalidades de mayores en cierto aspecto deficientes, un real peligro moral y psicológico. No es un secreto para nadie que existe un verdadero mimetismo moral y psicológico que, en circunstancias adversas, puede llegar a ser un factor deseducativo de grave importancia.

No ha sido nuestro propósito proyectar una ley radical, ni por su amplitud ni por su rigor, en materia de pornografía y obscenidad. En ese sentido nuestro proyecto es inferior a los de los doctores Gallinal y Ramírez y al que hubiera sustentado, según los debates del senado, el doctor Massera. Pensamos que en 20 años la evolución de los conceptos sociales ha impuesto puntos de vista mucho más tolerantes en materia de cultura moral. Sin reconocer la bondad de esa evolución — muy al contrario — acentamos el hecho desde el punto de vista puramente práctico y nos

abstenemos de concebir una ley que tendiese no sólo a reprimir la publicidad, sino la existencia misma de la literatura y objetos que ofendan el pudor y las buenas costumbres.

Nos hacemos cargo de la sorpresa y repudio que provocaría una ley que impidiese a los adultos la lectura de libros y revistas pornográficas. Aceptamos que, desde el punto de vista individual, la gente se atribuya ese derecho. Pero si las personas mayores que en plena conciencia se complacen en ese género de literatura y exhibiciones, tienen ese derecho, los menores también tienen el suyo que, no por ser por ellos ignorado, es menos real y respetable, a saber, el derecho a que no se los corrompa, al cual corresponde en el Estado el deber de impedir que así se haga. No se debe dejar a su alcance la ocasión de ese peligro moral y psicológico. Esto resulta más patente cuando se trata de exhibiciones indecentes de cualquier índole que sean. Pero aún para los mayores, la razón del deber del Estado es obvia en materia de exhibiciones indecorosas. No se tiene derecho a exhibir en público lo que puede constituir un agravio a los sentimientos de quienes no gustan de esas exhibiciones. No se puede decir: "el que no quiera que no mire", porque no es cierto que los ojos sólo ven lo que se quiere. La vía pública y los lugares donde pueda concurrir el público no pueden pertenecer a quienes son insensibles a la obscenidad y a la indecencia.

En resumen, con excepción de la venta a los menores de publicaciones y objetos obscenos y la prohibición de venta de diarios y revistas obscenas que, aunque para mayores, pueden caer en manos de menores en razón de su difusión, el espíritu de esta ley es sencillamente de represión de la exterioridad obscena. Si alguno pensase que esto es lo máximo a que puede llegar el derecho del Estado, convendrá en que también es lo mínimo a que queda reducido su deber en la materia. Y por eso, sería indiscutible que no lo cumpliera.

Montevideo, junio 7 de 1943.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia."

4

—Léase las inasistencias.
(Se lee:)
"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2 de junio:
Con licencia, señores: Martirena, Penco y Sosa Aguiar.
Con aviso, señores: Batlle Berres y Rossi.
Sin aviso, señores: Amorín Sánchez, Antonelli Moreno, Chouhy Terra (don Pedro), De Dovitiis, Domínguez Cámpora, Fischer, García da Rosa, García Morales, Guimaraens, Hernández, Lorenzi y Olaso."

"Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 2 de junio de 1943.

Defensa Nacional—

Sin aviso, señores: Guimaraens y Viera.

Fomento de la producción. Integrada—

Sin aviso, señores: Brena, Cardoso, Domínguez Cámpora, Chouhy Terra, Fischer, Guerrero Flores, Regules y Secco Ellauri.

Higiene y Asistencia—

Sin aviso, señor Trianón.

Investigadora sobre irregularidades en la Aduana—

Sin aviso, señor Hernández.
Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 3 de junio de 1943.

Legislación Social.

Con aviso: señores González Conzi y Penco.
Sin aviso: señores García da Rosa y Quadros.

Fomento de la Producción. (Integrada).

Sin aviso: señores Gaudín, Fischer, Guerrero Flores, Cardoso, Secco Ellauri, Regules y Domínguez Cámpora.
Con aviso: señor Brena.

Constitución y Legislación General.

Sin aviso: señores Amorín Sánchez, Espalter, Hernández y Santos.

Asuntos Financieros y Bancarios.
Con aviso: señor García Morales.
Sin aviso: señores Domínguez Cámpora y Martínez.

Códigos.

Con aviso: señor Ferrer Serra.
Sin aviso: señores Arrillaga Safons y Santos.

Investigadora Irregularidades Aduana.

Sin aviso: señor Hernández.

Obras Públicas.

Con aviso: señores Barbé, Massiotti Silveira y Rosa Giffuni.
Sin aviso: señores Arrillaga Safons y Rossi.
—Habiendo número, está abierta la sesión.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.
SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: voy a referirme a la situación muy digna de tenerse en cuenta, de la zona de labor que tiene por centro la población de Tranqueras, en el Departamento de Rivera.

Desde aquel lejano lugar de la República, se solicita la atención de los Poderes del Estado, para enfrentarse a las graves circunstancias económicas que gravitan sobre aquella región, como ocurre, y le consta a este alto Cuerpo Legislativo, con gran parte del país; pero no se pide ni dinero ni víveres, para repartos caritativos, destinados a entretener perentoriamente necesidades que reclaman medidas de mayor entidad solidarista y de respeto a la dignidad humana.

Allá se ha trabajado con ahinco por dar ocupación productiva a la población trabajadora y empleo a capitales grandes y pequeños que no han querido huir del lugar, sino emplearse a fondo patrióticamente, en vencer las dificultades lugareñas. Pero no hay caminos que ficiliten estos empeños, que podemos calificar de meritísimos, encaminados a sostener la economía de los hogares y levantar el ánimo de la gente necesitada, tan herida por la crueldad de las circunstancias adversas que todos conocemos.

Hay datos ilustrativos que apenan el ánimo, señor Presidente, cuando en presencia de la angustia, que ya se invoca excesivamente y como lugar común de discursos oportunistas, se constata cómo se pierde un esfuerzo que quiere ser fecundo y puede vencer a la escasez con gallardos resultados. Los campos de alrededor de Tranqueras, en una vasta zona, no han podido contribuir al progreso de la ganadería, ni obtención de ganados gordos, por la mala calidad de sus praderas naturales, necesitadas de mejoramiento para alcanzar las condiciones necesarias: los mejores esfuerzos se esterilizan en un medio aún primitivo que reclama caminos que lo pongan en comunicación con estaciones férreas, carreteras nacionales que favorezcan el intercambio de productos y posibilidades.

Hay, señor Presidente, información que podría reputarse magnífica, si pudiéramos tener a nuestra disposición ahora un cuadro comparativo del resultado del trabajo y capitales empleados en la zona de mis referencias, con otras regiones del país más favorecidas por valiosos factores, y que acaso no han querido aprovechar de sus ventajas.

Pero ya que no es posible realizar tal cómputo ilustrativo, se debe, por lo menos, tener en cuenta el promedio del ejercicio económico 1939-42, basado en los embarques del Ferrocarril Central en la Estación Tranqueras. Se ha embarcado en ese período a que he hecho referencia: en arroz, 4.000.000 de kilogramos; en maní, 2.000.000 de kilogramos; en naranjas 1.000.000 de kilogramos; en semillas de girasol, 800.000 kilogramos; en maíz, 170.000 kilogramos; en papas, 140.000; y en porotos, 150.000; datos todos éstos que si han consignado las estadísticas en la producción global de la República, no los ha conocido el Parlamento ubicándolos en la zona de producción a que me refiero; y todo este resultado, que se obtuvo en condiciones adversas al desenvolvimiento agrícola, no se podrá superar, y ni aún mantener, señor Presidente, porque no se puede avanzar más allá de las proximidades de la línea férrea, fuera de la cual no hay otras vías en condiciones de coadyuvar al trabajo.

Y no se crea, señores Representantes, que esta enorme producción de que he dado cuenta, es el fruto de grandes

capitales mercenarios, de explotación de trabajadores hundidos en la miseria. La sucursal Tranqueras del Banco de la República, en su Sección "Crédito Agrícola de Habilitación", otorgó en ese mismo período 432 créditos, por un monto de $ 59.132.91, lo cual prueba la división de medios monetarios de trabajo.

Se advierte que el porvenir económico de esta zona está en la agricultura intensiva de sus tierras y que el mayor obstáculo con que allí se lucha es la falta de caminos. Se ha recurrido en diversas ocasiones a los Poderes Públicos en demanda de esos caminos, que se necesitan allí como una razón de vida o muerte, pues es preciso que los hombres de trabajo de Tranqueras y sus familiares no se vean precisados a ingresar en la doliente caravana de los que mendigan, mientras sus fuertes brazos permanecen inactivos. Es necesario empezar de inmediato el ramal de Tranqueras a la carretera Tacuarembó-Rivera, 12 kilómetros, ya estudiados y aprobados oficialmente que atraviesan tierras fértiles de gran porvenir. Esa obra que se reclama es la continuación de la carretera Artigas-Masoller-Tranqueras, que está en construcción a la carretera central indicada.

Solicito, señor Presidente, que este petitorio pase a consideración del Ministro de Obras Públicas, para que el celo de este alto funcionario fije su atención en las razones que quedan expresadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gamba.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseo ocuparme, señor Presidente de la construcción del nuevo Hospital para la ciudad de San José.

Hace unos años, en el año 1936, se iniciaron gestiones para la construcción de un nuevo hospital para la ciudad de San José. Se prosiguieron esas gestiones y en 1940 se colocó la piedra fundamental en el terreno donde habría de levantarse el nuevo edificio.

Más tarde se licitaron las obras y se adjudicaron, primero a una empresa con la que se rescindió el contrato y después a otra. La partida asignada por la ley 9.953, de 4 de setiembre de 1940, era de $ 100.000 para construir la primera etapa del mencionado edificio. Las dificultades para obtener hierro y otras cosas que se relacionan con la carestía de materiales, la escasez de algunos de ellos, ha hecho que todavía no se haya podido iniciar la obra mencionada.

En el día de ayer fué visitado el antiguo hospital por los señores Ministros de Salud Pública y Ganadería y Agricultura, y otros Ministros que concurrieron a la ciudad de San José con motivo de haber estado antes en la inauguración del Hospital de Libertad.

Con respecto a las condiciones del hospital, ya me he ocupado repetidas veces en esta Cámara. Aquello no es un hospital para albergar seres humanos. Más bien parecería que su destino tuviera que haber sido para cárcel, y no tampoco para una cárcel humana, sino para una cárcel de otra índole o para un establecimiento donde pudieran albergarse otra clase de seres.

Es el hospital, quizá, más deficiente que existe actualmente en la República, al extremo de que no tiene ni siquiera sala de cirugía y carece de todo lo más indispensable para el buen funcionamiento y para que, en condiciones humanas, puedan asilarse en él las personas vencidas por el dolor físico.

Necesitaría, señor Presidente, esa obra, además de esos $ 100.000 que ya he mencionado, otra suma más importante, que podría alcanzar a $ 250.000, a los efectos de que se pueda construir un hospital con todas las comodidades que exige una construcción moderna de esa índole, para dotar a la ciudad de San José de un establecimiento que llenara las necesidades urgentes y de futuro.

En consecuencia hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios de Salud Pública y de Obras Públicas, a fin de que en el plan complementario que debe mandar el último de estos Ministerios, se incluya la suma de $ 250.000, además de la suma que ya tiene asignado, para la construcción del Hospital de San José. Con ello se podría construir un establecimiento, como dije antes, con todas las condiciones que exige la ciencia moderna y podrían, así, albergarse en él dignamente los seres vencidos por el dolor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Cersósimo, para que la versión taquigráfica de sus palabras pase a los Ministerios de Obras Públicas y Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: los vecinos de Colonia "La Palma", del Departamento de Florida, manifiestan que la carretera que va de La Palma a la Estancia hoy adquirida por el Frigorífico Modelo, está en un estado completamente deplorable. Es una carretera que ha costado una porción de miles de pesos y esos vecinos —sobre todo los de Colonia "La Palma", que tienen el granero oficial del Banco Hipotecario— piden el arreglo de esa carretera para poder llevar sus frutos, antes que tengan que lamentar los perjuicios que pueda ocasionar esa situación en la estación invernal que se avecina.

Además, los vecinos de los puentes de Illescas hacia la Capilla del Sauce —seis kilómetros de camino completamente bajo y en ciertos lugares con tembladerales— piden el arreglo de ese trozo de camino.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos de que se contemple el arreglo de esas dos vías de acceso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Puig, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho.**)

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Juzgando necesario hacer llegar nuestra voz de adhesión al gran pueblo argentino, que vive horas tan trágicas, lo hacemos en estos minutos que nos concede el Reglamento, seguros de que interpretamos el sentimiento de nuestro pueblo que está pendiente de los acontecimientos que conmueven a la nación hermana. El contenido de las proclamas emitidas por los que encabezan el movimiento militar que se entronizó en el Poder; la integración del Gabinete con hombres de reconocida militancia nazi-fascista, lo que anticipa la continuidad de la política de "neutralidad"; las medidas internas de carácter antidemocrático, tales como la disolución del Congreso, la clausura de la casa del Partido Radical; el cierre de los diarios "La Vanguardia" y "La Hora"; las medidas de represión contra la clase obrera y el pueblo, que llegan hasta la instauración de la ley marcial para reprimir —según anuncia un diario de la mañana de nuestra Capital— a quienes propugnan el cumplimiento de los acuerdos suscriptos en Río Janeiro, todo indica el carácter reaccionario y profascista del pronunciamiento militar que ha tenido lugar en la Argentina.

El pueblo hermano no se ha sometido ante este golpe militar reaccionario y se ha erguido como un solo hombre, dispuesto a impedir que sean burlados y escarnecidos sus más sagrados sentimientos de libertad, de democracia y adhesión sin límites a las naciones unidas.

Huérfana de todo apoyo popular la Junta Militar, aún no se ha podido constituir como Gobierno bajo la presión de todo el pueblo que pugna por el restablecimiento de la Constitución, mediante la creación de una Junta democrática de Gobierno.

No podemos permanecer indiferentes ante el curso de los acontecimientos argentinos. Ellos gravitan incluso sobre la democracia en América y en nuestro país. Al amparo de esta nueva situación, las fuerzas de la quinta columna buscarán convertir a la Argentina en un punto de apoyo para sus maniobras y para quebrar la unidad continental y debilitar la contribución, incluso militar, de América para decidir la victoria aliada.

Ante el peligro que se cierne sobre América y sobre nuestro país si triunfa la reacción pronazi en la patria hermana, dirigimos un llamado a toda la nación a mancomunar esfuerzos en la lucha contra el fascismo y sus agentes. Es urgente la adopción de medidas preventivas contra la quinta columna tantas veces reclamada por el pueblo y la prensa democrática. Se trata de depurar la Administración Pública y todo el aparato de Estado de los cómplices del fascismo, encarcelar a todos los elementos sindicados como agentes nazis. Ninguna medida de prevención será suficiente, para salvar las instituciones democráticas de nuestro suelo. Es necesario que adoptemos esas urgentes medidas, porque es indiscutible que a la luz de los acontecimientos argentinos, puede también nuestro país pasar por horas muy amargas. Necesitamos, en consecuencia, que todos los ciudadanos dispuestos a defender la libertad, la democracia y el bien común, mancomunemos todos los esfuerzos con una sola idea: consolidar la democracia en nuestro país, rodear al Presidente Amézaga, unificar a todos los partidos democráticos de nuestro país; pero, además, es necesario prestar la más activa solidaridad a los perseguidos por la reacción del fascismo en la Argentina. Si no hacemos esto,

tendremos una inmensa deuda con el pueblo argentino, como ante toda América. Porque estamos seguros que América vigilante luchará para que no se pueda descargar la saña criminal sobre los más esclarecidos prohombres de la Argentina, que luchan en estos momentos por imponer el curso democrático para el país hermano.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: a medida que entramos en el invierno, se actualiza el intenso problema de la inasistencia escolar en campaña. Sabemos las pésimas condiciones en que se encuentran muchos de los locales de las escuelas rurales, y a corregir ese mal tiende el proyecto de las mil ayudantías que está a resolución de esta Cámara, y el que ha expuesto, ocupándose de una manera feliz, en mi concepto, el señor Ministro de Instrucción Pública, quien por medio de conferencias y algunos reportajes que se han publicado, nos ha dado cifras verdaderamente alarmantes sobre la inasistencia a clase de los escolares.

El señor Ministro ha llegado a afirmar que sobre un 51,75 % de inscriptos, falta un 16,40 %, y que en la población en edad escolar hay una deserción y ausentismo de un 80 % de los inscriptos.

Esto debe atribuirse, en buena parte, en el interior de la República, a la pésima situación en que se encuentran los locales escolares, durante gran parte del año, haciendo inútil toda la acción de propaganda que puedan realizar las maestras encargadas de ellos.

El señor Ministro de Instrucción Pública, con muy buen acierto, solicita nuevos locales y el refuerzo del rubro de alquileres. Yo entiendo que para enfocar de una manera feliz esa iniciativa, ya se cuenta con una experiencia larga en materia de construcciones escolares. Los que vivimos en campaña hemos podido constatar la ineficacia y el fracaso de las construcciones basadas en el ensayo de un sistema, que yo reputo de absolutamente teórico y que fué sumamente oneroso para el Estado, desde que dichas construcciones, al ser ocupadas por las escuelas, debieron ser modificadas en gran parte para hacerlas relativamente confortables para el alumnado.

También, señor Presidente —y debo señalarlo— durante mi Intendencia en el Departamento de San José, hubo algunas iniciativas que se basaron y contaron con el apoyo de particulares y que cristalizaron principalmente en una escuela que se construyó en el kilómetro 32 de la carretera a Colonia. Ello podría ser ejemplo para las futuras construcciones.

Pero lo que en este momento me interesa, y por eso lo planteo en la Cámara, considerándolo problema previo y de resolución inmediata, es la situación en que se encuentran los locales particulares que se alquilan en campaña a precios excepcionales para los lugares en que se hallan, y que se encuentran en un estado absolutamente desastroso. Esta situación yo estimo que es de absoluta responsabilidad para las autoridades escolares, porque para ello no se necesitan nuevos recursos, sino una vigilancia seria y permanente sobre la administración de los mismos.

Como un verdadero elemento demostrativo de las pésimas condiciones en que se encuentran esos locales, debo señalar el que ocupa la escuela rural número 8 de San José, situada en el paso de las Mulas, de Chamizo. Baste decir que, hace muchos años, esa escuela, por la que se pagan $ 40.00 o $ 45.00 de alquiler mensuales, apenas puede ser utilizada, por cuanto el piso de su sala de estudio se ha hundido y amenaza con el desplome de su techo, por haber ya cedido las vigas que sostenían las tejas que lo componen. Los alumnos han debido ser trasladados a las habitaciones privadas de las maestras, y aún en esas habitaciones es casi imposible dar clase en muchos de los días del invierno, por cuanto están también expuestas a la intemperie y sujetas a continuas filtraciones y goteras.

En cuanto al problema general, señor Presidente, es así; y en cuanto al particular, la escuela de San José a que he aludido, es un ejemplo de lo que ocurre en muchas otras y entiendo que para corregir esos males sólo bastaría una celosa vigilancia de la inversión de los dineros que destina el Presupuesto para arrendamientos escolares.

Por lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y, por su intermedio, a la Dirección de Enseñanza Primaria a los efectos correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — A fines de abril solicité, señor Presidente, por intermedio de esta Cámara, del señor Ministro de Instrucción Pública, se sirviera informarnos acerca de la solución más factible sobre la acefalía Fiscal del Departamento de Soriano. Hace pocos días recibí una contestacón favorable del señor Ministro, por lo cual pensé que esa acefalía estaría solucionada; no ha ocurrido así.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social dictó hace pocos días la siguiente resolución: "Atento a lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, y considerando conveniente para el funcionamiento regular de las Fiscalías Letradas Departamentales, la aplicación de los principios que aquél establece, a fin de obtener la finalidad que se persigue, el Presidente de la República, resuelve: 1.o Los señores Fiscales Letrados Departamnetales deberán concurrir todos los días hábiles a su despacho, durante el horario administrativo, salvo que se encuentren en goce de licencia; 2.o La inobservancia de esta disposición será comunicada al señor Fiscal de Corte a los efectos de lo dispuesto en el artículo 197 del Código mencionado".

Ahora bien: me acaba de escribir de Mercedes el escribano don Eduardo Ramos, quien, entre otras cosas me dice: "Al titular señor Víctor Demarco, que se encuentra con uso de licencia por razones de salud desde hace once meses, se le ha prorrogado ésta por tiempo indeterminado, habiéndosele encargado de atender la Fiscalía de Soriano al Fiscal de San José. Antes teníamos que recurrir a Fray Bentos, donde ni siquiera podemos llegar por falta de locomoción. Ahora los asuntos irán a San José, lugar más retirado de Soriano y una zona donde el Juzgado tiene más labor que el de Fray Bentos. Es de presumir que nuestros asuntos demorarán el doble, que es decir mucho".

A su vez, la prensa de Mercedes se ha hecho eco de esta misma denuncia, y por su parte la Junta Departamental ha tomado también medidas, al extremo de que dentro de poco ha de llegar una nota dirigida a los Diputados de Soriano.

Por estas razones, reitero mi pedido al señor Ministro de Instrucción Pública, en la seguridad de que buscará solución a esta anomalía que tanto perjudica a la Justicia Letrada del departamento de Soriano y, por lo tanto, pido que mis palabras pasen al referido Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Olivera Ubios es enviada al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y nueve**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Zunino.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente, en la zona de Carrasco viven durante todo el año algo así como unas trescientas familias que, al término de la temporada balnearia se ven perjudicadas por la falta de locomoción. Me refiero a las familias que viven en las calles que corren paralelas a la Rambla, así como las transversales.

Se dice que por falta de combustible las líneas de ómnibus no pueden hacer un recorrido dentro de la zona balnearia, sin embargo, la línea 108 que entra en el Parque Rivera, no tendría objeto en la actualidad, puesto que se ha suspendido el juego de caballitos, y por lo tanto no hay pasajeros para ascender ni para descender.

Los vecinos de Carrasco que viven durante todo el año en esa zona entienden que la línea número 108, que corre por la Rambla, debería hacerlo por la parte central de la zona, evitando así tener que hacer un recorrido de muchas cuadras, circunstancias que se agrava en los días de invierno, porque no tienen lugar donde guarecerse: solicitan, que la línea 108 haga recorrido interno después de la Avenida Bolivia, por las calles Miraflores, Blanes Viale y Gabriel Otero.

Esa es la aspiración que tienen los vecinos de Carrasco, para que en la temporada de invierno puedan continuar habitando en dichas localidades.

Por lo tanto, voy a hacer moción, señor Presidente, para que la versión de mis palabras pase a la Intendencia Municipal y a la Dirección de la C. U. T. C. S. A., a fin de que tomen las medidas correspondientes con respecto al pedido que dejo formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Zunino, en el sentido de que la versión de sus palabras pase a la Intendencia Municipal y al Directorio de la C. U. T. C. S. A.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: por causas involuntarias me ví precisado a faltar a algunas sesiones de la Cámara; de modo que recién he podido tomar conocimiento de las manifestaciones hechas en el seno de la misma por el señor Diputado Silvera, a fin de que la Comisión de esta Cámara que estudia el problema de la desocupación y el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, tuviera en cuenta lo que él expresaba referente a un procedimiento que consideraba muy sencillo, para lograr finalidad tan plausible como es la de abaratar el precio de venta de la carne, artículo de primera necesidad.

En esas manifestaciones, el señor Diputado Silvera dijo que mientras él ejerció la Intendencia del Departamento de Rocha se había logrado dar solución satisfactoria a este problema, e indicaba, como solución de carácter general para el mismo, que se encomendara a todas las Intendencias del país algo así como la repetición de lo que se había hecho en Rocha.

A fin de que los hechos sean tomados tales como son y la Comisión respectiva dé a esas afirmaciones el valor que ellas pueden tener, cumplo el deber de rectificar algunos de los hechos afirmados por el señor Diputado Silvera.

El dijo que en la ciudad de Rocha, durante diez meses se había dado carne barata a la población, con la base de un rubro de $ 3.500.00 y que cuando se terminó ese cometido, todavía quedaron disponibles unos $ 1.000.00. Se habría realizado el milagro de dar carne barata a la gente pobre de aquella ciudad durante diez meses, con la cifra realmente insignificante de $ 2.500.00.

Los hechos no son así, señor Presidente, y eso es lo que vengo a decir en la Cámara, para que queden éstos establecidos en sus verdaderos términos. Durante el funcionamiento de las carnicerías municipales en la ciudad de Rocha, fueron faenados 684 vacunos en el término de diez meses. La cantidad de dinero de que se dispuso, tomada en su mayor parte del rubro "Vialidad y Obras Públicas", no fué de $ 3.500.00, sino considerablemente superior. El funcionamiento de esas carnicerías dejó un déficit de casi $ 8.500.00, déficit contabilizado.

Pero al mismo tiempo conviene anotar que la Intendencia dejó de percibir por concepto de impuestos la cantidad de $ 1.125.00 y que tampoco se abonaron los impuestos nacionales que ascendían a más de $ 500.00.

Como esta omisión en el pago de impuestos trae aparejadas responsabilidades por concepto de multas, esta es la hora en que la Intendencia de Rocha adeuda, por concepto de multas, una cifra superior a los $ 17.000.00.

Sumando, pues, cantidades, el déficit producido en el funcionamiento de las carnicerías municipales de la Intendencia de Rocha, asciende a la cantidad de pesos 27.000.00 (veintisiete mil pesos) para proveer a la población de la carne de 684 vacas, lo que importa un hecho en sí mismo significativo, puesto que, con ese criterio, para abaratar los artículos de primera necesidad, el Estado podría resolver todos los problemas. El Estado, si quiere, disponiendo de dinero, puede abaratar o regalar cualquier artículo de primera necesidad. Lo que conviene notar es que el dinero invertido en tal concepto habrá de obtenerlo el Estado por algún otro medio.

Quedan rectificadas en lo fundamenal las cifras expuestas en Cámara sin perjuicio de agregar algún detalle que podría ser bien interesante al respecto, como el que dice referencia a la utilización de parte de ese dinero en fines no estrictamente armónicos con el cometido de las carnicerías municipales.

Dejo, así, señor Presidente, expresado cual es mi pensamiento, para que la Comisión respectiva de la Cámara, si ha de tomar en cuenta las manifestaciones que aquí se formularon, reciba también las que yo acabo de exponer.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha terminado la media hora previa y han hablado ocho señores Diputados.

Se han presentado, como exposiciones escritas, tres: dos, del señor Diputado Payssé Reyes y, otra, del señor Diputado Astiazarán.

La primera exposición del señor Diputado Payssé Reyes está dirigida al Ministerio de Salud Pública y se refiere a la situación de obreros y empleados de ese Ministerio que hace dos meses que no perciben sus haberes; la segunda, del mismo señor Diputado, está dirigida al Ministerio de Defensa Nacional y se refiere a la suspensión de los servicios de comunicación de la P. L. U. N. A.; la tercera, del señor Diputado Astiazarán, está dirigida al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y se refiere a la situación del local en que funciona la escuela de primer grado de Sarandí del Yí.

Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de estas exposiciones a los Ministerios aludidos.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y seis**).

14

—Se va a dar cuenta de un pedido de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, junio 7 de 1943.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

De mi mayor consideración:

Con fecha 24 de mayo pasado el Colegio de Abogados del Uruguay me designó su representante para actuar en Río de Janeiro, en la organización del Gran Congreso Interamericano de Colegios de Abogados, a celebrarse en el mes de agosto próximo.

He aceptado, señor Presidente, esta designación, no solamente por considerarla un alto honor, sino, además, porque creo que quienes actuamos al servicio de la democracia no podemos rehusarnos a participar en todos aquellos actos que signifiquen, un paso más, hacia la conquista definitiva de la solidaridad americana.

Las sesiones preparatorias comenzarán el 20 del actual. Debo partir el 15 y permaneceré alejado de mis funciones legislativas, aproximadamente, un mes. Solicito, pues, de esa Honorable Cámara, que usted con tanto acierto y dignidad preside, un mes de licencia a contar desde el 15 del actual.

Quiera el señor Presidente aceptar las expresiones de mi más alta consideración.

José Antonio Quadros, Representante por Tacuarembó".

—Está a consideración el pedido del señor Diputado.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y siete en setenta y uno**).

15

SEÑOR MASIOTTI SILVEIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MASIOTTI SILVEIRA. — Aun cuando en principio no soy partidario de solicitar de la Cámara la alteración de la orden del día, porque esto puede conspirar contra el trabajo ordenado de la misma, voy a hacerle en este momento, porque sospecho que el primer asunto de la orden del día podría insumirnos toda la sesión, y en cambio, señor Presidente, los dos últimos asuntos que figuran en ella, son de verdadero interés público.

El primero de ellos se refiere al proyecto de ley de amnistía electoral. En este momento, señor Presidente, ya se encuentran cumpliendo condenas por estos delitos algunos ciudadanos. Hay muchos procesos incoados en ese sentido, y especialmente referentes a mujeres.

El otro asunto, señor Presidente, también es de verdadero interés público, y se refiere a la apertura del período de inscripción electoral.

Por esta razón, señor Presidente, no creo necesario abundar en otras consideraciones, porque la Cámara comprenderá fácilmente lo justificado del motivo que me impulsa a pedir la alteración de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Masiotti Silveira para que se altere la orden del día, y se consideren en primero y segundo término los proyectos sobre amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales y apertura y cierre del período inscripcional, respectivamente.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y siete en setenta y dos**).

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Señor Presidente: hace algún tiempo que el doctor García Morales envió a la Mesa de la Cámara su renuncia del cargo de Representante. La bancada que integramos tuvo conocimiento del hecho y solicitó de la Mesa un compás de espera, a efecto de hacer gestiones, ante este distinguido ciudadano, con el fin de que retirase su renuncia. Felizmente, estas gestiones tuvieron buen resultado. El doctor García Morales, de cu-

ya renuncia voy a leer algunos párrafos, tiene algunos escrúpulos de orden partidario en el sentido de que se pudiese poner un poco en tela de juicio el cumplimiento de su deber, cuando en realidad está muy por encima de observaciones de esa índole.

El doctor García Morales, que por motivos de salud presentó esa renuncia, ha accedido a retirarla, y lo que solicitó, en cabio, es una licencia por el término de dos meses, por continuar, si no en un estado delicado, por lo menos en condiciones que le impiden concurrir por ahora a las sesiones de la Cámara.

El doctor García Morales, al dirigirse a la Mesa, decía: "Razones de salud me impiden atender mis obligaciones de legislador, con la dedicación de que creo haber dado prueba en anteriores períodos parlamentarios. Por ello, vengo a presentar a la Honorable Cámara renuncia del cargo de Representante por el Departamento de Montevideo. El Partido Nacional Independiente constituye un núcleo principista de la ciudadanía, que, por razones bien conocidas, no conquistó en los comicios del 29 de noviembre una representación adecuada al arraigo y simpatías con que cuenta en el alma popular. Ello obliga más a los componentes de nuestro sector a una asistencia asidua a las sesiones y al estudio y preocupación constantes por los gravísimos problemas que debe afrontar la República. No encontrándome en condiciones de cumplir esa imperativa regla de conducta, mi renuncia se impone, por lo que suplico a la Honorable Cámara quiera aceptarla, sin ningún otro trámite. Saludo al señor Presidente y, en su persona, a todos los miembros del Cuerpo, con la mayor consideración. — Afredo García Morales".

Ahora bien: como decía, señor Presidente, hemos obtenido que el doctor García Morales venciera sus escrúpulos y retirara su renuncia, solicitando en cambio de la Cámara, por mi intermedio, una licencia de dos meses.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el pedido que hace el señor Diputado García Morales por intermedio del señor Diputado Lussich, para que se le concedan dos meses de licencia, por razones de salud.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y uno**).

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: al darse cuenta de los asuntos entrados en la sesión de hoy, se dió lectura a la renuncia de su banca presentada por el señor Ovidio Fernández Ríos. El trámite fué a la Comisión de Asuntos Internos, como correspondía. Esta Comisión tomó en cuenta la renuncia, y dadas las características del renunciante, realizó algunas gestiones —debidamente autorizado por los miembros de esa Comisión— el Presidente, que es quien hace uso de la palabra en estos momentos, acerca del señor Ovidio Fernández Ríos, solicitando el retiro de su renuncia o alguna explicación, porque bien pudiera tener algún motivo desconocido que fuera necesario tomar en cuenta.

El señor Diputado Ovidio Fernández Ríos insiste en su renuncia, señor Presidente, y la Comisión de Asuntos Internos, lamentando el retiro de un buen compañero y de un buen legislador, no tiene otro camino que aconsejar su aceptación, y así informa a la Cámara a los efectos correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — A su debido tiempo se va leer la renuncia del señor Diputado Fernández Ríos.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo deseo promover, por parte de la Comisión correspondiente de la Cámara, la consideración de una iniciativa presentada en la Legislatura pasada por el ex Diputado socialista, doctor Frugoni. Se refiere a la autorización para entrar al país, a un cierto número de emigrados españoles.

Hace unas cuantas sesiones yo hablé de este asunto y señalé a la Cámara que me parecía que había una cierta contradicción entre dos actitudes del Parlamento, al recibir, por una parte, por decisión unánime de sus miembros, al Presidente de las Cortes Republicanas, señor Martínez Barrios y al General Miaja, Jefe de la defensa de Madrid, y, por otra parte, al no dictar ninguna medida legislativa que permitiera se abriesen las puertas del país para dar entrada, por lo menos, a un cierto número de los hombres que tuvieron que abandonar su patria, precisamente por defender la República.

Yo pedí que esas palabras que pronuncié en aquella oportunidad pasaran al señor Ministro de Relaciones Exteriores, y hace ya unos cuantos días que el señor Ministro ha contestado a mis manifestaciones, diciendo: "Ha quedado impuesta esta Secretaría de Estado de las manifestaciones hechas por el señor Representante doctor Cardoso, en las cuales hace expresa mención de la iniciativa oportunamente adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional, al remitir al Parlamento, con mensaje de fecha 9 de diciembre de 1940, un proyecto de ley por el cual se admitirían hasta 300 refugiados políticos de España".

Tiempo después de haber presentado el doctor Frugoni su iniciativa por la cual se autorizaba la entrada de 3.000 refugiados, el Poder Ejecutivo mandó este proyecto a que hace referencia el Ministro de Relaciones Exteriores y agrega: "Se destaca que, por lo general, esas personas se encuentran indocumentadas y no pueden, por tanto, satisfacer los requisitos previstos por las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, a los efectos de su admisión en el país, razón por la cual la consideración de sus casos no puede ser atendida por las vías ordinarias, siendo tal la causa que motivó el envío del mensaje y proyecto de ley referidos".

Como lo habrá notado la Cámara, el Ministro de Relaciones Exteriores viene a destacar, por este párrafo, la necesidad de que sea el Parlamento el que considere el asunto, puesto que se necesitan disposiciones especiales que eliminen la dificultad de los requisitos previstos por las disposiciones legales vigentes.

Yo creo que ha llegado el momento de considerar este asunto.

Hace dos o tres días nos hemos informado que Méjico ha resuelto dar entrada en su territorio a varios miles de refugiados españoles que estaban en Africa del Norte.

Yo pido a la Cámara, pues, que ella resuelva encargar a la Comisión de Constitución y Legislación General, que se aboque al estudio de este asunto y llegue a la conclusión que crea más adecuada; pero pido, señor Presidente que no sea una simple exhortación personal del Diputado que habla: quiero que la Cámara, que recibió en su seno hace pocos días al Presidente de las Cortes de España y al General Miaja, resuelva, por lo menos, que la Comisión de Constitución y Legislación General saque de su archivo el proyecto a que he hecho referencia y lo estudie.

Es lo que pido que resuelva la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara el pedido del señor Diputado.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y nueve**).

SEÑOR SILVERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Silvera.

SEÑOR SILVERA. — Cuando entré a Sala, señor Presidente, terminaba su disertación el señor Diputado Barrios Amorín.

Según pude entender, hacía alusión a mi gestión como Intendente Municipal y a lo referente al funcionamiento de las carnicerías municipales. Como considero inexactos los datos que trae a la Cámara el señor Diputado Barrios Amorín, prometo traer, en una de las próximas sesiones, datos verdaderos con respecto al funcionamiento de esas carnicerías.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Deseo referirme a un proyecto que acabamos de presentar el señor Diputado Cersósimo y el que habla, sobre un asunto que estimamos de urgente resolución, y es el relativo al precio de la uva.

Ya en Cámara, en otras oportunidades, se ha hecho referencia a la situación difícil de los viticultores por los precios reducidísimos que se pagó la cosecha de este año. El señor Diputado Penco, hace ya un par de meses, se ocupó de los precios exiguos pagados en el Departamento que representa. Con el señor Diputado Cersósimo iniciamos una gestión, representando a los viticultores del Departamento de San José, donde los precios están muy por debajo, todavía, de los que se habían enunciado aquí y habían provocado legítima protesta por parte del señor Diputado Penco. Ahora, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, resuelve el problema anunciando el envío a la Cámara de un proyecto que fija precios mínimos para la cosecha del año venidero y, en la que se refiere al problema de la cosecha actual, entiende que podría realizarse una acción de carácter administrativo, ajustando los precios entre los productores y los compradores.

Entendemos que eso daría lugar a una serie de inconvenientes y a una tramitación larga y engorrosa, demorán-

dose aún más tiempo el apremiante ajuste de esos precios. Hay muchas operaciones en que se fija el precio con posterioridad.

Hemos presentado, en consecuencia, un proyecto acerca del cual tuvimos oportunidad de conversar ayer con el señor Ministro del ramo, por el que se fijan los precios de las dos clases más corrientes de uva, y entiendo, señor Presidente, que es un asunto que debe merecer urgente resolución por parte de la Cámara.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Días pasados la Cámara, con motivo del proyecto del Poder Ejecutivo que prorroga el Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de diciembre del corriente año, resolvió integrar la Comisión de Presupuesto, con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Como en la Comisión de Presupuesto se desea dar un poco de amplitud a los términos del proyecto del Gobierno en el sentido de estudiar algunas economías que puedan realizarse dentro del actual ejercicio, y habiendo conversado sobre el particular el otro día en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, consideramos que era conveniente que la integración de la Comisión de Presupuesto fuera total con los componentes de aquella Comisión.

Propuse en la sesión de hoy en la Comisión de Presupuesto esa sugestión, encontrando amplio ambiente, y soy intérprete de ella, en el sentido de pedir la integración de la Comisión de Presupuesto con todos los componentes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta.**)

—Se va entrar a considerar el asunto relativo a integración de la Cámara.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Ovidio Fernández Ríos del cargo de Representante por Montevideo.

Art. 2.o Declárase incorporado definitivamente a la Cámara al doctor José G. Lissidini.

Art. 3.o Convóquese por Secretaría para integrar la representación del mencionado Departamento durante la permanencia del titular don Ricardo Cosio en el Ministerio de Hacienda, y de acuerdo con el artículo 110 de la Constitución, al suplente de la hoja de votación número 15, doctor Francisco Goyén."

—En discusión.

(No habiendo observación, se votan afirmativamente los artículos 1.o a 3.o con los siguientes resultados:

Artículo 1.o: **Sesenta y cinco en setenta.**

Artículo 2.o: **Sesenta y ocho en setenta y uno.**

Artículo 3.o: **Sesenta y siete en setenta y uno).**

—El artículo 4.o es de orden.

Queda incorporado a la Cámara el doctor Francisco Goyén.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es para referirme a un proyecto que he presentado en compañía del señor Diputado Gómez relativo a la fijación del precio mínimo de la uva. Solicito que se incluya en la orden del día del lunes próximo, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en primer término, el proyecto sobre fijación del precio mínimo de la uva, con informe de la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y cinco en setenta.)

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con los señores Representantes por Paysandú Amighetti y D'Amado hemos presentado en la tarde de hoy un proyecto por el cual se destina la pequeña suma de tres mil pesos para socorrer las necesidades de Tiatucurá y Totoral.

El señor Presidente está informado de esta situación, porque de Paysandú se le han remitido telegramas.

Dada la situación de angustia que sufren esos dos pueblos, en uno de los cuales han muerto veintiuna personas en una epidemia de tifoidea, deseo encarecer a la Comisión el estudio preferencial de este proyecto de ley porque, o se resuelve de inmediato, o pierde su eficacia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará a la Comisión respectiva la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado.

16

—Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto sobre amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales cometidos hasta la fecha, siempre que no resulte probada la intención dolosa, en el proceso respectivo

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 13 de 1943.

Javier Barrios Amorín, Rep. por Rocha. — José G. Lissidini, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En materia electoral hay disposiciones penales de carácter excepcional. Contrarían los principios y fundamentos del derecho de castigar. Tal es lo que sucede con el artículo 196 de la ley de Registro Cívico Nacional: no discrimina; castiga el hecho mismo sin tomar en consideración la intención del agente. Se pena a quien ha violado la ley Electoral sin entrar a averiguar si lo hizo o no dolosamente. Lo que es más grave aún: impide al imputado demostrar su inocencia destruyendo la presunción de responsabilidad dolosa, consagrada en la ley. Quien, de acuerdo a la doctrina penal, no ha delinquido, y de acuerdo a los dictados de la moral, no ha faltado, puede haber cometido el delito electoral. Y extremando esa situación injusta hasta lo sublevante, se le niega todo beneficio de suspensión de condena o de libertad anticipada.

Es necesario, en esta materia, ir a la revisión de fondo para estructurar una nueva legislación penal-electoral que contemplando la loable finalidad de contribuir a hacer efectivo el cumplimiento de las garantías consagradas en la ley, no desconozca las enseñanzas básicas y fundamentales del derecho represivo. Pero, mientras tanto, se impone la ley de emergencia que salve a quien no es delincuente por no haber violado dolosamente las leyes electorales.

En las varias leyes de amnistía dictadas para delitos electorales se han seguido dos criterios: uno, amnistiando a todos los que incurrieron en delito electoral —tal el régimen de la ley de 5 de noviembre de 1930— el otro, amnistiando a los que no incurrieron en dolo, como lo ha consagrado la ley del 13 de abril de 1939. Nos pronunciamos por este último. Tan absurdo es amnistiar al que procedió dolosamente, como condenar al inocente. Sólo que aclarando o perfeccionando el texto de la referida ley de 1939, nos ajustamos expresamente al principio de derecho penal que pone a cargo del acusador la prueba de la responsabilidad y juzga inocente a todo imputado mientras no se ofrezca la prueba de su intención dolosa.

Montevideo, abril 13 de 1943.

Javier Barrios Amorín, Rep. por Rocha. — José G. Lissidini, Rep. por Montevideo."

—En discusión general.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿No hay informe?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero la Comisión de Constitución y Legislación había realizado un cambio de ideas y creo que el señor Diputado Espalter, aunque sea en forma verbal, podrá informar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Tengo dudas con respecto al número de votos necesario para aprobar el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la disposición pertinente.

(Se lee:)

"(Artículo 75. de la Constitución). A la Asamblea General compete:... Inciso 14. Conceder indultos por dos tercios de la Asamblea General, y acordar amnistías en casos extraordinarios, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de ambas Cámaras".

SEÑOR FUSCO. — Pese a esa disposición, que yo conocía, sigo creyendo que para aprobar este asunto se necesitan dos tercios de votos, porque la disposición de la Constitución que se refiere a la amnistía, atañe a los delitos corrientes del fuero común, en tanto que este proyecto atañe a los delitos de carácter electoral establecidos por las leyes electorales.

Para modificar las leyes electorales la Constitución exige el concurso de los dos tercios del total de componentes de cada Cámara, y es evidente que este proyecto implica una modificación, aunque sea sólo de carácter temporario, del régimen de delitos y penas establecido en las leyes electorales. Este artículo equivale a una anulación temporaria de los delitos y las penas creados por las leyes electorales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el apartado 7.o del artículo 68 de la Constitución.

(Se lee:)

"Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de componente de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y Juntas Electorales. Para resolver en materia de gastos, presupuestos y de orden interno de las mismas, bastará la simple mayoría".

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo insisto en decir que este proyecto equivale a una derogación, aunque sea temporaria, pero derogación en esencia, del capítulo de las leyes electorales que se refiere a delitos de ese género. El Parlamento, al sancionarlo, establece que por un determinado período no rige ese capítulo. Quiere decir que lo deroga, que modifica las disposiciones de las leyes electorales. En consecuencia, a mi juicio, se requieren dos tercios de votos, sin que valga en contrario el argumento de que el artículo que se refiere genéricamente a amnistías, sólo requiere cincuenta votos, o sea la mayoría absoluta, y nada más, porque con ese artículo ocurre lo que con todas las demás normas generales de la Constitución relativas a los casos generales no contemplados en la propia Constitución con carácter excepcional...

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 68 inciso 7.o de la Constitución dice: "...esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección...". De manera que parecería que los dos tercios sólo se exigen para la primera observación, que son modificaciones e interpretaciones de las leyes vigentes.

Por otra parte hay en Sala setenta y cinco señores Diputados. De manera que no habría problema, si en la Cámara no hay oposición.

¿Insiste el señor Diputado Fusco?

SEÑOR FUSCO. — Insisto, porque el mismo artículo agrega: "...composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y Juntas Electorales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Insistiendo el señor Diputado, la Cámara debe resolver el punto.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Si el señor Diputado Fusco no tiene inconveniente, dado que hay los votos necesarios para que pueda ser aprobado este proyecto en la tarde de hoy, hago moción para que el asunto planteado por el señor Diputado Fusco pase a la Comisión de Constitución y Legislación para los casos que pudieran ocurrir en el futuro y ahora podemos aprobar este proyecto con el número de votos necesarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Calleriza ha formulado una moción conciliatoria que aunque no resuelve el fondo del asunto, permitirá que este proyecto de ley pueda ser votado en este instante.

El señor Diputado Calleriza formula moción en el sentido de que la cuestión planteada por el señor Diputado Fusco pase a Comisión.

Si no hay observación, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis**).

—Se va a votar ahora si se pasa a la discusión particular del proyecto de ley en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad setenta y seis votos**).

—En discusión particular.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Simplemente para dejar establecido que hemos votado, desde luego, la moción conciliatoria; pero entendemos que se necesita quórum máximo, porque la sanción forma parte de las garantías del sufragio y la amnistía es, por lo tanto, una modificación al régimen de sanciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En la Comisión hice una objeción de carácter constitucional al artículo único de este proyecto, que es la siguiente: el proyecto de los doctores Barrios Amorín y Lissidini, acuerda amnistía a los procesados y a los condenados por delitos electorales.

En las Constituciones de 1830 y de 1918, en un mismo inciso del artículo referente a las competencias de la Asamblea General, se establecía entre estas competencias, la facultad de conceder indultos o la facultad de acordar amnistía, confundiendo ambos términos, amnistía o indulto, es decir, lo que según nuestro criterio son dos institutos.

Al reformarse la Constitución de la República en este último proceso, se ha variado la fórmula clásica de nuestro texto anterior. El inciso 14 del artículo 75, al hablar de las competencias de la Asamblea General sobre estos institutos, ha empleado una fórmula absolutamente nueva que, a nuestro modo de ver, responde a lo que doctrinariamente debe entenderse por amnistía y por indulto. Ha diferenciado los dos institutos y consagra como competencia del Poder Legislativo, por intermedio de la ley, o mediante el instrumento de la ley, acordar amnistías; pero el conceder indultos lo fija como competencia privativa de la Asamblea General, entendiendo por tal, el órgano formado por la reunión de ambas Cámaras.

Esto es perfectamente técnico y lógico, porque el indulto es la forma moderna o el instituto actual, de la antigua "prerrogativa de gracia", concedida por el clásico derecho al monarca, como una prerrogativa especial. El indulto se concede sobre una sentencia condenatoria, después que los jueces han cerrado todas las instancias. Atributo del soberano o el monarca, —como una prerrogativa de la corona— era el rever ese fallo e indultar en el caso concreto. La amnistía, en cambio, es la extinción de manera genérica, universal e impersonal, del delito, y comprende a todos los casos conocidos o que puedan existir bajo la aplicación de esa ley que se modifica. Y la fórmula actual del inciso 14 del artículo 75, diferencia perfectamente bien los dos institutos diciendo: "conceder indultos por dos tercios de la Asamblea General y acordar amnistías en casos extraordinarios, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de ambas Cámaras".

Con esto quiero señalar mis reservas al proyecto de ley, en cuanto él puede comprender en la amnistía a los condenados. Para los condenados, podría sostenerse que no correspondería la amnistía, sino que correspondería el indulto; y el indulto, según la letra de la Constitución, no es competencia de las Cámaras mediante el instituto de la ley, sino que es competencia privativa, por un acto especial, de la Asamblea General.

Es lo que quería manifestar como reserva de orden técnico a este proyecto, sin que eso quiera decir que me opondría en la Asamblea General a conceder el indulto a los condenados por delitos electorales, cuando no existiera dolo.

En cuanto a la observación que hace el señor Diputado Fusco, sobre los dos tercios, aunque de hecho parecería que perdiera importancia, porque hay en Sala quórum, entiendo que ante el precepto de la Constitución, el inciso 14 del artículo 75, que es el único precepto que se refiere al instituto concreto de la amnistía, hay que estar a lo que dispone el texto, que exige la mayoría absoluta de votos del total de componentes de ambas Cámaras. Contra el texto de la Constitución, no puede aplicarse una disposición de las leyes electorales, ni una genérica del propio texto constitucional, porque frente a la disposición concreta o específica, las normas generales de la Constitución no tienen aplicación.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo creo, señor Presidente, que si no hay objeciones que hacer, podría votarse el proyecto

con dos pequeñas modificaciones: la que ha indicado el señor Diputado Payssé Reyes y otra que yo iba a presentar hoy en la sesión de la Comisión, que no logró quorum suficiente, y, por lo tanto no pude hacerlo.

De manera que el artículo quedaría redactado en la siguiente forma: "Artículo 1.o Acuérdase amnistía a los incursos o procesados por delitos electorales cometidos hasta la fecha, siempre que no resulte probada la intención dolosa en el proceso respectivo".

Lo de "incurso", señor Presidente, es un agregado al proyecto original de los señores Diputados Barrios Amorín y Lissidini. Si los autores del proyecto lo aceptaran, no habría discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Cómo es el texto, señor Diputado?

SEÑOR ESPALTER. — "Acuérdase amnistía a los incursos o procesados por delitos electorales", porque el proyecto tal cual está redactado no alcanzaría a los que habiendo incurrido en transgresiones legales, no estuvieran aún en situación de procesados.

Ese es el alcance de la modificación que propongo. En leyes anteriores, todas ellas similares, por lo menos en su texto, a la que estructuramos en este momento, se hizo el agregado de "incursos", vale decir, para que la amnistía comprendiera también a los que hubieran incurrido en delitos hasta la fecha de la sanción de la ley, pero sobre los que aún no pesara la formación de proceso.

Repito, para ahorrar tiempo a la Cámara, que si los autores del proyecto aceptan la modificación que yo propongo y la anunciada por el señor Diputado Payssé Reyes, suprimiendo las palabras "o condenados", el proyecto podría ser sancionado inmediatamente.

De lo contrario, seguiría exponiendo en extenso las razones que fundamentan mi modificación, pero no me parece que haya mucho que hablar a este respecto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tine la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo voy a sostener el texto tal cual lo hemos redactado con el doctor Lissidini.

Creo que la proposición que formula el señor Diputado Espalter no debe tener andamiento, y creo que la objeción que formula el señor Diputado Payssé Reyes, no es pertinente.

Estoy de acuerdo con el doctor Payssé Reyes en lo que manifiesta con respecto a la salvedad formulada por el señor Diputado Fusco. Queda así precisada mi posición.

Con referencia a lo que propone el señor Diputado Espalter, creo que no debe tener andamiento. No es posible que en el momento de amnistía identifiquemos en la misma resolución a las personas que no son delincuentes y a las personas que pueden haber cometido delito. En el texto de la proposición que presentamos, se dice expresamente que serán amnistiados quienes en el presunto delito, en el delito que se les imputa, no han procedido dolosamente.

La proposición que formula el señor Diputado Espalter alcanzaría a todos los que puedan haber incurrido...

SEÑOR ESPALTER. — Ha entendido mal el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Bien. Si el señor Diputado Espalter quiere repetir su proposición, tal vez podamos eliminar toda duda.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no suprimo lo de la probada intención dolosa. Creo que lo expresé claramente, pero voy a tratar de ser aún más llano en la nueva explicación.

Un ejemplo práctico: supóngase el señor Diputado que hay un incurso en delito electoral, vale decir, de acuerdo al diccionario, hay una persona que incurrió hace un mes en delito electoral; pero sobre esa persona aún no existe proceso, no se ha iniciado el proceso. Supongamos que sancionamos en el día de hoy el proyecto de ley del señor Diputado —estoy hablando por vía de ejemplo— que acuerda amnistía a los procesados por delitos electorales hasta la fecha de la sanción de la ley; aquéllos sobre los cuales exista proceso...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Es tan claro el sentido del proyecto y creo que es tan claro el sentido de mi proposición, que no admite discusión. Dice el proyecto: "Por delitos electorales cometidos hasta la fecha", pero a los procesados; y yo digo que los que aún no tienen sobre sí el proceso, a esos no les comprende la amnistía.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — No les comprende. De acuerdo con la letra estricta del proyecto, la amnistía sólo comprende a aquellas personas sobre las que ya existe proceso, y yo quiero que también comprenda a todas aquellas personas a las cuales aún no se ha procesado, pero que han incurrido también, como los otros, en delitos electorales hasta la fecha. Y, entonces, agrego, señor Presidente: "incursos".

No sé si he sido claro, señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Bien, señor Presidente, yo había creído percibir que el señor Diputado Espalter proponía una amnistía de carácter general, de manera que quedaran amparados por la misma todos los que aún no habiendo sido procesados y llegaran a ser procesados, pudiera comprobarse en el respectivo proceso que habían procedido dolosamente; y a eso yo me resistía. Pero si el señor Diputado Espalter lo que quiere es que ampare por igual la amnistía a los que no han procedido dolosamente estando procesados hoy o que lleguen a estar procesados mañana, estamos de perfecto acuerdo en la finalidad perseguida y creo que el señor Diputado Lissidini, compañero con quien hemos redactado este proyecto, no tendrá inconveniente en ampliar el contenido de esta proposición, a fin de que comprenda a todos los que habiendo incurrido en delito electoral, ayer u hoy o antes, no hayan procedido dolosamente.

En ese sentido, me rectifico y creo que la proposición del señor Diputado Espalter puede ser aceptada.

Voy a decir dos palabras para sentar mi discrepancia con el doctor Payssé Reyes, que nos ha explicado con toda precisión el alcance distinto y doctrinario de la amnistía y del indulto. Son para la ciencia del Derecho Penal y Constitucional dos institutos distintos y la doctrina enseña que la amnistía puede dictarse con carácter general y que el indulto ha de concretarse sobre cada caso particular. En tal sentido el señor Diputado Payssé Reyes hace valer la respectiva disposición constitucional y sostiene que la amnistía puede dictarse con carácter general y que el indulto ha de concretarse sobre cada caso particular. En tal sentido el señor Diputado Payssé Reyes hace valer la respectiva disposición constitucional y sostiene que la amnistía no puede otorgarse por la vía de la ley a los que ya están condenados: el condenado sólo podría ser perdonado por la vía del indulto.

Admitiendo, —como tengo que admitir por venir del señor Diputado Payssé Reyes, profesor de Derecho Constitucional— que esa es la noción exacta y doctrinaria, yo me permito, sin embargo, llamar la atención sobre lo siguiente: la doctrina es una cosa y ha de guiar al legislador cuando llega el momento de estructurar una ley, pero cuando la doctrina ha sido tomada en cuenta para estructurar la ley de fondo y esa ley ya existe, parece, señor Presidente, prudente que al sancionar una ley meramente ocasional, como es ésta, nos ajustemos al criterio estructurado en la ley de fondo.

Digo esto por lo siguiente: porque si bien la Constitución de la República en su artículo 75, apartado 14, consagra los institutos de la amnistía y del indulto, no los define; ha dejado al Legislador la tarea de definirlos. Consagra esos institutos y apenas da una norma de procedimiento, y el legislador, señor Presidente, los ha definido, los ha consagrado en la ley de fondo al elaborar nuestro Código Penal. Si la amnistía y el indulto para la doctrina son una cosa, para nuestra ley positiva la amnistía y el indulto es algo distinto de lo que la doctrina enseña, y para nuestra ley positiva es posible, señor Presidente, que por la vía de la amnistía se comprenda también a los condenados. El artículo 108 del Código Penal admite la posibilidad de amnistiar a los condenados. Aunque la doctrina enseñe —podré en esto estar equivocado, pero me parece perfectamente armónico y coherente— que no puede amnistiarse a un condenado, la ley de fondo, aplicando la doctrina en el artículo 108 del Código Penal, admite que puede amnistiarse a los condenados. No hemos de modificar ese concepto estatuído o incluído en la ley de fondo en esta ley de carácter ocasional o accidental que estamos considerando.

En tal sentido, creo que si la ley de fondo, el Código Penal, admite que la amnistía alcance al condenado, no hay ninguna razón para excluir de esta amnistía a los condenados por delitos electorales, dejando ahí pendiente el cumplimiento de una pena sobre una docena de personas que en realidad no cometieron delito peor que los procesados.

Creo que con estas palabras, queda salvada la dificultad de orden doctrinario tan sensata e inteligentemente expuesta por el señor Diputado Payssé Reyes, pero que parece no tener aplicación en el caso concreto de los delitos electorales.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Voy a referirme solamente a la proposición que acaba de formular el señor Diputado Espalter. Como miembro de la Comisión de Constitución y Legislación General, yo, por mi parte, acepté el texto del proyecto de los señores Diputados Barrios Amorín y Lissidini en cuanto se refiere a la amnistía, por considerar que él es suficientemente explícito.

En efecto: la condición que el proyecto exige para la amnistía es la de que se haya cometido el delito electoral antes de la fecha de la sanción de la ley. No importa, pues, la fecha en que se inicia o se desarrolla el proceso; lo im-

portante es que el delito electoral haya sido cometido antes de la fecha de la sanción de la ley.

(Interrupciones).

—El proceso, en cambio, es indispensable porque la condición de la ley es que haya ausencia de dolo, y esa ausencia de dolo sólo se puede comprobar en el curso del juicio; de modo que, en cualquier forma, es preciso que el proceso se instaure. En él se comprobará la falta de dolosidad, y entonces recién vendrá la amnistía.

A mi juicio, pues, con el texto actual es suficientemente claro el proyecto. No hay duda alguna de que cualquier delito electoral cometido hasta el día de hoy va a ser amnistiado, a condición, sin embargo, de que se instaure el proceso y se pruebe la falta de dolo. Eso surge absolutamente claro de la ley.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo, señor Presidente, comprendo que la Cámara de Diputados no puede transformarse en una academia de Derecho, y que los abogados que aquí nos sentamos ya varias veces hemos molestado la atención de los colegas y de la barra discutiendo problemas propios de una academia de Derecho. Pero este asunto que, en definitiva, implica aplicación de una disposición de la Constitución de la República, de la cual por primera vez, se va a hacer aplicación en este Parlamento, obliga a los Representantes, en la función irrenunciable de la vigilancia del texto constitucional, a dejar a salvo sus puntos de vista.

Sobre lo dicho por el doctor Barrios Amorín caben dos observaciones; una es que en el Código Penal, además del artículo 108 que él ha citado, existe otra disposición, la del artículo 128. El artículo 108 del Código Penal, que es de 1934 —la fijación de la fecha tiene algún interés por lo que voy a decir— se refiere al instituto de la amnistía, es cierto, con el alcance al que se ha referido el doctor Barrios Amorín. Pero el artículo 128 del Código Penal se refiere al instituto del indulto. Quiere decir que en el Código Penal —la ley que desarrolla los institutos constitucionales— están perfectamente bien diferenciados dos institutos: amnistía e indulto.

Pero hay una circunstancia que es la que para mí tiene un valor de confusión en este debate de interpretación de textos y es que la norma constitucional a que nos estamos refiriendo, inciso 14 del artículo 75 de la Constitución, es de fecha posterior al Código Penal de 1934, redactado por el profesor de Derecho Penal, doctor José Irureta Goyena. Y en esta Constitución y en esta norma 1942, por primera vez en el Derecho Constitucional nuestro, se establecen dos procedimientos perfectamente distintos para la aplicación de dos institutos que tienen que estar diferenciados.

En el texto del año 1830 —que además confería el derecho de indulto al Presidente de la República— en el texto del año 1918 y en el texto de 1934, el inciso referente a la competencia legislativa de indulto o amnistía, no diferenciaba los dos institutos, sino que los unía con una copulativa "o" ,y decía: "Compete a la Asamblea General acordar amnistía o conceder indultos" en casos extraordinarios y con determinado quórum.

Recién en 1942 el Constituyente, que con su función jerárquicamente dominante sobre la función legislativa, abroga las disposiciones legislativas que pueden estar contra el texto de la Constitución, diferencia los dos institutos y pone en la competencia de las Cámaras, actuando separadamente, mediante el instituto de la ley, acordar amnistía y sustrae a la competencia de las Cámaras funcionando separadamente por el instituto de la ley, el conceder indultos, que por ser un acto de gracia, lo confiere a la Asamblea General.

Luego de redactar el proyecto sobre derogación de las leyes de Imprenta, nos asaltó la duda que dejamos planteada, y lo conversé con los compañeros de sector, cuando resolvimos presentar al Parlamento un pedido de indulto referente al ciudadano don Bernardo García, aún sometido a la Justicia ordinaria del país. No lo hemos presentado por respeto a esta norma constitucional, porque hemos entendido que el indulto corresponde concederlo a la Asamblea sobre sentencia condenatoria, y la causa del doctor Bernardo García aún espera sentencia de segunda instancia del Tribunal.

Por estas razones, señor Presidente, insisto en que la argumentación que extrae el señor Diputado Barrios Amorín del Código Penal de 1934, tiene una fuerza o un valor relativo, —porque a esa interpretación se opone un texto de la Constitución, de fecha posterior, y no se puede negar que en este texto vigente de la Constitución, hay una clarísima diferenciación de procedimeintos para amnistía y para indulto. Y si la amnistía tiene un carácter general o genérico, de acuerdo con el artículo 108 del Código Penal, y tiene como efecto la no aplicación de la ley represiva sobre todos los casos de personas que la hayan violado, y si de acuerdo con la doctrina el indulto extingue la pena, y el artículo 128 se refiere a extinción de pena, evidentemente, cuando hay condenado procede el indulto y cuando hay procesado procede la amnistía.

Yo no quiero hacer debate sobre el asunto, pero me siento obligado a establecer estas reservas y dejar fundamentado mi criterio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quiero simplemente agregar a lo ya expresado, que el doctor Payssé Reyes, con su nueva exposición, no rectifica lo que fundamentalmente yo expresé.

No puede sostenerse que la nueva Constitución de la República deroga las disposiciones de fondo del Código Penal, por la sencilla razón de que la Constitución de la República consagra dos institutos, la amnistía y el indulto, pero no los define.

La Constitución de la República no dice en ninguna de sus disposiciones que el indulto deberá aplicarse a los condenados, y, en cambio, el Código Penal dice expresamente que la amnistía puede comprender a los condenados.

A falta de definición expresa en el texto de la Constitución, es al Legislador a quien corresponde definir y reglamentar el procedimiento, y por ahora no tenemos más norma que reglamenten estos institutos que las disposiciones del Código Penal, a que he hecho referencia. Y es evidente que, consagrada la amnistía y el indulto por la Constitución de la República, el Código Penal, en disposiciones expresas, admite que puede también amnistiarse a los condenados.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En base a todas las ideas expuestas en Sala, yo voy a presentar un proyecto sustitutivo que concilia las opiniones sustentadas, en lo que tienen de prácticas y viables.

Quiero hacer notar, en primer término, que mantengo la opinión de que para la sanción de esta ley se necesitan dos tercios de votos de la Cámara. No voy a entrar ahora a la dilucidación de las razones que justifican este criterio, en oposición al que sustenta el señor Diputado Payssé Reyes. Dejo, simplemente, puntualizada la afirmación.

Quiero hacer notar, igualmente, que comparto, en cambio, la opinión del señor Diputado Payssé Reyes en lo que respecta a la diferenciación, no sólo de esencia, sino también de normas, a los efectos del mecanismo funcional parlamentario, entre el indulto y la amnistía. Pero creo que la discrepancia prácticamente se solventa haciendo notar que en este instante no debe haber una sola persona en toda la República condenada por delitos electorales.

(Interrupciones.)

—Hay personas procesadas, en primera o segunda instancia; condenas definitivas, creo que no hay. Y voy a decir por qué entiendo, señor Presidente, que no hay personas condenadas.

En realidad, los delitos electorales pueden cometerse, por regla general, durante el período inscripcional o en el acto eleccionario; por excepción pueden cometerse por miembros de Juntas, también, algunos delitos electorales, durante el proceso de los escrutinios. Fuera de estos períodos, es difícil —no imposible, pero es difícil— que se cometan delitos electorales. A renglón seguido de cada período eleccionario, los Juzgados se llenan de procesos por delitos electorales, porque las autoridades electorales, cuando entran a analizar el proceso eleccionario que acaba de terminar, se encuentran con cantidad de dobles inscripciones y de votos múltiples; la generalidad de delitos electorales son de este carácter.

Ahora bien: a medida que van estudiando los antecedentes respectivos, confrontándolos, después de pasado el período del escrutinio, con las hojas electorales, a los efectos de ver si se trata efectivamente de dobles inscripciones o de dobles votos, las Juntas Electorales van haciendo recaer pronunciamientos, y remiten a la justicia esos antecedentes. Pero en cuanto se presenta uno de estos proyectos —y prácticamente yo sé que eso ha ocurrido en toda la República desde que surgió esta iniciativa— las autoridades electorales podría decirse que retardan el ritmo de su trabajo en esa materia, para no dar tarea innecesaria a los Juzgados.

Yo sé que en las oficinas electorales y en las Juntas Electorales hay antecedentes relacionados con muchos de esos delitos electorales de forma, que están retardados a la espera de la suerte que ha de correr este proyecto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Le concedo la interrupción, al revés de como procedió el señor Diputado, porque entiendo que las interrupciones pueden servir muchas veces para aclarar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No necesito lecciones, señor Diputado; pero, por si acaso el señor Diputado Fusco

ha querido dármela, debo decirle que si no le he concedido la interrupción fué simplemente porque me parecía que no era oportuna en ese momento, a mitad de párrafo, y cuando empezaba mi exposición; de otra manera, se la hubiera concedido con mucho gusto.

(Interrupciones y diálogos. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que no sólo conceden las interrupciones los Diputados, sino también la Presidencia, y la Presidencia no ha concedido la interrupción al señor Diputado Barrios Amorín.

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo pido al señor Presidente que autorice la interrupción del señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Diputado; pero la Mesa se permite anotar que siempre que no sea para hacer dialogado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es para hacer dialogado, señor Presidente; es a los efectos de dar un dato demostrativo de que el señor Diputado Fusco está en un error.

El señor Diputado Fusco debe tener presente que la última ley de amnistía sancionada en este país en materia de delitos electorales, es del año 1939, que han transcurrido cuatro años, y que a lo largo de ese lapso, desde el día siguiente a la sanción de esta ley de Amnistía, pudieron cometerse delitos electorales.

El delito electoral puede cometerse en cualquier momento de la vida del país; no se comete sólo, como lo sabe muy bien el señor Diputado Fusco, con motivo de un acto electoral; se puede cometer a lo largo de todo el período inscripcional. Entonces, aquí, a través de cuatro años, hay tiempo sobrado para que un proceso sea diligenciado, al extremo de llegar a la sentencia, de que haya sido sentenciado, y esté hasta ejecutoriada la sentencia. Pero todo eso, que es mera suposición —como es mera suposición la del señor Diputado Fusco— vale menos que lo que voy a decir: en el día de ayer me entrevisté al respecto con el Fiscal del Crimen, doctor Bouza, quien me dijo que tiene la seguridad de que existen condenas electorales ejecutoriadas, y hombres que deben estar sufriendo las condenas electorales en este país.

SEÑOR FUSCO. — Está afirmación plantea una situación grave, porque los que creemos que el indulto no se puede acordar por la vía de la amnistía, no advertimos cuál debiera ser la solución; creo que podría llegarse a ella en dos etapas.

Voy a continuar fundando el artículo sustitutivo que he presentado, que excluye a los condenados, por la razón doctrinaria que ha expuesto el doctor Payssé Reyes, y que yo comparto.

Creo que tiene razón el señor Diputado Espalter, en contraposición a lo sostenido por el doctor Santos, cuando sostiene que el artículo, en su texto originario, no comprende a aquellas personas que habiendo incurrido en delito electoral con anterioridad a la fecha de la sanción de esta ley —o a la fecha que se fije en la ley, porque este es un punto a que voy a referirme en seguida— no hubieran sido todavía procesadas. Para eso, a mi juicio, es indispensable modificar la redacción del artículo haciéndolo extensivo a todos los incursos en delitos electorales, procesados o no; porque por su redacción originaria el artículo, en cuanto dice que concede amnistía a los procesados por delitos cometidos "hasta la fecha", sólo alcanza a los procesados que estén en esas condiciones, es decir: a los procesados por delitos cometidos hasta la fecha. Pero sólo a los procesados. Creo también, como acabo de adelantarlo, que conviene puntualizar desde ya en la ley la fecha hasta la cual se ha de hacer llegar la amnistía, porque si fuera la de la promulgación o la de la sanción, por más que el caso no sea previsible —no es, sin embargo, en absoluto, imposible— bien puede ocurrir que en el transcurso del tiempo a correr hasta que se sancione la ley, que tiene que pasar a su vez por la Cámara de Senadores, algunas personas, valiéndose de la garantía de impunidad que les daría la existencia previa de un proyecto que se sabe que va a ser sancionado y que va a conceder la amnistía hasta la fecha de la promulgación de la ley, incurrieran en algún delito electoral grueso.

Por lo tanto, yo creo que en la ley debe establecerse la fecha hasta la cual se acuerda la amnistía, y que esa fecha debe ser la del día en que se empieza a considerar el proyecto en la Cámara de Representantes, es decir: la del día de hoy.

Presento, pues, como proyecto sustitutivo el que voy a leer y de inmediato voy a pasar a la Mesa: "Acuérdase amnistía a los procesados por delitos electorales cometidos hasta el día 7 de junio de 1943, siempre que del proceso respectivo no resulte probada la existencia de dolo. Esta amnistía comprende igualmente a los que hubieren incurrido en tales delitos antes de la fecha indicada, siempre que de los antecedentes resultare, a juicio de las autoridades electorales, o de la justicia, en su caso, que no obraron dolosamente".

Voy a explicar el alcance de esta última salvedad, que consagra una disyuntiva entre el juicio de las autoridades electorales y el de las autoridades judiciales.

Propende el inciso a evitar que las autoridades electorales, cuando consideren que no ha habido intención dolosa, recarguen el trabajo de los Juzgados con procesos inoperantes; pero, en cambio, se deja librada a la justicia una facultad de discriminación para el caso en que, aunque a juicio de las autoridades electorales haya habido dolo, la justicia entienda que no existe tal dolo.

Es, señor Presidente, lo que quería manifestar por ahora.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo no me imaginaba, señor Presidente, que esta simple ley de amnistía pudiera dar lugar a un debate tan extenso, dado que es la repetición de una de las tantas leyes de amnistía que ha votado la Cámara en presencia de los resultados a que conducían las severidades extremas dictadas cuando se votó la ley de Registro Cívico Nacional. Se prevé el caso excepcional de que se cometa y se pene el delito sin dolo, el delito simplemente formal, por el solo quebrantamiento de la norma.

Las reiteradas leyes de amnistía no hicieron sino rectificar la crudeza de ese precepto. No se cometía el delito electoral para defraudar la voluntad electoral; se cometía muchas veces por error y por ignorancia, y, constatada esa circunstancia, era natural que nacieran en el Parlamento proyectos de esta índole.

Si se quiere una vez más ser eficaz en esta materia, debe votarse sin tardanza el proyecto que hemos presentado. Circunstancias perentorias así lo exigen: hay ya condenados a quienes se les ha liquidado la pena, y que la están cumpliendo; y hay una numerosísima cantidad de denuncias formuladas, que de un momento a otro entrarán en estado de proceso. Las referencias, pues, que hacía el señor Diputado Fusco, recientemente, no tienen un mayor alcance.

Si bien es cierto que el procedimiento penal, como casi todos los procedimientos judiciales, es demasiado lento y se hace más lento aun cuando algún propósito determina esa lentitud, no es menos cierto que en materia electoral los términos son perentorios, los procesos se cumplen siguiendo la ritualidad sumarial establecida en la ley, de manera que no hay posibilidad de tardanza alguna.

En cuanto a los otros puntos que han merecido observaciones de algunos señores Diputados, debo ratificarme en la opinión de que el artículo 1.o del proyecto consulta todas las circunstancias, no dolosas, que puedan ser motivo de proceso; se trata de los delitos cometidos hasta la fecha; de manera que todos los ya procesados o que en el futuro lo sean, serán amparados por esta disposición.

En cuanto a la segunda distinción, si se trata de indulto o de amnistía, no me preocupa tampoco, porque de cualquier manera las finalidades del proyecto se cumplirán. Los jueces, en presencia de esta disposición, no irán sino al artículo 108 del Código Penal, y ya se trate de un procesado o de un penado, se aplicará esta disposición que dice textualmente: "La amnistía extingue el delito y si mediara condena" —es decir, si hubiera ya pena— "hace cesar sus efectos". Y el primer efecto de la condena es cumplir la liquidación de la misma y si estos efectos cesaron por disposición del artículo 108, hay que concluir en que el artículo 1.o de nuestro proyecto consulta todas las situaciones.

Es lo que quería decir.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Voy a agregar, señor Presidente, un solo argumento con respecto al concepto de amnistía.

Creo que hay que estar rigurosamente en materia de interpretación, ya que la Constitución no indica ningún criterio, no a la doctrina, sino al derecho positivo, que para el caso es el Código Penal. Ahora bien: el Código Penal, en la parte correspondiente al indulto dice que el indulto extingue la pena; pero ello no quiere significar, por interpretación a contrario, de que la amnistía no la extinga ni que queden excluídos de sus beneficios los condenados. Lo que hay es que la amnistía es de concepto mucho más amplio que el indulto para el legislador penal, pues si el indulto extingue la pena, la amnistía extingue el delito.

Está clarísimo eso en el artículo 108, porque por su orden se establece en él que extinguirá el delito, y en caso que mediara pena —lo que quiere decir que la pena cabe dentro de esa eventualidad— en ese caso, por supuesto, también extinguirá la pena. Al decir "extinguirá el delito", significa borrar no sólo la parte de sanción penal, sino también el hecho que la ha engendrado y que,

por lo tanto, no podría basarse en él ninguna responsabilidad, aún fuera del campo penal.

Me parece que este argumento contribuye un poco a aclarar el debate y por eso, sin querer insistir demasiado en estos "tiquis miquis" de interpretación, he considerado procedente exponerlo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En el título VIII del Código Penal: "De la extinción de los delitos y de las penas" hay dos capítulos. El 1.o lleva por título "De la extinción del delito" y habla en el artículo 108 de la amnistía; y el 2.o lleva por título "De la extinción de la pena", y bajo ese título, en el artículo 128 es donde se refiere, por única vez, al instituto del indulto.

De ahí que, buscando una interpretación armónica de los textos, que además se ajuste a la doctrina ya universalmente recibida por los tratadistas del Derecho Penal y del Derecho Constitucional, nosotros, en lugar de ir a la interpretación sobre número o alcance de personas a que se refiere, vayamos a un elemento más sustantivo: la amnistía, por encima de personas, impersonalmente, extingue la acción y el indulto —respecto a personas determinadas, una o cien, el número no hace— sobre sentencia condenatoria, extingue la pena.

Pero admito, en razón de la redacción actual del artículo 108 del Código Penal del doctor José Irureta Goyena, que es confusa y que puede estimarse que no se ajusta a la doctrina— que la interpretación del derecho positivo dé mérito para esta discusión.

Quiero dejar sólo a salvo esta posición personal y no deseo incomodar la resolución del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o de los autores del proyecto.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Acuérdase amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales cometidos hasta la fecha, siempre que no resulte probada la intención dolosa en el proceso respectivo".

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Ese proyecto, tal como está redactado, como lo hizo notar el señor Diputado Espalter, no comprende a todos aquellos que, habiendo incurrido en esos delitos, no están todavía procesados, porque las autoridades eleccionarias, desde que se anunció la presentación de esta iniciativa, demoraron la remisión de los antecedentes a la justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todo eso ha sido motivo de la discusión y los señores Diputados, autores del proyecto, no aceptan la modificación.

SEÑOR MARTINEZ. — En esta parte, sí. Lo manifestó el señor Diputado Barrios Amorín: que aceptaba la modificación propuesta por el señor Diputado Espalter.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo que el problema queda totalmente liquidado, cuando, leyendo detenidamente el artículo que proponemos, se advierte, sin duda alguna, que están comprendidos los presuntos delincuentes a que se refirió el señor Diputado Espalter, porque el texto de la ley hace referencia a delitos electorales cometidos hasta la fecha, cualquiera sea la hora del procesamiento. Si el delito está ya cometido, la disposición de este artículo le alcanza.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respecto al espíritu, hay unanimidad. Lo que hay es oposición en cuanto a la redacción del artículo.

Los señores Diputados que han presentado este proyecto entienden que no es necesaria la modificación, en cuanto a las palabras propuestas por el señor Diputado Espalter, para que se entienda así el espíritu.

Se va a votar el proyecto, que está constituído por un artículo único, del que se ha dado ya lectura.

(Se vota. — *Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y seis*).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Entiendo que se necesitan sesenta y seis votos conformes.

Mociono que se lea el proyecto sustitutivo que he presentado.

Al primer inciso no tendría inconveniente en que se le agregara la palabra "condenados", si alguién la propusiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto sustitutivo presentado por el señor Diputado Fusco.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Acuérdase amnistía a los procesados por delitos electorales cometidos hasta el día 7 de junio de 1943, siempre que del proceso respectivo no resulte probada la existencia de dolo. Esta amnistía comprende, igualmente, a los que hubieren incurrido en tales delitos antes de la fecha indicada, siempre que de los antecedentes resultare, a juicio de las autoridades electorales o de la justicia en su caso, que no obraron dolosamente".

SEÑOR ESPALTER. — ¿Qué es lo que se ha votado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha votado el proyecto presentado por los señores Diputados Barrios Amorín y Lissidini.

Como el señor Diputado Fusco solicitó que se leyera su proyecto sustitutivo, así se hizo. Además, planteó como problema previo a la Cámara, el de que se necesita un número determinado de votos. También había hecho la misma observación el señor Diputado Regules, a nombre de la bancada de que forma parte.

Parecería prudente que, si las dos disposiciones tienen el mismo espíritu, se pongan de acuerdo los señores Diputados en cuanto a la redacción. Pero, si no se resuelve otra cosa, se da por votado el proyecto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cuál proyecto está votado?

SEÑOR PRESIDENTE. — El de la Comisión, que se ha leído en primer término.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — *Afirmativa: sesenta y dos en setenta*).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Deseo declarar que en mi concepto el proyecto no ha quedado sancionado porque entiendo que requiere el pronunciamiento de los dos tercios del total de componentes de la Cámara.

17

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Legislación Social voy a pedir que sea incluído en la orden del día del próximo miércoles 16 el proyecto de Consejos de Salarios.

La Comisión está casi pronta para presentar a la Cámara un informe completo sobre este problema. Faltan soluciones de detalle. Tenemos la seguridad de que para la fecha indicada habrá habido tiempo suficiente para que se haga el repartido a todos los señores Diputados.

Además, señor Presidente, proponemos que sea en la última sesión ordinaria de este mes, porque está en el ánimo de la Comisión solicitar en este mismo día que la Cámara sesione permanentemente hasta resolver todo el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Grauert para que en la sesión a celebrarse el día 16 se trate en primer término el proyecto sobre Consejos de Salarios.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — *Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cuatro*).

18

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término relativo a apertura y cierre del período inscripcional.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, marzo 12 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General para someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley sobre fecha de apertura y cierre del período inscripcional.

La Corte Electoral se ha dirigido al Poder Ejecutivo, haciendo notar la necesidad de poner en armonía la ini-

ciación y duración del período inscripcional con la fecha constitucional de realización de las elecciones y pidiendo a la vez, que se deje sin efecto la modificación de fecha 7 de setiembre de 1938, del artículo 75, inciso 1.o de la ley de Registro Cívico Nacional, restableciéndose en cambio, las fechas de iniciación y terminación del período inscripcional de acuerdo con el texto originario del citado artículo 75 de la ley de 9 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo comparte con la Corte Electoral las razones que fundamentan esta iniciativa, la cual se justifica plenamente, pues sólo tiende a restablecer las fechas de comienzo y fin del período inscripcional porque ha desaparecido el motivo de la modificación de 1938.

En efecto, la ley de Registro Cívico Nacional de 9 de enero de 1924, dispone que el 1.o de marzo del año siguiente a toda elección se abrirá necesariamente el período inscripcional que durará sin interrupción hasta el 15 de julio del año que se realizan las siguientes elecciones, lo que constituye una norma armónica por la fecha de realización de las elecciones en el momento de sancionarse dicha ley (último domingo de noviembre, según los artículos 20 y 21 de la Constitución de 1917).

La Constitución de 1934 estableció que las elecciones generales tendrían lugar el último domingo del mes de marzo (artículos 79, 89 y 149), precepto que determinó la modificación de 7 de setiembre de 1938 del mencionado artículo 75 de la ley de Registro Cívico Nacional, en el sentido de disponer que se abrirá el período inscripcional el día 25 de julio del año en que hubieren tenido lugar los comicios. Dicho período debía durar hasta el 30 de setiembre del año anterior a aquél en que se realizaran las elecciones ordinarias.

El decreto-ley de 29 de marzo de 1942 dice en su artículo 6.o que la primera elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Cámara de Representantes e Intendentes y miembros de las Juntas Departamentales y Electorales se efectuará el 29 de noviembre de 1942, rigiendo — para las siguientes — lo preceptuado por las disposiciones de carácter permanente.

En la actual Constitución de la República, recientemente reformada, se dispone que las elecciones generales se efectuarán el último domingo del mes de noviembre (artículos 79, 88 y 148).

En consecuencia, entiende el Poder Ejecutivo que corresponde restablecer el sistema de fechas de la ley de 1924, y en tal sentido, somete el adjunto proyecto de ley a la consideración de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo, reitero a esa Asamblea General, las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO."

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se restablece la vigencia del artículo 75 de la ley número 7690 de 9 de enero de 1924, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 75. El día 1.o de marzo del año siguiente a toda elección se abrirá necesariamente el período inscripcional que durará sin interrupción hasta el día 15 de julio del año en que se realicen las siguientes elecciones."

Art. 2.o Derógase la ley 9784, de 7 de setiembre de 1938.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO."

"Comisión de Constitución y Legislación General.

(Carpeta N.o 68. — Repartido N.o 39 de 1943).

INFORME

Señores Representantes:

Los términos de la legislación electoral deben guardar relación con la fecha de los comicios. La ley de Registro Cívico Nacional, de 9 de enero de 1924, fijó los términos teniendo en cuenta, como es obvio, que las elecciones se efectuaban el último domingo del mes de noviembre (artículo 20 de la Constitución de 1917).

Pero como en 1934 se estableció que las elecciones generales debían realizarse el último domingo del mes de marzo, se dictó la ley de 7 de setiembre de 1938, que no tuvo otro objeto que armonizar las fechas de la iniciación y clausura del período inscripcional, con el nuevo régimen existente.

En virtud de que la Constitución recientemente plebiscitada vuelve al régimen tradicional de las elecciones en noviembre, debe ser derogada la referida ley de 1938 y deben aplicarse nuevamente las disposiciones de la primitiva ley de Registro Cívico Nacional.

Por estas someras y decisivas consideraciones, la Comisión de Constitución y Legislación General aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley, permitiéndose recomendar, por su propia naturaleza y sencillez, que sea tratado con toda premura.

Sala de la Comisión, junio 3 de 1943.

Alberto F. Zubiría, miembro informante.— Tomás J. de la Fuente. — Héctor Payssé Reyes. — Antonio Gustavo Fusco. — Salvador M. Ferrer Serra."

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 1.o de la ley número 9784, de 7 de setiembre de 1938, y en consecuencia, se declaran vigentes los artículos 33, 37, 75, 136, 151 y 152 de la ley número 7690 de 9 de enero de 1924.

Art. 2.o El próximo período inscripcional se iniciará dentro de los quince días de promulgada la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 3 de 1943.

Alberto F. Zubiría, miembro informante.— Tomás J. de la Fuente. — Héctor Payssé Reyes. — Antonio Gustavo Fusco. — Salvador M. Ferrer Serra."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Quiero decir, señor Presidente, muy pocas palabras para fundamentar este proyecto.

Tengo la esperanza de que dada la sencillez del mismo no nos lancemos en una discusión engorrosa, como la que hemos sufrido hasta este instante. Pero tengo interés en decir dos palabras para fundamentar los cambios de redacción que le hemos hecho a los artículos que venían en el mensaje del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo había presentado un proyecto distinto; pero, posteriormente, acordó modificarlo en el sentido en que lo patrocina ahora la Comisión. Significa, pues, que este proyecto, no sólo cuenta con el apoyo de la Comisión de la Cámara, sino que cuenta con el apoyo del Poder Ejecutivo.

Además, quiero decir, en nombre del señor Ministro de Instrucción Pública, que el Poder Ejecutivo se dispone a traer a la Cámara algunas modificaciones en materia inscripcional que oportunamente las conocerá el Parlamento.

La razón de este proyecto es muy obvia. Significa, simplemente, que es necesario, señor Presidente, correlacionar los términos de los períodos inscripcionales con la fecha de la elección.

La Constitución del 17 y la Constitución del 30 establecían que las elecciones se realizaran el último domingo del mes de noviembre. En virtud de esa disposición, la legislación electoral del año 24 ajustó todos los términos a ese criterio; pero, posteriormente, en el año 34, se modificó la fecha de las elecciones y entonces hubo que dictar disposiciones que guardasen armonía con el nuevo régimen electoral. Por eso en el año 38 se dictó una ley modificando todos los períodos establecidos en la vieja ley de Registro Cívico.

Pero volviendo el país al régimen de las elecciones en noviembre, es necesario volver también al criterio de la ley de Registro Cívico. Ese es el fundamento de este proyecto.

Ahora, en cuanto a la urgencia y necesidad de tratarlo debo destacar que existe en materia de inscripciones no sólo interés político; hay ciudadanos que se inscriben, si se quiere, por razones administrativas que son fundamentales y hay que atender. Por ejemplo, para hacer cualquier gestión se exige la inscripción, mucho más en la actualidad que los ciudadanos deben inscribirse en los padrones militares y necesitan también presentar la credencial cívica.

Por esa circunstancia hay urgencia en que este proyecto salga de una buena vez del Parlamento.

Finalmente deseo manifestar, señor Presidente, en esta brevísima exposición, que al erario público nada le va a significar, porque la inscripción se hará por los propios organismos departamentales.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo fundamentado el proyecto en discusión.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: yo creo que sería conveniente aprovechar la consideración de este proyecto para agregar un artículo que reglamentara los días de funcionamiento de las oficinas electorales que actúan como inscriptoras.

De acuerdo con la experiencia recogida en muchos años de vigencia de la ley Electoral, se ha podido constatar que las oficinas electorales, cuando actúan como inscriptoras, resulta prácticamente inútil que tengan abiertas sus puertas los días sábado, domingo y feriados. Solamente en los últimos meses del período inscripcional se va intensificando la concurrencia de ciudadanos. Por consiguiente se haría obra de regularización si dichas oficinas ajustaran su funcionamiento durante toda la primera parte del período como las demás oficinas públicas de la Administración.

El artículo 6.o de la ley de 7 de setiembre de 1938 así lo dispone. Dice: "Las Oficinas Electorales Departamentales cuando funcionen como inscriptoras y las oficinas delegadas, actuarán regidas por los días y horarios de trabajo que fija el artículo 2.o de la ley de 19 de junio de 1936 en cuanto sea pertinente". Esta última ley fija los días sábado, domingo y feriados, que serán, necesariamente, hábiles para la inscripción, y luego establece el régimen para las oficinas de Montevideo y de la campaña.

Yo entiendo, recogiendo esa experiencia a que aludí hace un momento, que si la Comisión lo entiende pertinente podría hacerse un pequeño agregado a este artículo reproduciendo el artículo 6.o de la ley de setiembre de 1938, con lo que quedaría en esta forma redactado: "Las oficinas electorales departamentales cuando funcionen como inscriptoras y las oficinas delegadas, durante el último año del período inscripcional, actuarán regidas por los días y horario de trabajo que fija el artículo 2.o", etc.

Yo entiendo que así se contemplaría esa deficiencia que señalo de que estén los empleados durante esos días prácticamente con los brazos cruzados, sin que se haga nada en favor de la inscripción de los nuevos ciudadanos.

Ahora, con la implantación de la instrucción militar obligatoria, que fatalmente también tendrá que ocupar los días feriados para el adiestramiento de los ciudadanos, esto va a ser un motivo para que se vean aún más desoladas las oficinas inscriptoras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que propone el señor Diputado podría ser materia de la discusión particular.

SEÑOR ZUBIRIA. — ¿Me permite?

El artículo 6.o no se deroga. El artículo 6.o subsiste. El artículo 1.o del proyecto dice: "Derógase el artículo 1.o", etc. De manera que el artículo 6.o queda vigente.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — El artículo 6.o está en vigencia; pero yo me refería a lo siguiente.

El artículo 6.o no se deroga por este proyecto, y por lo tanto, queda imponiendo el trabajo en los días feriados, que es lo que yo entiendo que debe modificarse con ese pequeño agregado, por el que se establece que esos días de trabajo solamente se cumplirán durante el último año del período inscripcional, con lo que quedaría subsanada la deficiencia que yo señalo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa vuelve a insistir en que parecería conveniente votar la ley en general, y después, al discutirse en particular podrían hacerse las observaciones pertinentes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la ley en general. Se necesita unanimidad, porque son sólo sesenta y seis los legisladores presentes.

(Se vota. — *Afirmativa: sesenta y seis.* — *Unanimidad.*)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Derógase el artículo 1.o de la ley número 9.784, de 7 de setiembre de 1938, y en consecuencia se declaran vigentes los artículos 33, 37, 75, 136, 151 y 152, de la ley número 7.690 de 9 de enero de 1924."

—Está a consideración de la Cámara.

El señor Diputado Gómez Gavazzo ¿tiene alguna observación que hacer sobre este artículo 1.o?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — *Afirmativa: sesenta y siete: unanimidad*).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El próximo período inscripcional se iniciará dentro de los quince días de promulgada la presente ley".

—En discusión.

El señor Diputado Gómez Gavazzo no tiene observación que formular a este artículo?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Tampoco, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — *Afirmativa: sesenta y siete: unanimidad*).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Ahora yo propondría, como artículo 3.o, lo que expuse anteriormente en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tendría que redactar el artículo y presentarlo a la Mesa.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Muy bien, señor Presidente.

(Lo envía a la Mesa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

"Artículo 3.o Las oficinas electorales departamentales, cuando funcionen como inscriptoras, y las oficinas delegadas, durante el último año del período inscripcional actuarán regidas por los días y horarios de trabajo que fija el artículo 2.o de la ley de 19 de junio de 1936 en cuanto sea pertinente".

—En discusión.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Se me ocurre que la Cámara podría aprovechar esta oportunidad para establecer también para estos funcionarios el horario continuo, es decir, para todos los funcionarios de la Corte Electoral y de las Oficinas Electorales de campaña. Porque yo no he podido comprender, señor Presidente, por qué es que estos funcionarios han sido excluídos del horario continuo de que gozan todos los funcionarios públicos.

Si fuera posible, yo creo que la Cámara repararía una omisión —porque no puede haber sido de otra manera— si tratara de corregir esto y se hiciera un pequeño agregado, si lo permite el señor Diputado Gómez Gavazzo, a ese artículo, que yo voy a votar, estableciendo para esos funcionarios el horario continuo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite?

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — El horario continuo se sobreentiende que regirá si se aprueba para las demás oficinas públicas, porque durante los dos primeros años de funcionamiento las oficinas tendrán que regirse por los horarios que imperen en las demás oficinas del Estado. Así, que cuando se trate la ley del horario continuo se tendrá en cuenta la situación de las oficinas electorales.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

—La única excepción que se introduce con esto, con respecto al artículo 6.o de la ley del año 1938, es que se suspende su aplicación hasta el último año del período inscripcional.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Podría agregarse, señor Presidente, que además esas oficinas trabajen con el horario corriente en las demás oficinas públicas.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Parece que quedaría sobreentendido, señor Diputado, porque la finalidad de este artículo es que continúen las oficinas actuando como hasta ahora, es decir, que durante el período inscripcional no se introduzcan modificaciones como las que comprende el artículo 6.o de la ley de 1938. Así que las oficinas se ajustarían al régimen que se establezca para todas las oficinas de la Administración Pública. Recién se aplicaría la modificación, repito, a partir del último año del período, desde el 16 de julio del año anterior al de las elecciones hasta el 15 de junio el año que se realicen, de acuerdo con el artículo.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Podría ser motivo esta modificación que yo propongo —si la Cámara estuviera dispuesta a votarla— de un artículo más a agregarse a este proyecto de ley, y, a mi juicio, se repararía una injusticia porque no he comprendido bien por qué estos funcionarios públicos no gozan del mismo horario que los otros.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gómez Gavazzo dice que se entiende que los funcionarios de las Comisiones Inscriptoras tendrán el mismo horario que los demás funcionarios públicos, con la excepción del año anterior al de las elecciones, que en ese caso se necesita, evidentemente, horarios especiales para la inscripción. De manera que estaría atendido el pedido del señor Diputado.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Si el señor Presidente me permite, voy a proponer un artículo para que, si la Cámara lo considera oportuno, se agregue a esta ley.

El artículo diría así: "Artículo 4.o La Corte Electoral determinará que las Oficinas Electorales trabajen bajo el mismo régimen de horario continuo, estableciendo uno de verano y otro de invierno". El artículo 5.o diría: "Artículo 5.o Deróganse las disposiciones que se opongan al artículo anterior".

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Voy a acompañar la moción del señor Diputado Massiotti Silveira, porque comprendo que es una injusticia la que se comete con las Oficinas Electorales Departamentales. Efectivamente, las Oficinas Electorales Departamentales tienen horario discontinuo, trabajan mañana y tarde y, fuera de las tareas inscripcionales que son atendidas por el personal especial, en su labor ordinaria, solamente en los períodos preelectoral y postelectoral es cuando esas oficinas tienen realmente trabajo; durante los tres años siguientes no tienen una tarea intensa que justifique un horario como el que tienen en forma permanente.

Yo apoyaría, si fuera posible incluir dentro de este proyecto de ley, un artículo para establecer el mismo tratamiento de las otras oficinas públicas, es decir, el horario de mañana o de tarde, haciendo así un acto de justicia.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Quiero significar, señor Presidente que a este proyecto tan sencillo en sí, no debemos plantearle ahora dificultades que puedan entorpecer su diligenciamiento.

Lo podemos aprobar con esa primera modificación sugerida, mucho más porque va a venir a la Cámara, dentro de pocos días, un proyecto que yo he visto, organizando y creando nuevas normas en materia inscripcional. Cuando se encare ese problema, que va a venir muy pronto, porque ya está hecho ese trabajo, me parece que sería oportuno estudiar estos nuevos aspectos, porque tengo el temor de que en estas improvisaciones podamos incurrir en errores lamentables que el Parlamento no tiene derecho a cometer.

(Apoyados).

—De manera que me inclino a creer que lo conveniente es que se vote el proyecto de la Comisión con ese agregado muy claro del señor Diputado Gómez Gavazzo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Massiotti Silveira acepta las palabras del señor Diputado Zubiría, en cuanto a que él tiene conocimiento de que se va a presentar a consideración de la Cámara un proyecto más vasto sobre todos estos problemas de la Corte Electoral, podría votarse sólo el artículo propuesto por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo deseo aclarar, señor Presidente, que no me opongo al horario continuo; lo que creo es que no corresponde incluirlo en este proyecto de ley. Creo que la Cámara, como acaba de decirlo el señor Diputado Zubiría, va a tratar dentro de breves días el asunto relativo al horario continuo en todas las actividades y, entonces, podrá incluirlo también a las Juntas Electorales.

Ahora, a lo que me remito, es exclusivamente a los días y horas de excepción que establecía la ley del año 1938, que creo que es conveniente modificar.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — En vista de las razones dadas por el señor Diputado Zubiría, no tengo inconveniente en retirar el artículo que he pasado a la Mesa, siempre y a condición de que cuando llegue esa modificación que se anuncia, la Cámara tenga presente que esos empleados también deben ser incluídos en el horario continuo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Desearía que se volviera a leer el artículo del señor Gómez Gavazzo, porque no lo recuerdo bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Me parece que hay una palabra que está de más. El señor Gómez Gavazzo redactó un poco apresuradamente el artículo. Me refiero a la expresión "regidas por los días y horarios". Creo que bastaría decir: "en los días y horarios".

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo he querido ser absolutamente fiel a la redacción de la ley del año 38. Me he limitado a un agregado que es el que se refiere a que entrará en vigencia esa clase de horarios y días recién en el último año del período inscripcional. Por eso no he querido modificar la disposición.

SEÑOR CARDOSO. — Esa expresión "regidas por los días y horarios" no me parece adecuada. Bastaría decir: "funcionarán en los días y horarios"

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no estaba presente cuando el señor Diputado Gómez Gavazzo hizo su exposición; pero hay que dar dos tratamientos distintos: cuando son oficinas electorales departamentales y no actúan como inscriptoras, se rigen por los horarios de las demás oficinas, vale decir, el horario común; de tarde en invierno y de mañana en verano: cuando son mesas inscriptoras delegadas que actúan en zonas urbanas y suburbanas, el tratamiento tiene que ser otro, porque no es posible, señor Presidente, que una mesa inscriptora delegada que actúa en campaña, trabaje en un solo horario. Eso trae una serie de inconvenientes para las personas que tienen que ir a inscribirse y resulta, entonces, ineficaz la ley. Cuando son oficinas inscriptoras, desde la ley del año 1924, rige para ellas el horario de mañana y de tarde, y las otras, las centrales, las oficinas electorales departamentales, se rigen siempre por el horario establecido para las demás oficinas públicas.

De manera que lo lógico sería mantener aquel criterio que fué el de la ley primitiva de 9 de enero de 1924. Cuando son inscriptoras, su horario tiene siete horas: tres en la mañana y cuatro en la tarde, o viceversa, y en las demás rige así: en el último año, cuando se les da funciones inscriptoras — las oficinas centrales también — de hecho toman ese horario, porque es una cuestión bien establecida en la Corte Electoral que cuando las oficinas centrales electorales se convierten en inscriptoras, de hecho ya tienen que tener el horario de las oficinas inscriptoras.

Esa es la observación que quería hacer al señor Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Debo observar al señor Diputado Cersósimo que la modificación que yo propongo no implica ninguna otra alteración sobre los horarios ya vigentes. Así que se va a continuar con la misma norma que hasta este momento. Lo único que se modifica, insisto — y el señor Diputado no lo habrá captado porque no estaba en Sala — es el período en que rige el horario, los días hábiles de funcionamiento. En todo lo demás, se ajustará estrictamente a los procedimientos que actualmente usa la Corte Electoral. No hay ninguna modificación. Yo agrego, como le hice notar al señor miembro informante, solamente la frase "durante el último año del período inscripcional". Todo lo demás se respeta, no solamente el artículo 6.o de la ley del año 38, sino lo que se remite a la de junio del año 36.

SEÑOR FUSCO. — Deseo que se me aclare si el alcance de este artículo tiende, además, a establecer que en el primer año del período inscripcional no actuarán comisiones delegadas, es decir, en los años a partir de la fecha hasta el último año del período inscripcional. Yo creo que eso debe estar establecido en la ley.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — En mi concepto, el proyecto del señor Gómez Gavazzo, se refiere exclusivamente a la labor de las Comisiones electorales departamentales inscriptoras, que no tiene nada que ver con las mesas delegadas que se crean en períodos preeleccionarios. Esas mesas delegadas tienen que ser objeto de una ley especial, porque debe dárseles hasta recursos. En cambio, éstas funcionan con las comisiones permanentes, con los organismos permanentes que ya tienen autoridad electoral en todo el país. No se refiere, pues a las comisiones delegadas.

SEÑOR FUSCO. — Pero el artículo se refiere, precisamente, al último año del período inscripcional. Entonces, sería ese el momento oportuno para considerar este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o del proyecto del señor Diputado Gómez Gavazzo.

(Se vota. — *Afirmativa*: sesenta y cuatro en sesenta y seis).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota .— Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y seis).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 1.o de la ley número 9784, de 7 de setiembre de 1938, y en consecuencia se declaran vigentes los artículos 33, 37, 75, 136, 151 y 152 de la ley número 7690, de 9 de enero de 1924.

Art. 2.o El próximo período inscripcional se iniciará dentro de los quince días de promulgada la presente ley.

Art. 3.o Las oficinas electorales departamentales cuando funcionen como inscriptoras y las oficinas delegadas durante el último año del período inscripcional, actuarán en los días y horarios de trabajo que fija el artículo 2.o de la ley de 19 de junio de 1936, en cuanto sea pertinente.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

19

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para referirme a dos cuestiones de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En primer término, quiero dar cuenta que la Comisión de Constitución y Legislación tiene a estudio un proyecto del señor Diputado García Pintos que propende a suprimir algunos feriados de los que integran la llamada Semana de Turismo.

El deseo de la Comisión sería poder estudiar, si llegaran a su seno, iniciativas de conjunto que comprendieran todo el régimen de feriados vigente en la República. Por lo tanto, pide a la Cámara y a los señores Diputados por mi intermedio, y ruega que también lo haga la Mesa, que en un plazo que podía fijarse hasta el término del período de actividad de la Cámara correspondiente al mes venidero, quienes tengan iniciativa relacionadas con los feriados, las presenten, para que la Comisión pueda referirse a todas ellas globalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tomará las medidas pertinentes.

SEÑOR FUSCO. — En segundo lugar, voy a pedir que se exhorte a la Comisión de Peticiones para que estudie preferentemente y despache a la mayor brevedad posible, un proyecto del Poder Ejecutivo que obra en sus carpetas, por el que se concede el beneficio de una jubilación especial al funcionario consular señor José María Landó. Hago este pedido, en atención a las razones expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo que justifica la iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará conocer.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — El Poder Ejecutivo pasó a la Asamblea General un proyecto modificando el artículo 201 de la ley Orgánica Militar. Este proyecto destinado a la Cámara, ha sido ya informado por la Comisión de Defensa Nacional. Yo pediría que se incluyera en la orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la próxima sesión el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos.)

—Continúa la orden del día con la consideración del pedido formulado por el señor Diputado Fernández Crespo sobre actuación del Ministerio de Industrias y Trabajo en lo relativo a abaratamiento de artículos de primera necesidad.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Alvarez Cina, quien puede continuar en el uso de ella.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Preveo que este asunto, por las complejidades que ha adquirido, no va a poder dilucidarse totalmente en la sesión de hoy. Sería poco el tiempo que ganaríamos si prolongáramos el debate hasta el término de la sesión, porque sólo faltan veinticinco minutos para él.

Yo hago moción para que se levante la sesión, continuándose mañana con la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres.)

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 35 minutos.)

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

José M. Zamora,
Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena
D. Francisco Viera

CERRO LARGO

D. Enrique Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorín Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco A. Gilmet
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Osorio Martirena
D. Carlos Massiotti Silveira

MALDONADO

D. Ismael N. Esquibel
Dr. Ernesto F. Paravís

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Dambořiarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez.
Dr. Héctor Alvarez Cina
Da. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Alberto Domínguez Cámpora
D. Daniel Fernández Crespo
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén.
Dr. Héctor Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner.
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
Dr. Dardo Regules
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Medardo A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú

SORIANO

D. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez.
Dr. Cecilio Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Sábado 26 de Junio de 1943 — Núm. 11022

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir cueros carona natural engrasados, cueros guarnición negros, cueros carona natural, cueros carona negros, cueros color avellana, cueros carona avellana, descarne vaqueta, descarne, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.24-5960-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir 400 tablas pino paraná de 0.025 x 0.30 x 5.50 (cepilladas dos caras), 30 tablones pino brasil de 0.038 x 0.30 x 5.50, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.24-5961-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir flauta, flautín, requinto, clarines, saxofón soprano, saxofón alto, saxofón tenor, saxofón barítono, trompetas, melofones trombones bombardino eufonio, bajos, bombo, cajín, platillos, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.24-5963-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Tercer llamado

Llámaso a licitación pública número 33 para adquirir paños para capote tipo "1920", entretela ordinaria, satinet ordinario, bayeta, botones corozo escudo de 20 y 15 mm., broches negros para cuellos, hormillas de 15 mm., con destino a Talleres, para confección capotes para la Dirección de Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendenia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.24-5964-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir cabo manila de 0.087 de mena, cabo manila de 0.062 de mena, cabo manila de 0.096 de mena, cable acero de 16 mm.,

de diámetro, merlín, cable de ligada de 3 mm., lona de algodón número 3, meollar, cuadernales de 3 ojos, grilletes, guardacabos de hierro galvanizado, máquinas de colocar oliados, agujas veleras, hilo de algodón, piazábal, con destino al Servicio Aeronáutico de al Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.24-5962-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 29

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir 5.000 metros de lienzo de 1 metro 50 de ancho, aproximado, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.24-5965-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 1

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir 8.000 carreteles de hilo color kakí número 40, 250 kilos producto para preparar jabón, 250 botellas de agua Jane o similar, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.18-5709-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.18-5710-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 45

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 10.000 pullovers, según modelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.18-5711-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 52

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir loneta blanca número 8, loneta blanca número 4, loneta blanca número 12, cheviot azul, brin azul doble ancho, trencilla de lana negra de 1 centímetro de ancho, paño azul para chaquetón, tartán de lana doble ancho, entretela ordinaria, percalina negra, satinet para mangas, brin brasilero, cuerda de cáñamo de 7 mm., hormillas blancas de 18 mm., hormillas negras de 18 mm., botones ancla ordinarios de 15 mm., ojales de bronce número 8 y número 10, argollas estañadas de 45 mm., botones negros de 20 mm., platos de loza blancos (hondos y llanos), tenedores y cuchillos para postre, vasos para agua, servilletas de alemanisco, manteles de alemanisco, tazas blancas para desayuno y para té, soperas blancas de loza, guiseras blancas de loza, fuentes de loza blancas, fruteras de loza blancas, bolillones para agua, convoyes, paneras, con destino a la Inspección de Marina para la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.18-5713-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 46

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 200 metros de cabo manila de 180 mm. de mena, 160 metros cabo manila de 240 mm. de mena, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.18-5712-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 40

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir rosetas fusibles, cordón de 2 x 0.75 mm., alambre vulcanizado de 0.75 mm., alambre intemperie de 4 mm., llaves unipolares de bakelita, tapones fusibles, aisladores campana de 60 x 80 mm., transformadores para timbre, balonlomo de 2 x 2 mm., caño Bergman o similar, llaves unipolares de embutir, portalámparas comunes, clavos de 2 1|2" tornillos de 19 x 20, tornillos de 19 x 15, con destino a los Talleres de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.16-5601-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir aceite comestible, arroz común, avena, cebada glaceada, canela, ciruelas, chocolate, dulce de membrillo, fideos comunes, tallarines, macarrones, mostacholes, fariña, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, mondadientes, maíz pisado blanco o amarillo, orejones, pasta de tomates, papas puesta en Intendencia Clf. Montevideo, porotos comunes tipo carioca o similar puestos en Intendencia o Clf. Montevideo, pasas de uvas, queso duro, sémola, sal gruesa, sal fina, yerba mate, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo Junio 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.16-5602-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir lona número 3, cabo de cáñamo alquitranado de 55 mm. de mena, vaivén cáñamo blanco, cabo manila de 90 mm. de mena, cabo de alambre de 40 mm. de mena, cabo manila de 185 mm. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.16-5603-v.jn.28.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 2 - 1943

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor con guadañadora y rastrillo, destinado al corte de pasto de los campos de aterraje.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de la Aeronáutica Militar, avenida Pedro de Mendoza número 5553, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jn.21-5787-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE CAL EN PIEDRA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de cal con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas, en los sellados correspondientes y en sobre cerrado, se presentarán en este Servicio el día 30 de Junio corriente, a la hora 15, en que serán abiertos en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.25-6008-v.jn.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes con destino a la Escuela Militar de Aeronáutica de Pando, de acuerdo con los pliegos de condiciones y detalles que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en esta oficina el 3 de Julio próximo a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.25-6009-v.jl.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de vidrios

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de vidrios de fantasía y transparentes, con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán presentada sen los sellados correspondientes, en sobre cerrado, en este Servicio, el día 29 de Junio corriente a la hora 5, los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.24-5958-v.jn 29.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION DE SECCIONES

Aviso

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.o inciso 20 del decreto de fecha 6 de Febrero de 1911, esta Secretaría de Estado ha resuelto aprobar la propuesta más baja presentada por la razón social MIGUEL M. RAMOS y COMPAÑIA, en el llamado a licitación para la confección de dieciséis trajes de uniforme para el personal de servicio al precio de treinta y nueve pesos con ochenta centésimos ($ 39.80) cada uniforme y tres pesos con treinta centésimos (3.30) cada gorra, según muestra número 1. — Montevideo, Junio 16 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.21-5803-v.jl.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|22

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 200 resmas de papel obra primera y 445 resmas de papel medio hilo, blanco y de color, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día primero de Julio de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.24-4957-v.jn.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|21

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de estanterías de madera en la Sede Central del Departamento de Préstamos Pignoraticios, calle Uruguay 1010, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Junio de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Junio 18 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.23-5894-v.jn.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 127

"Gran Hotel Salto"

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de las propuestas de la licitación del epígrafe ha sido transferida para el día 1.o de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.25-6023-v.jn.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 6 o|o por un monto de trescientos treinta y dos mil quinientos veinticinco pesos nominales ($ 332.525.00) y dos mil trescientos pesos nominales ($ 2.300.00) Títulos Hipotecarios Obras Públicas, serie 1.a, fijándose a tal efecto el día 28 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren:

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.25-5993-v.jn.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Instalación de gasógenos, reparación, ajuste y pintura en dos autos "Ford" tipo "A"

Llámase a licitación pública para la instalación de dos gasógenos, reparación ajuste y pintura a dos coches "Ford" tipo "A" de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará en el Salón de Actos el día jueves 1.o de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.21-5789-v.jl.1.o.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

AVISO

Ley número 9.090, de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley número 9.090, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1284, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad a los interesados:

Pedro Neffa. — Solar número 1, empadronado con el número 51.252, plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a la avenida Millán esquina Oficial (hoy Las Viñas). 21.a sección judicial de Montevideo.

Georgez Azuz. — Solar número 2, empadronado con el número 51.253. Plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a calle Oficial (hoy Las Viñas). 21.a sección judicial de Montevideo.

Georgez Azuz. — Solar número 3 empadronado con el número 51.254. Plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a calle Oficial (hoy Las Viñas). 21.a sección judicial de Montevideo.

Georgez Azuz — Solar número 4, empadronado con el número 140.892. Plano del agrimensor Angel Filippini de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a calle Oficial (hoy Las Viñas). 21.a sección judicial de Montevideo.

Pedro Neffa. — Solar número 5 empadronado con el número 51.257, según plano del agrimensor Angel Filippini, de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a calle Oficial (hoy Las Viñas). 21.a sección judicial de Montevideo.

Antonio Sfeir. — Solar número 12 empadronado con el número 52.996, según plano del agrimensor Angel Filippini de Diciembre de 1926 y ubicado con frente a calle Oficial (hoy Las Viñas). 21.a sección judicial de Montevideo.

Halim Basil — Solar número 10, empadronado con el número 112.450 según plano del agrimensor A. R. Carlevaro, de Diciembre de 1924 y ubicado con frente a calle Mazangano, 21.a sección judicial de Montevideo.

Omar Neffa. — Solar número 1 empadronado con el número 62.183, según plano del agrimensor P. M. Villardino de Octubre 22 de 1921 y ubicado con frente a calle Benito Alvarez, 21.a sección judicial de Montevideo. — Montevideo, Junio 16 de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.21-5788-v.jl.7.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta y nueve mil ciento ochenta durmientes nuevos de quebracho colorado, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione" calle Wáshington número 317 el día 7 de Julio de 1943, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1943. —

(Cuenta corriente) Jn.23-5899-v.jl.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 148

Llámase a licitación para el suministro de palas de acero, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán abiertas el día 22 de Julio de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.22-5810-v.jn.26.

COMISION NACIONAL DEL TIMBRE DE SALUD

LICITACION

Construcción de pabellones - dispensarios en las ciudades de Tacuarembó y Mercedes

Llámase a licitación pública para la construcción de dos pabellones - dispensarios para la asistencia de tuberculosos pobres, a levantarse, uno en la ciudad de Tacuarembó y otro en la ciudad de Mercedes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, constructiva general, que los interesados podrán retirar en la Secretaría de las Intendencias Municipales de Tacuarembó y Mercedes o en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, 18 de Julio 1892 (planta baja) todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Julio de 1943 a la hora 16 en el despacho de las Intendencias Municipales de Tacuarembó o Mercedes, respectivamente, para ofertar sobre cada contratación.

La Comisión Nacional del Timbre de Salud se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o proceder al rechazo de todas. Precio del ejemplar: $ 6.00. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.24-1976-v.jn.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Junio 28: hora 14, confección de copias de planos (tercer llamado); 14 y 15, sillones para reposo (segundo llamado); 14 y 30, tejidos (sexto llamado).

Julio 5: hora 13 y 15, aceite de maní, girasol o similares, Cif. (segundo llamado); 13 y 30, material de curaciones, artículos de vidrio, laboratorio, etc.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943

(Cuenta corriente) Jn 25-5980-v.jn.29.

INSTITUTO NAC[illegible]NTACION

LLAMADO A LICITACION

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican:

Licitación número 39 — Artículos de bazar y ferretería: el día 21 de Junio a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas, sitas en avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Junio de 1943.

(Cuenta corriente) Jn.12-5448-v.jn 31

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio obrero constituído por 63 viviendas a levantarse en un predio ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de dicho Departamento y en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio 1546, donde podrán obtener copia los interesados, luego de abonar la suma de $ 10.00 (diez pesos) en la Tesorería del mismo o de la expresada Intendencia Municipal.

Debiendo procederse a la apertura de propuestas simultáneamente en las oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Paysandú, éstas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día miércoles 14 de Julio próximo a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.17-5660-v.jn.29.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas los señores GEORGES BANDRY, MANUEL BERVEJILLO FALCON y JOSE MARTINEZ VARELA, denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente la mina "Oriental" situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, ubicada en el predio padrón número 1248.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Ingeniero Lorenzo Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo Encargado del Registro de Minas.

$8.00 Jn.3-5078-v.jn.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

PROVEEDURIA GENERAL

Licitación pública número 4576

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de fórmulas varias, sellos numeradores automáticos, timbradores a seco, juegos de letra de goma y tinta de imprenta, para la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante nú-

mero 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 29 del corriente mes de Junio a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.16-5587-v.jn.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA VENTA DE ESTAMPILLAS INUTILIZADAS

Llámase a licitación pública para la venta de estampillas inutilizadas provenientes de la correspondencia caída en rezago, en el estado que se encuentran, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de la hora 13 a la hora 17 y 30 (sábados de la hora 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Julio próximo a la hora 15 en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.22-5835-v.jl.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores arquitectos para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en reemplazo del señor CARLOS HERRERA MAC LEAN, que renunció.

La elección se realizará en la expresada Facultad el día 16 de Julio próximo de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la expresada Facultad hasta quince días antes del indicado para el acto y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — Federico Crovetto, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.25-5997-v.jn.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 148
Compra de leña dura para combustible

Se llama a licitación para la provisión de 600 toneladas de leña dura para combustible, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 2 de Julio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.25-5981-v.jn.30.

FRIGORIFICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION

Este Instituto se interesa por la adquisición del artículo que se detalla a continuación:

Doce mil azulejos blancos o similar de 0.15 x 0.15.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso, siendo su vencimiento el día 25 de Junio corriente a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.22-5832-v.jl.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1914
Jabón común
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Julio de 1943 a las 16 horas, para proveerse de 18.000 kilos de jabón común en trozos de 750 gramos cada uno, en entregas mensuales de 1.500 kilos cada una, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedi ode apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.25-6005-v.jn.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1815
Venta de papel usado
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Junio de 1943 a las 15 y 30 horas, para la venta por parte de esta Institución de, aproximadamente, 82.000 kilos de papel usado en guías telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.22-5824-v.jn.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 1874
Cajas de protección
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 820 cajas de protección individuales con carbones y fusibles de alambre de 0.8 amperios, para estaciones de abonados telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes número 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.25-4776-v.jn.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en su carácter de Gerente de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo conteniendo la siguiente frase: "Un momento amigo", de la que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jn.23-5904-v.jl.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO JUSTO LAGUZZI, uruguayo, empleado, domiciliado en el camino Santos número 4874 (Sayago), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo juego de salón denominado "Trompo - Billar", del que se declara creador exclusivo y del que deposita dos fotografías en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jn.23-5850-v.jl.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLINTOS B. POORE, argentino, en carácter de Subgerente de la Shell - Mex Uruguay, Limitada, con domicilio, a estos efectos, en la calle Rincón número 438, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un calendario deportivo, a nombre de sus representados y del que ha depositado tres ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jn.21-5759-v.jn.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELADIO LAMAS, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 2491, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de contabilidad gráfica para estancias, en hojas sueltas, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Jn.18-5738-v.jn.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS BARRIOLA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Durazno número 2421 (apartamento 18), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de un modelo de sobre de apertura extrarrápida, de su exclusiva creación, del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Jn.18-5715-v.jn.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, publicista, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas "Crucifixión de luz" y "Fiesta de Panamérica", de las que declara ser autor y de las que ha depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Jn.17-5624-v.jn.26.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos "JAIME CETUNE e IGNACIO AGUIRRE. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a Jaime Cetuné e Ignacio Aguirre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que se les sigue por infracción aduanera, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Junio 15 de 1943. — Antonio Mallet, Receptor de Aduana.

(Gestión Fiscal) Jn.22-5831-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40462

Montevideo, Junio 12 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pro - Phy - Lac - Tic Brush Company, de Northampton, Mass. y Wilmington, Del., (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"MASSO"

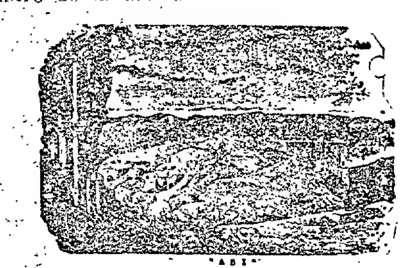
para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.17-5666-v.jn.29.

ACTA N.o 40441

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Hergatacorzian Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (primera).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.17-5657-v.jn.29.

ACTA N.o 40477

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MARY STUART"

para distinguir artículos de la clase 10.a (menos crema de pepinos en general).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.23-5871-v.jl.3.

ACTA N.o 40481

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

THORENS

para distinguir artículos de las clases 19 a y 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.23-5872-v.jl.3.

ACTA N.o 40476

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FETE MONDAINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5769-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40463

Montevideo, Junio 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRYTION"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5792-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40480

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Crispín Ferreira, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



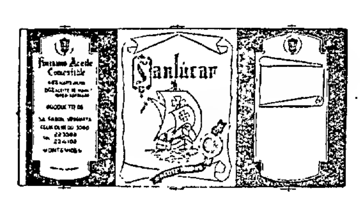
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5781-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40466

Montevideo Junio 15 de 1943. — Con esta fech ael señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5770-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40460

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Oyhantcabal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHAJA"

para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5762-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40472

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BIZCOCHELA"

para distinguir artículos de la clase 1.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5763-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40490

Montevideo, Junio 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de William R. Warner y Co., Inc., una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GELUSIL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.22-5841-v.jl.2.

ACTA N.o 40484

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José P. Varese, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FARAON"

para distinguir artículos de la clase 2.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.22-5842-v.jl 2.

ACTA N.o 40482

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Blyth y Platt Ltd., de Solar Works, Watford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 14.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.22-5817-v.jl.2.

ACTA N.o 40479

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Acuña, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VICTORY"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 23.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.22-5818-v.jl.2.

ACTA N.o 40488

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noll Hermanos, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RIVOLI"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.22-5807-v.jl.2.

ACTA N.o 40467

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro, Larghero y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BALTIMORE"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5764-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40457

Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PABENA

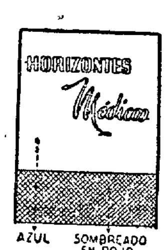
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.15-5539-v.jn.26.

ACTA N.o 40454

Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.15-5557-v.jn.26.

ACTA N.o 40464

Montevideo, Junio 14 de 1943. — Con esta fecha el señor José A. Notari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jn.18-5727-v.jn.30.

ACTA N.o 40473

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Marcy Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VERACOLATE

para distinguir artículos de la clase 9.a (remedio para el hígado).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5765-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40499

Montevideo, Junio 18 de 1943. — Con esta fecha el señor L. Eduardo Casabó, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5945-v.jl.5.

ACTA N.o 40486

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la P. R. Mallory y Co., Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MALLORY

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5906-v.jl.5.

ACTA N.o 40497

Montevideo, Junio 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José P. Varese, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



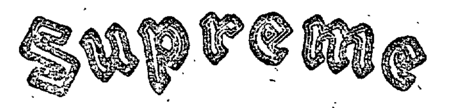
para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5907-v.jl.5.

ACTA N.o 40494

Montevideo, Junio 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5910-v.jl.5.

ACTA N.o 40506

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL CAMELLO"

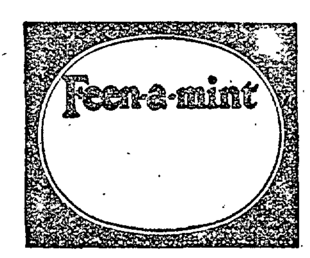
para ditsinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5970-v.jl.5.

ACTA N.o 40502

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la White Laboratories, Inc., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (tabletas de mascar laxantes).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Jn.24-5973-v.jl.5.

ACTA N.o 40501

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Iron Fireman Manufacturing Company, una corporación del Estado de Oregon, con domicilio en la ciudad de Portland, Estado de Oregon (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (quemadores (hornillos) de carbón automáticos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5974-v.jl.5.

ACTA N.o 40485

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la P. R. Mallory y Co., Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MALLORY

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5905-v.jl.5.

ACTA N.o 40496

Montevideo, Junio 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fidel Budmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5908-v.jl.5.

ACTA N.o 40495

Montevideo, Junio 18 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fidel Budmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FUROR"

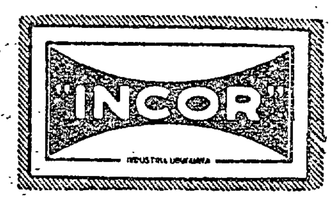
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5909-v.jl.5.

ACTA N.o 40453

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.15-5500-v.jn.26.

ACTA N.o 40436

Montevideo, Junio 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. E. Staley Manufacturing Company, una corporación debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Decatur, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Sweetose

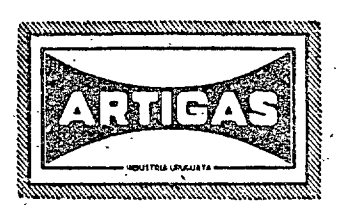
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.15-5556-v.jn.26.

ACTA N.o 40452

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.15-5499-v.jn.26.

ACTA N.o 40449

Montevideo, Junio 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GRANADA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.15-5501-v.jn.26.

ACTA N.o 40458

Montevideo, Junio 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

NUTRAMIGEN

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.15-5537-v.jn.26.

ACTA N.o 40500

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Lincoln Electric Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5972-v.jl.5.

ACTA N.o 40498

Montevideo, Junio 18 de 1943. — Con esta fecha el señor L. Eduardo Casabó, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHEDDITE"

para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director, — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5944-v.jl.5.

ACTA N.o 40504

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Coca - Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COKE"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5969-v.jl.5.

ACTA N.o 40503

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Coca - Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COC"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.24-5968-v.jl.5.

ACTA N.o 40491

Montevideo, Junio 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"F. U. D. A."

para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.23-5840-v.jl.3.

ACTA N.o 40487

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle en la memoria).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.23-5869-v.jl.3.

ACTA N.o 40489

Montevideo, Junio 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Igor Novicow, de Pando, Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EMBSA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.23-5870-v.jl.3.

ACTA N.o 40490

Montevideo, Junio 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"S. A. F. U. D. A."

para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.23-5839-v.jl.3.

ACTA N.o 40468

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Copeland Refrigeration Corporation, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en Sidney, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Copeland

para distinguir artículos de la clase 6.a (sistemas de refrigeración sin hielo).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5760-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40474

Montevido, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.21-5761-v.jl.1.o.

ACTA N.o 40478

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SULFORROTEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.22-5808-v.jl.2.

ACTA N.o 40508

Montevideo, Junio 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.25-6000-v.jl.6.

ACTA N.o 40507

Montevideo, Junio 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MEFISTOFLE"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.25-5983-v.jl.6.

ACTA N.o 40465

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GUERNIKA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

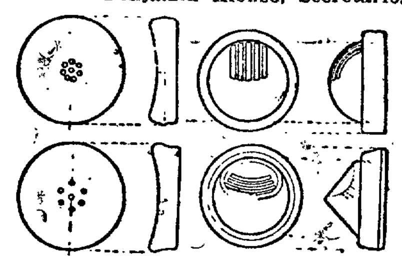
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Jn.22-5718-v.jl.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

ACTA N.o 5813

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Arturo Ricard, apoderado del señor José María Gallo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un casquete de cobre que se adhiere a la parte bucal y a la parte auricular de los aparatos telefónicos corrientes para mantenerlos en permanente estado de desinfección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.



$9.40 Jn.22-5734-v.jl.2.

ACTA N.o 5819

Montevideo, Junio 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aníbal Sampedro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sombrero - capelina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.25-6001-v.jl.6.

ACTA N.o 5818

Montevideo, Junio 22 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aníbal Sampedro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sombrero para sol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.25-6002-v.jl.6.

ACTA N.o 5814

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York, Ltd.", de Londres (Inglaterra), ha solicictado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para iniciar y controlar dispositivos de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.21-5756-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5815

Montevideo, Junio 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Luis Orestes González, en una proporción del 67 o|o, y Raúl Velázquez, por el 33 o|o restante, de la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema lavador - enjuagador para la higienización rápida de vasos y recipientes similares en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.21-5771-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5811

Montevideo, Junio 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para iniciar y controlar dispositivos de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el ar-

tículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.18-5707-v.jn.30.

ACTA N.o 5812

Montevideo, Junio 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ex - Cell - O Corporation, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a boquillas para inyectar combustible para motores de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.17-5665-v.jn.29.

ACTA N.o 5810

Montevideo, Junio 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Base para lámparas eléctricas y dispositivos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.17-5636-v.jn.29.

ACTA N.o 861

Montevideo, Junio 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Germán González Orla y Luis A. Sichero, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la industria de materiales plásticos de todo tipo y naturaleza, con excepción de los denominados "bakelita" y "galalita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.11-5417-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 330

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y pinturas de la torre de la Aduana de Montevideo, pisos 6 al 13, inclusive, y reflector, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5898-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 329

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Escuela Consolidada de la Cruz de los Caminos (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 221, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.00 en la Tesorería General de la Nación.

Lo boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.18-5705-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción de la carretera de Paso de los Toros a "Manuel Díaz" (trozo Pampa - Curtina).

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Octubre de 1942, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, propiedad de don Antonio F. Braga, designadas con los números que se expresarán en el plano relativo, que autorizó el agrimensor don Angel A. Giannoni, el 7 de Setiembre de 1942:

Número 1, de una superficie de 1110 m.2 00, que linda: por el Oeste, con más campo del señor Antonio F. Braga; Este y Sureste, tiene frente al camino nacional a Rivera. La fracción señalada en el mismo plano con el número 2 tiene una superficie de 2 H., 5910 m.2 00, linda: por el Este, con más campo de Antonio F. Braga; Sur, con Eugenia Cuadros de Carbonell; Oeste y Noroeste, da frente al camino nacional a Rivera. La fracción número 4 de dicho plano, con una superficie de 5 H. 0330 m.2 00, linda: por el Noreste y Sureste, con el camino nacional a Rivera, y por el Oeste y Este, con el resto del campo de Antonio F. Braga. Las fracciones señaladas con las letras A y B en el plano que autorizó el nombrado agrimensor Giannoni, el 30 de Setiembre de 1942, ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestas: la fracción A, de una superficie de 3 H. 0556 m.2 00, linda: por el Noroeste y Norte, con el camino nacional a Rivera; por el Sur y el Este, con más campo de Antonio F. Braga y con terrenos del Estado. La fracción B del mismo plano, con un área de 1 H. 6851 m.2 00, linda: por el Norte y Noroeste, con el camino nacional a Rivera; Este, con terreno expropiado a Rodolfo A. Fernández, y por el Sureste y Sur, con más campo de Antonio F. Braga.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazo que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria, relativa al campo expropiado, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.21-5785-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11 - 1943

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 50 cajones de explosivo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.23-5896-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Toledo, en Paso del Andaluz, en ruta número 84.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Julio próximo a la hora 16. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.23-5897-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 11, tramo arroyo Pando - Estación La Pedrera, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Julio próximo a la hora 16. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.21-5790-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA ALMACENES
Licitación número 136

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos útiles de oficina, destinados a la formación de "stock" de esta Dirección, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 29 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.24-5955-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 135

Llámase a licitación pública para la confección de 63 (sesenta y tres) trajes, 63 (sesenta y tres) capotes de abrigo y 63 (sesenta y tres) impermeables, destinados al personal que desempeña tareas de Inspección y Vigilencia de la Dirección de Tránsito Público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 del mes corriente a la hora 15. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.24-5956-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS, en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado, los restos de Francisca Bas, Paula Puente de Bas, Celina Rodríguez, un feto, Juan Amil Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvadch Guillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Jefatura.

$24.30 My.15-4342-v.ag.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.

$18.90 My.25-4724-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ, en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Celia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula I. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González, se hace pública esta petición haciéndose Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa, saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.

$27.00 My.8-4072-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA, en su carácter de propietario del sepulcro 527 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Croeco y María Juana Badaracco se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Mz.27-2706-v.jl.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de cuarenta y ocho nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con los planos y plie-

go de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y en sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día martes seis de Julio próximo venidero a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Junio 18 de 1943. — José Luis Rodríguez, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5903-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

TERCER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de esta Intendencia, dictado en fecha 3 de Mayo, llámase a licitación pública por tercera y última vez, hasta el día 8 de Julio próximo a las 15 horas en punto, para la construcción del embaldosado de las aceras de Punta del Este, Piriápolis, Maldonado y San Carlos, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos y que esté al día con ella, patente de giro de la firma, etc.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto. — Maldonado, Junio 2 de 1943. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.7-5236-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código se hace saber que los señores EMILIO y JOSE FALCONE se han presentado solicitando permiso para clausurar la portera que comunica la estancia "Las Matildes", de pertenencia de los mismos, y los campos de "La Tortuga", ambos ubicados en la 4.a sección judicial del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1943. — José Sica Chouritto, Secretario.

$13.20 Jn.3-5077-v.jl.8.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de treinta nichos en el cementerio de esta villa.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 la segunda y un timbre de Biblioteca de $ 0.25.

Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40.

El pliego de condiciones y planos respectivos podrán ser retirados por los interesados en la Secretaría de la Junta, previo pago de $ 1.50, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Julio entrante a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Paso de los Toros, Junio 18 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.24-5949-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LICITACION

Llámase a licitación pública para contratar las obras de construcción de cunetas y cordones de hormigón sin armar y embalastado central en diversas calles del pueblo Libertad, de acuerdo con el pliego de condiciones generales y planos respectivos que a disposición de los interesados se encuentran en el despacho de la Secretaría del Municipio los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser presentadas en un todo sujetas a las leyes vigentes y su apertura se efectuará el 30 del corriente mes a la hora 15. — Junio 18 de 1943. — Humberto Franco Maglio, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$4.50 Jn.23-5887-v.jn.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 25 de 1943

2.a Sección

ADOLFO OCTAVIO BARON, 42 años, viudo, inspector, oriental, domiciliado 25 de Mayo 482, y ELVIRA LUCIA LEARDI, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Rincón 561.

3.a Sección

ROBERTO FLORES, 40 años, divorciado, rematador, oriental, domiciliado Sarandí 444, y HORTENSIA MOLINA, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Sarandí 444.

10.a Sección

RUHZ VARELA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minesotá 1951, y MARIA ELENA CARABALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Minesota 1951.

CARLOS LUIS MARCHESE, 29 años, soltero, relojero, argentino, domiciliado Juan de Dios Peza 2095, y ELISABETH KRALL, 21 años, soltera, húngara, domiciliada Juan de Dios Peza 2095.

14.a Sección

JUAN GUALBERTO VEGA, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Colorado 1389, y CARMEN PEREIRA ESTEVES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1389.

ANDRES PAVLOVICH, 21 años, soltero, chofer, yugoeslavo, domiciliado Doroteo Encíso 630, y OLGA MIRANDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 630.

17.a Sección

ANTONIO UBALDO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barquisimeto 4004, y MARGARITA MOTTOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4200.

$2.00 P|p.-v.jn.28.

Montevideo, 24 de Junio de 1943

2.a Sección

MIGUEL PEDRO BARDECIO, 20 años, soltero, tropero, oriental, domiciliado Maciel 1528, y DELMA ESTHER SABOREDO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1528.

3.a Sección

AGUSTIN DE VEGA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, y AMELIA NAPOLI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Treinta y Tres 1334.

ROBERTO GROAG, 34 años, divorciado, ingeniero, austriaco, domiciliado Misiones 1325, y OLGA AMALIA BONINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1379.

6.a Sección

SALVADOR DE LUCA, 40 años, viudo, marmolista, domiciliado Ejido 1378, y MODESTA PEREZ, 38 años, soltera, domiciliada Ejido 1378.

11.a Sección

ULISES ANTONIO GAIBISSO, 29 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Ildefonso García 32, y JUSTA DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ildefonso García 32.

JUAN CARLOS SUEIRO, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Smidel 3069, y ALBA MONICA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José de Bejar 2707.

DANTE ALBERTO MARTINEZ, 29 años, soltero, protésico dentista, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4399, y ANA CRISTIANI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4399.

CONSTANTINO AGRELO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Villademoros 2991, y LUISA EMILIA CASTRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2991.

12.a Sección

ANTONIO CENDAL 30 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Manuel Correa 3645, y AIDA MARTINONI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2860.

HECTOR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Regimiento 9 1739, y JUSTA EDELICIA LERIDA, 22 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Estomba 3346.

16.a Sección

ONOFRE LACHEK, 33 años, soltero, agricultor, polaco, domiciliado en el camino Sanguinetti sin número, y ROSALIA AGUSTINA COSCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 1 (Paso de la Arena).

ALFREDO GELDERN, 22 años, soltero, corredor, austriaco, domiciliado Gregorio Camino 788, y ALBINA MARIA GERDVAIN, 19 años, soltera, lituana, domiciliada Gregorio Camino 788.

18.a Sección

JOSE RICARDO MISA RIAL, 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Brandzen 2156, y ELIDA BRIANO CROSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1473.

MATEO SUCHANEK, 25 años, soltero, constructor, yugoeslavo, domiciliado Dr. M. Quintela 3254, y LILA ESTEFANIA PLESNICAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2288.

JULIO MARIA PIROTTO, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1244, y JULIETA MIREN ARSUAGA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1444.

FRANCISCO QUERESQUI SILVA DIPOLITO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1115 (apartamento 1), y JORGELINA LIROPEYA PAZ OCAMPO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1115 (apartamento 2).

LUIS ALBERTO TEMESIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2177, y ALBA HAYDEE VIZOSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Giribaldi 2278.

JORGE CARBONELL BORBONET, 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Yaguarón 1506, y MARIA BERTA SUSENA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2348.

ALFREDO MIGUEL LAZARO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Italia 2570, y ZORAIDA BERMUDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1356.

19.a Sección

MAXIMILIANO ETCHEGARAY, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2214, y AMANDA TERESA BAZZANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2214.

BERNARDO VALPE, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado M. Berthelot 1682, y MARIA ANA VALIANTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1682.

22.a Sección

JOSE MARIA TOMEO, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Valladolid 3172, y FLOR BLANCA VIDAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3193.

VALENTIN CABRERA CROSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3838, y NILDA ELISA CANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3460.

WALTER DI AGOSTO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino de las Instrucciones 1201, y MARIA JOSEFA MUIÑO, 18 años, soltera, española, domiciliada Propios 3760.

24.a Sección

MANUEL SAN MARTIN, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Larrañaga 1379, e ISABEL GARCIA VAMONDE, 24 años, soltera, española, domiciliada Larrañaga 1379.

ARMANDO SATRAGNO, 25 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Marco Bruto 1458, y MARIA REMEDIOS MAROÑO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1458.

EDUARDO JOSE MANUEL MORATORIO, 35 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Buxareo 1167, y ZULMA VIGIL, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Buxareo 1167.

$2.00 P|p.v.jn.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, de fecha diez de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA), ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos) (Expte. N.o 293. Lo. 9. Fo. 286), padrón número 42.114, se cita, llama y emplaza a don Andrés Gil y a doña Josefa Martínez de Gil y a sus sucesores don Juan, Manuela, María, Josefa y Francisco Gil Martínez y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-5802-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA BARRAGAT DE MUSCHIETTI". (Lo. 8. Fo. 447), se emplaza a Elisabeth Barragat de Lacaze, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos, se le hace saber que en la etapa administrativa de los procedimientos, el señor Director G. de Impuestos Directos dictó la resolución cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Dirección. Enero 30 de 1943.—Vistos para resolución el expediente de denuncia que por falta de pago del impuesto de ausentismo se formuló contra los herederos de don Juan María Barragat, resuelve: Declarar ausentes a los herederos de don Juan María Bagarrat y obligados al pago del impuesto de ausentismo con más las multas correspondientes, que, según liquidación practicada por la División Sobretasas, asciende a la cantidad de novecientos sesenta pesos con noventa y siete centésimos. Siga el procurador señor A. Muñoz Ximénez para que efectúe las gestiones de cobro. Cumplido, dese cuenta. — Daniel Blanco Acevedo, Director General" — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Jn.12-5372-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS P. BARBEITO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 405), se emplaza a Luis P. Barbeito, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.980, situado sobre la línea Oeste de la calle Mosquitos (antes Amazonas) entre Lugo y Doctor Decroly: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4975-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos, M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ERMELINDA GUSSONI DE DELUCCHI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 87), se emplaza a los integrantes de la Sucesión de Angel Castagnoli, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 36.120, ubicado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4974-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 167.828. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 415), se emplaza a JUAN COPPOLA y RAMON MORA MAGARIÑOS, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 167.828, ubicado en la calle Estivao esquina Leguizamón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4972-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco Serapio Borges y Rafael Severo contra TELMO FONTICIELLA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 8. Fo. 145), se emplaza a todos los que se consideren causahabientes de Telmo Fonticiella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Mv.26-4748-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Elides Sofía Baillo de Fierro contra RUFINO BLAS FIERRO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Rufino Blas Fierro para que comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en los mencionados autos dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.23-5873-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Amabilia Peluffo contra MARCEL ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Marcel Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho, en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jn.17-5658-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA QUINTERO o QUINTEROS DE MARROCHE y de don RICARDO PEDRO o PEDRO RICARDO o PEDRO MARROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Jn.17-5633-v.jn.29

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos: "Sucesiones de ANGELA GAMENARA DE BACHINI, ROSA GAMENARA y MAGDALENA LOMBARDO DE GAMENARA, se han presentado Ana Francisco Gamenara de Semino y otros, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: 1.o) Las de matrimonio de Carlos Casanova con Magdalena Gamenara, de nacimiento de Emilia Casanova, y defunción de Magdalena Gamenara de Casanova, pues donde en ellas dice "Filomena" debe decir "Magdalena" y donde dice "Casanoba" debe decir "Casanova" 2.o) Las de nacimiento de Rosa Josefa y Victorio Gamenara Lombardo, donde dice "Lombardi" o "Lumbardo" debe decir "Lombardo", y 3.o) Las ya mencionadas y en las de nacimiento de Angela, Magdalena, Ana Francisca Gamenara Lombardo y matrimonio de Pedro Gamenara con Magdalena Lombardo, donde dice: "Gabenari" o "Gavinara" o "Gabernara" o "Gabennara" o "Gabinara" o "Gabenara" o "Gabinari" o "Gabinaro", debe decir "Gamenara". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.50 Jn.16-5627-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ELCIRA o ELCIRA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Ncanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Jn.17-5616-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Sucesión de PETRONA o PETRONILA DIAZ DE PIÑEYRO", se ha presentado doña Telma Rafaela Montaño de Amándola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Francisco Montaño con Juana Adelina Díaz, donde los nombres de los contrayentes figuran como: Francisco Montaña y Avelina Díaz, debe decir: "Juan Francisco Montaño" y "Juana Adelina Díaz" y en la de nacimiento de Telma Rafaela Montaño, donde su nombre y el de su madre, aparecen como Rafaela y Adelina, debe decir: "Telma Rafaela" y "Juana Adelina". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 Jn.14-5546-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "ANTONIA PEREZ. Solicitando segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras que solicita doña Antonia Pérez, y que se detalla a continuación: Escritura de venta autorizada por el escribano señor Nicolás Bergallo (hoy fallecido), en Julio 20 de 1908, designada con el número 142, por la cual dicha señora Antonia Pérez compró al señor Francisco Piria el inmueble ubicado en el barrio Kruger, de esta Capital, empadronado con el número 85.262, compuesto de un solar de terreno que formaba parte del solar número 2 de la fracción letra "A" del plano suscripto por los agrimensores señores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, que tiene un área de 240 metros 62 decímetros cuadrados, con 11 metros 25 centímetros de frente al Noreste, a la calle Figurita (hoy avenida Garibaldi): 24 metros 32 centímetros al Este, lindando con solar 3; 31 metros 62 centímetros al Oeste, lindando con solar 1, y 8 metros 59 centímetros al Sur, lindando con el resto del mismo solar 2. Este solar, en el momento de la escrituración tenía el padrón número 19.739, y se solicita la segunda copia por haberse extraviado la primera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.75 Jn.4-5099-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay contra TOMAS JEFFERIES y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Tomás Jefferies, sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se deslindará, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien: Un terreno ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, empadronado en más área con el número 158.989 y

tiene una superficie de 497 metros 02 decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, en una línea de 10 metros 35 centímetros, con más terreno de la citada Compañía; por el Sud, en una línea de 6 metros 92 centímetros, con la calle Güemes; por el Este, en una línea de 46 metros 46 centímetros, con terreno de don José Laureiro, y en una línea de 27 metros 05 centímetros, con la calle Avellaneda, y por el Oeste, en una línea de 75 metros 81 centímetros, en parte con terreno de don Pedro Pérez y en parte con terreno de don Manuel Alonzo. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.80 Jn.1.o-4943-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mitegui, dictada en los autos caratulados "Teodoro Fuentes contra CATALINA TABEIRA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Catalina Tabeira, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jn.12-5441-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Ana Campo de Minelli contra NICASIO RICCETTO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los descendientes de los cónyuges don Nicasio Riccetto y doña María Acuña de Riccetto, a sus cesionarios y, en general, a todos los que puedan tener interés en estos procedimientos como causahabientes a cualquier título y en el bien ejecutado, o sean, dos fracciones de campo situadas en la primera sección judicial del Departamento de Florida, en las costas del río Santa Lucía Chico, empadronadas con los números 3.958 y 3.959, compuestas, por estar unidas, de una superficie de 40 hectáreas, 6.048 metros 20 decímetros, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.60 My.29-4875-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VITALINA DE MATTOS, que aparece erróneamente el nombre y sexo de la peticionante, que dice "Vitalino" y de sexo "masculino", debiendo decir Vitalina y de sexo femenino, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.25-5998-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO HECTOR CAPANDEGUY. Expedición de segunda copia. Libro 38. Folio 767", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Héctor Capandeguy, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que el diez de Agosto de mil novecientos veintitrés autorizó el escribano Raúl Barbot, en la ciudad de Colonia, en la cual se disolvía la sociedad "Harreguy y Capandeguy", adjudicándose al señor Francisco Héctor Capandeguy en dicha escritura los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en Miguelete, séptima sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 7501, compuesta, según títulos, de ochenta y nueve hectáreas, ciento cincuenta y un metros cuarenta y un decímetros y que linda: por el Norte, con Julián Martín; al Este, arroyo Miguelete; al Sud, Manuel Narancio y Celestino Hernández y al Oeste, con don Enrique Newton. Varios solares de terrenos ubicados en la ciudad de Colonia, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronados, en conjunto, con el número 240, y que lindan: A) Un solar proindiviso de trescientos cuarenta y seis metros setenta y seis decímetros sesenta centímetros, señalado en el plano del agrimensor Lacaze, de Junio de 1922, con el número 1, ubicado en la manzana número 3, que linda: al Norte, con avenida General Flores; al Sud, Lorenzo Raimúndez; al Este, don Luis Aostali Montaldo, y al Oeste, con el señor Agustoni; B) Un solar de terreno proindiviso señalado en el referido plano con el número 7, ubicado en la misma manzana número 3, de trescientos cuarenta y cinco metros setenta y un decímetros veinte centímetros, que linda: al Norte, con el solar número 6; al Este, con Benito Inquintanelli; al Sud, calle 18 de Julio, y al Oeste, Vassallo y Sheppard; C) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 4, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Rivera, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con don Angel Pérez, y al Sud, con don Juan Sorhouet, de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros; D) Un solar proindiviso ubicado en la manzana número 4, de ciento cincuenta y tres metros setenta y tres decímetros, o sea, la tercera parte del solar, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle General Rivera, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con don Juan Sorhouet; E) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 8, de un solo lote compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, sobre la avenida General Flores, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre calle pública, lindando: al Norte, en cuyo frente mide igualmente cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Rivadavia, y por el Este, con don Donato Carballo y doña Emma Larralde, de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados; F) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 9, de una superficie de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros, que linda: al Norte, con calle General Flores; al Este, calle Pública; al Oeste, doña Emma Larralde, y al Sud, Bernardo Larralde (hijo); G) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 13, de una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cincuenta y un decímetros, que linda: al Este, con calle pública; al Oeste, con menores Errecart; al Sud, con Adamo Mogni, y al Norte, calle 18 de Julio; H) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 15, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que linda: al Norte, con don Adamo Mogni y doña Isabel Celina Larralde de Irastorza; al Sud, con calle Manuel de Lobo, y por el Este y Oeste, con calles públicas; I) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 17, compuesto de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros diez decímetros, que linda: al Norte, calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo, y por el Este y Oeste, con calles públicas, lindando, también, por el Norte, con el señor Tomás Assandri; J) Tres solares de terrenos proindivisos, ubicados en la manzana número 19, compuesto, uno, de novecientos veintidós metros cinco decímetros, o sea, la cuarta parte de la referida manzana, que linda: al Norte, con calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Oeste, con la otra mitad de dicha manzana, y por el Este, con avenida General Artigas. Otro de igual área, que linda: al Norte, con calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Este, avenida General Artigas, y al Oeste, con el resto de dicha manzana. Y otro de agual área que los anteriores, que linda: al Este, con avenida General Artigas; al Norte, calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo, y al Oeste, Sucesión Gil y terreno municipal. A los efectos de este juicio se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Sebastián Harreguy, anterior copropietario de los inmuebles referidos, a los anteriores propietarios de dichos bienes y a todos los que se consideren con derecho a ellos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$90.00 Jn.23-5900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BEHRENS o ALFREDO RUPERTO PABLO BEHRENS o ALFREDO PABLO BEHRENS o BEHERENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.18-5766-v.jn.30.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra de don SALOMON M. AMIEL ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.24-2947-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de partidas de matrimonio de ROMULO VIERA con JUANA GONZALEZ y la de nacimiento de la hija de éstos, Isabel, apareciendo en la primera y segunda el nombre de la contrayente y madres, respectivamente, como "Isabel", debiendo decir en ambas Juana, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.24-5917-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLA ISABEL WITTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Horst Witte y Asta Witte, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.18-5744-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FERNANDEZ o ROGELIO LEOPOLDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1843. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.18-5704-v.jn.30.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en los autos de quiebra de "WILLY WEDEKIND" ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.18-5721-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra JOSE ESTEBAN MOLLO y TEODORA ARIAS DE BALERO. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los sucesores de doña Teodora Arias de Balero o a quienes los representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les represente. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.14-5532-v.jl.10. Ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Jusid y Puvesky contra NICOLAS TARBUCHIN. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Nicolás Tarbuchin para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.12-5479-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Almada contra OTILIA DOLORES ALCANTARA. Divorcio y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el

término de noventa días a doña Otilia Dolores Alcántara para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$8.40 Jn.8-5261-v.jl.10. Ag.2-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Francisco Susena contra JUAN SOLER. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al señor Juan Soler, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$7.20 My.24-4632-v.jn.28.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictado en los autos "María Esther Aguirre Cano contra GABRIEL LLORT Conversión al divorcio", se hace saber a don Gabriel Llort, que en los mencionados autos se ha dictado la resolución siguiente: "Número 119. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Visto este juicio seguido por doña María Esther Aguirre Cano, contra su esposo don Gabriel Llort, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presentó a fojas 14 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales Argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de las sentencias de primera y segunda instancia, en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 23, no se opuso a la conversión solicitada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado la demandante que con fecha 18 de Febrero de 1938, el doctor don J. C. Miguens, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa del demandado. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires el 18 de Febrero de mil novecientos treinta y ocho por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don J. C. Miguens, en los autos caratulados "Aguirre de Llort María Esther con Llort Gabriel. Divorcio y separación de cuerpos", quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos María Esther Aguirre Cano y Gabriel Llort. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y, ejecutoriada, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten; fecho, archívese el expediente — E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$37.20 My.27-4815-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "SCHWENGEL (DORA). Incapacidad", se ha declarado incapaz a doña Schwengel, designándose curador de la misma al doctor M. Ernesto Domínguez. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Jn.23-5882-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Pinkus de Worecsek (Edith) con WORECSEK (GÜNTHER). Divorcio de causal", se cita, llama y emplaza a Günther Worecsek, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 Jn.22-5844-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MORELLI DE DALL'ORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Cadlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Jn.22-5824-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GIAUDRONE (ANTONIO MARIA y CARLOS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En las de nacimiento de Antonio María y Carlos Giaudrone, donde dice Giandrone debe decir Giaudrone. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Jn.17-5629-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Vera (Armodia) contra D'ANGELO (ROQUE). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Roque D'Angelo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Jn.11-5426-v.jl.10. Ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BESOSO o BESOSSO o VEZZOSO DE MAFFEI o MAFFE o MAFEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 My.28-4861-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Tabárez (Zoraida) contra MEDEROS MAZZEI (ARI). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Ari Mederos Mazzei a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 My.22-4569-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA URRUTIA DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jn.23-5874-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CESAR VOARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jn.23-5875-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de JOSE BERSANINO y TERESA MARIA DAMONTE, donde la compareciente aparece con el nombre de Aurelia debe decir "Teresa María"; B) En las partidas de nacimiento de Aurelia Teresa, Margarita Elena y José Antonio Bersanino; donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Aurelia debe decir Teresa María; y C) En la partida de defunción de José Bersanino, donde la esposa del extinto aparece con el nombre de Aurelia debe decir Teresa María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 Jn.22-5805-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña CARMEN PARDO MACEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Manuel Barbeito Gómez. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.26-4746-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO JUAN MARIA GATTI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Gata debe decir Gatti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.18-5742-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos "RODRIGUEZ JULIO o JULIO CASIANO. Testamentaría. 30476", se emplaza a don Julio María Rodríguez para que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.18-5701-v.jn 30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGUEZ NUÑEZ o JUAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.14-5742-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION o NUNZIATTA o ANUNCIATA GROSSO DE CIRELLI o CIRELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jn.18-5696-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o JULIAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jn.18-5697-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL LORENZO LASCAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jn.18-5698-v.jn.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ENRIQUE J. BURO, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1256, al señor Juez expongo: Que para obtener el título de procurador vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los doctores Rodolfo Mezzera Alvarez y Román M. Lezama Muñoz, que comparecerán sin necesidad de citación, los cuales so-

licito sean examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Si conocen al compareciente y desde cuándo; 3.o Qué concepto tienen de su honradez y costumbres morales; 4.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito se reciba y apruebe en oportunidad la información y se me expidan los edictos, se reciban los diarios y se exnida y entregue testimonio, todo ello sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. — Enrique J. Buero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$11.10 Jn.17-5640-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS o LUIS ODDO VESPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.18-5699-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña CARMEN PARDO MACEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Manuel Barbeito Gómez. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.26-4746-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CORREA o CORREA ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.17-5633-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MORONI o MORONE y de JOSE MORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.17-5634-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.18-5594-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MUNDIN DE GUARNIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.15-5574-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada doña ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. (Gestión Fiscal) My.15-4355-v.jn.8.

Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUCLIDES MEDEIROS o MEDEIROS SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-5515-v.jl.10. Ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO S. o NEMESIO MARTIN SANZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-5526-v.jl.10. Ag.2-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de DAMASO DANIEL PEREIRA, estableciéndose que donde el extinto aparece como Daniel Morales debe decir Dámaso Daniel Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.12-5481-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.11-5424-v.jl.10. Ag.2-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de SANTIAGO BERNARDO, MARGARITA LUISA, LUISA, UMBERTO JUAN, GERONIMO y OSCAR RAUL CHICHIZOLA FIGALLO, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Luisa" debe decir "María Margarita". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Jn.10-5380-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado DAVID THOMPSON HERALD emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario. (Gestión Fiscal) Jn.3-5056-v.jn.14.

Jl.5-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don FRANCISCO ENDRUFOVICH o ENDRIJOVICH o FRANCISCO MIGUEL HENDUFROVICH, sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a deducir oposición en el juicio caratulado "Fernández María por su menor hijo, contra la sucesión de Francisco Endrufovich. Investigación de paternidad" (Lc. 32. Fo. 92) — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$7.20 My.26-4774-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don EMILIO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Julia Celina Ductter. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5008-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEDEMONTE EDUARDO M. y otros. Prescripción" (Lc. 32 Fo. 89), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Vicente Crisci, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 35386 y la cual, según plano del agrimensor don Alberto Vaccaro, de Enero de 1943 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 8273, tiene una superficie de metros 384 con 40, que se deslinda así: metros 8 con 59, de frente al Este, a la calle Tiburcio Gómez, distando metros 93.04 su punto más próximo a la calle Rivera: metros 44 con 75 al Norte, lindando con terreno de don Bernardo Souble, padrón número 30733; metros 8 con 59 al Oeste, lindando con terreno de don Antonio Dentone padrón número 126514 y metros 44 con 75 al Sur, lindando con terreno de don Nicolás Bucacos, padrón número 30732. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.27-4797-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ELIAS NAFTAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Fanny Piaskowsky. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.2-5011-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA FERNANDEZ DE VIDAL o FLORA FERNANDEZ ROMO DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.24-5814-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA JACOBY o ROSA GRUTZNER o ROSA JACOBY DE GRUTZNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.23-5852-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde JOSE MARIA VITUREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.22-5825-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA COPPOLA DE FRECERO o FRECCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario

$3.75 Jn.21-5768-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NESTOR ALEJANDRO LATORRE o NESTOR ALEJANDRO LATORRE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.21-5758-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "HERCULES CORSI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título en un terreno y mejoras empadronado con el número 53750, situado en la vigésima sección

judicial de este Departamento, que, según plano del ingeniero y agrimensor don Eduardo A. Alvarez, de 31 de Mayo de 1943, inscripto el mismo día en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 8805, se compone de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste, a pasaje de un metro trece centímetros de ancho, distando cuarenta y tres metros dos centímetros de la esquina formada con la calle Julián Laguna; veinticinco metros ocho centímetros al Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 40084; diez metros sesenta y cinco centímetros al Nordoeste, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 53751, y veinticinco metros trece centímetros al Sudoeste, limitando con el inmueble empadronado con el número 53749. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Jn.22-5813-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUIS RESTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5748-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5749-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUEDA SILVA DE FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5750-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN REALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5751-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5752-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DALMIRO FRANCISCO o DALMIRO MONTEGHIRFO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5754-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CEFERINO o JOSE CEFERINO R. SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5694-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA TRAVERSO DE TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5753-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO ENRIQUE DE LEON o CARMELO de LEON o CARMELO DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5755-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL QUEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5686-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5687-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA FERNANDEZ DE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5688-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIAZZA DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5689-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LUONI o JUAN LUONI BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5690-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO o EUSEBIO RAMON o EUSEBIO R. BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5778-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FORNOS Y ELENA STAFFORINI o STAFORINI o STAFORINI DE FORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.18-5780-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALARIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5779-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ULPIANO INFANZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.18-5772-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA LARUINA o LARRUINA DE RUFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.17-5617-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CAJE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.16-5593-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ARTIGAS BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.16-5577-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO FIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.15-5560-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN DURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.15-5561-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ELENA GARCIA DE LAGO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Samuel Fischer Lafone y Manuel Da Costa, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que tengan interés, a cualquier título, en una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 53332, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Julio Otero, en Marzo del corriente año, de una superficie de mil setecientos cincuenta y dos metros 57 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Gobernador del Pino; al Sureste, calle Gregorio Camino, en 30 metros 06 centímetros y en 12 metros 89 centíme-

tros con Adhemar Chucarro y otro; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, con el nombrado Chucarro, y en 10 metros 74 centímetros, con José Zalzábal, y al Noroeste, con Gitel Chinmanaite (antes Alberto Gloodtdofsky). Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del expresado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.20 Jn.15-5565-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA INES ABADIE SANTOS DE FALCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jn.15-5562-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA REMIGIA POLI DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jn.15-5563-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA VALENTINA ELHORDOY DE LACABANNE o LACABANE o MARIANA ELHORDOY DE LACABANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.15-5564-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAUREANA RUIZ DE DE LOS CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jn.26-5555-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Matilde Aurelia Guarilla contra JOSE CRAGEL. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don José Cragel por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.10-5339-v.jl.10. Ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.26-4740-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO GOMEZ BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.26-4741-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en autos "GABRIEL HERNANDEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", don Gabriel Hernández solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Eduarda Ferro y la de nacimiento de su hijo Luis, pues donde su apellido aparece como "Fernández" debe decir "Hernández", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.00 Jn.25-6003-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAVID RUIZ o RUIZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Jn.25-5986-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA o MARIA TERESA BELLOSO DE ROZAS y de don HERMINIO ROSAS o ROZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.25-5982-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA SANCHEZ DE OTERO y de don JOSE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 5 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.25-5978-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se convoca a los acreedores de la firma comercial de esta plaza "COURTOISIE, OTTON y ELISSALDE" para la reunión que tendrá lugar el día 3 de Agosto entrante, a las 14 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 29 de Junio; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Juan Rodríguez López, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.24-5927-v.jl.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "BERNARDO BOLOGNA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Ramón L. Simois, como apoderado de Juana J. Peraza de Bologna y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Salustiano: donde dice "Bolognia" debe decir Bologna; B) De nacimiento de Francisco: donde dice "Bolonia" debe decir Bologna; C) De nacimiento de Tomasa: donde dice "Boloña" debe decir Bologna; D) De nacimiento de Gregoria: donde dice "Bolonia" debe decir Bologna; E) De nacimiento de Juana: donde dice "Bologña" debe decir Bologna; F) De nacimiento de Julia: donde dice "Boloña" debe decir Bologna; G) De nacimiento de Luis: donde dice "Boloña" debe decir Bologna; H) De nacimiento de Victorio: donde dice "Victoriano Bolonia" debe decir Victorio Bologna; e I) De nacimiento de Ema: donde dice "Bolona" debe decir Bologna, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.75 Jn.24-5925-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA COLOMBA BANCHERO DE REBOSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5946-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CASTAGNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Jn.24-5928-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Jn.24-5930-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO o FRUTUOSO RIVERA BECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5931-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BENBOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5932-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE PENA DE MARFETAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Jn.24-5929-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIORAVANTI PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5933-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA GAMBETTA o GAMBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5934-v.jn.34 Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CORNELIO o JOSE C. AGUERREBERE o AGUERREBERE ALMANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523

(sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5937-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5935-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GIANERA DE POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5936-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL DI STASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5938-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5939-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuarol.
$4.50 Jn.24-5940-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROCA ROURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Jn.24-5941-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ALVAREZ DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Jn.24-5942-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o VICENTE JOSE ALEJOS MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5919-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE LUIS PREGHENELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5920-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TASENDE o PEDRO TASENDE ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5921-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SUBERBIE o SUBERBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5922-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO CLERICI ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5923-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA LIZZCE DE SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5924-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ALPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.24-5913-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO CARRACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
($4.50 Jn.23-5901-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONCALVES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Jn.22-5843-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREYRA FRUCTUOSO JACINTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado Fructuoso Jacinto Pereyra solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, pues en la primera, donde su apellido paterno figura como "Acuña" debe decir Pereyra, y en la segunda, donde aparece su nombre como "Jacinto Fructuoso" debe decir Fructuoso Jacinto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.20 Jn.17-5631-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FELIPE SALVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.21-5795-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA TUDURI MACIEL o TERESA TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jn.21-5774-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GONZALEZ ENRIQUE. Auxiliatoria de nobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado Enrique González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elisa, pues donde en la misma su apellido aparece como "Fernández" debe decir "González". — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.30 Jn.17-5630-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FRANCISCO FERRI. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "6.605. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Vistos: Por lo que resulta de estos autos y de los principales, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 13 de Agosto de 1941. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Junio 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn.15-5548-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BENEDETTO ANTONIO y PABLO ANTONIO RAFAEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados Srs. solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas su apellido aparece como "Benedito" y "Benedito", respectivamente, debe decir Benedetto, que es el verdadero. — —Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Jn.17-5632-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA MAYANS DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Jn.10-5338-v.jl.10. Ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALFREDO CASAL VITUREIRA y de doña MARIA CESARINA CASAL VITUREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Jn.18-5670-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AURELIO FERNANDEZ y de don ELISEO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5671-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AMERICO CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5703-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO CASTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Jn.18-5672-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ALVAREZ CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5673-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Juan T. Smith contra MIGUEL SIGNORINO y sucesión de CARLOS A. GOMENSORO. Otorgamiento de escritura", se cita y emplaza a don Miguel Signorino, o a quien o quienes sus derechos represente, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con citación del cual se procederá a la escrituración de oficio solicitada por el compareciente Juan T. Smith, del bien que se describirá: el inmueble con las mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 18 de la manzana letra I en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Marzo del mismo año, empadronado con el número 117.428 y compuesto de una superficie de 601 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Sur, sobre la Rambla República de Chile, antes Wilson, cuyas puertas de entrada están señaladas con el número 4475; 55 metros 60 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 19; 45 metros 10 centímetros al Este, confinando con el solar 17; y 15 metros 35 centímetros en la línea del fondo al Noreste, por donde linda con parte de los solares 11 y 12, comprado a los señores Carlos Abel Gomensoro y Miguel Signorino por Juan T. Smith y por intermedio del Banco Francés Supervielle y Compañía, según promesa de venta número 5.484, ratificada e inscripta en el Registro II de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 1.445, al folio 228 del libro 28, escrituración de oficio que se solicita de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$28.80 Jn 8-5243-v.jl.10. Ag.2-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5674-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5675-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO ENRIQUE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.18-5676-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO o ATTILIO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5677-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBIN MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5678-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ROSA DOMINGUEZ DE ALVAREZ. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José Alvarez Pérez y otros solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña María Ester Alvarez Domínguez; en ella aparece como hija natural de don Luis Barros constando en la misma legitimación de sus verdaderos padres, debiendo eliminarse la parte que dice "hija natural del declarante". — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.10-5353-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA MEDERO o MEDEROS DE LUBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5679-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA ANGELA PESSINI o PESSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5680-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TAPIA BLANCA contra ARMANDO VICENTE Divorcio unilateral", se cita y emplaza al señor Armando Vicente para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 My.22-4586-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO o MARIA DEL ROSARIO GARCIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5681-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5682-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL CORDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.18-5683-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se convoca a los acreedores de la firma comercial "TELLECHEA y COMPAÑIA", compuesta por los señores Isidoro Tellechea y Homero J. Fernández Beau, para una reunión que tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo a las 15 horas, con el objeto de tratarse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecho por la referida firma comercial. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). Se hace constar que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio podrá formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.25 Jn 25-5989-v jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.25-5996-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MAGNONE DE OLIVIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn 23-5883-v.jn 30. Jl 21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA FONSECA DE BIGORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.18-5725-v.jn.30.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se convoca a los acreedores de doña FRANCISCA GOLASOWSKI, para una reunión que tendrá lugar el 13 de Agosto del corriente año

a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), con el objeto de tratarse de una propuesta de concordato preventivo pudicial hecho por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta Oficina. Se hace constar que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio podrán formularse hasta el día 21 del mes de Julio entrante. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.16-5579-v.jn.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRUGONI o FRUGONE ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, citándose también a los herederos, Luis, Raquel y Judith Frugone, la estirpe de su hermano Julio Frugone, compuesta de sus hijos Luisa e Inés Frugone Cosso y la estirpe de su hermana Luisa Frugone de Frugone, integrada por sus hijos Catalina, Judith Santiago, Esteban Julio María y Carlos y su nieta María Luisa Dasso de Etchebarne, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario [illegible].

$$13.20 My.31-4734-v.jl.5. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado iniciando juicio por prescripción treintenaria don ANGEL SCARPA, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 19.102 y que según plano del agrimensor Julio A. Roletti, de Marzo 8 de 1943, está compuesto de 297 metros con 8673 milímetros cuadrados, con 8.55 metros de frente al Norte, a la calle José E. Culta, donde su puerta de entrada está señalada con el número 2136; al Este, tiene 33.68, que linda con el padrón 19.101; al Oeste, mide 83.71, que confina con los padrones 19.103 y 19.118 y al fondo tiene dos líneas: una de 6.60, al Suroeste, y otra de 3.40, al Sureste, limitando ambas con el padrón 19.119. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto y, especialmente, a los causahabientes de don David Pini, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$20.40 My.22-4609-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PISTERNA DE PRIORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Jn.16-5608-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Jn.25-5985-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ARTIGAS MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942 —Juan C. Nario, Juez de Paz.

$3.75 Jn.24-5971-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS COLOMBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesasdos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1943. —L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.18-5700-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PEREZ VERAZ o ANDRES PEREZ VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Eduardo Julién Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Jn.24-5914-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Guillamó Hermanos con Sucesión de LEONARDO LIMA. Notificación", se hace saber a los que se consideren con derecho en la sucesión de don Leonardo Lima, que la firma "Guillamón Hermanos" dió por rescindida la promesa de compraventa a plazos celebrada en Agosto de 1922 con don Leonardo Lima y relativa a un solar de terreno empadronado con el número 36.369, ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Laureles entre las de Carlos Tellier y Agustín Muñoz, en virtud de haberse producido el caso previsto en la cláusula quinta del contrato, por la que se estipuló que la falta de pago de cuatro mensualidades causaría la resolución del mismo, ya que se adeuden más de ochenta mensualidades. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$14.40 Jn.12-5473-v.jl.10. Ag.2-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "Intendencia Municipal de Montevideo con propiedad empadronada con el número 37809. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA CANOSA, al propietario o a sus sucesores a título singular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se cita para el previo juicio conciliatorio. El referido inmueble se encuentra situado en esta sección, con frente a la calle Elbio Fernández entre Martín Berinduague y Emilio Romero. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.17-5654-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HAYDEE OLMEDO DE GONCALVES solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Zoraida debe decir Haydée. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.40 Jn.23-5868-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO COSTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 1.o de 1939. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$5.64 Jn.20-5866-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL PAIVA BICA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 4 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.40 Jn.23-5867-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MOSCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Mayo 25 de 1943. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$3.75 Jn.17-5618-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa, en el expediente caratulado "ANTONIO TAYA. Quiebra", se hace saber ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Antonio Taya, instalado con comercio de sastrería en la ciudad de Santa Lucía 2.a sección judicial de este Departamento y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Eugenio Covian, con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Junio 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Jn.24-5948-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PERAZA DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentr ode treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 8 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.21-5801-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REYNA PRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 28 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.25 Jn.21-5021-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1943. —Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.18-5684-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AVILLEYRA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 28 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.17-5626-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLARO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.16-5575-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelo-

nes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 25 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.16-5576-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 My.31-4911-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "JUSTA SUAREZ y HONORIO GONZALEZ. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a don Odorico González para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 17 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$7.20 My.22-4600-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CORREA DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 11 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.50 Jn.18-5724-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M Baumgartner, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PRUDENCIA BARROS DE BURGOS, MAXIMO PAULINO BURGOS y JOSEFA GIL VIERA DE SOSA, citándose a Williman Viera, acreedores y demás interesados que se consideren con derechos a la herencia de los nombrados causantes, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, otorgándosele al citado don Williman Viera un plazo de treinta días para que declare si acepta o repudia la herencia de su abuela María Prudencia Barros de Burgos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Melo, Mayo 21 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jn.9-5291v.jl.10. Ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ISIDRO MORALES y doña CLAUDINA CARRILLO DE MORALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.25 Jn.17-5664-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DAIS OLIVERA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 9 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Jn.17-5539-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JAUME TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 9 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Jn.15-5559-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.22-5828-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON UGARTE GIANNINI o WASHINGTON ALCIDES EDUARDO UGARTE GIANNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.22-5829-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTERO Y ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.21-5794-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA CIRIAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.16-5596-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL KELLOGG DE SAINZ DE LA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 15 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Jn.23-5892-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA RAMOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 14 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Jn.23-5893-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 26 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.2-5014-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS MENDOZA y NEMESIO MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 7 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.17-5655-v.jn.29.

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 15 de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión FRANCISCO RUSSOMAGNO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 694, ubicado en calles San Martín y Artigas), se cita, llama y emplaza a los herederos y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Junio 7 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.15-5571-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS SOSA GOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 9 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Jn.17-5656-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de GEROMINA MAGALLANES DE ETCHEBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 1.o de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.78 Jn.18-5745-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PASTORIN (hijo), o ANTONIO PASTORIN o PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 22 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Amgctuario.

$3.78 Jn.18-5746-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BENJAMINA STARICO DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.24-5959-v.jn 30. Jl.21-v.jl.24. Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BATTA o BOTTA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Junio 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.24-5915-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PAEZ o MIGUEL CIRIACO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 16 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.24-5916-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en los autos "FURIATI PABLO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece en ella su padre y abuelo paterno con el apellido de "Friado" en vez de Furiati. — Florida, Mayo 4 de 1943. — Alcides R. dos Santos, Actuario Interino.

$4.50 Jn.23-4504-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA GASTIARENA DE MARIZCURRENA o MARISCURRENA o MAISCORRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida

Junio 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.18-5731-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA MARIA DEL PILAR ARRAIZ DE MANSSINO o MANSINO o MANSSINI o MANCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.25 Jn.18-5730-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesió nde MARIA ANGELA o MARIA ANGELICA GARCIA DE AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1943. — Milton Galmés, Actuario

$3.75 Jn.18-5732-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, se ha declarado en estado de incapacidad a don VENANCIO FACELLI, y se le ha designado su curador dativo a don Dalmiro Gómez Quintana, cargo que le fué discernido con fecha once de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 29 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.22-5819-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Daniel Echavarría, iniciando el expediente caratulado "DANIEL ECHAVARRIA. Rectificación de la partida de defunción de Teodoro Laureano Echavarría" (Lo. 21. Fo. 367), en que solicita la rectificación de la partida de defunción de Eduardo Echavarría, año 1940, acta número 114, 1.a sección de Lavalleja, en el sentido de que donde dice Eduardo Echavarría se establezca Teodoro Laureano Echavarría, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.22-5826-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se cita, llama y emplaza a los herederos de don JUAN VOLANTE, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de dicho causante, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$8.16 Jn.22-5820-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA GUADALUPE DE TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Jn.16-5609-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO RODRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.16-5610-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO RAMON INZAURRALDI o INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.16-5611-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.16-5612-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARIA DOLORES FERNANDEZ DE FERNANDEZ o PETRONA MARIA DEL CORAZON DE MARIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.16-5614-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Leetrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de HIGINIA MESA DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.15-5550-v.jn.26.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, se ha declarado en estado de incapacidad a don ROBERTO PESCE y se le ha designado curadora legítima a su madre legítima Deidamia del Puerto de Pesce. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.15-5547-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Zeballos iniciando los autos "EDUARDO ZEBALLOS. Rectificación de su partida de nacimiento (Lo. 21. Fo. 361), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el número setenta y seis a fojas treinta y nueve vuelta y cuarenta del libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, en el año mil ochocientos setenta y nueve, con fecha cuatro de Setiembre en el sentido de que donde el inscripto aparece llamándose José se establezca el verdadero, que es Eduardo, y por el que ha sido conocido y ha actuado durante su vida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Marzo 27 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$9.60 Jn.9-5287-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Leetrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA URTIBEREA DE CALDERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.15-5551-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Leetrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.15-5552-v.jn.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LLAMBI DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a Ramona Busquet y JULIA BUSQUET DE AQUINO, o a sus herederos o causahabientes, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de la mencionada causante, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario, habilitándose el próximo feriado menor al solo efecto del término de las publicaciones. — Minas, Mayo 7 de 1943. — José Armendariz, Actuario Especial.

$12.48 My.24-4623-v.jn.28.

Apertura de sucesión de emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO o JOSE EMILIANO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a doña Cecilia Romana y doña Isabel Eusebia Bustillo Barrera, o sus herederos, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derechos en los autos sucesorios del mencionado causante, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Mayo 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$10.80 My.25-4701-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SAN MARTIN DE LOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 15 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.21-5775-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA XIMENEZ DE XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.21-5776-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Jn.17-5635-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES BERACOCHEA o MERCEDES LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 d 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Jn.15-5553-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de don HILARIO HERNANDEZ y de doña PAULA LORENZA HERNANDEZ DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Jn.15-5554-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Solís, Mayo 13 de 1943. — Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$3.75 Jn.16-5613-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION FIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 9 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 Jn.21-5797-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA ISABEL NOGUEZ y de DEMETRIO NOGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Febrero 9 de 1943. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.60 Jn.16-5599-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 2 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 Jn.16-5600-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.24 Jn.4-5112-v.jl.9.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, en el expediente caratulado "DAGOBERTO PEREZ Quiebra. Cesación de pagos" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución: "2755. — Maldonado, Mayo 15 de 1943. — Vistos: Por lo que resulta de autos, atento a lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio y teniendo en cuenta el informe presentado por el Síndico de esta quiebra, fíjase el 29 de Junio de 1941 como la fecha efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido, en esta quiebra, señor Dagoberto Pérez: procédase en lo demás como lo dispone el mencionado artículo y, en su oportunidad, póngase al despacho. — Hughes" — Maldonado, Mayo 28 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Jn.16-5598-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don PASCUAL TEOFILO MARTINEZ solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Olga Esther Martínez en la siguiente forma: donde la nombrada aparece como hija de "Rosa Veglia" debe ser "Flora Bella" y donde el apellido del abuelo materno está como "Veglia" debe ser "Bella". — Paysandú, Mayo 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.87 Jn.23-5881-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO MUÑOZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. También se hace saber que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 2 de 1943. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$9.00 Jn.12-5445-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Luisa Margarita Hermin de Langin contra NICOLAS LANGIN. Divorcio", se cita y emplaza a don Nicolás Langin para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en estos autos. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$7.68 Jn.15-5573-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1943. — PEDRO LORENZO FACCIO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2196, compuesta de 5 hectáreas 924 metros, aproximadamente, que se deslinda así: 222 metros con 90 centímetros al Nordeste sobre calle pública; 223 metros al Nordeste, también sobre calle pública; 241 metros con 20 centímetros al Sudeste, con Adela B. de Faccio e Hijos y María Elvira Suárez Acevedo de Bellagamba, y por el Sudoeste, 194 metros con 20 centímetros sobre calle pública y en una extensión de 112 metros con 40 centímetros, con Felipe Mendizábal, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$18.24 Jn.4-5139-v.jl.9.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, dictada en autos "Año 1943. — ANTONIO LASSERRE. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lasserre solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) De compraventa otorgada por don Cipriano Lasserre a don Juan Antonio Etchepare, autorizada por el escribano Avelino N. Delgado en la ciudad de Mercedes el 14 de Octubre de 1867, referente a un solar de terreno número dos, de la manzana diez de esta ciudad de Fray Bentos que mide 21 metros 47 centímetros de frente al Nordeste a calle pública (hoy avenida Treinta y Tres) por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde confina con el solar siete; por el Nordoeste limita con el solar tres, y por el Sudoeste, con don Atanasio Etchepare; B) de la cesión de derechos en la sucesión de doña Amelia Quiroga de Giannecchini, realizada por doña Rafaela Quiroga, en favor del suscripto Antonio Lasserre autorizada por el escribano José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el 31 de Marzo de 1926. Al efecto, se emplaza a don Juan Antonio Etchepare y a doña Rafaela Quiroga o a sus sucesores y a todos los que se consideran con derecho a los citados bienes a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1943 — Mario Durañona, Actuario Interino.

$24.00 My.24-4311-v.jn.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Segunda copia de escritura

Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "GREGORIO A. INDART. Expedición de segunda copia de escritura" (Libro 32, Folio 151), se hace saber y se cita a los interesados, con emplazamiento por noventa días, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Gregorio A. Indart, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que le hizo doña Magdalena Parente, de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, con el número 74, empadronada con el número 483, señalada con el número 2 en el plano de 10 de Enero de 1936 del agrimensor Zoe Tarocco, con una superficie de 454 metros cuadrados 11 decímetros, que se deslindan así: diez metros quinientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, calle Paysandú; igual extensión al Noroeste lindando con el mismo solar dos de la manzana 74 y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, con el solar número 7, e igual extensión al Noroeste, con la fracción señalada con el número 1 en el citado plano, o sea, más terreno de la vendedora, cuya escritura la autorizó en la ciudad de Florida el escribano Augusto C. Ibazuriaga, con fecha 2 de Diciembre de 1936. Y a los fines a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 5 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Jn.22-5815-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO KAKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.22-5811-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MANUEL BORBA o JOAQUIN MANUEL DE BORBA o JOAQUIN MANUEL DO COUTO BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 12 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.22-5812-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Junio 12 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.21-5798-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BALESTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al efecto de las publicaciones. — Rivera, Junio 12 de 1943 — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.21-5799-v.jl.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "JULIAN LATORRE. Quiebra. Epoca de la cesación de pagos" (Lo. 31, Fo. 313), se hace saber que por sentencia de fecha 13 de Abril del corriente año se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante Julián Latorre, la del 20 de Mayo de 1940. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 8 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jn.16-5585-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "CELESTINO RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (Lo. 32. Fo. 166), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Celestino Rodríguez nacido en la 4.a sección de este Departamento el día 5 de Setiembre de 1889, hijo legítimo de Estevan Rodríguez y de Gabriela Silva, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte que figura con el nombre de Lorenzo por "Celestino", que es su verdadero nombre. Y a los fines a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 8 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Jn.16-5606-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVARISTA ANTUNEZ DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.21-5800-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace sabe rla apertura de la sucesión de DOROTEA MACHADO DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación. — Rivera, Junio 5 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn.16-5605-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Taddeo, dictada en los autos "OCTAVIANO COPPA. Rectificación de partida" (Lo. 30. Fo. 457), se hace saber que ante este Juzgado se ha pre-

sentado el nombrado Octaviano Coppa solicitando rectificar su partida de bautismo en la parte que el gestionante aparece con el nombre de "Octaviana" donde debe decir "Octaviano", que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 3 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Jn.9-5320-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAROLINO o ANAROLINO ISIDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 12 de 1943. — Próspero M Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.22-5827-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO JEREMIAS JULIAN ALEJO GUTIERREZ o JEREMIAS J. GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 10 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Jn.21-5767-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 4 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.17-5645-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "LAZARO JUAN RAMON BURNIA SALABERRY. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Braulio Cilvera, sus sucesores o causahabientes a título universal y singular y, en general, a toda aquella persona que por cualquier concepto se considere con derechos a un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Rocha, manzana número siete con una superficie de cuatrocientos setenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados, que linda con las calles Sarandí y Florencio Sánchez y con los señores Florencio Rodríguez y Casiano Peña, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 My.24-4666-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DAGUERRE DE AZPIGOLEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 5 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.17-5646-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SILVA LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 8 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.80 Jn.17-5647-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO LIMA o RAYMUNDO SILVERA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 5 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 Jn.17-5643-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO BRITES o BENICIO BRITES o BRITTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jn.25-5991-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PATRICIA DE LEIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jn.25-5992-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE PINTOS SAÑUDO o MANUEL JOSE FELIPE PINTOS SAÑUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 10 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jn.24-5943-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos "Angela González de González con FRANCISCO EUGENIO GONZALEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a Francisco Eugenio González para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$7.20 Jn.23-5891-v.jn.30. Jn.21-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos: "VICTOR ETCHEVERRY. Rectificación de partida", se hace saber al público la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida: de nacimiento de Víctor Etcheverry, donde dice Echeverry, debe decir Etcheverry y donde dice Lavarte debe decir Labarthe. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$4.50 Jn.18-5743-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de GABINA QUIGLEY DE LASSALLETTE" se cita, llama y emplaza a María Lassallette y a Mónica Gabina Lassallette, o a quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habilitándose el próximo feriado menor, a los efectos de este emplazamiento. — Salto, Mayo 12 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$8.40 Jn.9-4498-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FELIPE CABRERA, SERGIA LOPEZ DE CABRERA y MAXIMO CABRERA, los sucesores de éstos a cualquier título, universal o singular y, en general, a todos los que se consideren con derechos a tres fracciones de campo situadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, que se describen: 1.o Una fracción empadronada con el número 1326, con una superficie de 18 hectáreas 5652 metros, que linda: al Norte, arroyo Toro y sucesión de Policarpo Rodríguez Pereira (hoy Honorio Souto); al Sur, Julio Arsuaga (hoy los mandantes) y sucesión Cabrera; al Este, sucesión Cabrera (hoy Lauriano Vidart), y Oeste, río Uruguay; 2.o Una fracción de campo padrón número 2205, compuesta de una superficie de 412 hectáreas, 5583 metros 46 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, la fracción anteriormente descripta, propiedad de doña Blanca Luisa Arsuaga de Arsuaga; al Este, viuda de Francisco Gurruchaga (hoy Orfelino Cardozo); al Sur, sucesión de Fernando y Eugenio Bertiz (hoy Lauriano Vidart), y al Oeste, el río Uruguay; 3.o Otra fracción de campo empadronada con el número 4691 (antes número 1328), de una extensión de 63 hectáreas, 7853 metros 4983 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Gerónimo Bejarano (hoy su sucesión); al Este, sucesión Francisco Gurruchaga; al Sur, Chihigain y Arsuaga, y al Oeste, fracción de Ofelia Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por el doctor don Dionisio Miguel Balbela, por doña Blanca Luisa Arsuaga de Arsuaga, Blanca Rosa Arsuaga, Julieta Miren Arsuaga, Vicente Arsuaga, Ariel Altos Arsuaga y Ricardo Emiliano Arsuaga, sobre "acción de prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 303 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor próxima al solo efecto de la publicación. — Salto, Mayo 26 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$33.60 Jn.8-5257-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ DE VARELA o PETRONA CARMEN MARTINEZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.23-5885-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARGARITA DE LEON DE FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.23-5886-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANALE o JOSE CANALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1943 — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.17-5349-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión ALDA LADYS INTHAMOUSSU o ALDA GLADYS INSTHAMOUSSU FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 4 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.17-5650-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIERA DE VIERA o MARIA DE LOS REMEDIOS VIERA PERAZA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 1.o de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$9.60 Jn.17-5651-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DE LEON DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Clara, Calixto, Malvina y Doroteo o Dorotea Britos, o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — San José,

Junio 1.o de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$10.80 Jn.5-5188-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FABIO MORAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 21 de 1943. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$3.75 Jn.18-5716-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en autos "Año 1943. — JULIO PERAZA. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos", se hace saber que este Juzgado, de acuerdo a lo que establece el señor Síndico, ha fijado el día 12 de Marzo de 1938 como la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Julio Peraza, y que el informe de la Sindicatura y resolución sobre el mismo se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 7 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Jn.23-5895-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en el expediente "EMILIA NABHEN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Emilia Nabhen solicitando rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en la misma se hace figurar a sus padres como "Asef Jorge Miguel" y "Faridi Esquef" en lugar de Asef Jorge Nabhen y Faride Esquef. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación. — Mercedes, Junio 5 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$5.40 Jn.14-5519-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ROSTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 8 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.60 Jn.18-5737-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SANTIAGO VENER solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ella él y su padre aparecen con el apellido "Beni" en lugar de Vener, que es el verdadero y el que les corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 9 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.15-5572-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MERLO MANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.23-5876-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DIEZ FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.23-5877-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "ESPERANZA BRUNELLI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Agustín Brunelli solicitando la rectificación de las siguientes partidas por adolecer de los errores que a continuación se expresan: Partida de defunción de Esperanza Brunelli: donde dice "José Brunelli" debe decir Esperanza Brunelli. Y partida de nacimiento de Esperanza Brunelli: donde dice "una niña que es hija legítima" debe decir un niño que es hijo legítimo, por ser del sexo masculino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.80 Jn.23-5880-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.23-5878-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO PEREIRA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 5 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.23-5879-v.jl.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "NATIVIDAD ORTIZ DE CURBELO y POLICARPO CURBELO. Rectificación de su partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Policarpo Curbelo y Natividad Ortiz: donde refiriéndose al apellido de la contrayente y de su padre, dice: "López Ortiz", debe decir: Ortiz, y donde refiriéndose al apellido de la madre de la misma, dice: "Viñartes"), debe decir: Viñarte. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1943. —Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Jn.18-5736-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la razón social "SCHNEIDER y COMPAÑIA", formada por los señores Ruben G. Schneider y Arturo de Olivera, con asiento en la villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial de este Departamento, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Antonio Alejandro, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Jn.15-5566-v.jn.30. Jl.21-v.jl 23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "FRANCISCO MOURIÑO. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de don Francisco Mouriño con doña Lucrecia Teixeira Núñez: en esta partida figura la esposa con el nombre y apellido de "Clementina Techera Núñez" siendo que su nombre y apellido es el de "Lucrecia Teixeira Núñez". Partida de nacimiento de Elvira Mouriño: en donde dice "Mauriño" refiriéndose al apellido de la inscripta y de su padre, debe decir "Mouriño" y donde dice "Clementina Techera Núñez" refiriéndose a la madre de aquélla debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Partida de nacimiento de Héctor Mouriño: en donde, refiriéndose a la madre del inscripto dice "Clementina Techera Núñez" debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Partidas de nacimiento de Juana Mouriño y Francisco Xavier Mouriño: en donde dice que el apellido de los inscriptos y el de su padre es "Mauriño" debe decir "Mouriño" y en donde, refiriéndose a la madre, dice "Clementina T. Núñez" debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Y partida de nacimiento de Ramón Antonio Mouriño: en donde dice que la madre del inscripto es "Lucrecia Teixeira" debe decir "Lucrecia Teixeira Núñez". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.00 Jn.9-5319-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Dante Sabini, dictada en autos "Ramón P. González en autos INOCENCIA CUADRO DE BICA. Solicita intimación sobre alquileres devengados", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causahabientes de doña Inocencia Cuadro de Bica, y especialmente a Leovigildo, Carolina, Eudoxia, Manuela, Clara, Eloy, María Teodora y Nicolás Bica, o a sus herederos o causahabientes, a fin de que dentro del término del emplazamiento comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jn.9-5321-v.jl.10. Ag.2-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA GUERRA DE BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 9 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.17-5622-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FORTUNATO SANCHEZ y ADELA CRUZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 9 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jn.17-5623-v.jn.29.

REMATES JUDICIALES

JUAN MARQUEZ GUELFO

JUDICIAL

Rematará el miércoles 4 de Agosto a las 16 horas, una bien ubicada propiedad: Ejido 907, a 200 metros de la rambla, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "ZIBOLI DE CAPOBIANCO (FILOMENA) y CAPOBIANCO (JUAN). Sucesiones" (Libro 40, Folio 254), se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Juan F. Márquez Guelfi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de siete mil quinientos pesos del siguiente bien: Un solar de terreno con construcciones y mejoras, empadronado con el número ocho mil novecientos dieciocho, ubicado en la manzana número ciento catorce de la nueva ciudad, quinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número "veinticuatro" en el plano respectivo, y que mide siete metros tres centímetros de frente al Este a calle Ejido, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, veintiún metros tres centímetros de la esquina formada con la calle Cebollatí; treinta metros setecientos veinticuatro milímetros al Sur, lindando con Germán Da Costa; veintiocho metros sesenta centímetros al Norte, con el solar "veintitrés", y seis metros setenta y dos centímetros al Oeste, con el solar "veinte". Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración, así como los certificados, son de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble que se remata tiene pagados el pavimento, cordón y colector de su frente y no adeuda medianerías; 4.o Que dicho inmueble se vende en el estado actual de conservación y ocupación y que siempre que al comprador le conviniere y el Banco Hipotecario del Uruguay lo autorizare aquél podrá tomar a su cargo la deuda hipotecaria existente a favor de dicho Banco, deduciéndose su importe del precio ofrecido al tipo de cotización del día de la escrituración; 5.o Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1589 serie "Z") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de

Mayo 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$46.50 Jn.25-5987-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

CARLOS COMESAÑA
JUDICIAL

Remataré el lunes 2 de Agosto a las 16 horas, en su ubicación, buen solar de terreno, calles Guaycurú y Asencio, próximo a bulevar Artigas y avenida San Martín. De acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados "PIÑEYRO GARESE (RAQUEL). Incapacidad", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de seis pesos ochenta centésimos el metro cuadrado, del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el número ocho en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Febrero de mil novecientos trece, compuesto de un área de trescientos doce metros treinta decímetros cuadrados, que se deslinda así: nueve metros de frente al Este, a calle Guaycurú, entre las de General Garibaldi y Asencio; treinta y ocho metros al Norte, lindando con el solar "siete"; once metros cinco centímetros al Suroeste, lindando con Caravia, y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con el solar "nueve". Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que parte de los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 127 serie "31") y el resto y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$36.00 Jn 25-5988-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JOSE Ma. RUIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de MARIA JUNCO DE BIDART. Cobro de pesos" (Libro 31, Folio 226), se hace saber al público que el día 26 de Julio de 1943, en las puertas del Juzgado, a la hora 15, el martillero José María Ruiz, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o El solar de terreno número 8 de la manzana número 151, de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, compuesto de una superficie de 922 metros, 3512 centímetros 50 milímetros cuadrados y que linda: al Este, con la calle Caraguatá, y al Sur, con la calle Faustino Carámbula; 2.o La quinta número 118 de la planta suburbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, compuesta de 2 hectáreas, 9515 metros 2400 centímetros cuadrados y que linda: al Noreste, con la quinta número 114; al Noroeste, con la quinta número 119; al Sureste, la número 117, y al Suroeste, con las quintas números 125 y 126, todas calle por medio. Se previene que dichos bienes fueron avaluados en $ 1.200.00 y $ 300.00, respectivamente, que no se admitirá oferta que no cubra los 2|3 de dichas cantidades, o sea, las sumas de $ 800.00 y $ 200.00; que el mejor postor deberá consignar en el acto de su oferta el 10 o|o de ella, a los efectos legales; que los gastos de escrituración y certificado corren de cuenta del comprador, y que los títulos de los bienes, con excepción de la quinta número 118, a rematarse, se encuentran en este Juzgado agregados a los autos sucesorios de la deudora. — Rivera, Junio 7 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$30.00 Jn.16-5607-v.jl.3.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

1 máquina de coser "Singer" y 1 máquina "Neumann". Remataré en mi salón, el día 30 de Junio (miércoles) a la hora 15 y 30. Por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección autos: "Recons contra JULIA S. DE BAEZ. Ejecución de prenda". Al mejor postor.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Bartolomé Mitre 1419, teléfono 81.808.
$4.50 Jn.21-5782-v.jn.30.

ANGEL C. DE LEON
REMATE

EDICTO — Se hace saber al público que el día 30 de Junio de 1943, a las 13 horas, en el lugar donde se encuentran depositados, "Estancia La Coronilla", en esta sección, serán vendidos al mejor postor y por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, todos los bienes muebles de la sucesión de don CEFERINO GIL FERNANDEZ, vacunos, lanares, bolsas de lana, etc., llevando el martillo el señor Angel C. de León. — Coronilla, Junio 6 de 1943. — A. Pagola Amorín, Juez de Paz.
$7.20 Jn.21-5796-v.jn.30.

LUIS LARROSA
JUDICIAL

Remataré al mejor postor, el 30 de Junio de 1943, a las 10 horas, en la 7.a sección de Treinta y Tres, en la casa de la extinta Ciriaca Medina de de los Santos, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "CIRIACA MEDINA DE DE LOS SANTOS. Sucesión", los siguientes bienes: 1 arado de mano, 1 carro usado, 2 mesas de comedor de pino, 35 sillas viejas, 1 ropero viejo, 1 laboratorio de mucho uso 1 máquina de coser vieja, 1 cama de una plaza de madera, 18 pocillos, 16 vasos y copas de agua, 1 lote de platos y platillos, 2 teteras, 1 lote de cubiertos, 2 cafeteras y 2 ollas viejas y 30 ovinos.

Garantía: el 20 o|o. Comisión a cargo del comprador: 5 o|o.
$8.40 Jn.17-5641-v.jn.29.

RODOLFO SMERALDI
JUDICIAL

Remataré, sin base, al mejor postor, camión "Fargo" modelo 1941, chassis corto, con cabina de fábrica cerrada, bomba y volcadora hidráulica, caja de volcar, doble ruedas traseras 32 x 6, con herramientas completas y rueda auxiliar armada. Vales de nafta. En el garaje "Alvariza", Tacuarembó 1472, el día martes 29 del corriente a las 15 horas. Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados "Guelfi, Gava y Compañía contra ELEUTERIO PEREYRA. Ejecución de prenda".

Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Por más datos: Misiones, 1478. Teléfono 8 - 21 - 34.
$8.00 Jn.17-5669-v.jn.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Magnífica residencia, de 2 plantas, con frente a la avenida 8 de Octubre números 2808 y 2810 entre Comandante Braga y Jaime Cibils. Una ubicación excepcional. Paraje ideal para residir. Se trata de un soberbio palacete donde se ha contemplado hasta el mínimo detalle en su costosa edificación. Una oportunidad única para su adquisición. La planta baja se compone de un amplísimo garaje que abarca toda la casa, además hay una pieza, despensa, etc. Jardín, gallineros, etc. Planta alta: escritorio, antesala, sala, antecomedor, comedor, 3 domitorios, c. de baño, patio, despensa, cocina, 2 piezas de servicio, etc., etc. Area total 613 metros. El sábado 26 de Junio a las 16 horas remataré en su ubicación esta propiedad de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra Jaime López Morenza. Ejecución de hipoteca. (Libro 32, Folio 338)", se hace saber que el día 26 del mes de Junio a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero designado en autos, don Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta Oficina, del siguiente bien: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésimotercera (ex décimoquinta) sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 58.772, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Agosto de 1914, compuesto de 613 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros al Noroeste, frente a la avenida 8 de Octubre (puertas numeradas 2808 y 2810); 61 metros 30 centímetros al Noreste, con el solar número 1; 10 metros al Sureste, con sucesión de Juan y Miguel Debernardis, y 61 metros 30 centímetros al Suroeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales y que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., etc., serán de cuenta del comprador, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80.357.
$51.20 Jn.8-5272-v.jn.26.

SEBASTIAN SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CARMEN GUILLOTTI DE CABRERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo número 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Sebastián Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Tres fracciones de terreno de chacra y mejoras, ubicadas en "Chamizo", 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas en mayor área con el número 1719, señaladas con los números 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 23 de Julio de 1925; se componen de una superficie en conjunto, por estar unidas, de ochenta y dos hectáreas nueve mil seiscientos diez metros y se deslindan así: Chacra número 7, mide 22 hectáreas 9.870 metros y se deslinda así: al Noreste, en 275 metros 45 centímetros, limita con la fracción 5; 835 metros 16 centímetros al Sudeste, con la fracción número 8; al Sudoeste, en 275 metros 45 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio de León, y al Noroeste, en 834 metros, con la fracción número 6. Chacra número 8, mide 29 hectáreas 9870 metros, lindando: al Noreste, en 358 metros 75 centímetros, con la fracción número 5; el Sudeste, en 826 metros 65 centímetros, con la fracción número 9; al Sudoeste, en 358 metros 75 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio de León y Benito Rodríguez, y al Noroeste, en 835 metros 16 centímetros, con la fracción antes descripta; y la chacra número 9 mide 29 hectáreas 9.870 metros, lindando: al Noreste, en 358 metros 5 centímetros, con la fracción número 5; al Sudeste, en 838 metros 19 centímetros con las fracciones 10, 11 y 12; al Noroeste en 826 metros 65 centímetros, con la fracción antes descripta, y al Sudoeste, en 357 metros 60 centímetros, camino vecinal por medio, con Benito Rodríguez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 24 serie "26"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.600.00, parte del saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Jn.7-5201-v.jn.29.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MUNIZ (ANTONIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 301, Libro 9, Folio 179", se hace saber al público que el día 30 de Junio de 1943, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte, asistido del oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 294.67 (doscientos noventa y cuatro pesos con sesenta y siete centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 59:000 (cincuenta y nueve mil), situado en la calle José María Silva, entre Logroño y Salamanca. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — José T. Sosa Díaz, Actuario Adjunto.
$34.50 Jn.9-5329-v.jn.26.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GARBARINO (SALVADOR). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 187. Libro 7, Folio 482", se hace saber al público que el día 29 de Junio de 1943, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 466.66 (cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 75.190 (setenta y cinco mil ciento noventa) situado sobre la línea Norte, de la calle Corrales entre Etchegoyen y Siuds. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados de los Registros, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — P. González Ferreira, Escribano.

$31.50 Jn.9-5282-v.jn.26.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BARTOLOME BRUNENGO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 435) se hace saber al público que el día 29 de Julio del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 333.33, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 24.167, situada en la manzana número 17 "A" de la villa del Cerro en este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena el 17 de Agosto de 1904, compuesta de una superficie de 349 metros cuadrados 48 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Austria: 40 metros 67 centímetros al Este, por donde linda con el solar número 2: 40 metros 70 centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la calle Portugal, y 8 metros 59 centímetros al Norte, por donde linda con la sucesión Zaballa de Durañona. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución Inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Jn.17-5667-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo COntencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARLOS LORENZO BALPARDA. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 2. F. 307) se hace saber al público que el día martes 29 de Junio del año en curso, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma $ 396.98, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: el solar señalado con el número 4 en el plano levantado el 5 de Noviembre de 1909 por el agrimensor Javier Alvarez, ubicado en Maroñas, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 75.171 y compuesto de una superficie de 198 metros cuadrados con 49 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 63 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Francisco Echagoyen: 23 metros al Norte, lindando con propiedad padrón número 75.172: 23 metros al Sur, lindando con propiedad padrón número 75.170, y 8 metros 63 centímetros al Este, lindando con propiedad empadronada con el número 156.926. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuestos universitarios, etc.; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$33.60 Jn 12-5477-v.jn.29.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Caja Popular de Santa Lucía contra BERNARDO CURBELO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero Raúl Aguerrebere, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con e. edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje "Paso del Molino" 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 124.684 compuesto de una superficie de 254 metros 82 decímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 33 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Pilar Costa número 51: 24 metros 19 centímetros, al Noreste, lindando con Héctor Quarneti: 10 metros 76 centímetros al Sureste, lindando con Teodoro y Luis Zambra, y al Suroeste, una línea quebrada que mide, en un tramo 15 metros 21 centímetros, un pequeño martillo saliente de 41 centímetros y otro tramo de 7 metros 42 centímetros según título y plano levantado por el agrimensor Pío H. Braem, de Marzo de 1928. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta, a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que puede adeudarse por pavimento, caño colector, conexión, vereda, arrimos, medianerías o cargas análogas serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$34.50 Jn.9-5286-v.jn.26.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE ESPALTER Sucesión", se hace saber: Que en los días y horas que se expresan, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Daniel E. Gutiérrez con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, por precio que supere al de las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: 1.o El día 28 del corriente a las 10 y 30 horas. Base $ 4.125.00. Un solar de terreno y sus mejoras y edificio sito en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 23219, señalado con el número 14 de la manzana 22 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Mayo de 1896, con una extensión superficial de 184 metros 60 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Municipio, hoy Joaquín de Salterain, donde la puerta de entrada se señala con el número 1007, distando 20 metros 6 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de San Salvador; por 21 metros 41 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con parte del solar 3; por el Norte con el solar 15, y por el Sur, con los números 1 y 2.

2.o El mismo día a las 14 y 45 horas. Base $ 4.125.00. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, sito en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 22.982, que es parte del designado con el número 1 en el plano del ingeniero Antonio R. Benvenuto y del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de 15 de Febrero de 1897, con una superficie de 129 metros 16 decímetros y 20 centímetros, así deslindado: 12 metros 54 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Maldonado, donde los edificios se señalan con los números 2102-6, por 10 metros 30 centímetros de fondo al Sur, que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Municipio, hoy Joaquín de Salterain, lindando al este con el solar número 2, y por el Sur, con Alberto Varese. 3.o El mismo día a las 16 horas. Base $ 10.500.00. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, sito en la 15.a sección judicial de este Departamento, padrón número 94416, designado con el número 6 en el plano del agrimensor P. Brascon García de 18 de Diciembre de 1909 con un área de 143 metros 32 decímetros así deslindados: 9 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Canelones donde los edificios se señalan con los números 2047-49, por 14 metros 93 centímetros de fondo que por ser esquina son también de frente al Este, a la calle Defensa, hoy Pablo de María, al Norte con el solar 6, y al Oeste con el solar 4 de dicho plano. 4.o El día 29 del corriente, a las 10 y 30 horas. Base $ 5.250.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras sito en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón 93087, señalado con el número 305 de la fracción "C" del plano del ingeniero Jaime A. Botet de Noviembre de 1919, con un área de 319 metros 80 decímetros así deslindada: 8 metros 80 centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria, hoy ingeniero Carlos Ma. Maggiolo, señaladas las puertas de entrada con los número 620-22, distando su punto medio 49 metros 12 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Ibiray, 36 metros 28 centímetros al Norte, lindando con el solar 306, 8 metros 85 centímetros al Este lindando con el solar 390, y 36 metros 38 centímetros al Sur, con el solar 304. 5.o El mismo día a las 14 y 30 horas. Base $ 8.250.00. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras sito en "Pocitos" 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 58206, que es parte de los solares 7 y 8 de la manzana letra "L" del plano del agrimensor Ubaldo Pitaluga de Enero de 1908, con una superficie de 300 metros que se deslindan así: 15 metros de frente al Norte a la calle Río de la Plata, hoy Juan Ma. Pérez, señalada la puerta de entrada al edificio con el número 2970, 20 metros al Este, lindando con el solar 9 de la misma manzana, igual medida al Oeste, lindando con el resto de los solares 7 y 8, y 15 metros al Sur, lindando con el solar 6 de la misma manzana. 6.o El mismo día a las 15 y 45 horas. Base $ 4.800.00. Un solar de terreno y sus mejoras, contiguo al deslindado anteriormente en 5.o término, padrón número 34094, señalado con el número 9 de la manzana letra "L" del plano del agrimensor Ubaldo Pitaluga de nEero de 1908, con una superficie de 300 metros así deslindados: 10 metros de frente al Norte, a la calle Juan Ma. Pérez, 30 metros de fondo al Sur, lindando con el solar 5, al Este, linda con el solar 10, y al Oeste con los solares 6, 7 y 8. 7.o El día 30 del corriente a las 10 y 30 horas. Base $ 22.500.00. Un solar de tereno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 12504, sito en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto según plano del agrimensor Emilio Goyenecho y Laviña de Abril de 1872 de una superficie de 150 metros 31 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Sierra donde sus puertas de acceso se señalan con los número 1929-35, entre las calle 9 de Abril y La Paz de las cuales dista su punto medio 40 metros 15 centímetros y 33 metros 80 centímetros respectivamente, 20 metros 59 centímetros al Noroeste, lindando con Esteban Bancalari, 14 metros 50 centímetros al Sureste, lindando con Juan Pastorino, y 10 metros 16 centímetros al Sur y Suroeste, con el mismo Pastorino y según plano del agrimensor Alberto Viola de 30 de Octubre de 1935 tiene un área de 154 metros 10 decímetros. 8.o El mismo día a las 14 horas. Base $ 1.875.00. Una fracción de forma irregular con sus mejoras, sita en la 19.a sección judicial de este Departamento, padrón número 17729 con el siguiente deslinde: 6 metros 83 centímetros al Este, sobre la calle Justicia, señalada la puerta de acceso con el número 1955, 16 metros 23 centímetros al Sur, lindando con la fracción que se describe a continuación, del extremo Oeste, de esta recta, una perpendicular de 3 metros 14 centímetros, del extremo Norte, de ésta, otra perpendicular de 8 metros 59 centímetros, separándola estas dos líneas de propiedad

que fué de José Espalter, por el fondo, al Oeste, 6 metros 38 centímetros al Norte, una recta que partiendo de la línea del frente mide 16 metros 23 centímetros; del extremo de ella, una perpendicular de 2 metros 83 centímetros, y del extremo de ésta, otra perpendicular de 8 metros 53 centímetros hasta encontrar la línea del fondo; estas 3 líneas la separan de propiedad que fué de José Espalter. 9.o El mismo día a las 15 horas. Base $ 3.600.00. Una fracción de terreno y sus mejoras contigua a la anterior, padrón número 17730 que mide: 6 metros 96 centímetros al Este, de frente a la calle Justicia, señalada la puerta de entrada con el número 1953; igual medida al fondo al Oeste, lindando con propiedad que fué de José Espalter; 16 metros 23 centímetros, al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Suipacha; e igual medida al Norte, lindando con la fracción descripta en 8.o término. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso). C) Que la comisión del martillero así como los certificados, gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.12-5512-v.jn.28.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra la sucesión de ADOLFO PEREZ OLAVE. Ejecución de hipoteca. Lo. 28. Fo. 581", se hace saber que el día 30 de Junio, próximo a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, y por el martillero don José L. Fialo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo y demás mejoras que contenga, sita a inmediaciones de la Estación Suárez, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, que es parte de la empadronada con el número 792 bis, designada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro en Junio de 1928, según el cual tiene una superficie de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros (7 hectáreas 3.788 metros 10 decímetros), que se deslindan así: cuatrocientos cincuenta y ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte, a camino vecinal, igual medida al Sur, lindando con la fracción "A" de dicho plano, ciento sesenta y siete metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Camejo, y ciento sesenta y ocho metros con cincuenta centímetros al Este, lindando con la citada fracción "A". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los certificados, honorarios y gastos que demande la escrituración, así como la comisión del rematador y lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos del bien a venderse, y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados a los efectos de su examen, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso). —Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Informes: Juncal número 1470, 1.er piso.

$45.00 Jn.12-5471-v.jn.30.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Ema Vigo contra ALBERTO PERA. Liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Libro 38. Folio 703" radicados en dicho Juzgado, se hace saber: Que el día 26 del corriente a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Eduardo M. Vázquez, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 3.400.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras situado en el barrio Porvenir a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 73166, señalado con el número 15 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa en Noviembre de 1931, compuesto dicho solar de una superficie de trescientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros, con 12 metros 65 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Robinson; por 30 metros de fondo, y linda: por Noroeste, con el solar 14, por el Noreste, con parte de los solares 3 y 4, y por el Sureste, con el solar 16. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, y si no lo hiciere se prescindirá de dicha oferta continuándose el remate. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo, número 523 (segundo piso), donde podrán ser examinados. 3.o) Que los gastos de certificados, derechos de escritura y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 4 de 1943. —Luis E. Fontana, Escribano.

$34.50 Jn.9-5326-v.jn.26.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Crédit Foncier de l'Uruguay contra RICARDO REBELLA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32; Fo. 228), se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las quince horas treinta minutos y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero propuesto en autos, don Juan Serga Rodríguez asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor, el inmueble ejecutado en autos, que comprende una fracción de terreno con lo en ella edificado, estando pagado su pavimento del frente y demás mejoras que contiene, situado en la decimoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 28953, compuesto, según título, de una superficie de 785 metros 94 decímetros y, según plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, de una superficie de 785 metros 66 decímetros, que se deslindan así: 14 metros 88 centímetros al Norte, de frente a la calle Rivera, donde el edificio está señalado con los números 2852 al 2856; 52 metros 80 centímetros de fondo, lindando: al Este, con propiedad de Gervasio Galarza; al Sur, con bien de G. D. Baptista, y al Oeste, con propiedad de Ciriaco Baptista. Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, como también que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; II) Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución, como también el expediente respectivo, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$33.00 Jn.11-5427-v.jn.29.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Francisco Helguera contra Sucesión de JUAN CORTE. Juicio ejecutivo", se hace público que el día 30 de Junio corriente, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá, por intermedio del martillero Juan Alberto Varela, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda la suma de $ 2.400.00, del siguiente inmueble: Una finca con todas sus mejoras y accesorios y el solar de terreno en él construída, señalado con el número 4 de la manzana número cuarenta y siete de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el solar número dos; por el Nordoeste, con el solar número 1; por el Sudeste, con el solar número seis, y por el Sudoeste, con frente a la calle Ituzaingó, por donde mide veinte metros lineales. Padrón del inmueble: número doscientos ochenta y ocho (N.o 288). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., así como lo que pudiese adeudarse por pavimento, vereda y saneamiento en el momento de la escrituración definitiva, son de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por informes y demás datos en mi oficina: Buenos Aires 498. Teléfono 8-78-75.

$46.00 Jn.7-5225-v.jn.30.

ENRIQUE D. LAGOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ROSA GARCIA TORRADO o FRANCISCA GARCIA TORRADO. (Sucesión). Anotada en el libro de cuaradores al folio siete". (Lo. 30. Fo. 384), se hace público que el día 30 del corriente mes, a las quince horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, se procederá por intermedio del martillero Enrique D. Lagos, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del revalúo, esto es, por precio que exceda la suma de $ 5.800.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras en él contenidos, situado en la manzana número 880 de la novísima ciudad; décimonovena sección judicial de este Departamento de Montevideo, cuya fracción de terreno, que es parte del solar número ocho de la manzana seis del plano levantado en 1872, por el agrimensor Demetrio Isola, se compone de ciento ochenta y tres metros, veinte decímetros cuadrados, midiendo: nueve metros, dieciséis centímetros de frente al Oeste, a la calle Justicia números 2166170, entre las de Hocquart y Nueva Palmira, distando veinte metros de la esquina Hocquart, y veinte metros de fondo, lindando por el Norte, con el resto del solar ocho, propiedad de José Secchi, y por el Este y Sur, con don Adolfo González. Dicho inmueble está empadronado con el número diecisiete mil ochocientos noventa (número 17.890). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y continuará el remate. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del comprador, los gastos de escrituración, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$43.50 Jn.11-5390-v.jn.29.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

JUDICIAL

(Feria habilitada). 2 solares y sus mejoras. Casillas de 1 y 3 habitaciones y cocina, con una área total de ambos de 1018 metros 60 decímetros. Remataré en su ubicación, Estación Manga, calle Las Flores números 4433|35, el día 10 de Julio a la hora 15 y 30, sobre la base de $ 611.16. En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictada en los autos caratulados "Compañía Bao", Deambrosis Hermanos contra LUIS MORENO. Reconocimiento de firma" (N.o 25 F.o 67. Lo. 2.o), se hace saber al público que el día 10 de Julio del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se sacará a remate público, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, presidiendo el acto el señor Alguacil Ad-hoc, don Enrique Martínez asistido del suscripto Actuario ad-hoc los siguientes inmuebles y mejoras que contienen, propiedad del demandado: Dos solares de terreno unidos, con las construcciones, que consisten en dos casillas empadronados, en conjunto, con el número 91450, ubicados en la 17.a sección judicial de Montevideo señalados con los números 483 y 184 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, de Mayo de 1920, compuestos, en conjunto, de 1018 metros 60 decímetros, que se deslindan así: 20 metros al N. O. de frente a la calle Las Flores, entre las de Vigía y Achar; 50 metros 94 al N. E. lindando con el solar 185; 20 metros al S. E. limítrofe con los solares 208 y 209, y 50 metros 92 al S. O., con el 182. Se previene que 1.o La venta se realizará al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que lo es de $ 916.74; 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 olo de la misma, como garantía; 3.o Los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Juan A. Cabrera 3667. — Alberto Brugnoni, Actuario Ad-hoc.

$33.80 Jn.25-5999-v.jl.9.

HERMINIO PACHECO VERGARA

Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección judicial del Departamen-

to de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dyckeroff y Widmann contra la propiedad empadronada con el número 18.556. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Herminio Pacheco Vergara, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano, procederá a la venta sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de cinco mil seiscientos cuarenta pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número dieciocho mil quinientos cincuenta y seis, señalado con el número cuatro de la manzana número novecientos dos, de esta ciudad, y compuesto de doscientos treinta y seis metros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del frente al Sud sobre la calle del Dacá (hoy Goes); ocho metros sesenta centímetros en la del fondo, al Norte, confinando con el solar número seis, de don Juan Scarrone, y veintisiete metros cincuenta centímetros en cada uno de sus costados del Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los solares tres y cinco. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 19.a sección judicial de este Departamento, calle Justicia número 1982, donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles. — Emilio D. Perera, Actuario Ad - hoc.

$36.00 Jn.12-5480-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra PEDRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor por el pregonero don Humberto Mena, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de la villa de San Ramón, empadronada en mayor área con el número 809, señalada con el número 119 en el plano levantado en Marzo de 1922 por los agrimensores Eneas Villa y Romero D. Ferreiro, compuesta de una superficie de 474 metros 172 centímetros que se deslindan así: al Norte, en 10 metros, con el solar 112; al Sur, en 10 metros 35 centímetros de frente a camino departamental; al Este en 46 metros 2 centímetros con solar número 118 y al Oeste, con 48 metros 69 centímetros, con el solar número 120. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos y demás documentos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, honorarios de escrituras y compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, será de cargo del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 22 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$35.20 Jn.9-5283-v.jn.28.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo dictada en autos Antonio C. Antúnez por Pujadas Hermanos contra BERNARDINO DA ROCHA CAMARINHA Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día treinta del mes de Junio actual y a la hora catorce y treinta y en la casa de la calle "Ituzaingó" esquina Doroteo Navarrete se dará comienzo por el martillero señor Jesús Ibáñez a la venta a martillo por un precio no menor a las 2|3 partes de su tasación todas las mercaderías embargadas a la orden de estos autos que en conjunto ascienden a la suma de ciento noventa y siete pesos con diez centésimos ($ 197.10) cuyo detalle lo hará conocer el rematador en el momento oportuno. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente en Melo a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.— Alvaro H. Méndez, Actuario.

$13.00 Jn.18—5722-v.jn.30.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, en el expediente caratulado: "Pedro Giachero contra ANTONIO ADAMEC. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por intermedio del martillero don Félix Osinaga, asistido por el suscripto Juez de Paz, a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en este pueblo con todas las construcciones y mejoras que contiene, con una superficie de dos mil trescientos ochenta y cinco metros y que según título linda: al Sur, metros 54.30 con calle San Luis; al Este, metros 50 con la parte vendida de este solar; al Norte, con el solar 17, y al Oeste, con el solar 9. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Mayo 28 de 1943. — Alfonso Bariolotta, Juez de Paz.

$40.00 Jn.4-5129-v.jn.28

J. SANDALIO IBARBURU e HIJOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — El día 14 de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, a las trece horas, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos caratulados "GUTIERREZ ADRIAN Sucesión", se hace público que en la mencionada fecha, en el lugar de su ubicación, en Molles de Timote, se procederá por intermedio de los señores martilleros J. Sandalio Ibarburu e Hijos con asistencia del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Florida, a la venta en remate público y al mejor postor, lo siguiente: Vacunos: cuatro bueyes, 8 piezas ganado de cría, 7 vacas, 4 vaquillonas, 12 terneros de año, un reproductor Durham Lanares: 37 ovejas servidas, 24 borregos, 21 capones, 1 carnero merino. Yeguarizos: 2 yeguas, 2 caballos. Frutos: 2 bolsas de lana vellón fino, 1 bolsita de lana de cordero, 1 bolsita lana barriga, 1 bolsita de cerda, 50 cueros lanares, 5 cueros vacunos. Utiles: 1 arado Oliver número 22, 1 arado de mano, 2 rastras (una en buen estado), 1 banco carpintero, 1 máquina de alambrar, 1 zorra de chacra, 2 sulkys (uno de capota con arreos), 10 tablas de pino para esquila, 4 chapas de zinc, 2 ejes de zorra para barril, 1 carretilla de fierro, 1 batea madera para curar ovejas, 92 piques pino nuevos, 1 carro de vara desarmado, 1 volanta de cuatro ruedas y arreos, media chapa de hierro, 2 tarros de 10 litros remedio Pur - Sang, 1 zorra aguatera con tanque, 1 medio rollo alambre para rienda, 1 rollo alambre número 17|15, 1 máquina hormiguicida, 1 cocina de hierro y sus accesorios, 1 batería de la misma y muebles y otros efectos que no se detallan por ocupar mucho espacio. En el mismo acto se rematará la renta del campo compuesto de setenta y tres hectáreas 68 áreas y 82 centiáreas, por el término de un año pagadero renta adelantada. En la venta de los semovientes frutos y muebles y útiles y demás efectos, el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el importe total de la compra. A tal efecto, se ha habilitado la feria judicial. — Molles de Timote, a 20 de Junio de 1943. — R. Faustino Goldaracena, Juez de Paz.

$60.00 Jn.23-5912-v.jl.14.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con la Sucesión de BENJAMIN FRANCISCO MATTOS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 21, Fo. 438), se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo a las quince horas en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos y mejoras que contiene situada en el barrio "Escrin" cañada de Coto, en las proximidades de esta ciudad de Minas, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados o sea, la mitad del solar número seis según el plano del agrimensor Fosalba, lindando: al Norte, en cuarenta metros, con Carmelo J. Castro; en igual extensión, al Sur, con la otra mitad del solar número seis, de doña Gilberta Quintián, en diez metros de frente, al Este, con servidumbre de paso, e igual extensión al Oeste, con Carlos A. Ladós. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 11 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$33.60 Jn.22-5816-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con AMALIO RAUL MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 21, Fo. 451), se hace saber al público que el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene y de las que se le incorporen en lo sucesivo, ubicada en la manzana ciento quince de la ciudad de Minas, que es parte actualmente de la propiedad empadronada con el número mil quinientos dos, compuesta de cuatrocientos sesenta metros cuadrados ochenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sudoeste a la calle Wáshington Beltrán, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, costados paralelos lindando según títulos: al Nordeste con Ramón Tabeira; al Sudeste con Carmen Mariel de Muniz y al Nordoeste, con Maura Natalia Vázquez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles; y C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$39.00 Jn.9-5289-v.jn.29.

LAURA ZEBALLOS MARQUEZ HENRY

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra SANTOS PEREZ. Ejecución de hipoteca" (Fo. 266 Lo. 3) se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo a las dieciséis horas en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, calle Wáshington Beltrán 495 por intermedio de la pregonera designada en los expresados autos, Laura Zeballos Márquez de Henry asistida del Alguacil ad-hoc, Horacio Taïs y del suscripto Actuario ad-hoc, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en almoneda, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 4156 situada en el barrio Trelles en el nuevo amanzanamiento de la ciudad, manzana letra "B" en el plano del agrimensor Pedro Brascón García, de Agosto de mil novecientos veintiséis, aprobado por el Municipio de Minas, el 15 de Octubre del mismo año señalada dicha fracción con el número 14 compuesta de una superficie total de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados lindando: Noroeste, en diez metros de frente sobre calle pública; igual extensión al Sureste lindando con el solar once de doña Mariana Ihitz de Soca; cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Suroeste e igual extensión al Noreste lindando con los solares quince y trece respectivamente, ambos del señor Tomás H. Gadea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, como garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, donde podrán ser examinados por los interesados. — Minas, Junio 5 de 1943. — Pedro Zabalza, Actuario ad-hoc.

$39.00 Jn.15-5549-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

NICOLAS F. MARIÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado: "IRENE FRAQUELLI DE GOÑI y otros" Solicitan la venta del bien padrón número 665. (Libro 16. Folio 355), se hace saber al público, que el día 28 de Junio corriente a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia, avenida 18 de Julio número 1224, por intermedio del martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo o sea sobre la base de $ 466.66 y al mejor postor el siguiente bien: El terreno designado con el número 4 de la manzana 56 de esta ciudad de Fray Bentos, empadronado con el N.o 665 y compuesto, según títulos, de 25 metros 77 centímetros de frente al Norte; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, formando esquina, por lo que consta también de 42 metros 95 centímetros de frente al Este; formando el todo una superficie de 1.288 metros con 50 centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 4 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$31.20 Jn.11-5454-v.Jn.28.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión RAMONA AMORIN DE SOSA", se hace saber que en las puertas de este Juzgado y el día 30 de Julio entrante, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del pregonero don Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 a las 14 y 15 minutos: Una fracción de terreno solar con sus construcciones, medianerías, afirmado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 15 de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 159, compuesta de una superficie de setecientos ochenta y ocho metros mil setenta y dos centímetros, lindando: por su frente, al Sudoeste, en 15 metros 60 centímetros, con la calle "18 de Julio"; por su costado, al Sudeste, en 45 metros 812 milímetros, con terrenos de Inés Presa, de de los Santos, de Rosa Sosa de Bárbara y de la sucesión de Francisco de Bárbara; por su fondo, al Nordeste, en 21 metros, con terrenos de Gaudencio Cardoso y de Rosa Fernández de Pérez y sus hijas María, Justina, Rosa y Tomasa Pérez, y por su costado Noroeste, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, que miden 13 metros 60 centímetros, 5 metros 40 centímetros y 23 metros 212 milímetros, con terrenos de Rosa Fernández de Pérez y de sus hijas María, Justina, Rosa y Tomasa Pérez y de Benigno Elío y Cleto Próspero Arrarte. Tasada en dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos: 2.o De las 14 y 20' a las 14 y 35': Dos terrenos solares ubicados en el "Barrio Fomento", adyacente a la ciudad de Rocha, señalados con los números 40 y 41 en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, empadronados con el número 4096, compuestos, cada uno de ellos, de once metros de frente por cincuenta metros de fondo y, por estar contiguos, encierran una superficie de mil cien metros, deslindada así: al frente, en una extensión de veintidós metros, con calle pública; al fondo, en igual extensión, con los solares números diecinueve y veinte; por un costado, en cincuenta metros, con el solar número cuarenta y dos, y por el otro costado, en igual extensión, con el solar número treinta y nueve. Tasados en la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos; y 3.o De las 14 y 40' a las 14 y 55': Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en "El Alférez", novena sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 4269, y compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, cuatro mil siete metros setenta y nueve decímetros, lindando, según título: al Norte, con campo de Domitila F. Sosa de Amorín; al Sur con campos de Afodosio Sosa y campo que fué de la causante de esta sucesión; al Este, campo de Gregorio S. Sosa, y al Oeste, campo de Modesta Sosa, según plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos, levantado en Abril de mil novecientos trece. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 olo del importe de la misma; B) Que no se aceptará oferta que no alcance a las tasaciones antes referidas; C) Que los títulos de los bienes a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria, agregados a los autos, a disposición de los interesados; y D) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al suscripto Actuario, de conformidad con la acordada respectiva en vigencia —antes de ser otorgada aquélla— la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días, contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Junio 9 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$78.00 Jn.15-5545-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

LUIS ALBERTO BONILLA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección judicial del mismo Departamento, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra VENANCIO LUJAMBIO y COMPAÑIA (en liquidación). Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 28 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador designado, Luis Albrto Bonilla, asistido del suscrito Juez de Paz y Actuario Ad-hoc Escribano Apallo Amonte, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del siguiente inmueble: Dos terrenos solares y las mejoras que en ellos existen, situados en la manzana número 26 de la Villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 376, los que, por ser contiguos, forman una sola probiedad, cuya superficie, según plano levantado por el agrimensor don Arturo López Blanquet, en Marzo de 1932 inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el número 19 el 1.o de Abril del mismo año es de mil ciento ochenta metros seis mil noventa y seis centímetros y se deslinda así: por uno de sus frentes, al Nordeste en 34 metros 36 centímetros, con la calle Rocha (hoy 19 de Abril); por su costado Nordeste, en igual extensión, con propiedad de Juan F. Uriarte; por su otro costado, al Sudeste también en 34 metros 36 centímetros, con propiedad de Dobat Hermanos, y por su otro frente al Sudoeste, en igual extensión con la calle Olivera. Se previene: A) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma; C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, salvo que el comprador sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución, incluyéndose su importe en la planilla de costas que oportunamente se formulará; y D) Que serán igualmente de cuenta del comprador lo que pudiere adeudarse al día de la escrituración del inmueble ejecutado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías, cordón, vereda, aguas corrientes u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine. — Castillos, Junio 15 de 1943. — J. L. Anza, Juez de Paz.

$44.80 Jn.23-5888-v.jn 30. Jl 21-v jl.28

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, dictada en los autos "ELIAS NASIFF. Quiebra", se hace saber al público que el día 10 de Julio y siguientes hasta su completa terminación, el martillero designado, señor Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del Juez de Paz respectivo, procederá a vender en el lugar de su ubicación, Guaviyú de Sarandí, 9.a sección judicial de Salto todas las mercaderías pertenecientes al fallido y muebles y útiles y semovientes inventariados de fojas 61 a 89 de los autos referidos. Se previene: 1.o Que la venta será al contado y al mejor postor, habiéndose habilitado las horas en que, deberá realizarse dicha diligencia; 2.o Que a los efectos de las publicaciones y avisos del remate decretado, se habilita la próxima feria judicial — Salto, Junio 21 de 1943. — Vitalino S Motta, Actuario.

$18.00 Jn.25-5990-v.jl.10.

CESAR E. PEREZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con DOMINGO ROVIRA. Ejecución de hipoteca". Lo. 10, Fo. 567. No. 155, se hace saber al público que el día 30 del mes de Julio entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado calle 33 número 641, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el martillero don César E. Pérez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiene bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la ciudad de Colonia, empadronado con el número 162, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente al Norte, frente al Río de la Plata, por 28 metros 63 centímetros de fondo, que son también de frente al Oeste, sobre la calle América, lindando por el Sur, con Fongibell, hoy sucesión Manzino, y por el Este con la sucesión Isbarbo, hoy E. de Betolaza. Se previene que: 1.o La venta será al mejor postor. 2.o Los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, salvo el caso que el comprador sea el acreedor ejecutante, ocurrido esto, esos gastos serán de cuenta del ejecutado. 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. 4.o El comprador deberá consignar en manos del suscripto escribano Actuario, el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 9 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Jn.12-5505-v.jn.30.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Guerra Martín con QUINTIN SOTO y ESTHER P. REBOLLO DE SOTO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 10, Fo. 552. No 108), se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Julio, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el pregonero don Dardo A. Araújo, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta y al mejor postor de los derechos y acciones que puedan corresponder a doña Esther Patricia Rebollo de Soto en las sucesiones de sus padres Felipe Rebollo y Primitiva Abrantes, en los siguientes bienes, o sean, en seis fracciones de campo y sus mejoras, empadronadas en mayor área con el número 339, situadas en la sexta sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras B. C. E. F. G. H. en el plano del agrimensor Mascheroni, de 26 de Mayo de 1933 y que se deslindan así: las fracciones B y C, dos hectáreas 2136 metros cada una, lindando, en conjunto, por estar unidas: al Norte, con la fracción A; al Sur, con el arroyo del Sauce; al Este, con la fracción D, y al Oeste, camino vecinal en medio, con Pedro Umpiérrez. Fracciones E, F, G: dos hectáreas 2136 metros cada una y lindan en conjunto: al Norte, en dos líneas, con la fracción I y calle pública en medio, con la sucesión de Martín Figueroa; al Sur, con la fracción D; al Este, con la fracción H, y al Oeste, también en dos líneas, con don Silverio Soto y con la fracción I y en parte con la A. Fracción H: se compone de 19 hectáreas 8817 metros y linda: por el Norte, con sucesión de Martín Figueroa, calle pública en medio; al Sur, con el arroyo del Sauce; al Este, con Manuel Figueroa, y al Oeste, con las fracciones E. F. G y D del citado plano. Se previene que: 1.o La venta será al mejor postor; 2.o Los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 4.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano Actuario el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Fué habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación (auto 4607, Junio 12|943). — San José, Junio 8 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$48.00 Jn.17-5648-v.jl.5.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Fiscal Letrado contra ISABEL GADEA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el 28 de Julio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero, señor Ricardo Saralegui, asistido del señor Actuario "ad-hoc" don Lucas Brum, a la venta del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno y sus mejoras, padrón 1755, ubicado en la manzana número 132 de esta ciudad y que linda: por el Norte, con Julián Jurí; por el Sur, calle Celedonio Rojas; por el Este, Sixto Queirós, por el Oeste, María Gregoria Lete. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación la que es de $ 400.00. B) Que

el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. C) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador. D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1943. — José Chanes Miranda, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Jn.24-5952-v.jl.10.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 278 serie "T", a cargo de MODESTO RODRIGUEZ el próximo 15 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de sesenta y cuatro mil doscientos once pesos ($ 64.211.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y tres mil novecientos sesenta, el que, según plano del agrimensor Federico Delgado, de Julio de 1905, consta de novecientos setenta y nueve metros ochenta y siete decímetros y se deslinda: 12 metros 33 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General Flores, edificio 2561|3|5, entre las calles Concepción Arenal y Rivadavia; 84 metros 06 centímetros al Norte, lindando con Juan Badoz; 83 metros 78 centímetros al Sur, con Francisco Piria, y 11 metros 05 centímetros al Oeste, con Esteban Bermejillo Falcón. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Mayo próximo pasado a $ 63.298.48 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Están pagados el pavimento y cordón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cuarenta y un centésimos ($ 47.489.41), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Parte del inmueble está afectado por la reciente apertura de la calle Marcelino Sosa, quedando obligado el comprador a escriturar a favor del Municipio la parcela expropiada; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.25-5979-v.jl.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 24 serie "U" a cargo de GUILLERMO NORBERTO PALMER, el 12 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Adolfo Vázquez Gómez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos (pesos 3.758.00), un terreno y mejoras en la vigésima sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y dos mil ciento cuarenta y nueve, compuesto de una superficie de trescientos nueve metros tres mil novecientos cincuenta y un centímetros, deslindado: 14 metros 06 centímetros al Sureste, de frente al camino Castro, edificio 275, entre Molinos de Raffo y General Hornos; al Noreste, dos líneas de 22 metros 64 centímetros y 7 metros 07 centímetros lindando con Romeo Miguel Angelini; 15 metros al Suroeste, con Santiago Carrara, y al Oeste, nueve líneas con 4 metros 52 centímetros, 5 metros 41 centímetros, 2 metros 31 centímetros, 2 metros 14 centímetros, 85 centímetros, 1 metro 09 centímetros, 2 metros 77 centímetros, 5 metros 93 centímetros y 3 metros 66 centímetros por medio con Santiago Carrara y en la última con Justo Iglesias. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.447.98, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos veintitrés pesos cincuenta y cinco centésimos (pesos 1.723.55) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.723.55 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.21-5791-v.jl.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1093, serie "26", a cargo de MARIA ALEJANDRINA FERREIRA, el 6 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Cosme Alberto Amondarain venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), dos solares contiguos de terreno y mejoras, situados en el "Barrio Garibaldi", décima sección judicial de este Departamento, padrones sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete y sesenta y ocho mil novecientos treinta y seis, señalados con los números uno y dos de la fracción "D" de dicho barrio y compuestos ambos de una superficie de trescientos sesenta metros noventa y tres decímetros, deslindados: 42 metros 235 milímetros de frente al Oeste, a la calle Marco Aurelio, edificio 164, entre el bulevar Propios y la calle Mentana; 19 metros 52 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 3, y 35 metros 22 centímetros al Sudeste, con Francisco Medero. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.478.09 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de novecientos sesenta y cuatro pesos sesenta y un centésimos ($ 964.61), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 886.43 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.16-5591-v.jn.26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 903 serie "30", a cargo de ENRIQUETA NUÑEZ DE TEXEIRA NUNES, el 8 de Julio próximo, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Leopoldo Larzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejoras en la manzana 246 de la ciudad de Paysandú, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil seiscientos noventa y cinco, el que, según plano del agrimensor José S. Meier, inscripto en la Oficina Técnica de dicho Departamento el 25 de Noviembre de 1932, consta de cuatrocientos ochenta y siete metros ocho mil trescientos treinta centímetros, deslindado: 12 metros 845 milímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay, edificio 1014, entre las de 33 Orientales y Montevideo; al Este, quebrada de tres rectas: la primera, que corre de Norte a Sur y mide 32 metros 64 centímetros, linda con C. Fraschini y Hermanos y con sucesión de Isabelino Etchevest; la segunda, parte de la anterior, corre de Este a Oeste y mide 95 centímetros, y la tercera, mide 5 metros 40 centímetros y corre de Norte a Sur, confinando por estas dos rectas con finca de la sucesión nombrada; 12 metros 64 centímetros al Sur, con Jaime Aguelaguet, y 38 metros 04 centímetros al Oeste, con Juan y Manuel Moltedo. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Abril próximo pasado a $ 4.263.46 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Están pagados el pavimento y vereda; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos dos pesos cuatro centésimos ($ 2.802.04), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 10 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.16-5592-v.jn.26.

COMERCIALES

BOLETA EXTRAVIADA

Extravié promesa de venta casa Emilio Reus 2455. Devolver al Banco Hipotecario del Uruguay.

$1.50 Jn.15-5558-v.jn.26.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 16 horas del día 5 de Julio del corriente año, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8.o ejercicio anual vencido el 31 de Mayo de 1943. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado, para la realización de la misma. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — El Secretario.

$9.00 Jn.15-5584-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender libre de toda obligación y gravamen, a favor de los señores VICENTE GRUCCI y COMPAÑIA, nuestra farmacia denominada "La Humanitaria" situada en la avenida Agraciada número 1879 (bis). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano doctor Francisco V. Irazoqui, calle Buenos Aires número 508. — Ernesto Carlotta y Compañía. — Vicente Grucci y Compañía.

$5.00 Jn.7-5239-v.jn.26.

ASOCIACION DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los asociados para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 d[illegible] a la hora 10 y 30 en nuestro local social, Colón 1580, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anuales. 2.o Resultado de las elecciones sociales. 3.o Dar posesión de sus cargos a la nueva Comisión. 4.o Asuntos varios. — La Secretaría.

$4.80 Jn.[illegible]-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la firma social BLANCO C. TURISSINI y RAURICH el comercio de mi propiedad, que gira en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, para que todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pre, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Junio 8 de 1943. — Alejandro C. Betancurt.

$5.00 Jn.9-5330-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Salsamendi Hermanos" prometieron vender su establecimiento mercantil denominado "Bar Salsamendi" que gira bajo su firma en esta plaza, avenida Ocho de Octubre número 4551, a los señores "GERVASIO ARES y COMPAÑIA" En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisan a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y C. A." oficina de balances de R. Cércido y Compañía, Cerrito 685, (escritorio 5, primero). — Montevideo Junio 4 de 1943. — José Salsamendi. — Soffo Salsamendi. — Gervasio Ares. — José Ares.

$5.00 Jn.9-5333-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con intervención de la escribanía de don Ricardo González Arce se disolverá en breve la sociedad de remates y comisiones en general "Milano y Compañía", con domicilio en esta localidad e integrada por los hermanos Antonio y Federico Milano y por el señor Ricardo Raber. Se retirarán los nombrados hermanos Milano haciéndose cargo del activo y pasivo de la citada firma el otro socio, RICARDO RABER, quien formará con los señores Alfredo Carlos Ziegler y Oscar Alfredo Carbajal, una nueva sociedad de igual naturaleza y bajo la razón de "Ricardo Raber y Compañía", para continuar las actividades de la firma a disolverse. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1943. — Antonio Milano. — Federico Milano. — Ricardo Raber. — Alfredo Carlos Ziegler. — Oscar Alfredo Carbajal.

$7.00 Jn.9-5281-v.jn.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JOSE ROSSI y VICENTE MARTINEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Propios número 4346 esquina Tudurí de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1943 — Faustino Fernández.

$5.00 Jn.9-5279-v.jn.28.

NEGOCIO VENDIDO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido en venta mi casa de comercio, que gira en esta plaza en la calle Mercedes 1486 bis en el ramo de puesto y provisión de comestibles, al señor DOMINGO PEREZ, por lo que cito y emplazo a los que se consideren acreedores concurran en el citado domiciliado, dentro del plazo legal, a hacer efectivos los mismos. — Montevideo, Junio 4 de 1943 — Diego Gómez.

$5.00 Jn.8-5241-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad, que bajo la razón de "Mischel y Berlinski" giraba en esta plaza, con el ramo de taller de carpintería, calle Minas 1897, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio J. H. BERLINSKI. Los acreedores por informes, pueden presentarse en el estudio jurídico Sandrert, Blandengues número 1675 de 17 a 19 horas.) — Montevideo, Junio de 1943. — I. Mischel. — J. H. Berlinski.

$5.00 Jn.8-5252-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259 he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Industria 2552, en los ramos de almacén, frutas y verduras a favor de los señores BREIJO HERMANOS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Juan A. Lazarini. — Américo U. Breijo. — Manuel D. Breijo.

$5.00 Jn.8-5246-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por documento privado quedó parcialmente disuelta la sociedad "BUJOSA y COMPAÑIA", propietaria de las panaderías "Nueva Imperial" con sede en la avenida General Flores 2609 y "Panadería Isleña" instalada en la calle Sierra 2434, ambas en esta ciudad, y consiste esa disolución parcial en la transferencia que hizo de su parte el socio señor Francisco Vila al socio Matías Bujosa. Los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo a la panadería "Nueva Imperial" avenida General Flores 2609. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Bujosa y Compañía.

$5.00 Jn.10-5377-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores SANTIAGO BURGOS, CLEMENTE NUÑEZ y VICENTE CHEDA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta plaza en la casa número 441 de la calle 25 de Mayo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas Brusco, avenida Agraciada 4103. — José González. — Santiago Burgos. — Clemente Núñez. — Vicente Cheda.

$5.00 Jn.10-5363-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Juan Luis Vidal he prometido vender a los señores OSCAR STERN y ROMULO WASHINGTON AICARDI el negocio de cinematografía denominado "Cine Mitre" calle Bartolomé Mitre número 1263 con sus maquinarias e instalaciones. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el estudio del citado profesional, calle Treinta y Tres 1471 (apartamento 5). — Montevideo Junio 7 de 1943. — Roberto Maurer. — Oscar Stern. — Rómulo W. Aicardi.

$5.00 Jn.10-5335-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Andrés y Vicente Colace, del negocio que en el ramo de carnicería teníamos establecido en la calle La Paz 2199 quedando a cargo del activo y pasivo el señor ANDRES COLACE. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Andrés Colace. — Vicente Colace.

$5.00 Jn.10-5278-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender al señor BALTASAR MARTINEZ, el comercio que en el ramo de almacén, puesto de verduras y frutas tengo instalado en la casa de la calle Joaquín Requena número 1277 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa de comercio. — Julio Valiente.

$7.00 Jn.10-5331-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Adolfo Soares Netto y Pedro Martínez, del taller mecánico de automóviles, establecido en la calle Joaquín Requena 1184, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ADOLFO SOARES NETTO. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores que dentro del término legal deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1943 — Adolfo Soares Netto. — Pedro Martínez.

$5.00 Jn.10-5276-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor RUBENS MARIO YCHUSTI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle avenida San Martín 3576. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Rubens Mario Ychusti. — Plácido Manuel Ramos.

$5.00 Jn.10-5277-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor JOSE M. GARCIA CASTRO el comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Arrieta número 3201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Manuel Gende Pena. — José M. García Castro.

$5.00 Jn.22-5777-v.jl.12.

DISOLUCION PARCIAL

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Luis Bernasconi e Ignacio García han disuelto la sociedad "BERNASCONI y GARCIA", que tenían constituída y que giraba en el pueblo Santiago Vázquez, 16.a sección judicial de Montevideo en el ramo de hotel y restaurant y bajo la denominación de "Hotel de la Barra", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Bernasconi. A los efectos legales se realiza esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Ignacio García. — Luis Bernasconi.

$5.00 Jn.22-5773-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad "JUAN J. MARTIGNONI y COMPAÑIA", que en el ramo de fábrica de carrocerías y herrajes tenemos instalada en avenida General Garzón número 2003, clausurando los negocios sociales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que concurran con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Juan J. Martignoni. — Antonio Pascaretta.

$5.00 Jn.22-5783-v.jl.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Luis Mattiauda el 12 de Junio de 1943, se constituyó, de conformidad con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 la entidad "Música y Ritmo Sociedad Limitada", integrada por don JUAN M. GONZALEZ y don LUIS A. GONZALEZ, siendo su origen la sociedad de hecho que los mismos tenían constituída, siendo su sede actual la casa número 1269 de la avenida 18 de Julio de esta ciudad. Objeto: Ejercicio del comercio en los ramos de compra, venta e importación de artículos e instrumentos para música e impresiones musicales, aparatos y artículos de radiotelefonía y derivados, etc., pudiendo ampliar dichos objetivos. Capital: $ 30.000.00 aportados así: señor Juan M. González $ 27.000 y señor Luis A. González $ 3.000 totalmente integrados y aportados. Plazo: 5 años corridos y contados desde el 1.o de Enero de 1943 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos del contrato, siendo prorrogable el plazo por períodos de 5 años. Denominación: "Música y Ritmo Sociedad Limitada". Los dos asociados tienen el uso absoluto e ilimitado de la firma, debiendo, a continuación de dicha denominación poner su firma personal. Balances: El 31 de Mayo de cada año. Los beneficios y quebrantos serán en proporción a los capitales aportados previa deducción de un percentaje para fondo de reserva. Contrato inscripto con el número 13 al folio 34 y siguientes del tomo 4.o de contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan M. González. — Luis Alberto González.

$19.50 Jn.23-5847-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores ARMANDO SINISCALCO y SIMEON LUIS MAYOR la casa de comercio que en el ramo de imprenta tengo en esta plaza, calle Misiones número 1571, denominada "Talleres Gráficos Ariel". Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Julio Femenía.

$5.00 Jn.16-5583-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor JOSE PEREIRO IGLESIAS, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 452, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Soriano número 1153, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 10 de 1943. — Domingo, Francisco y Manuel Turnes Rieiro. — José Pereiro Iglesias.

$5.00 Jn.15-5567-v.jl.5.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerrito número 425 de esta ciudad)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar.

JOSE SAPINO. Domiciliado San Borja número 2316 de esta Capital, padrón número 131709, solar número 19, del plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés en Febrero de 1928, con frente a la calle Isidoro Larraña y ubicado en la 11.a sección judicial.

$8.28 Jn.24-5918-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender, libre de obligaciones, al señor JUAN MANUEL SASTRE, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en esta ciudad, calle Colonia número 2301, esquina Duvimioso Terra número 1654. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, quienes se consideren acreedores deberán dirigirse dentro del término legal al escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 7). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — Miguel A. García.

$5.00 Jn.24-5849-v.jl.13.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas comerciales "Co - In", Juncal 40, de esta ciudad, he contratado vender a favor de la señora HILDA NAVARRO DE LAFON mi casa de comercio sita en la calle Invernizzi número 306, esquina Agraciada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas arriba citadas. — Salto, Junio 15 de 1943. — Juan Silvio Firpo. — Hilda Navarro de Lafón.

$5.00 Jn.24-5890-v.jl.13.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he vendido a don ANTONIO MACHADO (hijo) el comercio de almacén y tienda instalado en la localidad de "Laureles", de este Departamento. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Edison H. Zunini. Santos Errandonea 286, de esta ciudad. — Salto, Junio 1.o de 1943. — Leopoldo A. Zunini. — Antonio Machado (hijo).

$5.00 Jn.24-5889-v.jl.13.

LA EMPRESA DEL HOTEL MUNICIPAL DE MERCEDES
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos resuelto disolver y modificar la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "A. MORALES y COMPAÑIA", egresando el socio Antonio Morales e ingresando el señor Juan Arruti Diez. La nueva firma girará bajo la razón social de "Arruti Diez y Compañía" y continuará las operaciones de la anterior, entre las que se encuentra el Hotel Municipal de Mercedes. A los fines de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectuamos esta publicación, a fin de que los acreedores verifiquen sus créditos en la Gerencia del Hotel Municipal de Mercedes. — Mercedes, Junio 17 de 1943. — Por "A. Morales y Compañía": Antonio Morales. — Por "Arruti Diez y Compañía": Juan Arruti Diez.

$6.00 Jn.24-5884-v.jl.13.

TRANSFERENCIA DE BODEGA

Hago saber que he transferido, mediante arrendamiento, al señor MANUEL C. BUDETTI la bodega que giraba bajo mi firma en esta ciudad, bulevar Este, haciéndose cargo el señor Budetti de los créditos activos y pasivos de la misma, quedando citados quienes se consideren como acreedores a comparecer a mi domicilio calle General Artigas número 472, en esta ciudad dentro del término de treinta días para ser pagados. — Rosario, Junio 5 de 1943. — Manuel C. Budetti. — F. Barreda Llugain.

$5.00 Jn.22-5830-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto clausurar totalmente la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la Cuchilla del Perdido, 13.a sección judicial de Soriano. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Cuchilla del Perdido, Junio 14 de 1943. — Francisco H. Huartamendía.

$5.00 Jn.22-5784-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad "Martínez y Far", que con el ramo de "fábrica de tintas", giraba en esta Capital, calle Salto 1295, apartándose el señor Elbio Martínez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor PABLO FAR MARTORELL. A los efectos legales, hacemos esta publicación, rogando a todos los que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos, en esta Capital, Vázquez 1368. — Elbio Martínez. — Pablo Far Martorell.

$5.00 Jn.18-5695-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 18 de Mayo próximo pasado hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba en Estación Egaña (Departamento de Soriano), en el ramo de café y bar, bajo la razón social de "PEREZ y ZUNIN" mediante cesión que de su cuota social hizo el socio Roberto Federico Zunín al socio Luis Enrique Pérez, quien se hizo cargo del activo y pasivo a partir de la fecha expresada. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Luis Enrique Pérez. — Roberto Federico Zunín.

$5.00 Jn.14-5520-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Farmacia Del Prete", establecida en la avenida 8 de Octubre 3884, que gira bajo la firma de "M. Rebella de Canessa y Compañía", ha sido prometida en venta a la señorita farmacéutica MARIA ISABEL LOZADA. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — M. Rebella de Canessa. — Félix A. Canessa. — Sabino del Prete. — María Isabel Lozada.

$5.00 Jn.14-5508-v.jl.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, el señor José Fernández, establecido con bar y bebidas alcohólicas en la avenida Italia número 2400, constituye sociedad colectiva con el señor ANTONIO RODRIGUEZ para continuar la explotación del mismo comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — José Fernández. — Antonio Rodríguez.

$5.00 Jn.21-5692-v.jl.10.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, el señor Cipriano Suárez, establecido con café y bar con bebidas alcohólicas y horno de pizza en la calle Canelones número 800, constituye sociedad colectiva con el señor JACINTO SUAREZ, para continuar la explotación del mismo comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Cipriano Suárez. — Jacinto Suárez.

$5.00 Jn.21-5693-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ALFREDO PAZOS el comercio que en el ramo de sucursal de panadería tengo establecido en la calle Gonzalo Ramírez número 1797, esquina Yaro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos a la escribana Elsa Antelo Rodríguez, calle Municipio número 2589, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1943. — José Andrade — Alfredo Pazos.

$5.00 Jn.12-5392-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor del señor EDUARDO T. ZAMORA SALAVARRIA el almacén de comestibles y frutas situado en la calle Juan Paullier número 1239 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 13 de 1943. — Zoppo y Martino. — Eduardo T. Zamora Salavarría.

$5.00 Jn.21-5691-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público la disolución del Laboratorio "Lenard" que giraba en esta plaza bajo la razón social "LUIS ALBERTO BRAVO y COMPAÑIA", en la calle Magallanes 1426, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1336 de la calle Santiago de Chile (departamento 36, 9.o piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1943. — Luis Alberto Bravo y Compañía.

$5.00 Jn.18-5621-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que, por ante el escribano don Manuel F. Espasandín, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza con la razón de "Pelegrinetti Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio D. JUAN PELEGRINETTI (hijo). — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Juan Pelegrinetti (hijo). — Eduardo Pelegrinetti.

$5.00 Jn.18-5685-v.jl.7.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don LUIS AIZPURU el garaje de mi propiedad denominado "Helvecia", sito en la calle Buenos Aires número 332. Los acreedores o quienes se crean con algún derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa, Buenos Aires 322. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Luis Aizpuru. — Ma. Reisch.

$5.00 Jn.7-5223-v.jn.26.

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria de la sociedad, que se realizará en el local de la calle Ituzaingó número 1439, el día 28 del corriente a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria de la Comisión especial designada en el artículo 30 de los estatutos sociales, y del primer inventario estimativo y balance social; 2.o Elección de cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes del Directorio; 3.o Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

Se previene que la asamblea se constituirá con el número de accionistas que concurra. — Montevideo Junio de 1943. — La Comisión Especial.

$12.00 Jn.18-5720-v.jn.28.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he clausurado mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos giraba en este pueblo. Los que se consideren con derecho deben concurrir con los justificativos de sus créditos a mi casa en esta localidad — Tupambaé, Mayo 25 de 1943. — Ernesto Marín Sánchez.

$5.00 My.27-4800-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que don Alter Pinkus Gliksman ha prometido vender a don ARNOLDO POTASZ el comercio en el ramo de depósito de papeles y trapos establecido en esta Capital, calle Simón Martínez número 4242. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 6). — Montevideo, Junio 2 de 1943. — Alter Pinkus Gliksman. — Arnoldo Potasz. — Israel Nemirovsky Escribano.

$5.00 Jn.7-5215-v.jn.26.

F. ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
(Cerro Largo 801, Montevideo)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio próximo a las 11 horas en el local social, calle Cerro Largo número 801, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Remuneración del señor Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente por dos años de acuerdo con los estatutos. 4.o) Elección de un Director suplente en reemplazo del señor Otto Degener que renunció y para terminar el mandato del mismo. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 36 estatutal los accionistas para poder asistir y votar en las asambleas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Junio 12 de 1943.

$13.20 Jn.5386-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que Juan Oehninger prometió vender a ABEL HERIBERTO GUTIERREZ, el activo de la fábrica de perfumes de su propiedad situada en la calle Juan José Arteaga número 1410. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 9 de 1943.— Juan Oehninger. — Abel H. Gutiérrez.

$5.00 Jn.12-5183-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que por escritura que autorizó el escribano Luis Mischler, he vendido mi establecimiento de café, confitería y bar, instalado en la calle Colonia sin número de Nueva Helvecia a don RENE S. SINISCALCHI, quien se ha hecho cargo desde la fecha, del citado comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, donde les serán satisfechos. — Nueva Helvecia, Junio 7 de 1943. — Héctor Lima Indart.

$5.00 Jn.12-5452-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN A. MARIN SANCHEZ las existencias del comercio que en el ramo de hotel y con el nombre de "Hotel Central" y bajo mi firma personal gira en esta plaza, en la calle General Flores esquina Wáshington Beltrán, quedando a mi cargo el pasivo de dicho comercio. En consecuencia, quienes se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a hacer efectivos sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1943. — Luis F. Francia.

$5.50 Jn.12-5416-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los interesados que he prometido vender el comercio que en el ramo de hotel, denominado "Petit Hotel Selec" tengo establecido en esta ciudad, calle Lázaro Gadea número 921. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Rodolfo A. Arias, calle Sarandí número 444 (piso 4.o, escritorio número 39), dentro del término legal de treinta días. — Jorge Seitz Menard.

$5.00 Jn.12-5406-v.jl.1.o.

CESION DE CUOTA SOCIAL Y DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que, según convenio privado suscripto en fecha de hoy, se ha convenido la disolución parcial de la sociedad denominada "LANA URUGUAYA", y que gira bajo la razón social de Sáenz Hermanos y Compañía Limitada", por retiro del socio señor Claudio Zignone, quien se ha comprometido ceder toda su cuota social a sus consocios señores Pedro Sáenz y doctor Gilberto Sáenz. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con sus justificativos en la calle Ituzaingó número 1309 (segundo piso), escribanía de José Antonio Becco. — Montevideo, Junio 10 de 1943.

$5.00 Jn.14-5525-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la entidad "JUAN BENZO, SOCIEDAD ANONIMA, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS", la Sección "Aguas de Lavar" de la fábrica de la Sociedad "Juan Benzo e Hijos", situada en esta Capital, en la calle Asencio números 1255, 1259 y 1261. Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal y con los justificativos de sus créditos por duplicado al estudio del doctor Elbio Kuster calle Rincón número 454 (segundo piso, escritorio número 208), edificio de la Bolsa de Comercio, de 15 a 18 horas. Se hace constar que el resguardo que acredite la presentación deberá ser otorgado por el indicado profesional doctor Kuster. — Juana Porro de Benzo. — Emilio Benzo. — María Isabel Benzo de Scarrone. — José Scarrone. — Alfredo Benzo.

$6.00 Jn.14-5540-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a JOSE ROBERTO ROVERANO y ANGEL HILARIO BULAY el comercio que en el ramo de bar y casa de comidas tengo establecido en la esquina de las calles Brasil e Italia, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Laurenz, avenida Rincón 1129. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 9 de 1943. — Santiago Roverano.

$5.00 Jn.14-5518-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido vender a la señora AIDA A. RIBEIRO DE CARBAJALES mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Asamblea 4552. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Víctor Pirolli. — Aída A. Ribeiro de Carbajales.

$5.00 Jn.21-5739-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor AURELIO LANDABURU mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Gutiérrez 3509. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Elvira D. de Bellumini. — Aurelio Landaburu.

$5.00 Jn.21-5740-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor EDISON CONDINS mi casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en la calle Uruguay 998. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten, con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Chaine Yaffe. — Edison Condins.

$5.00 Jn.21-5741-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el activo de mi casa de comercio denominada "Pensión Vernet" establecida en la calle San José 908 al señor JOSE PEREZ LOPEZ. Los que se consideren con derechos deben ocurrir a la calle Soriano 1168, a sus efectos. — Malvina del C. de Vernet. — José Pérez López.

$5.00 Jn.21-5726-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que en escritura de hoy autorizada por el escribano Ortiz Urrutia, vendí a RAYMUNDO ROMAN GOMEZ que se hace cargo del activo y pasivo, el comercio que tenía en Estación Bañado de Medina, 11.a sección de Cerro Largo, en los ramos de almacén, tienda y bebidas alcohólicas y que giraba bajo mi nombre. — Melo Junio 12 de 1943. — Jorge F. Adda.

$5.00 Jn.21-5723-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 que por intermedio del escribano Juan R. Cruzado, hemos prometido en venta a los señores CARLOS M. COMESASA y JUAN F. MARQUEZ, la parte que nos corresponde en la casa de remates denominada "Gran Hotel de Ventas Alberto Salvagno" situado en esta ciudad, calle Sarandí números 428 y 432. — Montevideo, Junio 2 de 1943. — María del Pilar Salvagno de Terra. — Célica Salvagno de Pedemonte. — Albertina Salvagno.

$5.00 Jn.21-5717-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas, Paysandú 1879, he contratado vender al señor ANTONIO TROYAS mi casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Pampas número 1909, esquina Venezuela de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos durante el plazo de la ley. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Luciano Mainard. — Antonio Troyas.

$5.00 Jn.21-5733-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de almacén a favor del señor Gottlieb Wolff Magnu, sita en la calle 14 de Julio 1451, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Ubaldo Nario. — Gottlieb Wolff Magnu.

$5.00 Jn.21-5619-v.jl.10.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a JESUS MARTINEZ, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el solar que, pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento y señalado con el número 7, con 10 metros de frente a la calle Comercio, según plano del agrimensor Jaime A. Botet de Enero de 1924, compuesto de un área de 442 metros 40 centímetros cuadrados, empadronado con el número 114.704. — El propietario.

$8.78 Jn.21-5757-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que con intervención del escribano Ricardo Payssé Rolando se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial que bajo la razón social A. Rey Zambra y Compañía giraba en esta plaza avenida Carlos M. Ramírez número 916, en el ramo de fábrica de galletitas, retirándose de la misma el señor Luis Clulow haciéndose cargo del activo y pasivo los otros socios señores ALFREDO REY ZAMBRA y RAUL FERNANDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — Luis Clulow. — Raúl Fernández. — A. Rey Zambra.

$6.00 Jn.18-5714-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma "García Hermanos" ha prometido en venta el negocio de almacén y venta de frutas y verduras sito en la calle General Luna número 1251, al señor ARMANDO GIRIBALDI (hijo). Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos al contador público L. T. Sepúlveda, 25 de Mayo 477 (escritorio 20). Horario: 10 a 12 horas. — García Hermanos. — Gregorio Pedro García Trapolini. — Francisco García Trapolini. — Armando Giribaldi (hijo).

$5.00 Jn.18-5637-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén sito en la calle Colorado 1971, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor OSCAR GUILLEN y desligándose de toda obligación el señor José Santiago Veiga. Se hace la constancia que lo que adeude el señor Veiga deberá abonarlo él personalmente. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Oscar Guillen. — José Santiago Veiga.

$5.00 Jn.18-5620-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a la Sociedad "PRODUCTOS VETERINARIOS NOLI HERMANOS S. A.", el activo y pasivo de la Sociedad "Grandes Establecimientos Tacuarí, de la firma Barreto y Etcheverry, integrada por los suscriptos, que explota el ramo de veterinaria, ganadería, avicultura, apicultura, representaciones nacionales y extranjeras en general, importaciones, etc., y tiene su domicilio en la calle Mercedes número 1251 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en la calle La Paz número 1080 sede de la firma compradora. — Montevideo, Junio 15 de 1943. — Heraclito Eusebio Barreto. — Juan Antonio Etcheverry Vignart.

$6.00 Jn.18-5713-bis.v.jl.7.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 27 inciso A) de los estatutos sociales, convócase a los señores acionistas, a la asamblea general ordinaria para el 11 de Julio próximo venidero, la que se verificará en el local del Club Florida de esta localidad, a las 13 horas, a objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de asamblea anterior. 2.o Enterarse del balance y la memoria que de acuerdo con el artículo 20 inciso H), presenta el Directorio. 3.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1943-1945 (30 de Junio). — Florida, Junio 16 de 1943. — Alejo F. Guichón, Presidente. — Alcides B. dos Santos, Secretario.

$6.00 Jn.18-5728-v.jl.7.

SINDICATO URUGUAYO DE TERRENOS EN PUNTA DEL ESTE, LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales, el Administrador convoca a los socios de la Sociedad "Sindicato Uruguayo de Terrenos en Punta del Este, Ltd." para la asamblea general ordinaria que se realizará en el chalet "Le paradou", en Punta del Este, el día 10 de Julio de 1943 a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día: Lectura del acta anterior, aprobación de la memoria y balance anual, distribución de utilidades, informaciones del Administrador.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 21, se previene que la primera citación deberá formarse con quórum hábil que represente las tres cuartas partes del capital social y que, si en esa oportunidad no se lograra ese quórum, la asamblea se realizará 24 horas después en el mismo lugar con el número de socios presentes. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — Ingeniero Antonio Bergeron, Administrador.

$9.75 Jn.25-5977v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Gómez prometió vender su comercio denominado "Bar Rincón", establecido en la calle Zabala número 1400, esquina Rincón (ciudad), a la razón social "GOMEZ HERMANOS", constituída por los señores Manuel Gómez y Samuel Gómez. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisa a sus acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y. C. A", oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Junio 20 de 1943. — Antonio Gómez. — Manuel Gómez y Samuel Gómez

$5.00 Jn.25-5954-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Juan C. Viapiana, hemos prometido vender al señor JAIME CALAFAT la casa de comercio que en el ramo de representaciones en general gira en esta plaza, en la calle Carlos Roxlo número 1369. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del citado escribano, calle Sarandí 460. — Corbeiras y Compañía.

$5.00 Jn.25-5966-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Moisés Tondowsky ha prometido vender a don ENRIQUE SUAREZ el comercio que en el ramo de lechería y almacén de comestibles establecido en esta Capital, calle Yaguarón número 1474. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 6). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — Moisés Tondowsky. — Enrique Suárez. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$5.00 Jn.22-5804-v.jl.12.

ABBOTT LABORATORIES URUGUAY, LIMITADA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley sobre sociedades de responsabilidad limitada, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Diamantino Méndez, el 25 de Mayo de 1943, la que en primera copia fué inscrita con el número 14, al folio 78 del tomo 2.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores Manuel Doblado y Fernando Rincón Gallardo, como únicos socios de la entidad comercial "Abbott Laboratories Uruguay, Limitada", cedieron sus cuotas sociales en la siguiente forma: A) El señor Doblado a la Sociedad "Abbott Laboratories International Company", del Estado de Delaware (Estados Unidos de Norte América); B) Y el señor Rincón Gallardo, a la Sociedad "Abbott Laboratories Incorporated", de Worth Chicago, condado de Lake, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América). En virtud de las cesiones referidas quedan las sociedades cesionarias como únicas componentes de la "Abbott Laboratories Uruguay, Limitada", cuyo gobierno y administración estará a cargo de la Sociedad "Abbott Laboratories International Company", con domicilio en la calle Miguelete número 1914, de esta ciudad, pudiendo esta Sociedad ejercer sus funciones por intermedio de mandatarios, habiendo designado apoderado al señor Manuel Doblado, por las dos firmas adquirentes. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — Manuel Doblado.

$12.00 Jn.25-5994-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Abril de 1941 quedó disuelta totalmente, de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza, "BASARAB y SAN JUAN LIMITADA", con domicilio en Isla de Gaspar 2281 y que se otorgará por los socios la escritura de liquidación de los bienes sociales. — Montevideo, Junio 21 de 1943.

$5.00 Jn.25-5953-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Transacciones Comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Antonio Capel y Antonio Tamayo con el señor Rolando Modesto Franco, referente al café y bar ubicado en avenida Agraciada número 4026, de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo del referido comercio el señor ROLANDO M. FRANCO. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Rolando Modesto Franco. — Antonio Capel. — Antonio Tamayo.

$5.00 Jn.25-5967-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he clausurado el comercio que en el ramo de fábrica de café giraba a mi solo nombre en esta ciudad, habiendo dado en arrendamiento al señor LUIS MONJE las máquinas, muebles, útiles y demás efectos que tenía en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Gonçalvez, calle 28 de Febrero número 536, de esta ciudad. — Artigas, Junio 1.o de 1943. — Angelo Giuliani.

$5.00 Jn.7-5213-v.jn.26.

FANAME, S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Fanamé, S. A. para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 28 del corriente a las 9.30 horas en nuestro local social calle Mariano Soler 3163. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Distribución e nacciones de las reservas acumuladas en ejercicios anteriores.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, por lo menos, el día anterior al fijado para la asamblea.

$5.25 Jn.17-5625-v.jn.29.

A V I S O

Se hace saber a ELISA LOMBARDI DE RUSSOMANO, promitente compradora del solar de terreno cuyo contrato fué inscripto con el número 305, folio 83 libro 20 que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación pertinente. — Montevideo, Junio 8 de 1943. — Banco Popular del Uruguay.

$7.80 Jn.12-5388-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de SUS y HARARI, en el ramo de importación y compraventa por mayor y menor de tejidos en general, con domicilio en la calle Sarandí número 381, y constituiremos una sociedad en comandita en el mismo ramo, que girará bajo la firma social de Harari y Compañía, en la cual figurarán como socios solidariamente responsables los socios Salvador Harari y Félix Rafael Harari y como socio comanditario el socio Elías Sus. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Salvador Harari — Elías Sus. — Félix Rafael Harari.

$7.00 Jn.10-5374-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público la disolución parcial de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "Montes y Compañía", compuesta por Eladio Montes, Angel Ferreccio y Pedro Díaz, retirándose este último quien prometió vender su parte a la sociedad referida, única propietaria de la panadería "La Superiora" sita en la calle Cerro Largo número 1714. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí 430 escritorio 20. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Pedro Díaz. — Angel Ferreccio. — Eladio Montes.

$6.00 Jn.9-5323-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "H. Gianetto y Compañía Trust Joyero", con domicilio en la avenida 18 de Julio 918, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio HORACIO R. GIANETTO. En virtud de lo dispuesto en la ley de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace la presente publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado, dentro del término legal. —Horacio R. Gianetto. — Luis Felipe González

$6.00 Jn.8-5255-v.jn.28.

INDUSTRIAL DIMOL'S LIMITADA

En instrumento privado otorgado el 8 de Junio de 1943, constituyóse la Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación del epígrafe y las siguientes características: Objeto, Fabricación de caramelos, especies y otros anexos. Domicilio, Ciudad de San José Capital. $ 5.000.00 aportados por partes iguales por sus socios: Nicolás, Luis A., Oscar, Mario A., y Julio C. Perera Fernández, e integrados en la siguiente forma: la mitad en el momento de la firma del contrato y el resto dentro del plazo de un año a contar de esa fecha. Administrador: Julio C. Perera Fernández. Plazo: 5 años, prorrogables por períodos subsiguientes y consecutivos de 5 años cada uno, debiendo solicitarse las prórrogas por tres socios, tres meses antes de sus vencimientos. Inventario y balance: El 31 de Julio de cada año. Pérdidas y ganancias: Aquéllas por partes iguales y éstas: A) 5 o|o a fondo de reserva legal; B) 10 o|o para el socio administrador como retribución extraordinaria. C) Y remanente, dividendo a distribuir. Inscripción: Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, el 5 de Junio corriente, con el número 7 al folio 371 y 372 vuelto. —San José, Junio 12 de 1943. — Nicolás Perera (hijo). — Luis A. Perera. — Oscar Perera. — Mario A Perera. — Julio C Perera.

$13.50 Jn.16-5642-v.jn.28.

BOTELLA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a los artículos 18 y 47 de nuestros estatutos, se convoca a los accionistas, para la asamblea general extraordinaria, a efectuarse en nuestro local, calle Mercedes 915, el día 24 de Julio a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Acta anterior 2.o) Ampliación del capital social 3.o) Reforma de los estatutos. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — G. Botella, Presidente. — Rogelio Lerena, Secretario.

$4.50 Jn.24-5928-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor MANUEL CASTRO la casa de comercio que en el ramo de provisión denominada "El Vasquito" tengo instalada en la calle Carlos de la Vega número 4055 esquina Emilio Romero, de esta ciudad. Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle Misiones número 1468 (escritorios 17 y 18). — Montevideo, Junio 6 de 1943. — Juan Pedro Lopé. — Manuel Castro.

$5.00 Jn.10-5375-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido vender a la señora DORA GELBERG la pensión familiar "Condal" sita en la calle Rincón número 722. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores concurrir allí con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Ezequiel Mozes Rymer.

$5.00 Jn.7-5238-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general, que he prometido vender para el señor SOCRATES LUCAS la panadería de mi propiedad que gira en esta plaza bajo denominación "Panificación Artigas" — Melo Abril 2 de 1943. — Inocencio García.

$5.00 Jn.15-5569-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores JOSE LOZANO y BONIFACIO F. GONZALEZ RODRIGUEZ, el comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Bernardo Pérez López. — José Lozano. — Bonifacio F. González Rodríguez.

$5.00 Jn.15-5568-v.jl.5.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION DE TRABAJOS DE YESERIA

Llámase a licitación pública para trabajos de yesería a efectuarse en el cielo raso del Salón de Actos del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles. Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes en sobre cerrado, en este Servicio el día 1.o de Julio próximo a la hora 15 los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.26-6061-v.Jl.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 139
Uniformes

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes para el personal de servicio del Banco, de acuerdo con la memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Utiles todos los días hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia el día 2 de Julio de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.26-6033-v.jn.29.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitacin

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de 10.000, 20.000 o 50.000 bolsas nuevas para harina y 10.000, 20.000 o 50.000 bolsas nuevas para papas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deberán presentarse hasta el día 29 de Junio corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 24 de 1943. — La Sección Comercial.
(Cuenta corriente) Jn.26-6060-v.jn.26.

DIRECCION DE GANADERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta del estiércol de los corrales y bretes de la Tablada Nacional, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón número 1410, ante la cual deben ser presentadas las propuestas, en sobre lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, dentro del plazo comprendido del 26 del corriente al 5 de Julio próximo, en horas de oficina (12 y 30 a 17 y 30; sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deben ajustarse y ser formuladas de acuerdo con las disposiciones contenidas en la ley número 9542, de 31 de Diciembre de 1935 y decreto de 15 de Julio de 1936, y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran el día martes 6 de Julio próximo a la hora 15.
La Dirección de Ganadería se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas en caso de que las considere inconvenientes. — Montevideo, Junio 26 de 1943. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.26-6030-v.jn.28.

S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la explotación de la faena lobera en Isla de Lobos, Cabo del Polonio e Isla de la Coronilla, por el corriente año de 1943.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Servicio Oceanográfico y Pesca (hangar 11, muelle Florida), durante las horas de oficina (12 y 30 a 17 y 30; sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas en los sellados correspondientes serán abiertas el día 5 de Julio de 1943 en el Servicio mencionado, a las 15 y 30 horas. — El Jefe Inspector.
(Cuenta corriente) Jn.26-6026-v.Jl.5.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 985

Llámase a licitación pública para la compra de sulfato de aluminio, carbonato de sodio y aluminato de sodio.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Julio de 1943 a las 11 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Junio 24 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.26-6024-v.Jl.5.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 998

Llámase a licitación pública para la construcción de un cobertizo en un terreno de propiedad de esta Administración, en La Teja.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 1.00.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Julio de 1943 a las 16 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Junio 24 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.26-6025-v.Jl.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40491

Montevideo, Junio 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FUDA"

para distinguir artículos de la clase 5.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Jn.26-5840-v.Jl.7.

ACTA N.o 5820

Montevideo Junio 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sales Affiliates, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para rizar permanentemente el pelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.26-6007-v.Jl.7.

ACTA N.o 5816

Montevideo, Junio 16 de 1943. — Con esta fecha, las señoras Alicia López de Muñoz y Carmen González de Alvarez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema moderno de corte y confección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.26-6051-v.Jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 331

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y pinturas en el edificio del Hospital Young, en el Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de ese Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Julio a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.26-6027-v.Jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 332

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de refacciones en el edificio del Hospital José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Julio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.26-6028-v.Jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1943

Llámase a licitación para la provisión de alfalfa, maíz y avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.
Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.26-6031-v.Jl.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Junio 26 de 1943.

8.a Sección

ALEJANDRO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Madrid 1305, y GENEROSA SOBRINO GORIN, 23 años, soltera, española, domiciliada Madrid 1305.

10.a Sección

CARMELO TOMEO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3474, y JULIA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2160.

12.a Sección

GODOFREDO ROESKE, 42 años, soltero, marinero, letón, domiciliado San Fructuoso 1564, y MARIA EUSEBIA TURIENZO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1564.
ECLIDIO MUÑOZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Majestad 1765, y CARMEN DORA BORDONI 29 años soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4431.

15.a Sección

JUAN JOLODKOW, 62 años, viudo, mecánico, ruso, domiciliado Galicia 2012, y RITA SUAREZ, 57 años, divorciada, oriental, domiciliada Galicia 2012.

16.a Sección

ATILIO FRANCISCO PICABEA SOSA, 20 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Santa Lucía 5911, y GLADYS KARPAUSKAS, 17 años, soltera, lituana, domiciliada Cleveland 234.
PEDRO AGUSTIN CALLEGARI, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Castro 905, esquina Juan C. Molina, y RINA MILAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 672.

19.a Sección

VICTOR WEITZ, 35 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Democracia 2376, y ERNA LEEB, 34 años, soltera, austríaca, domiciliada Democracia 2376.

21.a Sección

RAMON SOUTO VARELA, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado 25 de Agosto 484, y CARMEN POSE VILLAR, 35 años, soltera, española, domiciliada Ariel 4442.

ANGEL PRIETO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1557 (apartamento 2), y SARA MARIA AMOROSO BERRUTTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Senen Rodríguez 4663.

ANGEL ORLANDO PEREYRA, 29 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado avenida Peñarol 4757, y CIRILA IRACEMA DENIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Peñarol 4021.

22.a Sección

JUAN CARLOS SCIANDRO, 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Constituyente 1873, y AGUEDA PEREZ BARRUETAVEÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3431.

$2.00 P|p.-v.jn.29.

8.a Sección

ANTONIO PEREZ SANTOS, 47 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Yatay 1410, y SARA BRONFMAN, 37 años, divorciada, rusa, domiciliada Yatay 1410.

v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores de B. KAMIJEN y COMPAÑIA para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 523, el día 30 de Julio próximo a las 14 horas, para resolver una segunda propuesta de concordato preventivo presentado de acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio. Y a los efectos de dicha disposición y sus concordantes del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.26-6029-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AURELIANO BRITOS, estableciéndose que donde dice "el día veinte del mes de Junio de mil novecientos veintiséis" debe decir "el día dieciséis de Junio de mil novecientos veintidós". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 22 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.26-6011-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES BARRIOS o BARRIOS CURBELO DE BACCINO o BACCIN o BACHIN, de JOSE BACCINO o BACCINO ZUNINO o BACHINO o BACHIN o BACCINI y de IGNACIO BACCINO o BACCINO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Jn.26-6019-v.jn.30. Jl.21-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN ENRIQUE CARBALLO GOMEZ, JOSE o JOSE MARIA CARBALLO o CARBALLO GOMEZ y de VICTORIA CARBALLO DE FILGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.26-6014-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA JUAMBELZ DE RASINES o JUANVELZ IRIARTE DE RACINES o JUANBELTZ DE RASINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.26-6013-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR HUMBERTO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.26-6006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MEDAGLIA o MEDALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.26-6020-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MATTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — José María Pereira, Actuario.

$5.25 Jn.26-6021-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMOS SEISDEDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.26-6038-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don CONCEPCION RODRIGUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino en lugar de masculino, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.26-6041-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIANA ZABALETA DE BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.26-6033-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jn.26-6034-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA PERE DE CAMPOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Junio 2 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Jn.26-6035-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Mayo 26 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Jn.26-6036-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, señor Federico A. Mullin Noceti, en los autos caratulados "JULIO BAYARDO. Juicio de prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Calixta Escobar o Escobal, Melchor Benítez, Emilia, Doroteo, Tomás Victoriano Escobar o Escobal, Petrona Pimienta y Gumersindo Escobar o Escobal, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado y empadronada con el número seis mil setecientos ochenta y siete, según planilla de contribución inmobiliaria, y con el número seis mil trescientos ochenta y siete, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero, de Marzo del corriente año, y compuesta, según el mismo plano, de una superficie de seis hectáreas mil quinientos trece metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados (6 H. 1513 m. 30 d.), dividida en su parte media, más o menos, por la vía del Ferrocarril del Estado y dentro de los siguientes límites: al Norte, Patricio Plada; al Este, arroyo Pan de Azúcar, padrón número 921 y sucesión Pereira; al Sur, camino al Paso del Molino, y al Este, padrón número 1192, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; igualmente se les cita para llenar el requisito previo de la conciliación. Se habilitó el feriado menor próximo — Pan de Azúcar, Junio 22 de 1943. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$24.00 Jn.26-6015-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 8 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Jn.26-6039-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIPE MAIDANA o FELIPE MAIDANA o FELIPE JOSE MAIDANA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y a todos aquellos que pretendan tener derecho a ella dentro del término de treinta días (artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Abril 13 de 1943. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$3.75 Jn.26-6037-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

CARLOS A. DIAZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "MARIO ICASURIAGA. Incapacidad", se hace saber que el día 23 de Julio entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Carlos A. Díaz, por ante el Alguacil asistido del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 2.822.87, una onceava parte indivisa de una fracción de campo y mejoras, sita en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, padrón 201, compuesta dicha parte de treinta y seis hectáreas, 5429 metros y 54 decímetros, que linda en mayor área; al Norte, arroyo Molles Grande; Sur arroyo Molles Chico; Este, Isabel Yanes y Feline de León, y Oeste Andrés A. Icasuriaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc.,

serán de cargo del comprador; que los tí-
tulos y demás antecedentes se encuentran
de manifiesto en la Actuaría de este Juzga-
do y que se habilitó el próximo período de
feria judicial a los efectos de estas publi-
caciones. Se hace esta publicación por el
término de veintidós días. — Florida, Ju-
nio 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$39.60 Jn.26-6922-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor JACIN-
TO RODRIGUEZ las existencias de la piz-
zería que tenía instalada en la avenida 8
de Octubre número 3160, de está Capital.
Acreedores en el mismo local. — Salvador
Delgrosso.

$5.00 Jn.26-6010-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con el objeto de di-
solver la sociedad de hecho constituída ba-
jo la razón social de "Guardia Hermanos",
para la explotación del comercio de mue-
blería, colchonería y anexos establecido en
la finca número 4086, de la avenida 8 de
Octubre, de esta ciudad, el socio industrial
Pedro Guardia ha prometido vender su par-
te a su consocio don JOSE GUARDIA. A los
efectos de la ley de 6 de Setiembre de 1904
hacemos esta publicación, previniendo a los
acreedores que para regularización de sus
créditos deben ocurrir, en el comercio alu-
dido, al socio adquirente don José Guardia,
que cargará con el activo y pasivo. — Mon-
tevideo, Junio 22 de 1943. — José Guardia.
— Pedro Guardia.

$6.00 Jn.26-6004-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiem-
bre de 1904 hago saber al comercio y al
público en general que he prometido ven-
der mi casa de comercio que en el ramo de
almacén de comestibles verduras y frutas
tengo establecida en la calle Yaguarí núme-
ro 2221, al señor JUAN MINETTI. Los que
se consideren acreedores deberán presen-
tarse con sus justificativos en el comercio
antes mencionado; dentro del término legal.
— Gerónimo S. Carassale. — Juan Minetti.

$5.60 Jn.26-5984-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público
en general que hemos disuelto la sociedad
que bajo la firma de 'FARA y GAZZANI"
giraba en esta plaza en el ramo de taller
de zoquetes, establecida en la calle Esta-
dos Unidos número 1690. Se retira de la
firma el señor Elías C. Gazzani, quedando
a cargo del activo y pasivo el señor José
Fará, por lo que se cita a los acreedores
para que pasen por el referido comercio den-
tro del término legal. — Montevideo, Ju-
nio 22 de 1943. — José Fará y Elías C.
Gazzani.

$5.00 Jn.26-5975-v.jl.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Atlantic Barrere S. A.

Resumen de saldos al 31 de Diciembre de 1940

Deudores—		
Caja y Bancos	$	199.097.01
Mercaderías, instalaciones, muebles y útiles	"	105.339.36
Saldos deudores	"	2.954.344.41
	$	3.258.780.78
Acreedores—		
Acreedores varios	$	525.269.13
Saldos acreedores	"	2.111.528.75
Reservas	"	21.982.90
Capital realizado	"	600.000.00
	$	3.258.780.78

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.40. — 5838.

J. y A. Alonso S. A.

Balance de saldos correspondiente hasta el mes de Setiembre de 1942

Deudor—		
Mercaderías generales	$	341.362.29
Deudores varios	"	113.019.07

Inmuebles	"	65.020.77
Muebles, útiles y llaves	"	90.399.46
Existencia en efectivo	"	4.524.97
Gastos generales	"	29.494.61
	$	643.821.17
Acreedor—		
Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva legal	"	9.347.97
Fondo de reserva especial	"	8.909.35
Acreedores varios	"	82.733.77
Bancos	"	42.830.08
	$	643.821.17

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 5823.

J. y A. Alonso S. A.

Balance de saldos correspondiente hasta el mes de Diciembre de 1942

Deudor—		
Mercaderías generales	$	305.752.38
Deudores varios	"	174.727.66
Inmuebles	"	65.020.77
Muebles, útiles y llaves	"	91.324.46
Existencia en efectivo	"	9.438.60
Gastos generales	"	55.120.82
	$	701.384.69
Acreedor—		
Capital	$	500.000.00
Fondo de Reserva legal	"	9.347.97
Fondo de reserva especial	"	8.909.35
Acreedores varios	"	140.129.64
Bancos	"	42.997.73
	$	701.384.69

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 5822.

J. y A. Alonso S. A.

Balance de saldos correspondiente hasta el mes de Marzo de 1943

Deudor—		
Mercaderías generales	$	203.256.07
Deudores varios	"	168.180.93
Inmuebles	"	65.020.77
Muebles, útiles y llaves	"	52.050.55
Existencia en efectivo	"	5.834.28
Gastos generales	"	85.667.93
	$	580.010.53
Acreedor—		
Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva legal	"	9.347.97
Fondo de reserva especial	"	8.909.35
Acreedores varios	"	36.900.31
Bancos	"	24.852.90
	$	580.010.53

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 5821.

Elaboradora de Metales Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Marzo de 1941

Activo—		
Inmuebles	$	30.000.00
Máquinas y herramientas	"	123.224.81

Muebles y útiles	"	5.506.52
Mercaderías varias	"	88.849.50
Deudores varios	"	43.709.48
Caja	"	18.380.05
Valores y acciones	"	19.502.83
Marcas y privilegios	"	1.00
Acciones en depósito	"	73.500.00
	$	402.674.19
Pasivo—		
Capital y reservas	$	241.379.11
Acreedores varios	"	30.079.71
Depositantes de acciones	"	73.500.00
Utilidades del ejercicio	"	57.715.37
	$	402.674.19

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.05. — 5860.

Elaboradora de Metales Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Junio de 1941

Activo—		
Inmuebles	$	30.000.00
Máquinas y herramientas	"	118.730.33
Muebles y útiles	"	203.37
Mercaderías varias	"	96.247.73
Deudores varios	"	54.377.60
Caja	"	19.177.48
Valores y acciones	"	19.502.83
Gastos adelantados	"	1.279.02
Marcas y privilegios	"	1.00
Acciones en depósito	"	73.500.00
	$	413.019.36
Pasivo—		
Capital y reservas	$	244.457.96
Acreedores varios	"	64.678.63
Depositantes de acciones	"	73.500.00
Utilidades del ejercicio	"	30.382.77
	$	413.019.36

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.05. — 5861.

Elaboradora de Metales Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Setiembre de 1941

Activo—		
Inmuebles	$	30.000.00
Máquinas y herramientas	"	118.759.99
Muebles y útiles	"	297.12
Mercaderías varias	"	136.318.58
Deudores varios	"	39.977.07
Caja	"	26.463.91
Varias cuentas deudoras	"	640.51
Acciones en Depósito	"	73.500.00
	$	425.957.18
Pasivo—		
Capital y reservas	$	253.621.80
Acreedores varios	"	27.425.73
Varias cuentas acreedoras	"	71.409.65
Depositantes de acciones	"	73.500.00
	$	425.957.18

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.05. — 5855.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2464 AL 2479

Solicitudes despachadas el día 10 de Junio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|16396, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 39.950.
7|16394, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos para metales, 11.
7|16392, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas de cobre, 24.
7|16390, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos para madera, etc., 68.
7|16388, Frigorífcio Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Sierras circulares, etc., 193.
7|16348, Bunge y Born Lda. S. A. U., A, Calcuta, Arpillera, 106.795.
7|16147, Bunge y Born Lda. S. A. U., A, Calcuta, Seguros, intereses y gastos, 46.748.
7|16522, Zubirí y Cía. S. A. C. e I., A, Canadá, Papeles pintados, 1.779.
7|16455, "La Tribuna Popular", A, Canadá, Papel para imprenta, 3.352.
7|16696, García y Butrón, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 1.826.
7|16698, García y Butrón, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 1.479.
7|16565, Lorenzo Lluch, A, Inglaterra, Fieltros para fab. cartón, 842.
7|16497, Cuenca e Hijo, A, Inglaterra, Entretela de algodón y pelo, 725.
7|16477, Antonio Iglesias Varela, A, Inglaterra, Casimir de lana, 181.
7|16475, Antonio Iglesias Varela, A, Inglaterra, Casimir de lana y algodón, 82.
7|16431, Juan C. Amoroso, A, Inglaterra, Loza de mesa, 480.
7|16574, Ferrocarril Central del Urug., A, Inglaterra, Carbón Cardiff para consumo propio, 16.168.
7|16486, Alonso y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 524.
7|16484, Alonso y Cía., A, Inglaterra, Tej. de rayón, 693.
7|16466, Cáceres y Cía., A, Inglaterra, Seda artif. para corbatas (tejidos), 109.
7|16464, Rodolfo Picardo, A, Inglaterra, Hilo de encuadernación, 322.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|16293, Jaime Lerner, C, Argentina, Cueros de lobos, 2.941.
7|16568, Francisco López y Cía., A, Argentina, Camarones al natural, 1.
7|16465, Rodrigo Acosta y Lara, A, Cuba, Cigarros habano, 1.586.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|16531, G. Kupfer y Co. Ltda., A, Inglaterra, Ampollas Cortigen, 8.
7|16511, Droguería Americana, A, Inglaterra, Subnitrato de bismuto, etc., 32.
7|16457, Sud Atlántica Ltda., A, Chile, Muestras aisladores de porcelana, 6.
7|16358, González Danrée Hareau y Peyrou, A, Canadá, Material de propaganda, 623.
7|16218, José J. Vallarino ,S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Jalea medicinal (muestra), 5.
7|16216, José J. Vallarino S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Remedio de "Hinrod", 173.
7|15077, Leopoldo Hughes, A, Estados Unidos de Norte América, Automóvil "Pontiac", 1.240.
7|16446, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas para máquina industrial, 15.
7|16578, Lenke Lily Komer de Reiner, A, Estados Unidos de Norte América, Sobretodo usado, 50.
7|16377, Alegre Sassón, A, Argentina Riel y acc. para tapicería, 18.
7|16380, Carlos Sanguinetti y Cía., A, Argentina, Flete, 14.
7|16362, Jerusalmi Hnos., A, Argentina, Tejidos de algodón, 14.
7|16525, R. Moor Davie y Cía., A, Argentina, Muestras de ferretería, 11.
7|15696, Alberto Dodero, A, Argentina, Carruajes sin ruedas, 510.
7|15698, Alberto Dodero, A, Argentina, Arneses de cuero, 27.
7|15693, Krikor A. Bergamali, C, Argentina, Oleos, 526.
7|16471, Cooperativa Agrícola, A, Brasil, Bananas, 1.252.
7|16435, Barraca Americana S. A., A. Brasil, Madera compensada (flete), 200.
7|16468 Crespi Hnos. S. A., C, Brasil. Madera de pino Brasil, 1.737.
7|16482, Manuel Gaggero Sucesión, C. Brasil, Bananas, 5.263.
7|16560, Francisco Vilaró, C, Brasil. Madera dura, 526.
7|16353, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Yerba (flete), 282.
7|16409, Germán Garrido y Cía., A. Argentina, Cacao (gastos de fletes), 168.
7|16366 Ernesto Morsch y Cía., C. Brasil, Madera de pino Brasil (parte). 1.235.
7|16382, Valentín Martínez y Cía., A. Brasil. Yerba mate, 2.456.
7|13343, Alberto H. Ely, C, Brasil. Maderas de cedro, 526.
7|13346 Alberto H. Ely, C, Brasil, Maderas de cedro en vigas, 658.

Rectificación: Ref: ficha N.o 7|16812 que figura en planilla de fecha 9 del corriente, debe ser modificada de la siguiente manera: Ficha N.o 7|16312 y no, 7|16812 como figura por error. — (Planilla N.o 2.432).

PLANILLAS N.os 2480 AL 2498

Solicitudes despachadas el día 11 de Junio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|16671, Adolfo L. Strauch S. C., A, Relojes pulsera de oro, 1.297.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|16628, Carlos Krosnyak, A, Portugal, Corcho, 158.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|16611, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales oftálmicos, 1.826.
7|16694, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios de hierro para cañerías, 2.157.
7|16630, Martínez y Cía. A. Estados Unidos de Norte América, Hierros ángulos y tees, 259.
7|16701, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Oxido de zinc, etc., 175.
7|16700, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite mineral blanco, 347.
7|16587, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Hexametilentetramina, etc., 939.
7|16599, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Goma arábiga en polvo, 386.
7|16601, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Acido oxálico, 8.
7|16633, Pallas y Dogliotti, A, Estados Unidos de Norte América, Cables eléct. para autos, 181.
7|16647, Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cartulina en hojas, 313.
7|16644, Juan Carlos Fratelli, A, Estados Unidos de Norte América, Cartulina para cubiertas, 239.
7|16624, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de Norte América. Cartulina fotográfica, 1.811.
7|16592, Domingo Torre y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cadenas de transmisión. 737.
7|16663 Staricco y Cía., B, Ecuador, Cloches de paja panamá, 243.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|16616, Frigorífico Artigas S. A., A, Antillas O. Holandesas, Fuel-oil, 1.161.
7|16614, Frigorífico Artigas S. A, A, Antillas O. Holandesas, Fuel-oil, 16.578.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|16585, Ministerio de Salud Pública, A, Chile Gelatina oro, 173.
7|16642, Antonio Vivo y Compañía, A, Paraguay, Tabaco en hoja sin elaborar, 739.
7|16640, Antonio Vivo y Compañía, A, Paraguay, Tabaco en hoja sin elaborar, 2.528.
7|16638, Antonio Vivo y Compañía, A, Paraguay, Tabaco en hoja sin elaborar, 2.487.
7|16635, Antonio Vivo y Compañía, A, Paraguay, Tabaco en hoja sin elaborar, 3.465.
7|16579, Suc. de Oreste Bianchetti, A, Calcuta, Arpillera, 298.
7|16596, Eduardo Z. Mondino, A, Calcuta, Arpillera, 6.629.
7|16594, Eduardo Z. Mondino, A, Calcuta, Arpillera, 5.461.
7|16639, Suc. de Juan Cavajani, A, Calcuta, Arpillera, 10.142.
7|16617, Suc. de Juan Cavajani, A, Calcuta, Arpillera, 11.046.
7|16615, Suc. de Juan Cavajani, A, Calcuta, Arpillera, 10.671.

7|16675, Bunge y Born Lda. S. A. U., A, Calcuta, Arpillera (seg. intereses, gastos), 40.191.

7|16677, Bunge y Born Lda. S. A. U., A, Calcuta, Arpillera (seg. intereses, gastos), 6.561.

7|16669, Ralli y Carsen, A, Estados Unidos de Norte América, Crin artificial, 110.

7|16537, Cooperativa Bancaria de Consumos, A, Estados Unidos de Norte América, Forro de seda artificial, 764.

7|16622, Ferrocarriles y T. del Estado, A, Inglaterra, Repuestos para locomotoras, 157.

7|16690, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Loza doméstica, 532.

7|16591, Isaac Pinto, A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 383.

7|16595, Dirección General de Correos, A, Inglaterra, Estampillas de correos, 967.

7|16597, Enrique Queirolo y Cía., A, Inglaterra, Hilado mercerizado, 2.607.

7|16637, Dirección de Agronomía, C, Brasil, Semilla de acacia Decurrens, 16.

7|16626, Francisco B. Helguera, B, Brasil, Yerba mate, 4.784.

7|16593, Juan Pérez Valverde y Cía., B, Brasil, Yerba mate elaborada, 1.819.

7|16598, Salomón Sabán, A, Brasil, Tejidos de algodón, 47.

7|16604, Cassarino Hermanos, A, Brasil, Loza para uso doméstico, 544.

7|16634, H. W. Roberts y Cía., A, Brasil, Tejidos de algdoon, 559.

7|16692, Trabucati y Cía., A, Brasil, Espátulas para pinturas, 83.

7|16653, Rezcala Neffa Hnos., A, Brasil, Género de algodón, 2.294.

7|16673, Abal Hnos. y Cía., A, Brasil, Cintas para máq. hacer cigarrillos, 110.

7|16679, S. A. Fáb. Uruguaya de alpargatas, A, Brasil, Algodón hilado para telares, 9.388.

7|16681, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, A, Brasil, Algodón hilado para telares, 8.831.

7|16683, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, A, Brasil, Algodón hilado para telares, 14.352.

7|16685, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, A, Brasil, Algodón hilado para telares, 2.129.

7|16687, S. A. Fáb. Uruguaga de Alpargatas, A, Brasil, Algodón hilado para telares, 5.725.

7|16689, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, A, Brasil, Algodón hilado para telares, 14.323.

7|16691, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, A, Brasil, Algodón hilado para telares, 6.722.

7|16693, S. A. Fáb. Uruguaya de Alpargatas, A, Brasil, Algodón hilado para telares, 8.322.

7|16462, Rodolfo Picardo, A, Inglaterra, Esquinas para fotos, 149.

7|16648, Eduardo C. Palma, A, Estados Unidos de Norte América, Inhalador de oxígeno, etc., 37.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|16620, Castiglioni y L. Calcraft, A, Canadá, Whisky, 2.397.

7|16359, Ithurralde y Balay, A, Canadá, Muest. papeles de pared, 11.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|16010, Francisco Alonso Adami, A, Argentina, Artículos de vidrio para laboratorios, 165.

7|16646, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Argentina, Glucosa, 3.769.

7|16688, Trabucati y Cía. A, Argentina, Cubiertos para mesa, 879.

7|16629, José María Mañé, A, Argentina, Alfalfa para semilla, 1.740.

7|16631, Philips del Uruguay S. A., A, Argentina, Aparatos receptores de radio, 3.644.

7|16697, Federico Lesser, A, Argentina, Aparatos de metal para bibliotecas, 15.

7|16618, Casa Domingo Basso de Basso Ferrés y Scasso Limitada, C, Argentina, Avena para consumo (C. F. 7|15248), 251.

7|16636, Domingo Aliverti, C, Argentina, Tela de algodón para pañuelos, 113.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

7|16784 Frigorífico Anglo del Urug., A, Argentina, Extractos vegetales para sopas, 908.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|16602, "La Tribuna Popular", A, Canadá, Papel para imprenta, 4.112.

7|16680, Martín García Diario "El Terruño", A, Canadá, Papel para diario, 519.

PLANILLAS N.os 2499 Y 2500

Solicitudes despachadas el día 11 de Junio de 1943

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|16330, Maclean y Stapledón, A, Islas Malvinas, Máquina guinche usada elevadora, 632,

7|16175, Servicio O. de Difusión Radio Eléctrica, A, Estados Unidos de Norte América, Vávula Amperex, 256.

7|16469, Jaimé Balter, A, Estados Unidos de Norte América, Saleros de vidrio, etc., 178.

7|16603, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Albums para discos, 17.

7|16605, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Noticiarios, 350.

7|16607, Cinematográfica Glucksmann A, Argentina, Material de propaganda, 75.

7|16627, Ind. Q. Uruguayas "Duperial", A, Inglaterra, Muestra Sulfonamida Veterinario, 24.

7|16606, Germán Garrido y Cía., A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes), 198.

7|16612, Barraca Americana S. A., C, Brasil, Madera de pino Brasil, 5.053.

7|16645, Ernesto Mersch y Cía., C, Brasil, Cedro canteado del Brasil, 869.

7|16651 Pizzo Hermanos, A, Brasil, Yerba mate, 527.

7|16667, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Fariña de mandioca, 2.888.

7|16665, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Porotos de color, 7.158.

7|16703 Gasparri Hermanos S. A., C, Argentina, Avena para consumo, 4.070.

PLANILLAS N.os 1501 AL 2507

Solicitudes despachadas el día 12 Junio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|16797, S. Abadí, A, Brasil, Tejidos de algodón, 641.

7|16801, Santo Franco, A, Brasil, Tej. de algodón y rayón (mezcla), 273.

7|16825, Helios S. A., A, Brasil, Esponjitas metálicas, 34.

7|16722, Machado, Vacca y Cía., A, Brasil, Café, 17[illegible].

7|16782, Isaac & Macadar, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.017.

7|16760, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 97.

7|16736, Botella S. Anónima, A, Brasil, Lápices de papel, 825.

7|16815, Jerusalmi Hnos., A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.740.

7|16751, Juan José Orogoroso, A, Brasil, Yerba mate, 1.842.

7|16749, H. J. Miller y Cía., B, Paraguay, Rollizos de cedro, 603.

7|16747, H. J. Miller y Cía., B, Paraguay, Vigas de madera dura, 791.

7|16776, Maclean y Stapledón, A, Chile, Hojas de boldo, 42.

7|16799, Jacobo Cachcovsky, A, Suiza, Relojes de pulsera, etc., 574.

7|16765, León Michel, A, Suiza, Relojes pulsera de metal, etc., 372.

7|16763, Juan F. Decarlini, A, Suiza, Gastos y fletes (relojes), 57.

13.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|16847 Inst. Cientif. Urug. (Velga y Cía.), A, España, Plantas medicinales (beleño en hojas), 18.

7|16845, Inst. Cientif. Urug. (Veiga y Cía.), A, España, Plantas medicinales, 113.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|16822 Eduardo Z. Mondino, A, Calcuta, Arpillera, 206.

7|16824, Eduardo Z. Mondino, A, Calcuta, Arpillera, 206.

7|16752, Segade Hnos. y Cía., A, Calcuta, Arpillera, 21.347.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|16823, Arón Porzenkanski, A, Argentina, Enfiles de vidrio ordinario para aparat. eléct., 302.

7|16816, Frigorif. Anglo del Urug., A, Argentina, Muebles y efect. personales usados, 563.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|16795, Shell-Mex Uruguay Ltd., A, Venezuela, Aceites combustibles, 51.022.

PLANILLA N.o 2508

Solicitudes despachadas el día 10 de Junio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|13394, Elías Orman, C, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias, 1.900.

7|12959, Isaac Vesochansky, C, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias, 1.500.

7|15270, Samuel Tinsky, C, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias, 8.000.

7|14579, Tapié y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Tapados y chaquetas de piel, 2.000.

7|15247, Isaac Sapiro, C, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias, 15.400.

7|11812, Jaime Lerner, C, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias, 4.350.

7|12818, Armando Kaminitz, C, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias, 1.400.

7|11809, Arón Issaharoff, C, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias, 7.000.

7|15189, Issazadeh y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias, 1.700.

7|12999, Leves Berenstein, C, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias, 2.100.

7|13239, Jacobo Goluboff, A, Estados Unidos de Norte América, Pieles, 2.800.

7|12178, David Hurstein, A, Estados Unidos de Norte América, Pieles, 1.852.

7|13396, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Cueros zorros en crudo, 1.350.

PLANILLAS N.os 2509 AL 2512

Solicitudes despachadas el día 12 de Junio de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|16831, Joaquín Puiggrós, C, Argentina, Galalit en planchas, 113.
7|16704, Enrique Bianchi Altuna, A, Argentina, Repuestos para máquinas linotipos, 219.
7|16734, Candal y Facal, C, Argentina, Cubiertos de metal niquelado, 570.
7|16758, Bermúdez Hermanos, A, Argentina, Alfalfa (C. F. 7|16117), 16.
7|16820, P. Genis y Lampert, A, Argentina, Papel de lija, 240.
7|16780, Cía. de Productos Agrícolas S. A., C, Argentina, Maíz para consumo, 11.307.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|16729, Ministerio Obras Públicas, Dirección de Saneamiento, A, Estados Unidos de Norte América, Productos de farmacia (flete, etc.), 78.
7|16778, Cía. de Productos Agrícolas S. A., A, Argentina, Cebada (flete), 316.
7|16708, Banco de la República O. del Uruguay, A, Argentina, Pasto seco (gastos y fletes), 1.669.
7|16715, Banco de la República O. del Uruguay, B, Chile, Monedas de plata, 20.447.
7|16775, Marques, Rubio y Cía., A, Brasil, Yerba mate elaborada, 1.172.
7|16826, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 10.632.
7|16828, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Cedro en vigas, 3.789.

PERMISO DE DESPACHO (DOLARES)

7|16786, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Cajones desarmados, 4.042.
7|16788, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Tablones de madera Curupay, 77.
7|16790, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Madera de fresno, 57.
7|16792, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Madera pino Spruce, 515.
7|16794, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Cajones desarmados, 3.445.
7|16796, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Sal gruesa común, 72.
7|16798, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Cajones desarmados, 3.212.
7|16800, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Pabilo en general blanco, 13.
7|16802, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Muestras productos porcinos, 15.
7|16804, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Sal gruesa común, 145.
7|16806, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Apio molido, 313.
7|16808, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Sal gruesa común, 143.
7|16810, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, *Argentina*, Muestras de carne, etc., 83.
7|16812, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Cerda pura cortada para cepillos, 309.
7|16814, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Correas de cueros para máquinas, 48.
7|16712, Frigorífico Artigas S. A., A, Argentina, Extracto de tomates, 10.472.
7|16710, Frigorífico Artigas S. A., A, Chile, Arvejas secas, 2.721.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|15205, Ydiart y Cía., C, Argentina, Billeteras de cuero, 181.
7|15222, Jaime Balter, C, Argentina, Juguetes y muñecas textiles, 48.
7|15495, Cohen Hermanos, C, Argentina, Chiclets Adams, 233.
7|15606, Ricardo y Rodolfo Gioscia, C, Argentina, Cuerdas para instrumentos de música, 123.
7|15539, Alberto Belbussi, C, Argentina, Marrones en almíbar, 88.
7|15545, Luis Caubarrere y Cía., C, Argentina, Tejidos de lana, 1.225.
7|15623, Sedería París Soc. en Com. C, Argentina, Guantes de piel para señoras, 125.
7|15646, A. López y Cía. Ltda., C, Argentina, Pimentón, 2.690.
7|15661, Bolón Hermanos, C, Argentina, Accesorios de cristal para armar artefactos 245.
7|15700, Claudio Sapelli, C, Argentina, Gotas de vidrio, etc. 221.
7|15723, Rafael Melgarejo y Cía., C, Argentina, Anchoas en salmuera, 699.
7|15765, José P. Chiarino y Cía., C, Argentina, Anchoas en salmuera, 379.
7|15768, Danrée y Cía., C, Argentina, Juego de toilet, etc., 78.
7|15779, González Danrée Hareau y Peyrou, C, Argentina, Conservas de pescado, 776.
7|15808, A. Carlos Mir, C, Argentina, Echarpes tejidos de lana, 98.
7|15822, Oneto Vignale y Cía., C, Aregntina, Anchoas en salmuera, 549.
7|15835, J. A. Salgado, C, Argentina, Cigarrillos Virginia, 294.
7|16856, Taranco y Cía., S. A., C, Argentina, Licores Cusanier, 135.
7|15873, Stoessi y Cía. Ltd., C, Argentina, Cueros cabretilla gamuzada, 1.324.
7|15890, Staudt y Cía. S. A. C., C, Argentina, Cigarros, 3.448.
7|15964, Brussoni y Cía., C, Argentina, Carbonilla para dibujo, 168.
7|16105, José María Machado, Productos de gluten para diabéticos, 49.

PLANILLAS N.os 2513 AL 2514

Solicitudes despachadas el día 14 de Junio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|16923, Ferrocarril Central del Uruguay, C, Paraguay, Leña combustible para locomotoras, 2.940.
7|16871, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., A, Argentina, Tejidos de algodón, 4.481.
7|16921, Casa Domingo Basso de Basso Ferrés y Scasso Limitada, A, Argentina, Carozos de duraznos para semilla, 91.
7|16858, "La Cosechera", Romeo Zeroni, A, Argentina, Ciruelas, 1.441.
7|16896, Negri y Quartino, A, Argentina, Balanzas en terminación, 415.
7|16997, Frigorífico Modelo S. A., C, Argentina, Grasa butirométrica, 15.073.
7|16936, Cassarino Hermanos, A, Argentina, Artículos de ferretería, 704.
7|16912, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Artículos de loza, 9.
7|16929, Francisco Sclavo, C. Argentina, Telas de seda artificial, 302.
7|16911, Henderson y Cía., Ltda., C, Argentina, Cápsulas de gelatina, 1.
7|16905, Deli y Cía., C, Argentina, Ciruelas secas, 126.
7|16863, Sedalana S. A., C, Argentina, Lanzaderas, 77.
7|16894, Negri y Quartino, C, Argentina, Balanzas industriales en terminación, 603.
7|16850, Jacobo Cachcovsky, A, Suiza, Relojes de bolsillo, 574.
7|16903, Mauricio Goldman, A, Suiza, Voile de algodón, 813.
7|16859, Marcos Pschepiurca Suc., C, Brasil, Lápices de color, etc., 360.
7|16861, Marcos Pschepiurca Suc., C, Brasil, Gomas para borrar, 200.
7|16869, Administración General de Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, A, Brasil, Aisladores y boquillas porcelana, 5.875.
7|16889, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 466.
7|16919, Aruguete y Sazbon, A, Brasil, Tejido de algodón, 500.
7|16856, Isaac y Nissin Jerusalmi, A, Brasil, Tejido de algodón 52.
7|16772, Cottón Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, 100.
7|16770, Cottón Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, 100.
7|16768, Cottón Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, 100.
7|16726, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, 300.
7|16906, Cottón Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, 1.000.
7|16774, Cottón Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, 100.
7|16764, Cottón Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, 500.
7|16766, Cottón Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, 100.
7|16762, Cottón Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejido de algodón, 100.

CAMBIO LIBRE (DIRIGIDO)

7|16619, Fox Film de la Argentina, C, Argentina, Noticiarios Fix Film, 25.
7|15862, Carrau y Cía., C, Argentina, AlmidNn Colman, 490.
7|16115, Freccero y Cía., C, Argentina, Artículos de bazar: Piezas de cerámica decorada, 89.
7|16187, Ferro Hermanos, C, Argentina, Ancoas en salmuera, 679.
7|16203, Ruvertoni Hermanos, C, Aregntina, Anchoas en salmuera, 392.
7|16250, Ruvertoni Hermanos, C, Argentina, Galletitas y bizcochos, 490.
7|16333, Puig, Hermanos, C, Argentina, Jabón tipo Marsellés, 145.
7|16360, Alejandro J. Gastaldi, Suc., C, Argentina, Pasas de uvas a granel, 404.
7|16383, Suc. M. C. de Casabó, C, Argentina, Cigarros no habanos, 678.
7|16399, Germán Garrido y Cía., C, Argentina, Pasas de uva sin semilla, 392.
7|16400, Rafael Melgarejo y Cía., C, Argentina, Pimentón, 1.134.
7|16405, Germán Garrido y Cía., C. Argentina, Pasas de uva con semilla, 228.
7|16499, Carlos Dighiero e hijos, C, Argentina, Medias para señoras de seda natural, 290.
7|16512, Liprandi De Boni y Scholberg, C, Argentina, Piezas de metal uso mesa, 214.
7|16737, Carlos Dighiero e Hijos, C, Argentina, Portacepillos para niños, 12.
7|16739, Carlos Dighiero e Hijos, C, Argentina, Jaboneras de galalit, 15.
7|16836, José Lizarraga e Hijos, C, Argentina, Pipas para fumar comunes, 176.
7|15367, Alberto Belbussi, C, Argentina, Jamones crudos, 43.
7|15140, Castro Larghero y Cía., C, Argentina, Ropa interior de algodón para hombres, 83.
7|15389, Tapié y Cía., C, Argentina, Ligas, tiradores, 148.
7|15627, Freccero y Cía., C, Aregntina, Artículos de bazar: piezas de metal plateado, 95.
7|15704, Kulla y Cía., C, Argentina, Cisnes de felpa y pluma, 49.
7|15788, Castiglioni y L. Calcraft, C, Argentina, Anchoas en salmuera, 386.
7|15810, A. Carlos Mir, C, Argentina, Guantes de cuero para hombres, 86.

7|15821, Aniceto Ochotorena, C, Argentina, Jamones serranos, 135.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|16714, Frigorífico Artigsa S. A., Indias Británicas, Arpillera común, 7.955.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|15853, Tapié y Cía., C, Argentina, Mantillas seda artificial, 213.
7|15855, Tapié y Cía., C, Argentina, Medias de algodón, etc., 203.
7|15860, Carrau y Cía., C, Argentina, Mostaza Savora, 613.
7|15882, Oneto Vignale y Cía., C, Argentina, Pimentón, 290.
7|15920, Dell'Aqua y Cía., C, Argentina, Discos para gramófono, 147.
7|16084, Manzanares Limitada, C, Argentina, Anchoas, 368.
7|16093, Suc. Pedro A. Staricco, C, Argentina, Mantequeras de metal plateado, 134.
7|16755, Juan C. Amoroso, C, Argentina, Artículos de cerámica para adornos, 1.
7|15985, Ponsetti Hermanos, C, Brasil, Alfombras algodón, 2.060.
7|16735, Dell'Aqua y Cía., C, Brasil, Cañas, boquillas, etc., para música, 62.
7|16733, Dell'Aqua y Cía., C, Brasil, Instrumentos de música para bandas militares, 631.
7|16570, Rafael Melgarejo y Cía., C, Brasil, Coco rallado, 1.255.
7|16549, Pomares y Vázquez, C, Brasil, Motivos y carpetas de algodón, 165.
7|16335, Pesquera y Cía., C, Brasil, Coco rallado, 1.390.
7|16334, Oneto Vignale y Cía., C, Brasil, Coco rallado, 481.
7|16311, Castiglioni y L. Calcraft, C, Brasil, Pelotas de tennis, 500.
7|16221, Mateo Brunet S. A. C., C, Argentina, Guayaba, 680.
7|15568, Taranco y Cía., S. A., C, Argentina, Goiabada, 770.
7|15611, Prato y Gómez, C, Brasil, Dulces surtidos, 181.
7|15861, Wilson, Sons y C.o Limited, C, Brasil, Cera carnauba, 900.
7|863, Wilson, Sons y C.o Limited, C, Brasil, Cola para carpinteros, 1.550.
7|16050, Juan A. Halty, C, Brasil, Calcetines y zoquetes de hilo, 230.
7|16978, Tapié y Cía., C, Brasil, Calcetines, soquetes, 256.
7|16276, Adolfo L. Strauch S. C., C, Brasil, Piedras semipreciosas, 175.
7|15624, Hijos de Antonio Galiana, C, Brasil, Coquitos de Pará, 750.
7|15708, Carlisle y Cía., C, Brasil, Hulo de mesa, 205.
7|15833, Soler Hermanos S. A., C, Brasil, Colchas de piqué de algodón, 175.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|16879, Cía. Swift de Montevideo, S. A., A, Argentina, Plomo, 397.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|16197, Jacobo Mizraji, A, Argentina, Lienzo crudo (pago de flete), 142.
7|15486, Carrau y Cía., C, España, Coñac, 700.
7|16274, Rodríguez Anido Hermanos, C, España, Aceitunas, 870.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|16521, Zerboni y Cía., C, India Inglesa, Felpudos de coco, 1.290.
716523, Zerboni y Cía., C, India Inglesa, Caminero de coco, 61.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|16490, Berch y Cía., C, Chile, Nueces de Coquimbo, 1.633.
7|16528, Ferro Hermanos, C, Chile, Nueces, 989.
7|16248, Aniceto Ochotorena, C, Cuba, Cigarros de hoja habanos, 250.
7|16166, Ramón Bonvechi S. A., C, Paraguay, Pantallas de palma, 306.
7|15785, Henderson y Cía., Ltda., C, Madeira, Juegos de cama, etc., 187.
7|14988, Henderson y Cía. Lda., C, Suiza, Pañuelos de algodón, 81.
7|15954, Antonio Jourdan y Cía., C, Suiza, Rubíes sintéticos, 465.

PLANILLAS N.os 2525 AL 2535

Solicitudes despachadas el día 12 de Junio de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|16204, Rigau Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Cemento líquido, etc., 171.
7|16740, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para surtidores de nafta, 52.
7|16738, "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Preparado para reparar gomas, estribos, 3.
7|15744, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de Norte América, Estuches escolares, 585.
7|16725, J. Roger Balet, A, Inglaterra, Loza doméstica, 1.016.
7|16727, J. Roger Balet, A, Inglaterra, Loza doméstica, 903.
7|16761, Domingo Dante Caprio, A, Inglaterra, Casimir de lana, 584.
7|16839, Ernesto B. Solari, A, Inglaterra, Casimir de lana, 870.
7|16754 Jacobo Alazraki, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 411.
7|16709, Banco República Orient. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 11.072.
7|16753, Hijos de Francisco Susena, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 7.200.
7|16819, Cía. West End Soc. Rep. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia", 2.078.
7|16769, Ferrocarril Central del Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Llantas de acero para zorras vías, 361.
7|16695, Wolff Levy y Cía., A, Inglaterra, Brillantes, 3.772.
7|16718, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos varios, 1.055.
7|16843, Instituto Científrico Uruguayo "Veiga y Cía.", A, Estados Unidos de Norte América, Acido Acetilsalicílico, 409.
7|16841, Instituto Científico Uruguayo "Veiga y Cía.", A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 457.
7|16773, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Xynomine en polvo, 319.
7|16741, Garayalde Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Magnesia calcinada, 481.
7|16756, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales oftálmicos, 1.470.
7|16780, Moisés Arón Kaalubok, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre forrado de algodón, 257.
7|16745, Castro, Larghero y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 892.
7|16844, Armando Kaminitz, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 1.131.
7|16842, Armando Kaminitz, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1.291.
7|16830, J. P. Baridón y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 2.310.
7|16840, Tortorella Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Chapa de hierro negra, 188.
7|16743, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de púa, 2.469.
7|16713, Banco de la Rep. O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de hierro galv., 6.726.
7|16711, Banco de la Rep. O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre ovalado galv., 8.170.
7|16707, Banco de la Rep. O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre ovalado galv., 47.128.
7|16880, Paramount Films Of Urug. Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 344.
7|16254, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cold Cream, etc., 45.
7|16256, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aguas colonias, etc., 138.
7|16422, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio prensado, 200.
7|16829, Joaquín Puiggrós, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente para colegial, 160.
7|16649, Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Láminas en colores, 84.
7|16555, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio: vasos, floreros, etc., 444.
7|16352, Druillet y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Galones para uniforme de marina, 192.
7|16545, Juan Carlos Fratelli, A, Estados Unidos de Norte América, Jueg. de naipes, 128.
7|16550, Theo Frank, A, Estados Unidos de Norte América, Jueg. toilette, etc., 55.
7|16730, Borba y Gómez, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de fantasía, 849.
7|16418, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio prensado, 14.
7|16541, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior de seda artificial, 301.
7|16437, Marcelo Braun, A, Estados Unidos de Norte América, Polveras, 318.
7|16341, Isaac M. Tarrab, A, Estados Unidos de Norte América, Hule para mesas, 430.
7|16655, Juan Uccelli, A, Estados Unidos de Norte América, Tiza para tacos de billar. (C. F. 7|15429), 174.
7|16485, Pacific Import, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de pasta. (S. F. 7|14575), 611.
7|16456, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de Norte América, Papel y sobres. (Sald. f. 7|9145), 168.
7|16723, Marcos J. Ponczek, A, Estados Unidos de Norte América, Piedras fantasías, (S. F. 7|11190), 358.
7|16759, J. y A. Alonso S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Esmaltes para uñas. (S. F. 7|15463), 522.
7|16467, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería (Comp. f. 7|15492), 300.
7|16813, José Gurovich, A, Estados Unidos de Norte América, Pipas para fumar. (Sald. f. 7|15684), 185.
7|16536, Jacobo Nirenberg, A, Estados Unidos de Norte América, Pipas para fumar, (Sald. f. 7|15818), 186.